



UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y EDUCACIÓN
DEPARTAMENTO DE FILOSOFÍA

SEMINARIO DE TÍTULO

2024

LA DEMOCRACIA A MEDIADOS DEL SIGLO XIX

PROFESOR GUÍA

ALVARO GARCÍA SAN MARTÍN

ALUMNOS

JORGE RIVEROS

DIEGO RÍOS

VALENTINA CUEVAS

TAMARA GUAJARDO

NICOLÁS ARAYA

RONALD ARENAS

LA CRÍTICA A LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA MODERNA
POR LA DEMOCRACIA DIRECTA EN LA SEGUNDA REPÚBLICA FRANCESA

TESIS PARA OPTAR AL TÍTULO PROFESIONAL DE PROFESOR DE FILOSOFÍA.

AUTOR:

JORGE DARÍO RIVEROS MUÑOZ.

PROFESOR GUÍA:

ALVARO GARCIA Sn. M.

SANTIAGO DE CHILE, MARZO, 2025



UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y EDUCACIÓN
DEPARTAMENTO DE FILOSOFÍA

LA CRÍTICA A LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA MODERNA
POR LA DEMOCRACIA DIRECTA EN LA SEGUNDA REPÚBLICA FRANCESA

TESIS PARA OPTAR AL TÍTULO PROFESIONAL DE PROFESOR DE FILOSOFÍA.

AUTOR:

JORGE DARÍO RIVEROS MUÑOZ.

PROFESOR GUÍA:

ALVARO GARCIA S.

SANTIAGO DE CHILE, MARZO, 2025

Autorizado para

Sibumce Digital



UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y EDUCACIÓN
DEPARTAMENTO DE FILOSOFÍA

2025, Jorge Darío Riveros Muñoz.

Se autoriza la reproducción total o parcial de este material, con fines académicos, por cualquier medio o procedimiento, siempre que se haga la referencia bibliográfica que acredite el presente trabajo y su autor.

AGRADECIMIENTOS.

Agradezco a mi madre, Soledad, y a mis hermanos, Iván y Constanza, pues sin su apoyo esto no hubiese sido posible. Gracias por su paciencia y comprensión.

A mi pareja, Mariana, que su compañía y su recuerdo hicieron amenas las largas noches de estudio.

A todos los amigos que hice en la UMCE, por los valiosos momentos que compartimos juntos.

Al profesor Álvaro García, por todas las herramientas que nos entregó durante estos años.

A todo aquello que me llevó a tomar las decisiones que me llevaron aquí.

Jorge Darío Riveros Muñoz.

Tabla de Contenidos

Introducción	1
Primer apartado. La propuesta Girondina: El gobierno representativo de Sieyès (1791) y la democracia representativa de Condorcet (1793).....	14
Segundo apartado. El debate político francés de 1850 y 1851.....	32
Tercer apartado. Rittinghausen, Considerant y Ledru-Rollin. La democracia directa en <i>La Democracia Pacífica</i> y <i>La Voz del Proscrito</i>	36
Consideraciones finales	49

Resumen.

El presente escrito trata de indagar en el debate de la democracia directa de la Segunda República francesa a partir de los problemas inherentes al sistema representativo moderno. Para esto, se recurre al momento mismo en que se elaboran los fundamentos del gobierno representativo francés, y así advertir la lógica bajo la cual se piensa, y aún más, la lógica contra la cual discuten en la Francia de 1850-1851 para defender los principios revolucionarios, mismos que fundamentan el sistema representativo. De este modo, para evitar las contradicciones presentes en la representación, es que elaboran programas de gobierno que puedan ser coherentes a estos principios.

Palabras clave: Gobierno representativo, democracia representativa, democracia directa, Revolución, Segunda República.

Abstract

This paper attempts to investigate the debate on direct democracy in the Second French Republic based on the problems inherent to the modern representative system. For this, we resort to the very moment in which the foundations of the French representative government are elaborated, thus noticing the logic under which they think, and even more, the logic against which they argue in France from 1850-1851 to defend the revolutionary principles, which underpin the representative system. In this way, to avoid the contradictions present in the representation, they develop government programs that can be consistent with these principles.

Keywords: Representative government, representative democracy, direct democracy, Revolution, Second Republic.



UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA
EDUCACIÓN
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y EDUCACIÓN
DEPARTAMENTO DE FILOSOFÍA

Introducción

Desde la génesis de la República moderna, al menos en la tradición francesa, el debate en torno al modo de ejecutar la voluntad soberana del pueblo ha resuelto como única vía factible la representación política. En lo sucesivo, han acontecido diversos momentos de crisis que han puesto en cuestión, en el ámbito teórico y fundamentado por los hechos, la capacidad del sistema representativo para dicha tarea, ya que pareciera ser que sus principios entran en contradicción consigo mismos, y los mecanismos de los que se sirve no satisfacen las necesidades por las cuales se funda.

Así, en este escrito, se pretende explorar la crítica a la representación política moderna desde la perspectiva de los teóricos de la democracia directa de la Segunda República francesa. Para ello, en primer lugar, vale comprender la lógica con la cual se pensó este sistema, para luego dar cuenta de las categorías con las cuales discuten estos pensadores. El debate en torno a la representación política que se da en este momento entre republicanos y socialdemócratas se caracteriza por una influencia común: la tradición jacobina y la constitución de 1793, es así que la búsqueda de la ejecución de los principios aquí planteados, lleva a unos a realizar una apología de la representación, como a otros a elaborar una alternativa gubernamental coherente a estos.

Ahora bien, la lógica bajo la cual se erige el sistema representativo en Francia consiste, en resumidas cuentas, en: que al tratar de *constituir un poder* perteneciente a la “nación”, basado en los derechos y la *voluntad* de los individuos, los principios de la libertad y la igualdad poseen un rol fundante, ya que la libertad, entendida como independencia de la propia voluntad, debe ser limitada por la ley, pero para que la ley, con la obligación política que implica, se base en ésta, debe ser el pueblo quien se dé las leyes que debe obedecer, y aquel pueblo que se da las leyes se concibe, a diferencia de la organización estamental precedente, como la totalidad de *individuos* considerados iguales, es decir, la *nación*. Por consiguiente, para que se constituya legítimamente el Estado, el sujeto constituyente debe ser la nación entera; así el pueblo es el soberano poseedor del poder absoluto. No obstante, se reconoce la necesidad de la representación política, pues será el modo mediante el cual se exprese la voluntad *única* de la nación y que da cabida a la unidad política. De ahí que, para que se legitime el cuerpo de representantes, estos serán escogidos por el pueblo a partir de *elecciones*, con las cuales se *autoriza* a los representantes, no sólo a la expresión, sino también a *dar forma* a la voluntad

unitaria de la nación, teniendo por consecuencia la *identificación* de la voluntad manifestada por los representantes con la voluntad del pueblo. De modo que se reconoce allí una dualidad en el concepto de *pueblo* en relación al principio representativo, que consiste en la presencia de un pueblo soberano que hace la ley y un pueblo *súbdito* que obedece, uno que da forma y unidad a la voluntad de la nación y que determina la ley, y otro que participa indirectamente en la determinación de estas a partir de las elecciones (Duso, 2016).

Así, nos dice Duso (2016), uno de los riesgos de que los ciudadanos cedan al cuerpo de representantes la determinación y expresión de la voluntad del sujeto colectivo, es que “el cuerpo representativo corre siempre el riesgo de pasar como voluntad general la propia voluntad particular, de traicionar al pueblo y a la voluntad general” (p. 70), y, en efecto, la experiencia política de la Segunda República, que abordaremos más adelante, especialmente la aprobación de la ley del 31 de mayo de 1850 que restringió el sufragio universal masculino, es prueba fehaciente de esto.

Esta época estuvo acompañado de gran cantidad de leyes aprobadas en la Asamblea Nacional, pero que no tuvieron buena acogida por parte de la opinión pública, por ejemplo, la ley Falloux, aprobada el 15 de marzo de 1850, que consiste en que la estructura educativa se dejaría a cargo del Clero, como también otros acontecimientos que acrecentaban el conflicto político, como la aprobación de la expedición contra la república de Roma y las leyes antiliberales sobre clubs y prensa periódica (Proietti, 1999), lo que refleja una falta de representatividad por parte de la Asamblea en relación a la voluntad soberana del pueblo, e incluso yendo en contra de los intereses de la nación política. Sin embargo, la mayor agresión para la soberanía del pueblo fue la mencionada ley de restricción del sufragio, pues significó volver nuevamente a la exclusión de la mayoría del Pueblo de la vida política activa, y la negación de los principios de igualdad y libertad establecidos en la Revolución, según los cuales se fundamenta la República. De esta manera, se pone en tela de juicio el sistema representativo mismo, lo que supone la necesidad de replantearse el modo de ejecución de la democracia, que, para Rittinghausen (1850/2024), es incompatible con el sistema representativo.

Por otra parte, a modo de antecedente para el apartado siguiente, vale recordar que antes del proyecto democrático de Condorcet, la idea de una democracia representativa era algo impensable, puesto que democracia y representación se concebían como contrarios, y por lo tanto, inconciliables. No obstante, esto no excluye el hecho de que previamente otros pensadores

buscasen el modo de reformar los paradigmas de gobierno existentes basándose en un principio democratizador.

La razón de que estos se comprendan como inconciliables es que en este momento la democracia aún no tiene su acepción moderna, sino más bien se le suele asociar con la experiencia ateniense al encontrarse en su génesis, y, por consiguiente, posee una connotación negativa asociada al caos y al desorden, generando hostilidad por parte de muchos teóricos políticos que prefieren pensar más bien en elaborar un programa de gobierno representativo que una democracia. En consecuencia, y como señala Dunn (2014), la democracia fue un concepto excluido de la vida política durante el siglo XVIII hasta finales de siglo, y no fue hasta las crisis políticas estadounidense y posteriormente la francesa, que este concepto vuelve.

En Estados Unidos, lugar en el que teóricos franceses también tenían puesta su mirada, el concepto de democracia para definir su gobierno fue utilizado retrospectivamente una vez que la constitución ya fue puesta en ejecución, y las prácticas del gobierno representativo, como la elección de legisladores, fueron rebautizadas después con el nombre de democracia (Dunn, 2014). De hecho, en las discusiones constitucionales de 1787 existió aversión hacia la democracia, por el temor a la tiranía de la mayoría y a lo que puede llegar por sus pasiones descontroladas, temor que fue reflejo de los acontecimientos vividos en Massachusetts y Rhode Island, crisis políticas y económicas que tuvieron por respuesta revueltas populares que tuvieron por consecuencia que la gente obtuviera por medios constitucionales aquello que exigía por medios extra-constitucionales, siendo la voluntad de la ciudadanía aparentemente arbitraria, por lo que el poder democrático de las legislaturas fue juzgado por los líderes políticos como un instrumento de tiranía y opresión por parte de las mayorías por sobre las minorías (Gargarella, 1997). De esta manera, los padres fundadores no consideraban siquiera que la democracia pueda evitar los peligros de las pasiones comunes de la mayoría, pues no eran compatibles con la seguridad personal y los derechos de propiedad. Por consiguiente, y para solucionar los males de la democracia, es que Madison propuso una República representativa, en donde los ciudadanos delegan la facultad de gobernar a un grupo de ciudadanos electos por el sufragio de la mayoría de los hombres adultos (lo que le da su rasgo democrático), excluyendo totalmente al pueblo en su capacidad colectiva de participación en el gobierno (Dunn, 2014).

Por otro lado, nos señala Dunn (2014), que en Francia, en 1737 y luego en 1764, René Louis de Voyer de Paulmy, ya pensaba en reformar la monarquía utilizando mecanismos

democráticos, advirtiendo lo indispensable que son los procedimientos democráticos para identificar el bien común, pues suele ser un problema para el monarca determinar los intereses comunes que el pueblo necesita; por ese motivo, considera que la democracia debe ser una guía para la monarquía, de lo contrario, si la monarquía seguía como estaba lo más probable es que cayera en el caos. Sin embargo, en esta instancia aún no se llega a algo como una democracia representativa.

Así, debido a la crisis económica y las dificultades que afrontaba Francia es que se hace el llamado a los tres estados en 1788, en este contexto, el tercer Estado, al ser mayoría en la Asamblea General, tiene la capacidad de decidir en quedarse con el mismo sistema o redefinirse (Dunn, 2014). El odio ideológico hacia la aristocracia, la iglesia y el monarca, hizo que, finalmente, luego de los siguientes cinco años, la nación decidiera adoptar una nueva identidad legal, diseñando e implementando nuevas instituciones, que, como ya sabemos, terminaron en un fracaso. Sin embargo, la acción política presente aquí, influyó a otras sociedades del mundo (a excepción de Estados Unidos) (Dunn, 2014).

De este modo, durante los eventos de entre 1788 y 1794, la democracia no emergió como legado revolucionario gracias al discurso político de sus protagonistas, ni fue el tema central del debate (Dunn, 2014), advirtiéndose que no fue el centro político de discusión. Ninguno de estos era un demócrata convencido, sino hasta tiempo después de que estallara la Revolución, con la excepción de Thomas Paine. Incluso Sieyès, que fomentaba elementos democráticos, considera a la democracia impracticable por el tamaño de la nación (advirtiéndose que se sigue utilizando la connotación del pensamiento antiguo), de hecho la concebía más como un complemento a la autoridad del gobierno monárquico; sin embargo, admite la necesidad de que el espíritu democrático diera una nueva vida a la legislatura y redujera la distancia entre los habitantes de las comunidades locales y los representantes elegidos, quienes iban a legislar en nombre de ellos (Dunn, 2014).

Según Dunn (2014), es con Robespierre que la democracia vuelve a la vida política. En febrero de 1794 relaciona la idea de la democracia con la de la representación absoluta de cada ciudadano (en crítica a la distinción de ciudadanos activos y pasivos), pues si la soberanía reside en el pueblo todos tienen derecho a dar su opinión sobre las leyes que los gobiernan, de lo contrario es falso decir que los hombres son iguales en derechos. Por definición todo hombre es ciudadano, así Robespierre (citado por Dunn, 2014) afirma que “la democracia es un Estado, en

que el Pueblo soberano, guiado por las leyes que son su propia obra, hace por sí mismo todo lo que puede hacer bien y por sus delegados lo que no”. Aquí ya advertimos una transformación en la acepción del concepto democracia, que ya no estaría ligado a su connotación antigua, sino a un nuevo modo de entenderla.

Dicho lo anterior, es que podemos dar cuenta de la innovación y la originalidad que puede tener una *democracia representativa*, tal como lo elabora Condorcet, quien concilia lo que en su época parecía una contradicción, como veremos a continuación. Además, también se advierte la fundamental pero sutil distinción entre gobierno representativo y democracia representativa.

**La propuesta Girondina:
El gobierno representativo de Sieyès (1791)
y la democracia representativa de Condorcet (1793)**

Se ha mencionado que los argumentos y discusiones que emergen durante la Segunda República francesa, no son de un nuevo tipo, puesto que tanto en el debate que emerge a propósito de su experiencia política, como en la crítica al sistema representativo que conlleva, se elaboran formulaciones que estuvieron presentes en el pensamiento político de la Revolución. Es por esto necesario dar cuenta de las nociones y conceptos bajo los cuales se piensa y erige el gobierno representativo moderno en este preciso momento histórico. Así advertir las categorías con las cuales discuten los teóricos de la democracia directa, e incluso, las ideas que defienden algunos republicanos. Por esta razón, nos serviremos de la lectura de Nadia Urbinati sobre Sieyès y Condorcet, y de Pierre Rosanvallon sobre el segundo. Estas nos ayudarán en la comprensión de la constelación de conceptos que suscita este momento histórico, sus acontecimientos claves, y en cuanto a tales acontecimientos, las respuestas a las necesidades que demandan.

En este sentido, la exigencia de exponer la teoría política de Sieyès, reside en el supuesto de que su trabajo es el paradigma moderno de la representación política, en la que se basan incluso teorizaciones posteriores. Además, en su proyecto político se logra advertir las tensiones presentes en la representación política, puesto que, al abstraer al pueblo del orden real para concebirlo dentro del orden simbólico, se crea la distinción entre la nación titular de la soberanía

y la nación-sociedad en su complejidad real, en la cual se implica una absolutización de la representación, sin sujeción ni *representatividad*. Por otra parte, se considera de utilidad el trabajo de Condorcet porque es de las primeras visiones democráticas del sistema representativo, o bien de una democracia representativa, en donde se busca conciliar el principio de la soberanía junto con el de la representación, llegando a plantear un nuevo modo de comprender la soberanía y los mecanismos de los cuales se puede servir el pueblo para su expresión. Además, su trabajo nos permite señalar las dificultades presentes en la representación política, pudiendo advertir en ellas tanto diferencias como similitudes respecto a los proyectos de democracia directa de la Segunda República francesa.

Ahora bien, durante los debates constitucionales de la Primera República francesa, se logra advertir que incluso en corrientes opuestas, como lo son las radicales y los moderados, convienen en establecer la distinción entre profesionales de la política, que serán sus representantes, en detrimento de la acción política directa de la ciudadanía. De esta manera, se rechaza cualquier forma de ejercicio directo de la soberanía a favor de la expresión de la voluntad general por un órgano delegado, a excepción de la rechazada propuesta constitucional de Condorcet.

Así, en el contexto de los debates parisinos de 1791, se busca una nueva conceptualización en las formas de la soberanía del pueblo para dar solución a la contradicción entre representación y soberanía. Para ello, aparecen propuestas que se pueden clasificar en tres tipos: una *soberanía de la vigilancia*, una *soberanía de sanción*, y por último, una distinción entre *poder constituyente* y *poder constituido* (Rosanvallon, 2006). Estas propuestas buscan establecer una forma institucional que reduzca la distancia entre una soberanía-autorización y una soberanía permanente en que el pueblo sea el legislador y juez.

La primera, consiste básicamente en que la soberanía nacional puede ser ejercida a partir del poder de vigilancia y la opinión del pueblo, el cual es un tipo de cuarto poder, que pertenece a todos los individuos por igual y puede ser ejercido sin representación, y sin que este implique un riesgo para el cuerpo político. En una democracia de la opinión, su medio de ejecución más importante es el poder de la opinión pública, pues gracias a la libertad de prensa, se permite dar forma a la voluntad general y se mantiene una dinámica permanente entre elegidos y electores. Así, el gobierno representativo, que es de carácter formal, va acompañado, gracias al poder de la opinión, por una democracia informal, que instaura una instancia de vigilancia permanente

sobre la acción de las autoridades constituidas, que suple la intervención directa negada a los ciudadanos. (Rosanvallon, 2006)

La segunda, la democracia de la sanción, encuentra en Emilio de Girardin uno de sus primeros portavoces. En esta se concibe la realización de la soberanía del pueblo a través de su participación en la formación de la ley, cuyo medio es un tipo diferente de participación directa, tratándose de la capacidad de sancionar o ratificar las leyes. Esta solución se haya basada en la distinción entre iniciativa y ratificación, reservando completamente la segunda para los ciudadanos. (Rosanvallon, 2006)

Por último, la distinción entre poder constituyente y poder constituido, atribuyendo al primero el imperativo democrático. Rosanvallon (2006) explica que Brissot es de los primeros en proponer ésta como base para solucionar el problema constitucional, y establece que la defensa de los principios representativos en relación al modo de organización de los poderes constituidos, deben estar acompañados con una apertura al poder constituyente, pues debe existir la capacidad de actualización de la soberanía del pueblo, pues su soberanía deja de serlo si no tiene predominio activo por sobre los poderes delegados.

Estos tres modos de intentar conciliar institucionalmente la soberanía, seguirá presente en la literatura de la Segunda República, pero respondiendo a otro contexto y en formulaciones totalmente distintas, puesto que el problema de la contradicción entre representación y soberanía, para ese momento, no ha dejado de existir, e incluso se realza aún más.

Ahora bien, la lectura que Urbinati realiza de la filosofía de la representación de Sieyès, será fundamental para advertir el fundamento de los mecanismos de exclusión, no sólo del ciudadano en la actividad política, que la coarta al acto de la elección, sino también la de poseer derechos políticos a los ciudadanos pasivos. Es aquí donde se logra advertir la distancia y el poco control sobre los representantes, como también la esquivas a hacer de la representación un acto de concordancia con la voluntad general y la nación (a secas).

Así, expone Urbinati (2017), que influenciado por la teoría de la división del trabajo de Adam Smith, el paradigma de correspondencia sociopolítica de Sieyès, sostiene la interdependencia voluntaria entre los individuos de la sociedad y la utilidad recíproca entre cada una de sus acciones, comprendiendo el orden social bajo un sistema de representación que está en correspondencia con las relaciones económicas de producción e intercambio. Por consiguiente, al aplicar al dominio de la política la separación y especialización de funciones

desde la representación recíproca, se escinde el trabajo de los ciudadanos-electores del de los ciudadanos electos y se genera una distinción en el pueblo entre *productores* y *auxiliares*, estableciendo a unos como el grupo de ciudadanos especializados que hacen las leyes, y a los otros el grupo que las obedecen.

A este respecto, la *elección* funciona como una herramienta de producción de un pueblo dicotómico, del cual se elimina la igualdad política para asegurar la libertad individual a partir de la selección de un grupo de profesionales *competentes* y políticamente activos (Urbinati 2017). Por consiguiente, “la elección crea y separa los dominios de la libertad individual y de la libertad política definiendo a sus respectivos destinatarios y ejecutores así también como a la independencia recíproca” (Urbinati, 2017, p. 200), incluso, designando en el ámbito de la libertad política, a unos una libertad *mínima* (el derecho a voto distribuido igualitariamente) y a otros una *máxima* (ejercicio del poder legislativo con mandato libre que es distribuido desigualmente).

En consecuencia, al establecer estas distinciones, el consentimiento electoral, fuente de legitimidad del sistema representativo, no se fundamenta en una función de representatividad entre electores y elegidos con una sujeción preestablecida, sino más bien en un “sistema autorizado de designación de expertos” (Urbinati, 2017, p. 201). Por lo tanto, el ciudadano se ve desposeído de su carácter político y se le reemplaza por una identidad de elector, cuya igualdad legal permitirá crear la realidad simbólica que posibilita la existencia de la representación política, pues, al abstraer al individuo de sus características específicas concretas y asignarle un valor convencional, que sería el voto, se logra condensar a todos los ciudadanos al mismo grado y su valor se vuelve comparable, dotándolos así de su cualidad de representables. De esta manera, gracias al voto y a las elecciones, se logra “subsumir a ciudadanos diferentes bajo un funcionario electo, y a todo el país bajo la asamblea legislativa”, convirtiendo al representante en la figura que encarna la unidad legal, es decir a los electores, y también en el mediador que unifica a la nación (Urbinati, 2017, p. 203).

Sin embargo, no todo ciudadano es elector, y esto se visibiliza prestando atención a la diferencia entre ciudadanía activa y pasiva, que se pone de manifiesto en la distinción entre derechos políticos del elector y derechos civiles del ciudadano, la cual genera la exclusión del ciudadano en conveniencia del interés nacional a partir de una “representación virtual”. Esto es, por una parte, que el ciudadano activo (elector) es poseedor de los derechos políticos, por lo

tanto, participa de la formación de los poderes públicos, siendo parte de la nación política; por el otro, el ciudadano pasivo, no es poseedor de tales derechos, y sólo es perteneciente a la nación - a secas -, que “es la unidad de los individuos privados, naturales, como beneficiarios de derechos, protegidos por la ley” (Urbinati, 2017, p. 206); estos no participan en la formación de las instituciones del estado, sino que su obligación se limita a obedecer la ley.

Por consiguiente, la pertenencia del ciudadano pasivo a la unidad nacional, se realiza a partir de su participación indirecta en la vida política, puesto que su voz es representada por la de los ciudadanos con derechos políticos, quienes al ejercer su derecho resguardan el derecho civil de los demás, ya que la unidad de la nación no tiene forma política ni voz hasta que los ciudadanos tengan el derecho de escoger a sus representantes (Urbinati, 2017). De este modo, la nación no puede resguardar sus derechos civiles sin antes instituir un gobierno que implemente y limite su voluntad, asimismo, el cuerpo político no puede constituirse sin la nación. Así, a partir de los derechos políticos del elector, se da forma al gobierno (nación política), siendo entonces, el poder del estado, un poder representativo y *derivado*.

De esto se sigue, en el análisis de Urbinati (2017), que considerando la naturaleza pre-política de la nación, es decir, que precede la forma institucional y la articulación racional del lenguaje político y la legalidad, siendo un conjunto de voluntades privadas, poseedores de derechos civiles, sin un interés común, es deber de la Asamblea Nacional dar forma y expresar la voluntad general de la nación, y no existe por fuera de esta, dado que la nación no tiene poder de acción por sí misma y las voluntades individuales que la componen no tienen poder político. De esta manera, un poder constituyente extra-jurídico, la nación, deriva a los representantes la misión de elaborar y votar la constitución, sin la participación de la ciudadanía en su discusión por medio de debates públicos y/o asambleas, mucho menos la aprobación de esta en un referéndum. Así, el rol de la nación, tanto en el acto fundacional como en su acción política cotidiana, queda determinado meramente como el de electorado, cuya voz a fin de cuentas es la de sus representantes, siendo manifiesto en lo anterior la despolitización del ciudadano y la distancia que se produce entre representantes y representados.

En este sentido, Urbinati (2017) nos dice que la *confianza* es el factor que quita lo democrático del gobierno representativo, pues permite que las elecciones den comienzo a un proceso que parte con una voluntad general en potencia y que se termine con una voluntad articulada por la asamblea legislativa, en la cual se autoriza a partir de la elección a una élite

competente y en competencia. Así, en consecuencia del vínculo entre habilidad y confianza, se consigue escindir a los elegidos de los electores en un marco de igualdad legal, de la que se deriva una elite política virtuosa que es resultado de la competición por el puesto en virtud de su competencia; por otro lado, se consigue transferir a los elegidos el poder soberano de los ciudadanos, sin sujeción alguna, pues la habilidad-confianza supone que son ellos quienes saben, se confía en sus habilidades y se les da un libre mandato porque poseen la habilidad para decidir qué es lo mejor para sus electores.

Un libre mandato puede hacer que los representantes elaboren la voluntad general, pero eso no los hace representantes políticos. De esta manera, la crítica que levanta Urbinati (2017) se basa en, por una parte, la contradicción en la propuesta de Sieyès, en la que no existe una obligación política que defina la representatividad en la representación, por lo que básicamente no hay representación, o bien no es necesaria. Por la otra, el carácter impolítico de la confianza, indicada en la identificación de la elección con la selección de una clase superior de profesionales políticos. De esta manera, el voto se basa en el mérito y la confianza, y se confía en los electores para que escojan a los más sabios, cayendo en una especie de elitismo político que busca que los mejores sean quienes gobiernen, y el pueblo, al ser gobernados por los mejores, es el que aceptará su gobierno.

Por otro lado, y ya para introducirnos en otro momento de la discusión, a diferencia de los tres modos de concebir la soberanía de los debates de 1791, en 1793 las ideas de una democracia de sanción y democracia de vigilancia se ven enriquecidas por diversos proyectos inspirados en Condorcet y el de él mismo, esto al proponerse otras modalidades de intervención y procedimientos de ejecución de la soberanía como consecuencia de la experiencia política que acontece entre estos años. (Rosanvallon, 2006)

Estas ideas son una respuesta a la crisis experimentada en el verano francés de 1792, momento en que el pueblo se manifiesta y se reduce la distancia entre democracia representativa y democracia directa, como también la distancia entre el pueblo y sus representantes. En este contexto se proclama la *soberanía permanente* del pueblo, pues se realizan mecanismos de democracia directa, en que la soberanía del pueblo se manifiesta como acción directa. Sin embargo, esta crisis exalta y se disuelve el poder del pueblo, puesto que se fragmenta la autoridad al no ejercerse una ley común, haciendo que las decisiones tomadas se contradigan entre sí. Es por estos acontecimientos, que se busca conciliar la soberanía inmediata del pueblo

con los requisitos de una organización de poder, es decir, se busca articular el poder de modo tal que encarne la soberanía de un modo evidente y que esté regulada institucionalmente. En consecuencia, se convoca a una convención electa por la totalidad de los ciudadanos (en esta ocasión, según Rosanvallon, se realiza la abolición de distinción entre ciudadanos activos y pasivos), por lo que requieren la participación de las asambleas primarias. No obstante, nos indica, el intento de organizar la soberanía del pueblo fracasa por exceder el objeto de la convocatoria de las asambleas primarias, las cuales intervenían directamente en asuntos administrativos y políticos. En consecuencia, la preocupación de la convención de 1793 será cimentar las bases para una institucionalización del poder popular que funcione de modo tal que dé forma y sentido de modo más estricto a la idea de soberanía del pueblo. Por lo tanto, para satisfacer la necesidad de un sistema representativo, que exige, a su vez, mecanismos democráticos, el concepto de una *democracia representativa*, empleada por primera vez por Condorcet en 1788, jugará un papel central en las discusiones constitucionales (Rosanvallon, 2006).

Así, en las discusiones de aquel momento, para superar las contradicciones presentes en el gobierno representativo, aparecen propuestas que ya estuvieron presentes en los debates anteriores, como por ejemplo: establecer un control de los electores por sobre los elegidos, hacer de los representantes revocables, la elección directa de los representantes o aumentar el número de estos para que haya una representación más significativa del pueblo. Sin embargo, el proyecto de constitución de Condorcet, presentado en febrero de 1793, se diferencia de estas propuestas en el sentido de que a partir del funcionamiento y la estructura de las instituciones dará forma y sentido a una definición más estricta de la soberanía del pueblo. Y si bien elabora una serie de procedimientos, tales como elección directa, reducción de la duración de los mandatos, y aumentar la cantidad de funciones electivas, sin embargo, nos dice Rosanvallon, la originalidad de su proyecto reside en una comprensión de la soberanía sobre nuevas bases, considerando de esta manera que para llegar a realizarse una democracia representativa se requiere ejecutar la soberanía del pueblo como una *soberanía compleja*, la cual consiste en “pluralizar las modalidades de ejercicio de la soberanía del pueblo” (Rosanvallon, 2006, p. 60).

Para realizar esta pluralización y equilibrar las relaciones entre la democracia y el gobierno representativo, plantea darle una mayor intervención política al pueblo sin disminuir la representación, para esto le da un rol fundamental a “la resurrección periódica del poder

constituyente” con la intención de dar una revisión constante a los textos constitucionales (Rosanvallon, 2006, p. 60), similar al imperativo democrático expuesto anteriormente. Al convocar las convenciones, el ejercicio de la soberanía adquiere un carácter doble por medio de la interacción entre una *soberanía delegada*, que corresponde al poder legislativo representativo, y una *soberanía de control*, que corresponde al poder constituyente que reaparece en las convenciones, conteniendo así el uno al otro dentro de los límites de su deber. No obstante, indica Rosanvallon (2006), la dinámica entre estos modos de expresión de la soberanía no es la única, también en el proyecto de constitución existe la intervención pública en el proceso legislativo que permite la censura de leyes, su revisión, modificación o revocación (Título VIII), los cuales son los medios legales de *reclamación*; también existe el derecho a juicio a los funcionarios en caso de corrupción (Título VIII); y un referendo que convoque a las asambleas primarias cuando el cuerpo legislativo impulse algún asunto de interés para toda la República (Título III, Secc.2).

De este modo, esta interacción entre los mecanismos de un gobierno representativo y los procedimientos democráticos permite conservar y ejercer el derecho de la soberanía y darle un atributo más activo al ciudadano, llegando a vincularlo a través de estos procedimientos con la formación de la voluntad general. Así, a diferencia de Sieyès, quien, al abstraer al pueblo en la idea de nación atribuyéndole una naturaleza pre-política, determina que la voluntad general no existe sino hasta que un cuerpo colectivo organizado y representativo le dé forma y sentido, Condorcet comprende la voluntad general como resultado de un “proceso continuo de interacción y de reflexión entre el pueblo y los representantes” (Rosanvallon, 2006, p. 62).

Así, la originalidad y relevancia del proyecto de Condorcet reside en la comprensión de una soberanía compleja de carácter doble, que no se sostiene a partir de una síntesis de dos principios contradictorios, o una división de poderes que se oponen entre sí, sino más bien diversas formas de expresión del pueblo que se complementan y regulan mutuamente. Su comprensión del pueblo en su complejidad permite otorgarle diferentes vías de manifestación, más allá de la creencia de que el único modo de realizarlo es a partir de la representación política, propicia una *diversidad de temporalidades* de la democracia y pluralidad de modo de expresión como base de una soberanía activa, la dinámica permite completar y regular la voluntad del pueblo en sus diversos modos de expresión, es un mutuo complemento.

Ahora bien, para comprender con mayor detalle cómo funcionan estos mecanismos de soberanía compleja, la temporalidad de la democracia, la formación de la voluntad popular en relación a una temporalidad democrática, nos serviremos de la lectura de Urbinati.

Así, respecto a la propuesta de una democracia representativa, en su intento de conciliar la democracia y la representación para contrarrestar un devenir tiránico tanto por la mayoría como por la minoría, como también una ruptura del orden legal causada por movilizaciones populares, Condorcet elabora un triple esquema compuesto por los ciudadanos individuales, las asambleas primarias y la asamblea representativa nacional, integrando a estas instituciones las expresiones de la opinión pública y los debates de la sociedad civil.

Para aquello, busca la flexibilidad entre participación y representación para evitar el vaivén del pueblo entre la despolitización y la movilización extralegal. Trató de crear procedimientos de deliberación colectiva que neutralicen la corrupción en la toma de decisiones. El ciudadano Soberano de Condorcet tenía el derecho de ser activo cuando lo considerase útil o necesario, además de poder influir directamente en el proceso legislativo (Urbinati, 2017).

En el proyecto político de Condorcet, existe el “derecho de soberanía”, el cual se ejerce en una dinámica permanente entre los canales formales instaurados por la constitución y los canales informales garantizados por derechos civiles. Todas las leyes podían ser sometidas a revisión y revocación y la mayoría de las funciones políticas eran electivas (Urbinati, 2017).

El objeto de estos procedimientos, nos indica Urbinati (2017), es la *innovación* permanente como fuente de estabilidad política, cuyo obstáculo es la inmediatez de las decisiones, las cuales pueden llevar a una *participación imprudente*, por parte de los representantes como de la ciudadanía. El problema aquí reside en evitar tanto las pasiones momentáneas como el exponer a las instituciones estatales a los intereses de segmentos de la sociedad. Esta innovación nos permite comprender la dimensión temporal que se le da al proyecto de Condorcet, pues para superar la crítica a la democracia en relación al presente como autoridad de la voluntad, es que elabora estas estrategias de revisión, pues considera que la razón puede cometer errores, pero también revisarlos. Entonces, a partir de una constitución democrática se ordena el proceso de interacción pública por el cual la ciudadanía reflexiona en torno a sus propios juicios y sobre las reglas generales que decidieron seguir, pudiendo desarrollarlos, cambiarlos o corroborarlos, siendo el foco de estos procesos no exclusivamente el momento de deliberación, sino lo que le precede y procede a estos.

De esta manera, el ritmo temporal de estos procesos puede al mismo tiempo que entrega actividad y tangibilidad a la realidad política del ciudadano, evitar el peligro de su apatía con la política, a la vez que se evita subyugar a una generación a los mandatos establecidos por otras, puesto que las leyes deben transitar y las mismas generaciones otorgarse a sí mismas sus propias leyes.

Una de las preocupaciones de Condorcet al elaborar su proyecto de constitucionalismo democrático era el despotismo, así, en consideración de lo anterior y para reivindicar a la democracia del difundido temor de una tiranía de la mayoría, y en consecuencia, su exclusión de los procesos institucionales deliberativos, es que examina distintos modos de ejecutarse el despotismo, así para lograr integrar los procesos deliberativos y de control, directos y representativos, que eviten el despotismo en una democracia representativa.

Para esto, clasifica el despotismo en cuatro tipos, según si es ejercido por uno o varios, y en tanto que si el ejercicio del poder arbitrario es directo o indirecto. En este sentido, el concepto en que se fija Urbinati para dar cuenta del potencial despotismo en un gobierno representativo (pues es justamente esta categoría la que inspira a desarrollar los procedimientos e instituciones que eviten la actualización de esta potencialidad), es el de *aristocracia despótica*, que a pesar de tener formas de ejercicio directo, como consecuencia de las nuevas formas de gobierno modernas, es que se relaciona también con un *despotismo indirecto*. El despotismo indirecto alude a la degeneración del gobierno representativo, el que supone, por lo tanto, un sistema electoral. Se sustenta por un *consentimiento* - tácito o explícito - por el cual los sujetos acuerdan *obedecer* y ser representados por aquellos que son considerados los más apropiados para ello. El despotismo indirecto ocurre cuando se transgrede el consentimiento al momento en que el parlamento deja de representar al pueblo o es demasiado desigual en relación a la opinión general (Urbinati, 2014). Por lo que se puede advertir que el gobierno representativo de Sieyès puede devenir en un despotismo de este tipo.

Ante la posibilidad de un ejercicio arbitrario de poder por parte de las instituciones representativas, cuyo objeto debe ser la defensa y la protección del pueblo de los poderes estatales, emerge el conflicto respecto a qué hacer cuando aquella poderosa institución que se debe dedicar al resguardo de la ciudadanía se levanta contra ella. En este sentido, la respuesta de diversos teóricos de la representación, al comprender el parlamento electo como una institución democrática al estar basado en el sufragio, es que la solución a este asunto deriva en

estrategias no-democráticas. Sin embargo, Condorcet, busca construir mecanismos que controlasen la función legislativa de los representantes a partir de un proceso deliberativo, erigiendo sistemas de control y vigilancia que puedan prevenir el despotismo indirecto en una democracia representativa, sin la necesidad de vulnerar los principios democráticos. En este sentido, requiere la creencia en el compromiso cooperativo y confiable de los individuos en un proyecto político común. Para esto, asume que los ciudadanos no conciben el interés general de idéntica manera, existiendo un desacuerdo, por lo tanto, en este sentido es donde se concibe el esquema de los ciudadanos individuales. Bajo estos supuestos, requiere que las personas aprendan a pensar por sí mismos, más allá de que sigan los designios de una élite ilustre, él desea que los ciudadanos se involucren y juzguen los objetos de discusión. La misión de los procedimientos deliberativos es el de evitar de antemano las consecuencias de la arbitrariedad en el proceso legislativo. (Urbinati, 2017)

Para lograr esta misión, piensa en mecanismos de decisión y control que no perturben las normas que rigen lo democrático, tales como: el legi-centrismo, la colegialidad y la emanación de los poderes del estado a partir del consentimiento de los ciudadanos. De esta manera, Urbinati da cuenta de dos normas fundamentales del pensamiento de Condorcet que refutan la lógica de la mono-arquía - es decir, que una toma de decisiones competente exige de un agente único que las realice o supervise, en el caso de la Constitución de 1791, el Rey -, y se trata de: “la responsabilidad directa de todos los magistrados políticos con respecto a los ciudadanos y la colegialidad del ejecutivo” (Urbinati, 2017, p. 262), de modo que exista un mandato flexible, a la vez que una autonomía en las decisiones de los elegidos con una directa dependencia del consentimiento de los ciudadanos.

Respecto a la colegialidad del ejecutivo, es en el título V del proyecto de Constitución girondina el lugar donde se inscribe jurídicamente esta idea. El consejo ejecutivo consta de siete ministros y un secretario, donde cada cargo es escogido en votaciones separadas y por elección popular en las asambleas primarias, y la presidencia del consejo se irá alternando entre cada miembro cada 15 días. El motivo para establecer un consejo con un número reducido de personas es complementar el conocimiento y la experticia de los diversos sujetos, para que ejerzan labores limitadas, pudiendo ser abordadas eficazmente, en vez de afrontar a un único individuo a las dificultades que se presentan tanto en el ámbito de lo general como de lo particular. Además, se cuenta con un Jurado Nacional, también electo democráticamente por las

asambleas de cada departamento (Título X, secc. 5, art. 3), si se llega a dar el caso de que la Asamblea Legislativa pronuncie un juicio sobre uno o más miembros del consejo ejecutivo (Título V, secc. 1, art. 22-30), así este Jurado Nacional se encargará de juzgar el delito, lo que tendrá por resolución la remoción o remisión de las labores del miembro juzgado. Es de este modo, que el rechazo a la lógica de la mono-arquía se realiza a partir de estos dos mecanismos: la elección directa del consejo ejecutivo, y la creación de un Jurado Nacional electo democráticamente.

A partir de esto es que Urbinati considera que en el proyecto constitucional de Condorcet existe una superioridad del legislativo por sobre el ejecutivo, sin embargo, no una subordinación (como si podría darse en la constitución aprobada, o en el programa de Ledru-Rollin), puesto que el control que puede ejercer sobre éste es únicamente de carácter político, no legal, puesto que se encargaban de supervisar los decretos que puede emitir el ejecutivo, pero no a los ministros. De esta manera, a partir de los mecanismos expuestos anteriormente, es que considera que la limitación de poderes dentro del constitucionalismo democrático de Condorcet, es más efectivo en cuanto se realiza una estrategia de distribución de aquél en una pluralidad de pequeños contrapoderes, a diferencia del conocido sistema de *frenos y contrapesos* de los grandes poderes estatales (Urbinati, 2017). De ello se puede desprender que estos mecanismos están pensados para evitar un devenir autónomo de los poderes establecidos y evitar que las decisiones se tomen en beneficio de intereses de grupos específicos, al mismo tiempo que existe la sujeción de estos a quienes los formaron, otorgando mayor participación en la política por parte de la ciudadanía, presentando diversas voces e instancias en el proceso unitario de deliberación.

Sin embargo, la colegialidad de Condorcet se suele relacionar a “la ideología montañesa del despotismo de la asamblea” (Urbinati, 2017, p. 264), no obstante, para establecer que la asamblea legislativa sea unicameral y asegurar resultados tan seguros como en el bicameralismo (al cual se oponía), se apoya de los mecanismos de deliberación y el modo de votar. En este sentido, considera que el proceso de deliberación debe ser de carácter público, y se debe realizar lo más indirectamente posible, para esto está la representación, pero también la multiplicación de espacios de debate y el sistema de dilación temporal.

En primera instancia, se tiene la deliberación en la Asamblea legislativa, que consiste en lo siguiente: para que la discusión de una ley o decreto dé comienzo debe hacerse con un

borrador escrito, y para que sea promulgado debe pasar primero por dos deliberaciones, la primera para admitir el proyecto y enviarlo a examen por un *Bureau*, y la segunda para aceptarla o rechazarla definitivamente. El *Bureau* está compuesto por trece miembros de la cámara escogidos por los miembros de esta misma, cuyo cargo tiene una duración de un mes, su objeto es, una vez admitido un proyecto, examinarlo y elaborar un informe en un plazo de quince días (o menos de considerarlo apropiado), el *Bureau* puede presentar el mismo proyecto, o bien, elaborar un nuevo proyecto sobre el mismo tema o agregar artículos al proyecto remitido, en caso de lo anterior el proyecto podrá ser deliberado ocho días después de la impresión y distribución del proyecto con las nuevas consideraciones, no obstante la asamblea puede dar prioridad al primer proyecto, por sobre el del *Bureau*, si lo considera apropiado, pero ninguna ley o decreto puede ser sometido a la segunda deliberación sin haber sido examinado por el *Bureau* y elaborado el informe. Además, la Asamblea puede acortar los plazos en cuestiones de asunto público en los casos que lo considere necesario, pero sólo a través de votación por mayoría, y en casos de emergencia puede fijar el día de la votación de un proyecto, o bien establecerlo para ese mismo instante (Título VII, Secc. 3 y 4). Por otra parte, respecto al modo de las votaciones, las deliberaciones son de carácter público y se imprimen las actas de sus reuniones, las leyes y decretos se dan por mayoría absoluta (Título VII, Secc. 3), y en casos circunstancias excepcionales por mayoría cualificada de dos tercios (Urbinati, 2017).

Ahora bien, vale comprender que la deliberación no significa un trabajo exclusivamente de decisión, sino también se implica en ella el trabajo de juicio y reflexión que tiene por resultado esa decisión. En ese sentido, las decisiones que se ven precedidas por la deliberación tienen mayor probabilidad de ser buenas, resultado del juicio racional, la mediación temporal para calmar las pasiones, y los espacios de deliberación en que se comunican los individuos. Así, a diferencia del gobierno representativo de Sieyès, en el cual se crea el espacio institucional de la deliberación a partir de la selección de un reducido grupo de sujetos que reúnen las competencias para hacerlo, y por lo tanto dejando la deliberación en un espacio de dominio privado, en el proyecto de Condorcet, la deliberación, gracias a los mencionados mecanismos de deliberación en la Asamblea y modo del voto se advierte su carácter público. Sin embargo, a los espacios de deliberación del mencionado proyecto, vale agregarle los mecanismos de deliberación democráticos que funcionan en conjunto a los actos de representación política, tales como los que se realizan en las asambleas primarias, y los mecanismos del derecho a censura,

los actos de vigilancia, y el derecho de petición (Título VIII). De esta manera, la deliberación no se ve limitada a un trabajo de la Asamblea Legislativa, sino que la vida política es discutida por toda la población, generándose la circulación de los discursos y juicios políticos que dan forma a la voluntad popular, sometiendo las opiniones vertidas a las opiniones de los demás, haciendo de los argumentos de los ciudadanos parte del proceso de discusión y logrando adherentes a las visiones expuestas, consiguiendo incluso que estas decisiones sean consentidas. En este sentido, considera que la mayoría, incluso la no iluminada, tiene derecho de participar en la formación de las leyes, pues su sistema no se fundamenta en una deliberación exclusiva de las competencias, sino de los procedimientos y lugares para ésta (Urbinati, 2017).

Por consiguiente, para darle a la deliberación su carácter democrático, la deliberación debe tener una marcha circular, que da comienzo por fuera de las instituciones gubernamentales, para llegar a ellas y luego sean votadas por los representantes, para que vuelvan nuevamente a la sociedad y puestas a prueba en la experiencia, pudiendo ponerse en cuestionamiento y hacer que siga en marcha este proceso.

Para esto existen los canales formales e informales de discusión. Los informales se refieren a los espacios de discusión e intercambio de opiniones que se dan en todo ámbito de la vida cotidiana, como clubes, la prensa, los hogares, etc.; su objeto es comprender los asuntos que están en discusión y dilucidar las posturas frente a estas para dar forma a la voluntad que será expresada en los votos. Los canales formales son aquellos que finalizan con el voto y cuyas discusiones están reguladas por las reglas y procedimientos establecidos en la constitución, y realizadas en los espacios establecidos legalmente para que tengan lugar. El hecho de que existan estas diversas instancias de deliberación, es que se realiza un modo de hacer política que involucra la interacción y cooperación de los ciudadanos para tomar decisiones en conjunto de acuerdo a su razonamiento individual, el cual, gracias al intercambio de opiniones, se van filtrando las opiniones personales para modelarse opiniones más generales hasta crear una perspectiva común, que se ven concluidas por la decisión de aprobar o rechazar, de esta manera, el paso de las opiniones desde la pluralidad hacia la unidad da por resultado la voluntad general. (Urbinati, 2017)

De este modo, los intervalos de tiempo en los mecanismos de deliberación permiten a los ciudadanos proponer el rechazo a las leyes discutidas en la Asamblea legislativa, activar la vigilancia, y reflexionar en torno a las propuestas. Además, una vez aprobada una ley, pueden

revocarse las leyes sancionadas, visibilizándose lo que se llamó la marcha circular, pues una vez deliberada una ley y puesta en circulación en la sociedad, se puede seguir deliberando y hacerlas volver a las instituciones gubernamentales.

Así, Urbinati (2017) desprende tres argumentos pertenecientes al pensamiento de Condorcet, las cuales consisten en: la *habilidad interactiva*, que se basa en la cooperación entre todos los que componen la nación por los medios formales e informales, al prestar su raciocinio para dar con una buena deliberación para la sociedad política; *la limitación temporal*, que implica dos cuestiones, la primera que para que las cuestiones a deliberar sean de dominio público deben ser planteadas en términos simples que puedan comprenderse para que sea accesible al entendimiento general, segundo, todas las deliberaciones deben tener un fin; y *la competencia selectiva*, donde en la deliberación se prescinde de un actor o grupo que sea poseedor de las competencias necesarias para esta tarea, pues lo fundamental, para que la ciudadanía pueda deliberar, es que exista el acceso para todos a todos los medios de instrucción, así todos puedan adquirir el conocimiento necesario para deliberar, pero bajo la libertad de instruirse según los métodos que desee cada quien y acerca de los conocimientos que desee saber. De esta manera, al elegir especializarse en un tema seleccionado por sí mismo, cada quien pone su conocimiento al servicio de la comunidad, obteniendo beneficios de la competencia de todos.

Lo curioso con estos tres argumentos es la similitud que tiene con la crítica de Rittinghausen a la representación política. Pues, en su serie de tres artículos *La legislación directa por el pueblo, o la verdadera democracia*, critica que las leyes queden entrampadas en la Asamblea y no vean la luz, lo que Condorcet busca solucionar con el control de la temporalidad. Además, también está la cuestión del uso del genio de todos para hacer las leyes, pues no considera necesario que haya un sujeto poseedor de las competencias para que establezca buenas leyes, sino que se cuenta con el conocimiento de todos para darles forma.

Ahora, para deliberar, los teóricos de la representación política reconocen que las decisiones colectivas necesitan de un encuentro entre personas, que en el gobierno representativo son los representantes, quienes de ese modo encarnan la unidad nacional de un vasto territorio. Sin embargo, en el proyecto de Condorcet, las Asambleas Primarias juegan ese rol. Es a partir de ellas que busca transformar la abstracción de la nación legal en espacios físicos donde los ciudadanos realicen un diálogo deliberativo a nivel nacional. Para esto, una vez que

se convoquen las asambleas primarias y se informe el objeto a deliberar, con un sí o un no, se suspende la sesión hasta la semana siguiente, y la sala seguirá abierta para que durante esos días los ciudadanos discutan sobre aquel objeto, además, este espacio físico se mantendrá disponible todos los domingos del año para que se lean las actas de las reuniones de la Asamblea (Título IV, secc. 5, art. 1-3). Estas pueden ser convocadas para proceder con las elecciones determinadas en la constitución, como también para deliberar sobre los asuntos de interés nacional: aceptar o rechazar un proyecto o cambio constitucional, cuando se proponga convocar una Convención Nacional, cuando el Cuerpo Legislativo provoque una cuestión de interés nacional, y para exigir al Cuerpo Legislativo considerar un objeto o ejercer los medios de censura del Pueblo sobre la representación nacional (Título IV, secc. 2, art. 1-2). De este modo, cada ciudadano, cuando considere necesario, puede solicitar a la mesa de su asamblea primaria convocarla para deliberar su propuesta (vigilancia sobre los representantes, asuntos sobre administración general, reformar o promulgar de alguna ley) (Título VIII, art. 1), si la mayoría de los votantes considera pertinente deliberar sobre ello, se convoca a las Asambleas primarias ubicadas en el distrito de la misma comuna para deliberar sobre el objeto indicado (Título VIII, art. 7), y si la mayoría de estas declara la necesidad de deliberar la propuesta, se convoca a las Asambleas primarias del departamento para deliberar sobre la misma (Título VIII, art. 10), si la mayoría de las Asambleas decide que hay motivos para deliberar, la Administración del Departamento envía al Cuerpo Legislativo los resultados de las deliberaciones junto con la propuesta para que la tengan en cuenta y se discuta (Título VIII, art. 13), gozando cada uno de estos espacios y procedimientos una dilación temporal. Así se advierte que la deliberación de una asamblea es puesta como objeto de examen en las otras asambleas, y se crea una red de comunicación que crea los espacios de encuentro entre personas necesarios para la deliberación, unificando a la nación, haciendo partícipes a los ciudadanos desde las localidades para relacionarlos con la vida política de carácter nacional, atendándose así el problema de la democracia aplicado a gran escala territorial.

Sin embargo, señala Urbinati (2017), que se acusa a Condorcet “de insertar un rasgo federalista a su plan. Estas acusaciones eran injustas porque el plan de Condorcet se basaba en una clara distinción entre las prerrogativas y funciones de las Asambleas Primarias y de las Asambleas Administrativas” (p. 281). Los cuerpos administrativos están distribuidos como Consejo en cada Departamento, como Municipio en cada comuna, y en cada sección hay una

Agencia (Título IV, secc. 1, art. 1), los órganos administrativos son considerados los delegados del Gobierno Nacional en lo relativo a la ejecución de las leyes y de administración general en relación a los ciudadanos que residen en ese territorio (secc. 1, art. 11), cuyos cargos son por elección directa en las asambleas (secc.2, art. 1). En este sentido, no se fragmenta la soberanía, ni cada departamento vive con leyes particulares, sino más bien esta se aplica en conformidad a las necesidades particulares de cada sector, reguladas sus reglas y funciones según leyes que emita la Asamblea legislativa (secc. 1, art. 4). Por consiguiente, se da cierta autonomía al cuerpo administrativo, y así no hacer de la Asamblea legislativa un espacio de ocupación de asuntos locales, separando lo político de lo administrativo. (Urbinati, 2017)

Esta acusación que realizaron los montañeses es el peligro a la unidad nacional que ven los jacobinos de la Segunda República, recurso que utilizan incluso para criticar los programas de democracia directa. No obstante, en el sentido de la autonomía, como mencionamos, no se otorga autonomía política, en cambio, existen propuestas de democracia directa en que se da a las localidades atributos para deliberar sobre asuntos de nivel particular, las comunas sobre asuntos comunales, departamentales, y para la nación toda. Por el contrario, Condorcet hizo de los espacios físicos locales de carácter político un espacio de deliberación para asuntos de orden general.

Además, estos mecanismos de deliberación son los elaborados para evitar el despotismo aristocrático mencionado anteriormente y también la hiperactividad de la ciudadanía, el ejercicio permanente de la soberanía no implica la ocupación de la ciudadanía únicamente en la vida política, pues para eso está la existencia de los cargos representativos, como también los administrativos. Es un asunto al que se busca darle una respuesta tanto en la Primera como la Segunda República, pues existe la inquietud de que el Pueblo, al dedicarse a la administración, a la política o a la justicia, invierte su tiempo en estas actividades restándose a las actividades laborales, por lo que se reconoce la necesidad de la división del trabajo para que se delegue con un control que no enajene la soberanía.

Por último, respecto a los medios legales de censura a los actos legislativos de los representantes, que están contenidos en los mecanismos de petición en el Título VIII, Urbinati (2017) nos indica que estos son los medios legales para realizar una soberanía de la vigilancia. Así, explica que en esos mecanismos se ejerce un poder negativo de la ciudadanía, que se ejerce a través del rechazo a leyes ordinarias y constitucionales, por lo tanto se trata de un modo de

control democrático sobre los representantes que reside en el hecho de poder intervenir en proyectos de ley enviando un decreto. El asunto aquí es que, siguiendo los mecanismos de deliberación, en el caso de que llegue una petición a la Asamblea y se acepte que haya deliberación sobre ésta, los Comisionados del Departamento que la enviaron deben elaborar un decreto, y en caso de que el decreto emitido por los Comisionados sea rechazado en el Cuerpo Legislativo, y que otro Departamento remita la misma solicitud, se convoca a todas las asambleas primarias del país para conocer si hay razones para deliberar sobre el rechazo del decreto, si se acepta que hay razones para deliberar, la Asamblea representativa será disuelta y se hará un llamado a nuevas elecciones, negando postularse en las elecciones siguientes a los representantes que hayan votado en contra del decreto emitido por los Comisarios del Departamento (Título VIII, art. 17-27). En este mecanismo, se advierte que el poder de la ciudadanía es únicamente de carácter negativo, pues ésta no sanciona, de esta manera es que se busca un equilibrio entre los representantes y la ciudadanía, entregando un libre mandato que está sujeto al rechazo a leyes y convocatoria a nuevas elecciones, al mismo tiempo que esto permitiría que los representantes sí estén sujetos a la representatividad de la voluntad general.

El debate político francés de 1850 y 1851

En la introducción de Proietti (1999) en *Comuni e federalismo in France (1848-1851)*, se vierten claves fundamentales para la comprensión y evolución del debate político francés de la época. Su objetivo es dar cuenta de la operación ideológico-política que realiza la *intelligentzia* democrático-socialista al momento de adoptar un discurso descentralista y de emancipación de los municipios, puesto que significa un punto de inflexión respecto a sus planteamientos precedentes, ya que hasta entonces existía una oposición generalizada a esta idea por el hecho de asociarla al federalismo y, por lo tanto, a los girondinos, que son, en el imaginario jacobino, enemigos de la unidad nacional. Así pues, al observar que este vuelco radical de sus premisas emerge durante la Segunda República, da cuenta cómo esta apropiación de un discurso extraño a sus autores es una respuesta a la imperiosa necesidad de proponer un modelo político alternativo a la democracia representativa.

De este modo, identifica en la Francia del 48 hasta el 51, al menos dos grandes momentos de inestabilidad institucional vinculada a un debate enfocado en reformar las instituciones

políticas: el primer momento, en el cual la Revolución de febrero reemplaza presurosamente el gobierno monárquico por uno republicano, legitimado por el sufragio universal masculino y la elección de una asamblea constituyente, los debates se centraban esencialmente en torno al modo de organización en que debía funcionar el nuevo régimen, debates que se prolongaron hasta la promulgación de la constitución. El segundo momento, acontece en los dos últimos años de la República, y se distingue por la erosión de la legitimidad de la Asamblea legislativa, la cual “tramita la aprobación de unas leyes que ‘la inmensa mayoría’ de la población no acogió con beneplácito, colocándose, *ipso facto*, fuera de la legalidad republicana” (Proietti, 1999, p. 20), siendo la aprobación de la ley que restringe el sufragio universal masculino el suceso que desencadena un proceso político, por parte de los demócratas socialistas y republicanos, contra la Asamblea Nacional y la representación.

Así, al inhabilitarse al menos a un tercio de los votantes totales, quienes pertenecen a las clases más pobres, se estimó que afectaría considerablemente los resultados de las próximas elecciones. Por tanto, se meditó desde la izquierda la necesidad de reflexionar sobre la legitimidad del modelo de gobierno actual, y proponer su superación por los medios que fuesen necesarios. En consecuencia, la decisión de los diputados, electos por sufragio universal, de excluir a un tercio de los electores mediante una nueva ley electoral, desmanteló la credibilidad de los discursos hasta entonces aceptados acerca de la *excelencia* del régimen representativo.

Por consiguiente, como señala Chambost (2018), la izquierda republicana y socialista respondió a estas medidas con la difusión de publicaciones que versan sobre la naturaleza de la soberanía popular. En estas publicaciones destacan ideas como la discrepancia entre el pueblo hecho soberano a través del gobierno republicano y su definición legal; la usurpación de la soberanía del pueblo por medio de la representación política; y el rechazo de las élites gobernantes a reconocer la capacidad del pueblo de gobernarse por sí mismo. La aprobación de la ley del 31 de mayo, llevó a los socialistas a pensar que la usurpación de la soberanía popular era intrínseca al principio mismo de la delegación, en consecuencia, muchos socialistas y republicanos se hicieron críticos de la representación política, pues al parecer el pueblo estaba más gobernado que representado por sus funcionarios electos; entonces, deducen, que el problema de la disfuncionalidad del sufragio no proviene de su principio mismo, es decir, el voto, sino, más bien, del sistema de representación política. Por lo tanto, su centro de estudio será redefinir el lugar y el modo del sufragio en un sistema democrático, de modo que este se

caracterice por una legislación directa o mandatos imperativos del pueblo, que tengan por efecto la disminución o eliminación de la corruptibilidad presente en el sistema de representación política.

De ahí que el debate en este segundo momento, se caracteriza por diversos programas de democracia directa críticos a la representación, entre los que destacan, por ejemplo, Victor Considerant, quien desde el diario *La Democracia Pacífica*, órgano de difusión fourierista, acusa a la delegación de un fraude, pues ésta inviste de poder a una clase de representantes que se mantiene en el cargo a costa de la soberanía de sus electores, y, por consiguiente, al delegar la soberanía el pueblo deviene en súbdito de sus representantes, crítica similar a lo que advertimos en Sieyès, a propósito de la falta de representatividad y la dualidad del Pueblo. Asimismo, desde *La Democracia Pacífica*, Moritz Rittinghausen, elabora un programa que busca impedir cualquier forma de representación política para evitar los problemas implicados en la alienación de la soberanía que esta implica, proponiendo vincular la función legislativa directa con la deliberación democrática y el referéndum a nivel local, ascendiendo hasta el nivel nacional (Chambost, 2018), idea que despierta en sus opositores el temor de una fragmentación de la soberanía. Sin embargo, la tesis de legislación directa tuvo mayor aceptación por parte de la opinión pública republicana cuando en febrero de 1851 fue aceptada como verdadera, pero con el nombre de *Gobierno directo*, concebido por Ledru-Rollin, quien era uno de los principales redactores de *La Voz del Proscrito* (Proietti, 1999).

La solución que proponía Ledru-Rollin para el estancamiento entre los poderes judicial y legislativo era abolir la elección por sufragio universal del presidente y establecerse en el principio de mínima representación, que consiste en que el pueblo debe hacer por sí mismo todo lo que pueda hacer y debe dejar el resto a sus *comisionados*. Para facilitar ese cambio de imagen político propuso la revocabilidad de los funcionarios, así se haría de los diputados no más que empleados nombrados para preparar la ley. Además, sostiene que recurrir al voto del pueblo debe ser para establecer los *principios generales* y los representantes deben encargarse de los asuntos particulares propios de la ley aprobada, en este sentido, existe cierta similitud con la propuesta de Considerant, quien también establece una distinción rousseauiana entre *leyes abstractas* y *decretos concretos*, de las cuales, la legislación directa solo se aplica a las primeras (Chambost, 2018).

Por su parte, Louis Blanc, quien insistía en el centralismo político y considera peligrosas las ideas de la democracia directa, responde a los teóricos del gobierno directo desde el exilio, en un folleto publicado en abril de 1851 llamado *No más girondinos*. Aquí sus argumentos se asientan en las dificultades organizativas que provoca el tamaño de la nación, también la influencia de los ricos sobre las clases más populares, y además el problema de la disposición del tiempo para aquellos que deben dedicarse al trabajo. Encima, afirma, en *La república una e indivisible*, que la democracia directa sólo es posible si todas las voluntades del pueblo convergen en una, distinguiendo que el pueblo no es la mayoría, sino la universalidad de los ciudadanos, cuestionando la capacidad del gobierno directo para realizar la voluntad general y la Soberanía popular. Su defensa a la representación política se basa en que esta deba ser controlada, elegida directamente e inscrita en un marco constitucional en el que los representantes estén vinculados a sus electores por mandatos imperativos anuales. Para él, la propuesta política de Ledru-Rollin es girondinismo y llevaría al peor de los federalismos, quien responde que su propuesta no es girondina, puesto que se basa en la tradición de la constitución del 93, deliberada y votada tras la derrota de los girondinos.

Por otro lado, nos dice Chambost (2018), que desde 1848 en *Solution du Problème Social*, Proudhon ya advertía sobre los problemas de la representación, declarando que bajo ese régimen la democracia existe únicamente durante las *elecciones* cuando se instituye el poder legislativo, luego la democracia deviene en autoridad, pues los diputados electos no son representantes, sino, más bien, senadores, y, la democracia, no es más que una oligarquía electa. Tiempo después, tras los resultados de las elecciones de 1850, se anticipa a la reacción de los conservadores, y en su diario *La Voz del Pueblo* promueve una campaña para salvaguardar el sufragio universal, donde evoca el carácter inalienable de la soberanía, y argumenta que restringir el derecho a sufragio de algún ciudadano significa restaurar el derecho a la insurrección. Sin embargo, la idea de una insurrección se abandona, por la notoria voluntad de las fuerzas políticas en reprimirla, tal como en junio de 1848. Transcurrido el 31 de mayo de 1850, se mantuvo como un observador escéptico respecto de los intentos por hacer de la crítica a la delegación y la representatividad en reformas concretas para una democracia legislativa. En un comienzo no se opuso a la legislación directa, pero mantuvo recelo sobre los modos que sugieren radicales y socialistas para aplicarlo constitucionalmente. Incluso, advierte que si el pueblo soberano gobierna votando, va a discutir tanto como sus representantes, dando cuenta de

la posibilidad de la disolución del interés general de la sociedad en los intereses particulares que lo componen. Por consiguiente, considera que la democracia directa fomenta la fragmentación de opiniones más que su unificación, afectando la duración de los debates, pues considera que aumenta en proporción al número de legisladores, sumándose encima, a lo dificultoso que considera la ejecución de la democracia directa en las teorizaciones de Considerant y Rittinghausen.

El debate sobre la democracia directa se trató de llevar en sede institucional, en un proyecto de los republicanos radicales, redactado mayoritariamente por Charles Renouvier y Charles Fauvety, sin embargo, no tuvo éxito.

Estas son, en general, algunas posturas y argumentos del debate sobre el modo de gobierno en la Segunda República. Ahora bien, vale ahondar y conocerlas en detalle para contrastarlas no sólo entre los mismos proyectos y discusiones, sino también para dar cuenta de cuáles son los problemas inherentes a la representación política que identifican estos teóricos a partir de la experiencia política del momento.

Rittinghausen, Considerant y Ledru-Rollin.

La democracia directa en *La Democracia Pacífica* y *La Voz del Proscrito*

Ahora bien, desde *La Democracia Pacífica*, órgano de difusión fourierista, Rittinghausen y Considerant elaboraron una crítica a la representación política y propusieron un programa de democracia directa, que, si bien tienen distintas ejecuciones, se rigen por los mismos principios.

Así, en una serie de tres artículos, Rittinghausen publica *La legislación directa por el pueblo, o la verdadera democracia*. En cada entrega se encarga de un tema distinto: en la primera trata sobre las razones por las cuales el sistema representativo debe ser reemplazado por una legislación directa; luego, en la segunda, propone el modo de organización de ésta; por último, en la tercera, da respuesta a sus objetores.

En la primera entrega, que data del 8 de septiembre de 1850, en primera instancia nos expone los motivos que considera fueron los causantes del fracaso de la revolución. Así, nos dice, que la revolución como hecho en Europa ha acabado. Las fuerzas que la democracia puso en marcha fueron abatidas, y la causa de la derrota es la ausencia de una idea gubernamental en

la democracia europea. La democracia francesa era rica en ideas de reforma social, pero pobre en medios de ejecución. A pesar de que se proclamaba a las masas la consigna de una república democrática y socialista, ni siquiera fue ella definida en Francia, teniendo como consecuencia una confrontación entre estas mismas ideas, sin llegarse a ejecutar ninguna de ellas. Por consiguiente, si en la cuestión gubernamental no existen los medios de ejecución, la revolución será abatida por los partidos del pasado. Por consiguiente, dice, ahí donde no hay medios de ejecución no hay nada. Por estos motivos, para responder a las necesidades de su tiempo con inmediatez y establecer un medio de ejecución en la cuestión gubernamental, es que propone su proyecto de legislación directa el cual se detalla en la segunda entrega.

Luego, expone las nueve razones por las que la democracia debe declararse adversaria del sistema representativo, que en resumidas cuentas son: el sistema representativo es un vestigio de la antigua feudalidad; es ilógico hacer representar algo por lo opuesto, en este caso: *“el interés general de un pueblo por un interés particular”* (Rittinghausen, 1850/2014, p. 5); la representación nacional es una ficción, puesto que el delegado representa únicamente su voluntad, y no la voluntad de sus mandantes; incluso, de haber una verdadera representación por parte de algún diputado, la mayoría de los electores no será representado jamás, e incluso los electores victoriosos tampoco podrán serlo debido al fraccionamiento de las asambleas en mayoría y oposición; la elección de los representantes es una mera ficción, puesto que, por una parte, tres cuartos de los electores vota sin poder conocer ni juzgar a los candidatos, o bien, se vota por un candidato elegido por un comité electoral; incluso los hombres honestos se corrompen por las tentaciones que se les presentan en el cargo; no existe sanción que influya en la conducta de los malos representantes, puesto que podrían seguir siendo reelectos en algún distrito controlado por el gobierno; el obrero se abstiene de votar, esto porque la nominación de sus candidatos difícilmente podrían influir ante la fuerza de los partidos en la asamblea, agregado además los inconvenientes que puede dejarle el voto, los cuales no son proporcionales a los beneficios que podría sacar de éste; las asambleas legislativas encarnan la incapacidad y la mala voluntad en lo legislativo y en lo político, dado que en lo legislativo atentan contra las libertades del pueblo o entregan el dinero de los pobres a especuladores, y, en lo político intervienen en el Derecho de otras naciones y las venden al despotismo. Ante estos problemas la solución que propone será reemplazar el sistema vigente por el único modo de gobierno con el cual la soberanía del pueblo deviene verdadero: la legislación directa.

Entre estos motivos, podemos apreciar, que al afirmarse que los representantes representan su propia voluntad, es que no existe una sujeción, y además, lo que existe es la separación entre el elector y el elegido, generando problemas de representatividad al no existir mecanismos de control efectivos aplicados al libre mandato de los representantes, lo que a su vez implica, que no existe correspondencia entre la voluntad de los representantes y la voluntad popular por autorizarse a través de las elecciones a darle forma a la voluntad popular, provocando la alienación de la soberanía, pues lo uno no puede representar lo otro (lo particular a lo general), en este sentido, el pueblo deja de ser soberano para devenir súbdito. Encima, vale agregar, problemas de la temporalidad política, al no existir mecanismos que solucionen el estancamiento de leyes en la Asamblea, estas quedan entrampadas en la deliberación.

En la entrega del 15 del mismo mes, antes de realizar una exposición detallada de su programa, Rittinghausen reflexiona en torno a los caminos de la libertad y el despotismo en el mundo, en donde realiza un recorrido de los distintos modos de gobierno, dando comienzo con la legislación directa. De este modo, nos dice, que ha existido en mayor o menor perfección en todas las sociedades primitivas, cuya pequeña cantidad de ciudadanos les permitía convocarlos a la plaza pública a deliberar sobre los asuntos comunes. Sin embargo, no pudo perdurar en una época en que la posesión de riquezas y saberes determinaban una posición de poder de unos por sobre los otros. Así, mientras más se acrecentaba la desigualdad, más desproporcional era el ejercicio de los derechos políticos. Gradualmente, dice, se da por resultado que los ricos asienten las bases de la aristocracia. Todos fueron explotados por unas familias, para luego ser gobernados en el despotismo monárquico por solo uno, el cual fue obligado a dividir sus imperios dando forma a la feudalidad. No obstante, considera que gracias a la ciencia se recupera lo que se perdió por ignorancia, pues con la invención/descubrimiento de la pólvora y la imprenta se da un giro significativo en el asunto, pues con la primera el Señor se veía expuesto al disparo del príncipe y el burgués, y, con la imprenta se desmonopolizan los conocimientos adjudicados hasta entonces exclusivamente a los ricos, convirtiéndose en un arma contra la opresión. Es llegado a este punto, que comienza la marcha descendente de la tiranía y la marcha ascendente de la libertad. La feudalidad, dice, tiende forzosamente a la realeza absoluta, la que luego es vencida y reemplazada por la monarquía constitucional y luego por la república representativa. No obstante, afirma que la marcha de la libertad no acaba ahí, pues a la república burguesa le seguirá la legislación directa. Así es cómo concibe un recorrido circular desde la

democracia directa antigua, hasta lo que proyecta como la legislación directa de su tiempo y sus necesidades.

Luego, propone el modo de organizar la democracia directa, que es dividiendo al pueblo en secciones de mil ciudadanos; cada sección se reúne en un lugar propicio para ese propósito; éstas nombrarán a su presidente, quien dirigirá los debates; cada ciudadano puede tomar la palabra en las discusiones, prestándose todos los genios; cerrada la discusión los ciudadanos emitirán sus votos, después del conteo de la votación, el presidente de la sección hace transmitir al alcalde de la comuna la cifra de los votos a favor y en contra. El alcalde realiza la sumatoria de los votos de todas las secciones de la comuna, y comunicará el resultado a la administración superior que, operando de la misma manera para su distrito, hace llegar la cifra de los votos al encargado de departamento. Este último transmite el resultado del conteo al ministerio, quien realiza la suma total del país. Esta operación, nos dice, no requerirá mucho tiempo ni trabajo, y la mayoría decide si las medidas se aprueban o se rechazan. (Rittinghausen, 1850/2024)

Después, expone las reglas generales de los debates, y se trata de que: el presidente de sección será quien dirige los debates. En estos no habrá un proyecto de ley preestablecido que deba ser sometido a voto, sino que las leyes se originan a partir de las discusiones que se den en el debate, es decir que en los debates se da el espacio físico de deliberación. El ministerio es escogido por el pueblo y su duración no es permanente, su única iniciativa será determinar el día en que tendrán lugar las deliberaciones en todas las secciones del país. Es imperativo para el ministerio convocar al pueblo para que haga acto de soberanía y legislación cuando un determinado número de ciudadanos, fijado por ley, exija una nueva ley o la reforma de una antigua, únicamente en asuntos de política exterior el ministerio convocará al pueblo a deliberar sobre postulados que no han sido presentados por los ciudadanos. Para las discusiones, el presidente debe iniciar el debate por el principio, y luego por naturaleza se desentramarán en los asuntos subordinados a este (de lo general a lo particular). Una vez llegada las deliberaciones al ministerio, una comisión de redacción escribirá un texto claro y simple, que no permita ambigüedades a la hora de aplicarse la ley, lo que es un modo de resolver desacuerdos de interpretación. (Rittinghausen, 1850/2024)

Por último, en la entrega del 22 de septiembre, responde a las objeciones que se le han hecho a la legislación directa, las que clasifica en tres categorías: primero, el pueblo no está lo

suficientemente ilustrado como para hacer él mismo las leyes a las que quiere obedecer; segundo, que el tiempo le falta; tercero, la legislación directa no es el ideal de la libertad.

A la primera objeción responde que el pueblo comprende la sociedad en la que vive y busca mejorarla. Para ejecutar las labores del legislador no es obligatoria la presencia de grandes conocimientos, puesto que lo que determina el espíritu de las leyes es el interés de los legisladores, y la legislación directa no elimina el interés individual, sino que lo utiliza, haciendo predominar, a partir de los votos, el interés general. Aun así, en el caso de admitir que se necesita una ciencia para legislar, el sistema representativo no cuenta con hombres ilustrados para hacer las leyes, en cambio, la legislación directa está dotada de la capacidad de todos los ciudadanos.

En este sentido, existe cierta familiaridad al pensamiento de Condorcet, quien afirma que no se necesita de un agente único poseedor de todo el conocimiento, sino que solamente de un conocimiento suficiente para realizar las funciones. Por su parte, para utilizar la capacidad de todos los ciudadanos, hace foco en la instrucción de estos en el área de su interés, para complementar la experticia de todos en el trabajo de deliberación.

Además, Rittinghausen (1850/2024) sostiene que, por si no fuera poco, las masas tienen una increíble capacidad para dar solución a grandes cuestiones legislativas, incluso a aquellas que la intelectualidad de las clases altas no ha dado solución y que se estancan en la indecisión. Considera que existe la posibilidad de que el pueblo se engañe, pero se dará cuenta de sus errores una vez que dé con sus efectos y actuará al respecto, sin que la tiranía de unos cuantos perpetúe esos efectos, por lo que con la legislación directa el Pueblo puede revocar sus decisiones en caso de sancionar una mala ley.

Incluso, nos dice, que para quienes temen que el presidente de sección no tenga los saberes necesarios para dirigir los debates en el orden que necesita la legislación directa, la prensa jugará un papel fundamental, pues será el encargado de ilustrar al pueblo-legislador previo a las congregaciones, y el pueblo moralizará la prensa, cuyos escritos ya no estarán al servicio de los intereses de los partidos parlamentarios. En el caso de Rittinghausen, el papel de la educación para preparar el terreno a la legislación, se lo da a la prensa.

Sobre la segunda categoría de oposiciones, nos dice, que en los asuntos más simples de orden material y moral se han hechos cientos de miles de leyes a partir del interés de individuos aislados o múltiples grupos. Con la introducción sucesiva de los principios de la libertad y la fraternidad, los asuntos a legislar serán significativamente menores al de las legislaciones

precedentes, y con el paso del tiempo se irán suprimiendo cada vez más. En este sentido, los teóricos de la democracia directa, buscan establecer la menor cantidad de leyes del modo más general posible, pues las leyes serán los principios rectores.

Por otro lado, en temas de tiempo, las asambleas legislativas emprenden proyectos que a la larga terminan en nada, en cambio, en las sesiones se podrían sacar al menos una o dos buenas leyes, invirtiéndose una menor cantidad de tiempo y logrando un avance significativamente mayor.

Sobre la no realización del ideal de la libertad acepta que esta afirmación está bien fundada, puesto que la minoría deberá acatar la decisión de la voluntad de la mayoría.

Considerant (1851/2024), por su lado, influido por Rittinghausen también elabora su proyecto de democracia directa, siendo completamente crítico del sistema representativo y de la delegación, para ello sustenta su escrito en los principios de la libertad y la soberanía entendida como inalienable. En *La solución, o el gobierno directo del pueblo* opone la democracia con la aristocracia, definiendo la primera como el pueblo entero gobernándose a sí mismo, en cambio, la aristocracia es un gobierno exterior a la totalidad del pueblo, por lo tanto el pueblo obedece a un gobierno exterior a él. Afirma que la libertad constituye a lo humano, y no se será libre hasta que no haya amos de ningún tipo, por lo tanto los pueblos modernos estarán en revolución mientras se conserven esos amos. Considera que es momento de que esta lucha termine y concluya con el triunfo de la democracia.

La solución al problema del modo de gobierno, propuesta por los defensores de la aristocracia (legitimistas, imperialistas u orleanistas, etc.), consiste en la delegación de la soberanía del pueblo a un rey, emperador, monarquía hereditaria, o grupo, deviniendo estos como poderes legales, y por soberanía del pueblo estaría legitimado y se seguiría su voluntad. Considerant reconoce en este argumento una contradicción fundamental, y es que no pueden existir dos soberanías, o bien el monarca sería una clase de representante del pueblo y el pueblo puede revocarlo, o bien se delega la soberanía al monarca y la soberanía del pueblo deja de existir. Así pues, reprocha a los defensores de la aristocracia, que únicamente aceptan que la soberanía del pueblo pueda instituir un rey, pero no que posean los medios para deshacerse de él. En consecuencia, reconoce en la delegación la entrega de la soberanía del pueblo, otorgando la facultad de dictar leyes a una voluntad particular y con un interés privado, es decir, al delegar se somete al pueblo a un dominio exterior a él.

En cambio, para Considerant, la sociedad alcanzará la perfección cuando toda fuerza coactiva sea superflua, cuando las relaciones sociales estén en concordancia con su naturaleza. Así, cuando sea realidad el gobierno del pueblo por el pueblo, ya no necesitará de esas constituciones artificiales exteriores a él, del poder político, sino que será regida por la soberanía de la constitución natural. Por lo tanto, la Soberanía del Pueblo sería la solución al problema democrático (político), el cual abre la vía para la solución del problema social.

Para dar respuesta a los que creen que el gobierno del pueblo por el pueblo es imposible, nos dice que los progresos de la humanidad en su momento han sido declarados imposibles por los sabios, no obstante, la historia de los progresos de la humanidad es un tejido de imposibilidades realizadas. Para seguir fundamentando, el gobierno del pueblo suprime el trabajo realizado por las asambleas, ya que éstas formulan leyes comprensivas y opresivas que son discutidas eternamente por el conflicto entre los partidos mismos, además redactan las leyes confusamente para utilizarlas a su favor. (Considerant, 1851/2024)

Agrega que, si bien en el sistema representativo el principio de las leyes proviene de una voluntad superior, y lo que se redacta es aquella voluntad, el principio de la legislación directa que se propone es el mismo, no obstante, con la diferencia que el principio de la ley será la voluntad del pueblo libre y no la voluntad de un déspota. En la legislación directa el principio está en el sufragio universal, luego una comisión (ministerio) redacta la ley acorde a la voluntad del Pueblo, y, si esta comisión no redacta la ley en conformidad de la voluntad de la mayoría, se pueden revocar. En el caso de que se apruebe una mala ley, a partir de sus efectos, será criticada, analizada y corregida. En este sentido, la ley posee circularidad desde el pueblo, a lo institucional, y devuelta al pueblo.

Por otro lado, responde que, para quienes dicen que el pueblo no lo puede hacer todo, que dicen que el pueblo necesita de un órgano ejecutor, se puede establecer una asamblea, pero a condición de que el pueblo sea la única autoridad que haga la ley, por lo tanto no sería contradictorio con lo planteado anteriormente en el texto, pues el pueblo seguiría siendo soberano y decidiendo de sus leyes, sigue siendo poder, no delega el poder, la comisión sólo ejerce una función (redactar leyes para ser aprobadas o rechazadas por voluntad del pueblo), es subordinado y dependiente del pueblo soberano, pues pueden ser destituidos.

Aquí se presentan tres asuntos fundamentales: primero, el control sobre sus comisionados, que, aunque no se delegue poder y por lo tanto no se cree una autoridad, se tiene

la capacidad de destituirlos en caso de que no se ejerza la función adecuadamente. Segundo, la consideración de tener un órgano ejecutor es la solución al problema de la división del trabajo que sus opositores indican (y también los opositores de la democracia en la Primera República), basándose en los principios de la soberanía como inalienable. Tercero, a pesar de la existencia de la comisión, es el Pueblo quien delibera, es decir, que realiza el trabajo de juicio y reflexión sobre sus propios asuntos, a diferencia del proyecto de Ledru-Rollin, donde el Pueblo sólo vota las leyes.

Por último, Considerant sostiene que no se ha realizado la soberanía del pueblo, pues ésta se ha delegado. Lo cual fue resultado del no saber del pueblo, sin embargo, ahora que sí sabe o al menos sabrá que con la delegación se abdica, estima que sabrá que puede legislarse a sí mismo directamente, así ser soberano sin ceder a nadie su derecho, y cuando lo sepa querrá hacerlo, y cuando quiera lo hará. Por lo tanto finaliza proponiendo un gobierno directo por el pueblo, sin delegación.

Por su parte, Ledru-Rollin en el texto *No más presidente, no más representantes*, publicado el 16 de febrero de 1851 en la *Voz del Proscrito* y reimpresso el 23 del mismo mes en la *Democracia Pacífica*, apoya, propone y defiende el gobierno directo por el pueblo, propuesta que responde a los acontecimientos acaecidos en la Segunda República francesa y considerada su única solución (v. gr. la ley del 31 de mayo de 1850), y que incluso sería capaz de impedir la violencia como vía de la revolución.

Al inicio de su texto, define al gobierno directo por el pueblo, como el pueblo votando las leyes preparadas por sus funcionarios, a diferencia del rol de los representantes, ya que exige que no haya representantes.

En este sentido, y dada la influencia de la constitución de 1793, puede tratarse de una soberanía de sanción, aunque en la mencionada constitución, el poder de sanción, o más bien, el modo en que el pueblo participa y delibera en la elaboración de la ley era a partir de la reclamación. Allí, cuando un proyecto se aprueba en la asamblea legislativa, si 40 días después, la mitad más uno de los departamentos con al menos un décimo de sus asambleas primarias no reclama, el proyecto se considera aceptada y se convierte en ley. Si se reclama, se convoca a todas las Asambleas primarias (Const. Francesa de 1793, art. 59-60).

El trabajo de Ledru-Rollin sigue el recorrido siguiente: ¿Filosóficamente esta idea es verdadera? ¿Es practicable y en qué medida? ¿Es provechosa o perjudicial para la nación?

Responde a la primera consideración con una afirmativa, citando el *Contrato social* de Rousseau para entregar dos importantes consideraciones de su argumento: primero, la soberanía, que es el ejercicio de la voluntad general, no puede ser enajenada; segundo, el soberano, en tanto que ser colectivo, sólo puede ser representado por sí mismo. Por consiguiente, los diputados del pueblo no pueden ser sus representantes, ni concluir nada por su cuenta, así, toda ley que el pueblo no haya ratificado en persona, no es ley. Al darse representantes el pueblo deja de ser libre.

De esta manera, Ledru-Rollin (1851/2024) sostiene que Francia se ha dado ams al haberse dado representantes, lo que ejemplifica cuestionando si el Pueblo hubiese votado como sus representantes en esa serie de leyes que lo perjudicaba a este o a otros (Roma, educación, restricción a libertad de prensa, restricción del sufragio, etc.).

Además, argumenta, que si se le replicara que lo anterior ocurre porque el Pueblo se equivocó en la elección de sus representantes, por lo que el error se encuentra en el vicio y no en el principio (las elecciones), responde que el Pueblo no se equivoca en sus intereses, no obstante aun puede engañarse sobre los hombres, dejándose llevar más por el prestigio que por la virtud de estos. Por lo tanto, dice, el Pueblo no debe depender de nadie en particular, y es más, debe hacer por sí mismo todo lo que puede hacer, siendo su único asunto la libertad y la felicidad. Así, fundamenta que el gobierno directo del pueblo es una tesis filosófica y políticamente verdadera.

Para dejar en claro los principios en que se basa, para argumentar que no debe haber representantes y que el Pueblo debe darse sus propias leyes, recurre a la Constitución de 1793, Héroult de Séchelles y Robespierre. De la constitución destaca los principios que establece, tales como que el pueblo soberano es la universalidad de los ciudadanos franceses, quienes deliberan sobre las leyes, dando al cuerpo legislativo la función de proponer leyes y emitir decretos, pero que las leyes deben ser aceptadas por el Pueblo, lo que complementa con Héroult de Séchelles, quien critica que al pueblo sólo haya que concederle las leyes, y en ese sentido sólo exista derecho a reclamación y no a sanción, considera que debe consultarse al Pueblo sobre todas las leyes, y que es mejor esperar y hasta prescindir de una buena ley que estar regidos por una multiplicidad de leyes malas esperando reclamación. Se apoya de Robespierre, para enfatizar que la palabra representante no puede asignarse a ningún mandatario, porque la voluntad es irrepresentable, además, la legislatura se encarga de elaborar leyes y decretos, las leyes no llegan

a serlo hasta que el pueblo las acepte formalmente, luego son la expresión de su voluntad; los decretos no se ejecutan hasta que el pueblo los sancione, si no se reclama, entonces se aprueba, considerando que el consentimiento puede ser explícito o tácito, como vimos con la constitución del 93.

Respecto a si es posible su ejecución, una de las preocupaciones que se levantan a propósito de cómo realizarla es el tamaño de la nación, y el tiempo de trabajo y de producción que se resta a lo que el Pueblo hará en política, el primer asunto es la respuesta a si es prácticamente posible, la segunda es la respuesta a en qué medida lo es. A la primera cuestión, el hecho de que el sufragio universal haya funcionado correctamente en Francia ya demuestra que es prácticamente posible una democracia directa. La segunda cuestión, la responde argumentando qué es lo que el Pueblo debe hacer directamente y qué es lo que debe delegar, y respondiendo simplemente que el Pueblo vota sus leyes y la Asamblea de delegados satisface las necesidades secundarias a partir de decretos, recurriéndose al Pueblo pocas veces durante el año, ya que él es quien estableció los principios primordiales. A su consideración, se trata de una soberanía siempre constituida, con existencia permanente, pero con menos acción. De este modo, sostiene que el gobierno directo del Pueblo es la fórmula de la revolución, que puede evitar las tiranías y las aristocracias, que previene los estallidos.

Sin embargo, a consideración personal, Ledru-Rollin no establece espacios formales de debate, discusión e intercambio de ideas, sino más bien, sólo los informales en la discusión pública. Si la asamblea debate las leyes y sólo se consulta al pueblo para sancionar la ley, entonces los espacios de deliberación siguen siendo privados, más no la decisión.

Luego, en abril del mismo año, publica en *La Voz del Proscrito, Del gobierno directo del pueblo*, texto que desde el inicio testimonia la difusión y adhesión que ha tenido la idea del gobierno directo, dando cuenta, por lo tanto, de la evolución que ha tenido en el debate público.

Aquí, de modo similar a Rittinghausen, entiende el recorrido histórico de los diferentes modos de gobierno, que va desde las democracias antiguas hasta el sistema representativo, como un camino circular que lógicamente deriva en el gobierno directo, pero que en esta ocasión debía aplicarse, a diferencia del gobierno griego y romano, a toda la nación, a la universalidad de los ciudadanos.

Según Ledru-Rollin (1851b, 2024) Montesquieu y Rousseau en el siglo XVIII ya habían establecido los principios de la legislación directa, y fueron puestos en ejecución por los

miembros de la convención del 93, por lo que considera que estos principios ya estaban presentes en la tradición francesa, pero ahora aparecen por otras necesidades. Los principios innegables que sostiene, son los que postula en *No más presidente, no más representantes*, y estos son:

1° La soberanía, no siendo más que el ejercicio de la voluntad general, nunca puede ser enajenada: de ahí la institución de la República, porque cualquier otra forma de gobierno sería una alienación del derecho.

2° El soberano, que no es más que un ser colectivo, no puede ser representado más que por él mismo: de ahí el gobierno directo del Pueblo. (p. 69)

Sin embargo, en este texto también se encarga de responder sobre: la factibilidad del gobierno directo, la posibilidad de la felicidad sólo a partir de este modo de gobierno, de la capacidad de éste para acabar con las revoluciones, y finalmente que no conduce a la anarquía, ni al federalismo, que son algunos de los temores que encarna en sus opositores.

Así, ante el problema de la representación, que se manifiesta en la experiencia política del momento y en la historia de los representantes como una larga serie de usurpaciones de los derechos de los representados, es que afirma que el gobierno directo del pueblo se prueba mediante la práctica, sustentando su argumento en la institución del sufragio universal de su época. Así, considera que el Pueblo constituirá su felicidad con la condición de votarla él mismo. Puesto que en la colectividad reside el remedio a sus dolores, pues son ellos mismos quienes los conocen. Es dentro de la Nación que se encuentra el buen sentido, o el genio necesario, considera que es con todos que se puede encontrar lo que no pudieron hacer algunos (refiriéndose a los representantes).

Además, sostiene que el Gobierno Directo es la solución al problema de las revoluciones, porque este cuerpo colectivo, unitario, desconfiaría de los grupos que traten de imponer su voluntad para arrebatarse su libertad y reemplazarla por el despotismo, teniendo que convencer a la mayoría de los ciudadanos para poder lograrlo. Es en este mismo sentido, que juzga que no puede existir anarquía, porque son aquellos grupos, los partidos, quienes se consideran o se hacen llamar la nación, entre los que se generan problemas y discordia, no obstante, ¿por qué no debiese existir orden en el seno de las asambleas electorales que propone?, de igual modo como ha funcionado correctamente en las asambleas electorales convocadas para escoger a los mandatarios del gobierno provisorio.

Sobre si lo que se debe temer es acaso el federalismo, responde que, ya que el Gobierno Directo está basado en los principios ejecutados de la constitución de 1793, no se trata de una constitución federalista, y, en el caso de que alguna fracción proteste violentamente será reprimido por un poder aún más grande, que es el de todo el Pueblo.

Dicho esto, expone una reducida cantidad de ideas bajo la cual organiza el Gobierno Directo:

El Pueblo ejerce su soberanía, sin trabas, en las asambleas electorales, tal como la organización política estaba regulada por la Constitución de 1793;

Tiene, en los términos de esta misma Constitución, la iniciativa de toda ley que juzgue útil;

Vota expresamente las leyes, es decir, adoptando o rechazando, por sí o por no, las leyes discutidas y preparadas por su asamblea de delegados.

Una asamblea de delegados o comisionados, nombrados anualmente, que preparan las leyes y proveen mediante decretos los asuntos secundarios y de gran administración.

Un presidente del poder ejecutivo, encargado de proveer la aplicación de la ley y de los decretos, de elegir los agentes ministeriales, un presidente elegido y revocable por la mayoría de la Asamblea. (Ledru-Rollin, 1851b, p.72-73)

Además, responde a quienes creen que en el Gobierno Directo será el Pueblo quien se encargue de legislar, administrar, y la justicia, y también, a quienes critican que en los delegados que propone sigue existiendo el peligro de confiscar al Pueblo sus derechos, similar a la representación. Para esto, el argumento que sostiene, es que no es posible en la práctica que el Pueblo haga de legislador, administrador y juez, incluso afirma que en cualquier Estado en que el Pueblo se encargue de administrar sus asuntos particulares y la ejecución de sus leyes habría caos y opresión. Además, agrega, citando a Rousseau, que el Pueblo no debe estar representado en el poder legislativo, pero sí en el ejecutivo, puesto que de ser el soberano quien ejerza el ejecutivo, se distorsionarían los cuerpos políticos, lo que lleva a la inmersión al caos al no lograr distinguir entre lo que es ley y lo que no. Es por esto que considera fundamental la distinción entre leyes y decretos, que son fácilmente distinguibles y permite la separación entre legislación y administración, en un contexto en que existe vigilancia y control del legislativo por sobre el ejecutivo.

Vale comprender que la desconfianza a la figura del presidente de Ledru-Rollin, se debe a la fuerte influencia de los montañeses en su pensamiento, pues, como señala Rosanvallon (2006), para ellos la administración tiende a devenir en poder autónomo, por lo tanto, denuncian en la figura del funcionario al portador del despotismo y la corrupción. Además, indica, a Robespierre y Saint-Just, quienes denuncian que la figura del funcionario es el filtro entre los ciudadanos y el poder, por lo que un gobierno revolucionario debe implicar la identificación del Pueblo y la convención, siendo ambos un bloque que vigile al gobierno. Así, la inmediatez en el ejercicio del poder es la afirmación de un ideal de fusión entre el pueblo y sus voceros, afirmando, por lo tanto, que la identificación del pueblo con el poder es la condición de la plena realización de la soberanía.

Consideraciones finales

A lo largo del recorrido que hemos trazado, se ha tratado de exponer las teorías políticas que resaltan la dificultad que tiene la representación política para expresar la voluntad popular. Entre ellas encontramos mecanismos que abstraen al Pueblo y evitan que tenga una voz o un cuerpo tangible, a pesar de ser éste del que emanan los poderes constituidos. Además, al realizarse la elección para autorizar a los representantes a dar forma a la voluntad popular, a partir del mérito y la confianza, se advierte que existe una raíz elitista bajo estos procedimientos, los cuales no tienen mecanismos para evitar el devenir de una aristocracia gobernante, y más aún, no se puede comprobar que la voluntad del pueblo sea concordante con la que emanan sus representantes, no hay consulta y tampoco el Pueblo puede responder, esto porque al elaborar estos mecanismos se reconoce la necesidad de que no debe haber concordancia entre representantes y representados, porque son los elegidos quienes poseen las competencias para saber qué es lo bueno para el pueblo. Así, el gobierno representativo, como se ha expuesto con Sieyès, no da una consistencia práctica al pueblo, y excluye de la participación política a la mayor parte de la Nación a partir de la distinción de derechos.

Estos problemas, entre los mencionados en los apartados anteriores, inherentes a la representación, generan la búsqueda de un punto que concilie el poder sin forma, es decir, la soberanía inmediata del pueblo, con la institución y organización del poder, es decir el poder instituido representativo. De este modo, la solución que propone Condorcet, se basa en

mecanismos democráticos de deliberación, en que trabajen en la legislación a partir del acto de deliberación, tanto el cuerpo representativo, como el pueblo por medio de las Asambleas Primarias. Este planteamiento busca evitar el establecimiento de una clase política, o el establecimiento de una aristocracia electiva, al considerar que todos pueden participar de la política (como representantes o desde las asambleas primarias) gracias a que se basa en un principio de igualdad, evitando los supuestos raíz elitista y permitiendo a su vez el equilibrio y control a partir de una soberanía delegada y una de vigilancia. Así evitar el peligro latente de la institución de los poderes sin una sujeción: un posible devenir autoritario, por una mayoría o una minoría.

Por el otro lado, y ya en el contexto de la Segunda República, se piensa la democracia directa como el medio para dar forma a un poder sin forma, se piensa como un modo de establecer una soberanía organizada, y a partir de esta organización que da forma a la soberanía realizar la unidad nacional. Es un modo para superar la falta de voz del Pueblo, para darle una forma y un medio para establecer su voluntad sin pasar por la representación, que de cierta manera le quita el rostro visible para autorizar a otros a hacerlo por él.

Así, las teorías de gobierno directo, al recurrir a la sabiduría que está distribuida por toda la sociedad, buscan superar el problema de escoger a aquellos habilidosos que den forma a la voluntad general, que tiene por consecuencia realizar un criterio de distinción entre electores y elegidos con un sesgo elitista, para más bien hacer que el pueblo dé forma a su voluntad escogiendo sobre las cosas.

De esta manera, se busca evitar la insurrección y la época de las revoluciones, pues en una democracia directa no debiese, en teoría, existir opresión, con motivo de que es el mismo pueblo quien se dé las leyes que debe seguir (considerando las diferencias de ejecución en el modo que esto se realice según cada teórico).

Así, para concluir, se afirma que, para evitar el despotismo representativo o el despojo de la soberanía a partir de la delegación, es que se elaboraron estos distintos mecanismos, en estas dos épocas diferentes, para superar la contradicción entre soberanía des-institucionalizada y la soberanía institucionalizada representativa, unos buscando el equilibrio entre representación y democracia, otros, eliminando la representación y estableciendo la institución de una soberanía ejercida sin intermediarios. Fueron las contradicciones inherentes al gobierno

representativo lo que llevaron en estos dos momentos distintos a responder con programas democráticos, que realmente se afirmen en los principios establecidos en la Revolución.

Referencias bibliográficas

Acta constitucional del 24 de junio de 1793, Recuperado el 15 de noviembre de 2024 de <https://www.ub.edu/ciudadania/hipertexto/evolucion/textos/cf1793.htm#CP>

Considerant, V. (2024). *La solución, o el gobierno directo del pueblo*. (Á. García. Trad.). Programas de democracia directa. Material de uso para la docencia, UMCE, Departamento de la Filosofía, 2024). (*La Solution, ou le gouvernement direct du peuple, par V. Considerant*. París, A La Librairie Phalastérienne, 1859).

Chambost, A. (2018). "Socialist Visions of Direct Democracy. The Mid-Century Crisis of Popular Sovereignty and the Constitutional Legacy of the Jacobins". Moggach D., Stedman Jones G. (ed.), *The 1848 Revolutions and European Political Thought*. Cambridge Univ. Press, 2018, pp. 94-119.

Dunn, John. (2014). *Libertad para el pueblo. Historia de la democracia*. México: FCE.

Duso, Giuseppe. (2016). *La representación política. Génesis y crisis de un concepto*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Jorge Baudino Ediciones; Gral. San Martín: UNSAM EDITA.

Gargarella, Roberto. (1997). *Crisis de la representación política*. México, D.F.: Distribuciones Fontamara, S.A.

Ledru-Rollin, A. (2024). *Del gobierno directo del pueblo*. (Á. García. Trad.). Programas de democracia directa. Material de uso para la docencia, UMCE, Departamento de Filosofía, 2024). (*Du gouvernement direct du peuple, par Ledru-Rollin. La Voix du Proscrit*, 6-IV-1851b).

Ledru-Rollin, A. (2024). *No más presidente, no más representantes*. (Á. García. Trad.). Programas de democracia directa. Material de uso para la docencia, UMCE, Departamento de Filosofía, 2024). (*Plus de Président, plus de représentants, par Ledru-Rollin. La Voix du Proscrit*, 16-2-1851a).

Plan de Constitution présenté à la Convention nationale les 15 et 16 février 1793, l'an II de la République. (Constitution girondine). Recuperado el 15 de Noviembre de 2024 de <https://mjp.univ-perp.fr/france/co1793pr.htm#8>

Proietti, Fausto. (1999). *Comuni e federalismo in Francia (1848-1851)*. Firenze: Centro Editoriale Toscano.

Rittinghausen, M. (2024). *La legislación directa por el pueblo, o la verdadera democracia*. (Á. García. Trad). Programas de democracia directa. Material de uso para la docencia, UMCE, Departamento de Filosofía, 2024). (*La Législation directe par le Peuple ou la véritable Démocratie, par M. Rittinghausen. La Démocratie Pacifique*, 8,15 y 22-IX-1850).

Rosanvallon, Pierre. (2006). *La democracia inconclusa. Historia de la soberanía del pueblo en Francia*. Universidad Externado de Colombia: Distribuidora y Editora Aguilar, Altea, Taurus, Alfaguara, S.A.

Urbinati, Nadia. (2017). *La democracia representativa. Principios y genealogía*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Prometeo Libros.

SOBRE REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y DEMOCRACIA:
UNA BREVE DISCUSIÓN TRAS LA SEGUNDA REPÚBLICA FRANCESA.

TESIS PARA OPTAR AL TÍTULO PROFESIONAL DE PROFESOR/A DE FILOSOFÍA.

AUTOR/A:

DIEGO ALEJANDRO RÍOS GONZALEZ

PROFESOR GUÍA:

ALVARO GARCIA Sn. M.

SANTIAGO DE CHILE, MARZO 2025



UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA
EDUCACIÓN
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y EDUCACIÓN
DEPARTAMENTO DE FILOSOFÍA

SOBRE REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y DEMOCRACIA:
UNA BREVE DISCUSIÓN TRAS LA SEGUNDA REPÚBLICA FRANCESA.

TESIS PARA OPTAR AL TÍTULO PROFESIONAL DE PROFESOR/A DE FILOSOFÍA.

AUTOR:

DIEGO ALEJANDRO RÍOS GONZÁLEZ.

PROFESOR GUÍA:

ALVARO GARCIA Sn. M.

SANTIAGO DE CHILE, MARZO 2025

Autorizado para

Sibumce Digital



UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA
EDUCACIÓN
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y EDUCACIÓN
DEPARTAMENTO DE FILOSOFÍA

2025, Diego Alejandro Ríos González.

Se autoriza la reproducción total o parcial de este material, con fines académicos, por cualquier medio o procedimiento, siempre que se haga la referencia bibliográfica que acredite el presente trabajo y su autor.

A mi madre y familia

A quienes han acompañado este trayecto

A quienes aún están y a quienes ya no.

Justicia sin derecho - porque para los oprimidos no hay derecho que valga.

Rodrigo Karmy Bolton

Todo lo que es justo es necesario y, en consecuencia, posible.

Allye Bureau

Tabla de Contenidos

Resumen

Introducción

- I La ley del 31 de mayo de 1850**
- II El nacimiento de la democracia directa**
- III Robespierre y la tradición revolucionaria**
- IV Blanc y el Estado servidor**
- V Lo que no dice Blanc sobre la representación**

Conclusión

Referencias bibliográficas

Resumen

Este trabajo se propone la lectura de dos textos de Louis Blanc, *No más girondinos!* y *La república una e indivisible*, para, a partir de estos textos, revisar los argumentos dados por el autor, en el debate que tuvo lugar, en algunos círculos socialistas, hacia fines de la segunda república francesa (1848-1851) sobre soberanía popular y sufragio universal, momento en el que surgen las teorías de democracia directa. La siguiente investigación busca en el seno de la polémica contra tales discursos, examinar cómo opera el uso del concepto pueblo, el que a su vez, revela vínculos directos entre soberanía popular, democracia y participación política.

Palabras clave: Democracia directa – representación política – soberanía popular.

Abstract

This paper proposes the reading of two texts by Louis Blanc, *No more Girondins!* and *The one and indivisible republic*, in order to review, from these texts, the arguments given by the author, in the debate that took place, in some socialist circles, towards the end of the Second French Republic (1848-1851) on popular sovereignty and universal suffrage, a time when the theories of direct democracy arose. The following research seeks, within the polemic against such discourses, to examine how the use of the concept of people operates, which in turn reveals direct links between popular sovereignty, democracy and political participation.

Keywords: direct democracy - political representation - popular sovereignty

Introducción

La soberanía no puede ser representada por la misma razón por la que no puede ser alienada. Los diputados del pueblo no pueden ser más que sus comisarios. Toda ley que el pueblo en persona no haya ratificado, es nula.

J.-J. ROUSSEAU¹

Nos proponemos examinar dos textos escritos por Louis Blanc en torno a la discusión dada hacia finales de la segunda república francesa (1848-1851), para hacer frente a las ideas que comenzaban a emerger y propagarse, dentro de algunos círculos socialistas, bajo el nombre de *gobierno directo del pueblo*. Estas ideas surgieron y eran impulsadas principalmente por los socialistas Moritz Rittinghausen, Victor Considerant y Alexandre Ledru-Rollin. Nos interesa estudiar dicho debate, pues Louis Blanc², destacado socialista francés - también - y férreo defensor de la tradición jacobina, reconocido por su texto sobre *La organización del Trabajo* (1839) en el que desarrolla su propuesta de “talleres sociales” (*Ateliers Sociaux*), y considerado uno de los pioneros en sentar las bases del Estado social (Estado servidor) y las críticas tempranas al liberalismo, sobre las cuales se perfila el socialismo democrático (socialdemocracia). Ello nos permite revisar ciertos supuestos - y contradicciones - que operan de manera subyacente a la democracia representativa. Los argumentos de Blanc plantean puntos de vista que tachan de irrealizable una *verdadera* democracia. Aquí nuestra hipótesis: para la democracia representativa – pragmática y efectiva - la participación política de la masa/mayoría no es posible, ni deseable.

Sobre el debate en el que nos proponemos ahondar, nos interesa examinar, desde las posiciones que sostiene Blanc, el uso que hace del concepto *Pueblo*, el que implica determinada concepción de la soberanía popular y su ejercicio a través del sufragio universal, temas que

¹ Citado por Allyre Bureau en el prefacio de *La legislación directa por el pueblo, o la verdadera democracia* de Moritz Rittinghausen. (1850/2024)

² Existen pocas investigaciones en español sobre los aportes de Blanc, el más destacado es “Louis Blanc y los orígenes del socialismo democrático”. 1989, por Jesús González Amuchastegui.

marcarán el desarrollo y serán referencia obligada para pensar/cuestionar los vínculos que se establecen entre democracia y participación política.

I

La ley del 31 de mayo de 1850.

Si bien la corta duración de la Segunda República francesa culmina con el auto-golpe de Estado de Louis Bonaparte el 2 de diciembre de 1851, fueron intensos años de experimentación y desarrollo de lo que se configuraba como los socialismos tempranos o críticos-utópicos³, como se conocerán para la tradición marxista. Tras la revolución del 24 de febrero de 1848, y tras largos años de restauración borbónica, la Segunda República había comenzado de manera abrupta y, con ella, se volvía a colocar a la soberanía popular a la orden del día; se abría la posibilidad por primera vez de un genuino gobierno republicano.

El gobierno provisional, que se instaló tras la caída de la monarquía de Julio, para dar legitimidad al nuevo régimen, proclamó el 5 de marzo el sufragio universal y anunció la elección de una Asamblea Constituyente. Ya los banquetes (1847-1848), los que comenzaron como eventos sociales clandestinos en los que se reunía la burguesía republicana ante la censura de Luis Felipe, rápidamente se convirtieron en tribuna de oradores que cuestionaban la monarquía abogando por una república. Se instaló allí la necesidad de la reforma electoral, directamente vinculada al sufragio universal, el que se entiende por aquel entonces como el derecho a voto de los hombres mayores de 21 años de edad, tras una larga y consolidada práctica del sufragio censitario y capacitista (Rosanvallon, 2000).

Existe numerosa literatura que investiga las controversias y polémicas que se dieron en el seno de la Segunda República, numerosas lecturas - Karl Marx y Alexis de Tocqueville, por nombrar los más conocidos - que investigan, leen y ensayan sobre este verdadero *laboratorio de experimentación política*, pero sin lugar a dudas el punto de inflexión y que desatará la discusión que nos aprontamos a examinar, ocurre con la ley del 31 de mayo de 1850, la que

³ Friedrich Engels, *Del socialismo utópico al socialismo científico (1880)*; nos interesa desmarcarnos del socialismo científico, en el sentido despectivo/peyorativo en el que califica a la riquísima cultura proletaria de aquella época.

reduce en 3 millones las personas habilitadas para votar, al elevar los requisitos que permiten el derecho a sufragio.⁴

Diputados elegidos por sufragio universal, el más amplio que ha tenido lugar hasta ese momento en la historia política de Francia, promulgan una ley que eleva los requisitos y con eso se restringe la capacidad de voto de más de un tercio de los votantes que los eligieron, todo de acuerdo al derecho que instauro la naciente república. Es a partir de la promulgación de esta ley que se hacen manifiestos y explícitos los abusos, que desde ahora demuestran ser inherentes al sistema de representación política. Se iniciará así un debate entre socialistas, franceses en su mayoría, muchos de los cuales ya por aquella fecha se encontraban en el exilio – o la prisión - y que se preguntará por las condiciones en las que se ejerce la soberanía popular, las formas en las que se puede - o no - llevar a cabo su realización, y que, basados en una lectura radical del *Contrato social* de Rousseau, insistirán en que *La soberanía del Pueblo* no puede ser representada. ¿Quién conforma, o cómo se constituye ese Pueblo? ¿Dónde reside su soberanía? ¿Se ejerce? Estas interrogantes y otras serán objeto del debate que analizamos a través de los planteamientos de Louis Blanc, quien confrontará arduamente aquellas ideas que comenzaban a circular y que no demorará en calificar de *perjudiciales* para la república, contrarias al ideal de la revolución, sino que, además, conducentes a *la guerra civil*. Blanc dirá:

Añadamos a esto que no hay gobierno que esté tan sujeto a las guerras civiles y a las agitaciones intestinas como el democrático o popular, a causa de que no hay tampoco ninguno que tienda tan continuamente a cambiar de forma, ni que exija más vigilancia y valor para sostenerse. (Blanc, 1851/2024)

La revolución francesa constituye el gran acontecimiento que marca la entrada triunfal del *Pueblo* en la historia universal. El acontecimiento por el cual el nuevo mundo rompe definitivamente los lazos con el *Ancien Régime*. Si la etimología de la palabra *revolución* hacía referencia al movimiento circular que vuelve sobre sí mismo, desde la toma de la Bastilla en adelante hará referencia a la instauración de un orden nuevo, directamente entendido como un

⁴ Fausto Proietti, *Comuni e federalismo in Francia (1848-1851)*, 1999. Este ensayo entrega más detalles de la elevación en los requisitos para el derecho de sufragio y la cantidad de electores que fueron marginados, tras dicha ley.

giro radical en la historia. Medio siglo después, para los revolucionarios del 48 se abría la posibilidad de realizar algo que, a todas luces y dentro de determinada comprensión de la historia, había quedado inconcluso: realizar auténticamente el gobierno del Pueblo, proseguir el camino iluminado por los revolucionarios del siglo pasado, proyecto que, como decíamos, sufre su prematura fractura con la ley de restricción del sufragio antes mencionada, y que, como dirá acertadamente Maurice Agulhon⁵, marcará el retorno de la izquierda a la conspiración. A partir de entonces el pueblo francés fue menos representado que gobernado por sus funcionarios electos.

Ya durante la Primera República - proclamada en 1792 - se había polemizado respecto al ejercicio de la soberanía popular a través de la representación política. En un ensayo Anne Sophie Chambost refiere que Robespierre había tratado de manera sucinta estos problemas de la representación los *que volverán como una venganza sobre Francia durante la Segunda República*:

¿Es la ley la expresión de la voluntad general, cuando la mayoría de aquellos para quienes fue hecha no puede participar de ninguna manera en su elaboración? ... ¿Es la nación soberana cuando la mayoría de los individuos que la componen se ven despojados de los derechos políticos constitutivos de la soberanía?... La libertad consiste en obedecer aquellas leyes que uno se da y la servidumbre en estar obligado a someterse a una voluntad ajena.⁶

Tras la revolución francesa y consecuente Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (1789) se establecen la libertad y la igualdad política-legal como rasgo fundamental del gobierno racional implementado por el *Pueblo* como nuevo soberano tras su emancipación del absolutismo monárquico. La abolición de los derechos feudales, el aseguramiento de la propiedad privada y el desarrollo del capitalismo industrial basado en las premisas del individuo y la libre concurrencia, acrecentaron las desigualdades económicas y

⁵ M. Agulhon, *1848 ou l'apprentissage de la République*, Paris, Editions du Seuil, 1973; Id., *Les quarante-huitards*, Paris, Gallimard, 1975; citado en Fausto Proietti, *Comuni e federalismo in Francia (1848-1851)*, 1991.

⁶ Maximilien Robespierre, *Pour le Bonheur et pour la Liberté: Discours* (Paris: La Fabrique, 2000). Citado en Anne Sophie Chambost, "Socialist Visions of Direct Democracy. The Mid-Century Crisis of Popular Sovereignty and the Constitutional Legacy of the Jacobins". Moggach D., Stedman Jones G. (ed.), *The 1848 Revolutions and European Political Thought*. Cambridge Univ. Press, 2018.

sociales. La pauperización de las condiciones de vida de una gran *mayoría* de este *Pueblo* se fue exacerbando. La precariedad, el hambre y ahora las extenuantes horas de trabajo en el taller, acrecientan la miseria que padecen *las clases desposeídas*, comienzan así a brotar cada vez más los planteamientos que cuestionan los ideales de la revolución. Las ideas de socialismo que serán más adelante desarrolladas en los discursos de Blanc tienen directa relación con esta disputa del concepto de *Pueblo*, que ya desde la revolución siempre fue difícil de “representar”. Este vocablo *Pueblo*, palabra abstracta, ambigua, equívoca y que puebla todas las retóricas revolucionarias, comienza a parecer cada vez más, ante los ojos de la *mayoría* excluida, una palabra vacía, un concepto títere que sirve a las clases poseedoras y la nueva elite gobernante, para mantener modernas condiciones de esclavitud, ahora bajo la premisas de los derechos civiles y la igualdad ante la ley. Ya desde comienzos de la revolución del 1789, se escuchan voces que buscan distinguirse de ese *Pueblo*, que de la noche a la mañana comenzó a significar mucho y, a la vez, muy poco. De muchas voces se comienza a propagar el reconocimiento como *clase desposeída*, acentuando una condición económica vinculada a la *no-propiedad*.⁷

A partir de un concepto de igualdad heredado del cristianismo, que critica el individualismo liberal, emergen a comienzos del siglo XIX, diversas corrientes que comienzan a proponer y reivindicar formas de organización social o de asociación basadas en la comunidad, la comuna - o *lo común* - y la cooperación. En este marco, autores como **Saint-Simon y Fourier** desarrollan concepciones alternativas a la sociedad competitiva e individualizante que instaura el liberalismo: el primero propone una reorganización de la sociedad en torno a la industria, dirigida por científicos y productores en beneficio del conjunto social, mientras que el segundo imagina un modelo basado en **falansterios**, comunidades autosuficientes donde el trabajo se organiza según las pasiones y aptitudes individuales, pero siempre en función de la armonía colectiva. Estas propuestas, que conforman los primeros socialismos, parten de una crítica tanto al individualismo y la propiedad privada, y configuran los orígenes del pensamiento socialista. Dentro del fecundo espectro de pensadores, nombramos a Saint-Simon y Fourier, porque su huella marca en gran medida el debate hacia el que apuntamos. En 1848, tras la convención, el directorio, el imperio y la restauración, y previendo los abusos del “gobierno de los hombres”, estos socialistas franceses extrapolaron el ideal saint-simoniano de crear una “*administración*

⁷ Diego Gallardo, *El nacimiento de la democracia directa*, 2017. En esta tesis encontramos un capítulo que lleva por título “1789: una revolución inacabada”, en la cual ofrece un ilustrado panorama del surgimiento, en este contexto, de teorías anti-propietarias y contra-gubernamentales.

de las cosas”, como una máxima que podía preservar la libertad de las personas. Estas consignas a veces poco específicas, serán utilizadas por diferentes socialismos, acomodando su vaguedad a sus propias perspectivas, tal como hará Louis Blanc con la célebre “de cada cual según sus facultades...”

Como mencionamos antes, la ley de restricción del sufragio es el punto de inflexión que llevó a muchos socialistas a redefinir el lugar y el modo del sufragio universal al interior de la democracia. El principio de representación política había demostrado los abusos que le eran propios, los representantes del Pueblo fueron poco representativos de los intereses que debían representar, el entusiasmo por el gobierno del Pueblo, que ampliamente se promulgó al inicio de la república, se ahogó cuando los diputados, junto con las maquinaciones políticas del presidente, solo representaron su propia voluntad e interés al hacer la ley. Con una lucidez muy prematura, Joseph Pierre Proudhon cuestionaba el principio de representación política por sufragio universal en los albores de la nueva República.

¿Cómo la elección de los ciudadanos, incluso por unanimidad, posee la virtud necesaria para conferir esta especie de privilegio y para servir de intérprete del Pueblo? Y cuando se me muestra en la sala de la Cámara a novecientas personas elegidas por sus conciudadanos, ¿por qué debería creer que estos novecientos delegados, que ni siquiera se llevan bien entre sí, son la palabra del pueblo de dónde emanan? De hecho, ¿cómo es que las leyes que promulgan me obligan a obedecerlas? ⁸

Tras este episodio, el que se configura como una traición al Pueblo o el desenmascaramiento de la representación burguesa, estalla entre socialistas el imperativo de terminar con toda forma de delegación, y así también acabar con la supuesta enajenación de la soberanía del Pueblo por la representación política.

⁸ Proudhon, *Solution du Problème Social* (Antony: Tops-Trinquier, 2003 [1848]), p. 56, citado por Anne Sophie Chambost.

II

El nacimiento de la democracia directa

La *école sociétaire* había dado un giro bajo la dirección de Victor Considerant, tomando distancia de las extravagancias presentes en la obra de Fourier; un hecho importante en este sentido fue la fundación, en 1843, del diario *La Démocratie Pacifique*, órgano oficial del fourierismo. En él, Víctor Considerant y sus colaboradores llevaron a cabo la exposición de las teorías fourieristas sobre la organización futura de la sociedad y la crítica no sectaria de la actualidad política.

Moritz Rittinghausen, socialista alemán y ex miembro del parlamento revolucionario de Berlín, presenta en septiembre de 1850 en *La Démocratie Pacifique* una serie de artículos que encenderán el debate al interior de los socialistas, titulada *La législation directe par le peuple, ou LA VERITABLE DEMOCRATIE*, la que propondrá la adopción de un sistema legislativo basado en la abolición total de la representación, proponiendo el voto directo de todos los ciudadanos reunidos en asambleas locales sobre todos los proyectos de ley. Proponía que el *Pueblo* de manera directa, sin delegados, ni intermediarios, se hiciera cargo de la deliberación de la ley y que la sancionara de manera directa a través de referéndum, en las distintas asambleas locales de manera presencial.

Entre finales de 1850 y principios de 1851 la polémica se vio avivada por una serie de artículos también publicados en *La Démocratie Pacifique* por parte del jefe de la escuela fourierista, Victor Considerant, también exiliado desde junio de 1849, en las que lanzó la idea del *gouvernement du peuple par lui-même*, similar a la de la *législation directe*, pero en la que propone la distinción entre decretos administrativos elaborados por comisionados, dejando directamente en manos del pueblo la aprobación de la ley.

Alexandre Ledru-Rollin toma parte en el debate en favor de las ideas de democracia directa y publica en *La Voix du Proscrit*, *No más presidente, no más representantes* el 16 de febrero de 1851. El texto de Alexandre Ledru-Rollin fue reproducido también en *La Démocratie Pacifique* el 23 de febrero de 1851.

Sobre los tres planteamientos expuestos por esta constelación de pensadores de la democracia directa, los que imaginan y proponen métodos para acabar con la representación

política, es, a los ojos de Blanc, la de Rittinghausen la más radical. La legislación directa del pueblo significa en una interpretación incisiva, *sin gobierno*:

Así, por un lado, *el gobierno del pueblo por sí mismo* significa: *Sin gobierno*. Y, por otro lado, es una tontería gritar: *Sin gobierno*, mientras el mundo actual no haya dado paso a un mundo completamente nuevo. (Blanc, 1851/2024)

Blanc recurrirá a Rousseau para aclarar y defender su posición doctrinal ante esta polémica propuesta de *legislación directa del pueblo*, la que, por lo menos, “mal entiende” la “visión” legada en el *Contrato Social*:

Y Rousseau proclama la necesidad de un legislador, de *un hombre* extraordinario, “dotado de esta razón sublime que se eleva por encima del alcance de los hombres vulgares”, y del cual él dice que “su gran alma es el milagro que debe probar su misión” (Blanc, 1851/2024)

Si bien Blanc utilizando la autoridad de Rousseau, cuestiona lo de *un hombre*, hace uso de esta cita para establecer la distinción que hace el pensador de Ginebra entre Pueblo y legislador. Blanc debe combatir la perversión a la doctrina del *Contrato Social* que propone Rittinghausen, a saber, todo el Pueblo como legislador directo, el Pueblo en su conjunto, en su totalidad votando en miles de asambleas, de manera directa y sin intermediarios la ley. Debe insistir con ahínco:

¿Es cierto, sí o no, que, por *legislador* Rousseau entendió lo que, por mi parte, estoy lejos de admitir - un hombre único, sacando de su gran alma la prueba de su suprema misión y entregando a sus conciudadanos, como lo hizo Solón en Atenas, como lo hizo Licurgo en Lacedemonia, todo un vasto sistema de legislación (Blanc, 1851/2024)

Blanc recurre a Rousseau y sus términos para establecer las bases doctrinales del sistema de gobierno que defiende. El Pueblo no es quien debe realizar la tarea de legislar, si bien, tampoco en el sentido de *un único hombre* como lo plantea Rousseau, la tarea de legislar es,

debido a la *suprema misión* que reviste, tarea de grandes almas; de igual modo, la tarea de gobernar no se debe confundir con el soberano, es decir, gobierno y Pueblo son dos entidades distintas:

Tu gramática política (a Ledru-Rollin), por tanto, no es la de Jean-Jacques. Al darnos constantemente el *gobierno directo del pueblo por sí mismo* como aplicación de su *soberanía*, estás confundiendo, al menos en los términos, lo que Rousseau no quiere que confundamos: el *gobierno* y el *soberano*. (Blanc, 1851/2024)

Estas distinciones serán cruciales en los razonamientos y propuestas de Blanc en las que nos apuramos, sobre todo teniendo en consideración, que se desarrollan en un contexto de persecución y exilio, en el que la deriva conservadora y autoritaria que tomó la segunda república francesa, hace apremiante acabar con la usurpación de la soberanía. Blanc puede aceptar ciertas convergencias con Rittinghausen, pero debe dejar en claro las diferencias.

Convengo, además, en que la ley, teniendo como propósito determinar las relaciones sociales, es de temer que quienes la hacen la utilicen contra quienes les han confiado el cuidado de hacerla, transformando su función en poder y derivando de su mandato incluso el poder de violarlo. Esto es lo que sucedió recientemente con la sustitución del sufragio universal por el sufragio restringido, y M. Rittinghausen cita este ejemplo con razón. Pero, ¿qué se sigue de esto? Que no se deben tomar tantas precauciones para prevenir tales peligros y hacer imposibles tales usurpaciones. (Blanc, 1851/2024)

Más adelante desarrollaremos en qué consisten tales usurpaciones y las medidas que propondrá Blanc para evitar éstas, sin caer en el extremo de *sin-gobierno*, al que conducen las ideas de M. Rittinghausen.

III

Robespierre y la tradición revolucionaria.

Antes de examinar los discursos y argumentos de Louis Blanc, es fundamental considerar el papel de Robespierre en la configuración del debate sobre el concepto Pueblo y su relación con la participación política, pues éste, junto con Montesquieu y Rousseau, forman las figuras de autoridad doctrinal para los participantes de este debate, razón por la cual será traído a colación, especialmente por Louis Blanc, quien pretende demostrar ser el auténtico y fiel representante de la tradición jacobina, que expresa la Unidad y el centralismo como piedra angular de la revolución, frente a estas tendencias que, como veremos, fragmentan dicha unidad.

Podemos decir que el “imaginario socialista” fue inspirado en gran medida por la constitución del 1793, la que nunca fue puesta en práctica, al ser considerada “muy democrática”. En ese momento Francia se encontraba en guerra y en medio de *la* revolución, por lo que fue archivada sin más. Hay una obsesión de parte de los revolucionarios del 48 con citar, referirse e imitar a los “padres de la revolución”, con Robespierre a la cabeza, la comedia a la que se referirá Marx en su dieciocho brumario. Es importante mencionar que la rica cultura proletaria de clubes políticos y asociaciones de obreros dan vida a una intensa actividad, tanto teórica como propagandística, caldo de cultivo para la proliferación de los distintos pensamientos socialistas a los que hemos hecho vaga referencia. Éstos estaban acompañados de diversas interpretaciones de la historia, la que había cambiado de rumbo a partir de la revolución de 1789, lo provocaba una recurrente confusión, sobre si la nueva revolución en curso debe crear cosas nuevas o volver a las máximas ya establecidas, a los asuntos que quedaron inconclusos en el siglo pasado.

En 1793 los girondinos fueron derrotados y marcados con el infame epíteto de *federalistes*, es decir, en la retórica de Robespierre y sus seguidores, enemigos de la Unidad revolucionaria. Es esta Unidad y el centralismo los rasgos doctrinales que han dejado de testimonio los jacobinos, el que será tomado y defendido con fervor por Blanc. Es cuando se decide la condena de Luis XVI en la Asamblea Nacional, el momento más ilustrativo de esta disputa entre Jacobinos y Girondinos, porque son estos últimos quienes, como una estrategia de dilatación, proponen llamar al Pueblo a consulta mediante referéndum. Este llamamiento al

Pueblo será visto como una maniobra de re-articulación de los enemigos de la revolución en las *localités* de Francia:

Las secciones de las aldeas se transformaron en escenarios tumultuosos “donde se luchaba a favor o en contra de la realeza”; los *feuillants*, los aristócratas corriendo para reunirse allí y dejar allí de buena fe las trampas de su habilidad; la debilidad de la Asamblea central que sirvió para reunir a los realistas en las asambleas locales, que se habían recuperado de su depresión después de la crisis revolucionaria (Blanc, 1851/2024)

Podemos ver aquí la desconfianza profundamente arraigada de los revolucionarios de la época hacia las localidades, siempre vistas como posibles fuentes de división y nido de “facciones”, por lo que el centralismo que concentraba el poder en la Asamblea Nacional, marcará el carácter revolucionario de la senda en que se apresuran los Jacobinos y, por el contrario, las ideas que promovían el reparto o la distribución del poder - las consultas inclusive - a asambleas cantonales, o las comunas, serán vistas como enemigas de la Revolución, y por tanto del Pueblo. Sin duda esto cambiará durante la primera mitad del siglo XIX en la que tienen lugar muchas operaciones argumentales y políticas de la *intelligentsjia* democrático-socialista, en la que paulatinamente desarrollan *la apropiación de un argumento político, favorable a la descentralización y la emancipación de los municipios*, como plantea la tesis de Proietti. El destino de Luis XVI es bien conocido, y su ejecución fue el resultado de una intensa lucha contra las posturas “reaccionarias” de los girondinos. En ese contexto, Robespierre pronuncia un discurso clave para comprender su perspectiva del *Pueblo* y la necesidad de la sentencia al rey, un momento que Louis Blanc citará en *¡No más girondinos!* para subrayar la ortodoxia Jacobina en su discurso.

Para mí, no cabe duda de que el pueblo no la quiere (la condena de Luis XVI), si con esta palabra *pueblo* te refieres a la mayoría de la nación, sin excluir a la porción más numerosa, la más desafortunada y la más pura de la sociedad, aquella sobre la que pesan todos los crímenes del egoísmo y de la tiranía; esta mayoría expresó su deseo en el momento en que se sacudió el yugo de su antiguo rey; ella comenzó, ella apoyó la

revolución. Esta mayoría tiene costumbres, tiene coraje, pero no tiene delicadeza ni elocuencia. Ella derriba a los tiranos, ¡pero a menudo los sinvergüenzas la engañan! Esta mayoría no debe fatigarse con las asambleas continuas, en las que con demasiada frecuencia domina una intrigante minoría; no puede estar en sus asambleas políticas, cuando está en sus talleres; no puede juzgar a Luis XVI mientras alimenta, con el sudor de su frente, a los robustos ciudadanos que da a la patria (Aplausos desde la tribuna).

Debemos detenernos un momento en este discurso del incorruptible citado por Blanc, aunque de manera preliminar, pues aquí se presentan e introducen varios temas que configuran la medula espinal del debate que nos aprontamos a leer, en los que Blanc reconoce la doctrina del Pueblo que defiende a regañadientes. Por ahora sólo los enunciaremos, y más adelante, revisaremos cómo los argumentos de Blanc emanan de este canon de Unidad revolucionaria y centralismo.

Robespierre señala una primera distinción entre *pueblo* y *mayoría*. La mayoría puede ser una referencia a Pueblo, pero no necesariamente son idénticos. Esta diferencia entre Pueblo y mayoría volverá con especial énfasis en cuanto abramos el debate entre Democracia directa y el Estado servidor de Blanc: “*Si con esta palabra **pueblo** te refieres a la mayoría de la nación*”. Debemos tener presente que a comienzos de 1793 se está fraguando la primera constitución de la república francesa, la primera constitución que debe tratar con *delicadeza* los términos Pueblo, Nación y *mayoría*. Se prescindirá de este último término, el que no será gravitante hasta que sea puesto nuevamente en el centro de la discusión por los socialistas que, medio siglo después, abogan por la democracia directa. Si el Pueblo es algo distinto de la *mayoría* ¿quién decide? Blanc responderá a esto de manera categórica.

Señala Robespierre, además, que esta *desafortunada* mayoría del Pueblo es a menudo engañada - ¿ingenua podríamos decir? Robespierre no lo dice. En cambio, lo que sí dice es que no tiene delicadeza, ni elocuencia. Dice que esta mayoría *no debe fatigarse con continuas asambleas* en las que *domina una intrigante minoría*. *No puede estar en sus asambleas políticas cuando está en sus talleres*. De manera tácita, se bosquejan los problemas de nuestra investigación. A través de los discursos de Blanc, el que enraíza sus argumentos sobre la autoridad doctrinal de Robespierre, veremos cómo se formula de manera más clara su confianza

en el Pueblo – *como mayoría* -, en sus capacidades, las que implican de manera directa, cual debiese ser su participación en la esfera de la política y de la soberanía.

IV

Blanc y el Estado Servidor

Como examinamos a continuación, la intención de Blanc es reafirmar con temple una determinada “ortodoxia” del socialismo, la cual se caracteriza por propugnar el centralismo político y la Unidad de la Republica como el verdadero - y acertado - camino de la revolución - en curso -, mientras que las teorías descentralistas y las *tendencias federalistas*, como se consideraban a las propuestas de *gobierno directo del pueblo*, debían combatirse como emblemas de reaccionarios, liberales y legitimistas, pues éstas fragmentaban dicha unidad y sólo lograrían disgregar, y por tanto disminuir, el poder central de la república en una multitud de asambleas en las cuales, como Robespierre había denunciado, *domina una intrigante minoría*, engañando al Pueblo y contrarrestando así la acción revolucionaria.

¡Ah! no lo dudo, es el sentimiento de esta situación lo que me hizo lanzar un grito de alarma, a la vista de teorías apropiadas, en mi opinión, para ser quebrantadas, por la diseminación de las fuerzas, por la anarquía de las voluntades y la complicación de los engranajes, el nervio de la acción revolucionaria. (Blanc, 1851/2024)

Blanc, que por ese entonces se encontraba de igual manera exiliado en Bélgica, no demorará en ingresar con decidido ímpetu en el debate. Siente la necesidad - podríamos decir el deber - de refutar las tesis del *gobierno directo del pueblo* que el periódico de Victor Considerant está poniendo en circulación. Debe denunciar como perjudiciales y nocivas dichas propuestas que solo *llevan al caos* y en abril de 1851, publica *Plus de Girondins!*, su primer texto en emprender dicha tarea. Es llamativo que en su cruzada contra estas ideas, Blanc las califique de girondinos. Es, cuanto menos, un provocador gesto llamar con ese epíteto a otra vertiente del socialismo. Pues es importante no perder de vista que la presente discusión se da entre destacados socialistas, en un periodo de ardua actividad política, tanto para el gobierno de la

naciente república, como para todos los movimientos y tendencias socialistas que agitan, difunden ideas y promueven debates, desde la ardua labor de la prensa proletaria de aquella época.⁹ De igual forma, es llamativo cómo Louis Blanc de manera reiterada busca vincular la propagación de estas ideas de manera directa con el empoderamiento de facciones y con la amenaza de la guerra civil:

¡Ah! créanme, perdonemos esta preciosa y poderosa voz del pueblo; no la usemos para hablar el lenguaje funesto de la anarquía; no le demos miles de sentencias contradictorias que la desacrediten hasta el agotamiento; evitemos que se convierta en ruido de tormentas o en eco de guerras civiles. (Blanc, 1851/2024)

No más girondinos!, tendrá una pronta respuesta de Charles Delescluze, con “*Plus de doctrinaires!, Plus de dictateurs!*”, publicado en *La Voix du Proscrit*, el 24 de mayo de 1851. Quizás fueron los entusiasmos que comenzaron a despertar las ideas de *gobierno directo*, la mayoría fuera de Francia, lo que llevó a Blanc a publicar, con ciertas demoras las que expondrá en un breve prefacio, indicando que se debieron al encarcelamiento de M. [Charles] Joubert, editor del *Nuevo Mundo*, un nuevo escrito: *La república una e indivisible*, en la que retoma los temas tratados en *Plus de Girondins!*, pero en un tono mucho más enfático. El adversario, a quien dirigirá de manera más firmes sus dardos, en esta nueva publicación, será el grupo de *La Voix du Proscrit*, con Ledru-Rollin a la cabeza;

Sí, le guste o no a M. Ledru-Rollin, su sistema se perderá irresistiblemente en los sistemas de M. Considerant y M. Rittinghausen, mucho mejor deducidos, y aquí nos topamos con el federalismo; y, del federalismo, vamos al caos. (Blanc, 1851/2024)

Otro aspecto que Blanc admite en común con las propuestas de democracia directa es la firme creencia en la importancia, para la democracia del sufragio universal, aun cuando, la

⁹ Creo importante agregar a pie de página, para dar énfasis a lo de *destacados socialistas*, mencionar que tanto Blanc, como Ledru-Rollin, fueron miembros del gobierno provisional instalado tras la revolución del 24 de febrero de 1848; durante la segunda república fueron ministros de Estado para, después de participar en la fallida insurrección del 13 de Junio de 1849, pasar al exilio y continuar la labor de promover los ideales del socialismo y la democracia, desde veredas distintas, a través de círculos editoriales de la activa prensa proletaria de la época.

deriva conservadora de la segunda república, la misma que los ha colocado en el exilio, ha encendido las dudas, cuestionamientos y reproches.

Así que no nos engañemos con nuestras palabras. Queremos el sufragio universal; lo queremos más que nunca, a pesar de sus recientes errores. (Blanc, 1851/2024)

Pero he aquí una de las primeras diferencias fundamentales entre las teorías de democracia directa y la democracia que defiende Louis Blanc, la especial y directa relación que existe entre el sufragio universal y la soberanía, mientras que para los primeros la soberanía reside en la participación activa y directa, sin intermediarios, de todo el Pueblo en la elaboración de la Ley, Blanc sostiene:

La soberanía del pueblo se ejerce de manera libre y permanente, por medio del sufragio universal, por la elección de los mandatarios del pueblo. (Blanc, 1851/2024)

Para Blanc, el sufragio universal es fundamental como ejercicio de soberanía, para el modelo de Estado y la democracia que propone, pero no en el modo ni en la forma en que se plantea por los “federalistas”. No se puede diseminar esta verdadera institución del sufragio universal en miles de asambleas locales, pues es el derecho a voto el que brinda sostén y legitimidad a la elección de funcionarios que ocuparán los cargos de administración y legislación, dentro del Estado. Junto con la importancia constitutiva y legitimante que tiene el sufragio universal para el aparato de Estado, Blanc añade a su argumento que en las teorías del *gobierno directo* hacen del sufragio universal, de un procedimiento que debiese ser sencillo, práctico y eficaz, algo tedioso, demoroso y desgastante para las masas en las asambleas locales:

No, porque el hecho de ir a echar una papeleta en una urna constituye una operación simple, fácil, que exige poco tiempo, mientras que, en su sistema, se contabilizaría el gasto de tiempo para el pueblo, no por minutos, sino por días, sobre todo cuando, en virtud de la lógica, sus secciones habrían pasado de la facultad de contestar *sí o no* a la de modificar la ley, de enmendarla, de *hacerla*, y así se habrían convertido en verdaderas

asambleas deliberantes, cubriendo Francia con mil tramos de soberanía hecha jirones.
(Blanc, 1851/2024)

De igual manera, como veíamos en el discurso de Robespierre, se mezclan tres niveles de argumento; primero, la inviabilidad de la democracia directa, debido a las dificultades técnicas y organizativas que supone una nación de gran tamaño, como también debido a los prolongados y engorrosos procedimientos que conlleva; segundo, que estos proyectos implicarían que los trabajadores y campesinos debiesen participar de asambleas deliberantes, teniendo que dejar su labor productiva, para participar de asuntos en los cuales se requiere *delicadeza y elocuencia*, a diferencia de las ventajas que tiene dejar en manos de (no diremos representantes, Blanc es cuidadoso en esto, como veremos) hombres de Estado la tarea de hacer leyes justas, que mantengan una armoniosa unidad, pues, y en tercer lugar, como se insiste en estos argumentos, para la tradición Jacobina, promover la participación del Pueblo a través de asambleas, conduce a una fragmentación de la Unidad, la cual es la condición de la soberanía, poniéndola así en una posición de disputa, lo que a su vez, conducirá a intrigas y guerras civiles, como Blanc tratará de dejar en claro.

SI EL PUEBLO TUVIERA TIEMPO PARA REUNIRSE EN ASAMBLEAS PARA JUZGAR LOS PROCESOS O PARA DECIDIR SOBRE LAS CUESTIONES DE ESTADO, no les habría confiado el cuidado de sus intereses. La única manera de testimoniar vuestra fidelidad es hacer leyes justas y no darle una guerra civil.
(Robespierre, citado en Blanc, 1851/2024)

Hasta ahora hemos podido ver los rasgos fundamentales de la doctrina que defiende Blanc, las tradiciones jacobinas, de las cuales se presenta como el discípulo prodigio, a saber, las de la Unidad y un fuerte Estado central. Firme heredero de Rousseau también, pretende dejar en la claro la necesidad de un *Legislador*, el cual no puede ser el conjunto del Pueblo, por lo argumentos que antes señalábamos. Del mismo modo, Blanc ha establecido que no se debe confundir al soberano con el príncipe, apuntando de igual manera que Pueblo soberano y el gobierno son dos cosas distintas. Ambas tareas, Legislación y Gobierno, son tarea del Estado. Blanc presenta así su propuesta:

yo, que no considero la tarea de legislar más que como una *función* [*fonction*] que el funcionario [*fonctionnaire*] debe a quienes lo nombraron; yo, que he resumido mis creencias políticas en esta fórmula: el *Estado servidor*. (Blanc, 1851/2024)

El Estado social o benefactor se inspira en gran medida del *Estado servidor* de Blanc, un socialismo que busca el bienestar de las clases trabajadoras, a través de reformas dentro del aparato estatal y jurídico de la Nación. Las ideas de democracia directa, que pretenden la participación de todo el Pueblo por igual, sin hacer distinciones de propiedad, ni tampoco establecer delegaciones de ningún tipo, confía en la capacidad de este Pueblo para resolver todos los asuntos que son de su directa incumbencia, de participar en las deliberaciones y en la sanción de la ley, de manera directa y activa. Blanc al contrario:

¡Que le digan a este pueblo infeliz, cuyos prejuicios e ignorancia son el mayor crimen de sus opresores, que es infalible, que es impecable, que no puede dejar de hacer bien todo lo que haga! Nosotros tendríamos miedo de ultrajarlo, con tal adulación, poniéndolo al nivel de los monarcas, para quienes los cortesanos son necesarios. Además, no se trata de complacerlo; se trata de servirle. (Blanc, 1851/2024)

En este punto ya nos podemos hacer una idea de la apreciación que tiene Blanc del Pueblo, de cierto pueblo. Así, su propuesta de Estado servidor se asemeja bastante a un despotismo ilustrado y “democrático”. Todo para el Pueblo, pero sin – participación de - el Pueblo.

El pueblo ya no necesita amos, necesita servidores. Si está contento con ellos, que los guarde; si no, que los revoque. Esto es lo que propuse, y no sé si todavía hayamos imaginado un modo de gobierno del pueblo por sí mismo más directo que este, al menos para nuestras sociedades modernas. (Blanc, 1851/2024)

V

Lo que no dice Blanc sobre la representación

Las propuestas para el perfeccionamiento de la democracia de Blanc, buscan un ejercicio del sufragio universal, pero muy diferente al de las asambleas legislativas. Lo podríamos caracterizar por su directa relación hacia el centralismo del *Estado servidor*, siendo éste quien lleve a cabo la *función legislativa*, con la que Blanc quiere establecer una distinción de *poder legislativo*, la que, como vimos, no pueden residir en el Pueblo sino en la necesaria elección de funcionarios que realicen dicha labor.

Blanc, en su propuesta, en su visión y argumentos, los cuales vemos desplegados en el seno de la polémica contra el *gobierno directo del pueblo*, evita aludir a la *representación política*, la que reviste, sobre todo en aquel entonces, el repudio generalizado entre socialistas, quienes son perseguidos por los representantes de la segunda república, por lo que en su operación discursiva y política es muy preciso en las distinciones conceptuales, buscando no caer, ni aludir a la representación política:

Que el *negro* no puede ser representado por el *blanco*, lo que es *general* por lo que es *particular*; que la *representación* de la soberanía, en el sentido riguroso de la palabra, es una ficción, y que, teóricamente, el soberano no puede tener otro representante más que él mismo; no tenemos por qué contradecir, y, por nuestra parte, la palabra que siempre hemos usado de preferencia es la de *mandatario* [*mandataire*], que de hecho expresa mucho mejor que la de *representante* [*représentant*] la relación de dependencia que existe entre el elegido y sus electores (Blanc, 1851/2024)

Mucho mejor que representante, nos presenta a los *mandatarios* para referirse a los hombres de Estado, electos por sufragio universal y caracterizar así la relación que se establece, de *dependencia* dirá, a través de la elección entre la totalidad del Pueblo y estos funcionarios seleccionados para realizar la tarea de legislar.

Pero ese no es el punto de la dificultad. La expresión de *representante* es impropia: estamos de acuerdo; ella indica la absorción de los mandantes por el mandatario, absorción absurda e insolente; ella no expresa de ninguna manera la subordinación necesaria del elegido a los electores. (Blanc, 1851/2024)

Para esta operación que realiza Blanc la premisa es que se debe mantener el procedimiento electoral para elegir a los funcionarios del Estado, pero se debe utilizar otra palabra, otro término para caracterizar esa relación entre electores y elegidos. Evitar a toda costa insinuar la representación política parece ser la máxima de Blanc, pero a la vez, es una necesidad ineludible que un órgano legislativo compuesto por personas electas, como función de Estado y que no coincida con el Pueblo, sea constituido. Los diputados electos representantes del Pueblo durante la segunda república, han demostrado hacer su propia voluntad para preservar su propio poder y su propia autoridad, atentando directamente contra el sufragio universal de una gran parte del Pueblo, es decir, en los términos de Blanc, habrían actuado contra el mandato del Pueblo, al separarse de la voluntad de sus electores ¿Cómo busca resolver estas contradicciones Blanc?

El mandatario, es la operación terminológica en Blanc, asociada a definiciones operacionales bien claras, o funciones delimitadas por duración y revocabilidad, para que dichos mandatarios no sean confundidos con representantes.

Los mandatarios del pueblo, encargados de la FUNCIÓN legislativa, no son elegidos más que por un año. (Blanc, 1851/2024)

Blanc insiste en dejar claro que quien elabora la Ley son *Funcionarios*, electos y mandatados por el Pueblo, siendo éste el soberano *en* la operación misma de la elección de estos mandatarios.

Cuando el soberano confía la *función* legislativa a los ciudadanos elegidos por él, salvo para reemplazarlos si son incapaces, para destituirlos si son incompetentes, para castigarlos si son infieles, ¿se puede decir que, sometido a semejantes condiciones, estos ciudadanos actúan como REPRESENTANTES del soberano? Evidentemente no, ya que

el soberano no está sometido a nadie, ni puede ser reemplazado, ni destituido, ni castigado, todo lo cual es absolutamente incompatible con la idea de soberanía. ¿En qué calidad actúan pues los ciudadanos cuyo mandato conlleva el doble carácter de *revocabilidad* y de *responsabilidad*? Ellos actúan como FUNCIONARIOS. (Blanc, 1851/2024)

Blanc debe dejar claro que las características y resguardos que asigna a la función de mandatarios del Pueblo para la elaboración de la ley, contiene todos los mecanismos para no reproducir los abusos de los representantes, aquí la importancia de la revocabilidad de éstos, junto con el periodo claramente establecido de función, además de *Obligarlos a someterse a una vigilancia constante y rigurosa*. (Blanc, 1851/2024)

La propuesta de Blanc responde con firmeza y elocuencia a las acusaciones de los promotores de la *democracia directa*, quienes ven en la utilización del sufragio para la elección de cargos que aparten al Pueblo de la participación directa de la elaboración de la ley, la enajenación de la soberanía. Blanc defiende su propuesta:

Si él enajena su soberanía cuando confía la *función* legislativa a mandatarios temporarios, revocables, responsables. Pues bien, eso es lo que yo niego, ya que sería ridículo pretender que la soberanía pasa del mandante al mandatario, cuando el poder del mandante permanece y el del mandatario cesa, cuando el mandante vuelve y el mandatario es despedido, cuando el mandante sanciona y el mandatario es sancionado. (Blanc, 1851/2024)

La propuesta de Blanc es así la de un modelo que se distinga discursiva y terminológicamente de la representación política, que se apegue a la tradición señalada por los padres de la doctrina del Pueblo, Montesquieu, Rousseau y Robespierre, y que, sobre todo, como vimos con este último, repudie las ideas de descentralización manteniendo como principios fundamentales la Unidad y el centralismo. Su propuesta busca definir bien mecanismos y procedimientos que aseguren un poder central, pero resguardado de los posibles abusos y excesos de aquellos funcionarios que son *mandatados* por el Pueblo. Revocabilidad y periodos de tiempo de un año que permitan evaluar y sancionar al Pueblo-totalidad- la labor realizada por

esos mandatarios, asegurarían un gobierno soberano y justo, con un Estado fuerte y centralizado, que lleve adelante las reformas necesarias *para la revolución en curso*, como señalará.

Aún nos falta dar cuenta de algunos importantes argumentos con los que Blanc ataca a las ideas del *gobierno directo del pueblo*, las que debemos leer con atención, pues entre líneas asoman otras consideraciones que Blanc no menciona – explícitamente - y que son parte central de su argumento, consideraciones que están ahí, cuidadosamente omitidas, entre esos mismos problemas a los que brinda tan elocuente solución.

La idea de deliberación directa del Pueblo, de sanción de la ley por referéndum, son propuestas contrarias a la doctrina de Robespierre. Blanc se ha encargado de dejar esto en claro. Ambos señalan los perjuicios que provoca insinuar que sea el *Pueblo-como-mayoría* quien decida en los asuntos referentes a la ley, sobre todo en las asambleas locales o cantonales, donde de manera sospechosa siempre se logra imponer una *minoría*:

Tengan en cuenta que, en el mismo discurso, Robespierre presentó a la mayoría de los ciudadanos tomados en masa como capaces de ser fácilmente “engañados por los sinvergüenzas” y de “cansarse de las continuas asambleas en las que una minoría intrigante domina casi siempre”. (Blanc, 1851/2024)

Como decíamos más arriba, Blanc ataca las ideas del *gobierno directo del pueblo*, pues para él, el acto de la soberanía del Pueblo-como-totalidad, debe acotarse al momento del sufragio universal, solo a la elección de los funcionarios del Estado, pues es un grave peligro pensar que las masas o las mayorías pudiesen sancionar directamente la ley. No solamente por la falta de *delicadeza y elocuencia* de esa mayoría, no solamente para prevenir que se desgasten en *continuas asambleas*, teniendo que dejar sus actividades y labores, comprometiendo con esto el sustento; o porque tendrán *mejores cosas que hacer*, como se dirá irónicamente. El argumento común contra la democracia directa, que compadece en favor de un detrimento de la participación política de la clase trabajadora, de alguna forma referida como *mayoría* en este debate, es la falta de tiempo y constancia, en la que dominan casi siempre una minoría que podríamos llamar operadores políticos.

En realidad, en el sistema de M. Ledru-Rollin, los ciudadanos tienen que intervenir a menudo, pero, lejos de ver esto como una ventaja para el pueblo, lo veo como un peligro. Es obvio que cuanto más frecuentes sean las asambleas necesarias para cualquier decisión, más probable será que la decisión se tome fuera del pueblo, aunque sea en su nombre. (Blanc, 1851/2024)

Comienza a aparecer otro nivel del problema en las propuestas de Blanc que relaciona directamente las capacidades del Pueblo y su participación en la esfera política, en una compleja trama que no puede dejarse a la relación *casual* de mayoría-minoría.

Así, cuando afirmo que, en vista del interés de todos y por la elección de todos, cada uno debe estar llamado a hacer, en la distribución del trabajo social, lo que es capaz de hacer bien, no pretendo atribuir a tal o cual clase el privilegio de las aptitudes políticas, y cuando tiemblo con que el destino común sea abandonado a merced de una mayoría casual. (Blanc, 1851/2024)

Comienzan a aparecer así muchas de las paradojas que son propias del gobierno representativo, el que discursivamente tanto evita Blanc. El principio de eficiencia, mismo que es uno de los argumentos centrales de las ventajas del gobierno representativo, es el que da Blanc al gobierno de los *mandatarios* del Pueblo, pues caricaturiza que confiar en las capacidades del Pueblo para las deliberaciones de los asuntos de la ley, es pretender creer en la infalibilidad del Pueblo:

demuéstrame, si puedes, que la legitimidad del gobierno DIRECTO de *la mayoría menos uno* por la *minoría más uno*, descansa en algo más que en una *presunción*, la de la infalibilidad de la mayoría; demuéstrame que esta presunción es un principio; demuéstrame, al menos, que esta presunción es admisible en el caso de que, en lugar de optar por el arreglo de los intereses comunes más virtuosos, más ilustrados, más dedicados, más inteligentes, la mayoría decide todo DIRECTAMENTE, lo que significa que ellos lo deciden con la presión de los ignorantes sobre las personas educadas, de las almas egoístas sobre los grandes corazones, de los esbirros o víctimas de la mentira sobre

los pocos fanáticos de la verdad, desde el innumerable ejército de la rutina hasta el sagrado batallón del progreso. (Blanc, 1848/2014)

Esta concepción de que el Pueblo, cuando nos referimos a él como *mayoría*, está compuesto por *ignorantes, egoístas y esbirros*, que se equivocará, tiene directa relación con lo que se espera respecto de la participación de este Pueblo-mayoría en los asuntos políticos, y aquí lo que podríamos plantear así: lo que busca el *Estado servidor* de Blanc es integrar a ese *Pueblo-mayoría* en una idea de Pueblo-totalidad, pero, al mismo tiempo y por el bien de esa *totalidad*, que no participen en el gobierno o las decisiones, también – y tan bien - como lo vio *el paladín del gobierno representativo*, el que no es nombrado en ningún momento por Blanc, claramente por cuestiones doctrinales y por una estrategia discursiva como hemos argüido, pero que no cesa de asediar como un fantasma los argumentos del Estado servidor.

Blanc cuestiona la infalibilidad cuantitativa de este Pueblo - como mayoría – que pretende atribuirle las ideas del *gobierno directo del pueblo*¹⁰, por el contrario, él sí deduce la *Justicia* de su Estado servidor de mandatarios del Pueblo, entendiendo que por soberano no se puede entender la peligrosa y caótica confianza en las mayorías, o como decíamos las masas.

Que el soberano, incluidos todos los ciudadanos sin excepción, no puede ser injusto, porque no se es injusto consigo mismo, mientras que, muy a menudo, las mayorías son violentas, inicuas y opresivas. (Blanc, 1851/2024)

Y en consecuencia, la doctrina de Blanc deberá defender la Unidad de la república, frente a miles de asambleas locales que buscan la participación política directa de esas masas *violentas, inicuas y opresivas*. Pero no es solo por la tranquilidad, la paz y el buen funcionamiento de su Estado servidor por lo que Blanc debe combatir la noción de *mayoría* que defiende la democracia directa. Hay una razón conceptual de fondo y que asegura de alguna manera la *exclusión* que hemos comenzado a insinuar, a saber, su noción de soberanía. Blanc, quien ha escrito una *Historia de la revolución francesa*¹¹, y ha hecho gala abiertamente de su

¹⁰ “es el pueblo mismo convocado a pronunciarse directamente, sin la mediación de intérpretes, a menudo infieles, y pueden todos estar seguros de que decidirá bien” (Rittinghausen, 1850/2024)

¹¹ Louis Blanc, *Histoire de la révolution française*, Bruxelles : Meline, Cans et Compagnie, 1856.

gran conocimiento de la doctrina del Pueblo heredada de Robespierre y Rousseau, no tiene dudas en definir el lugar de la soberanía del Pueblo que defiende:

la soberanía significa el poder supremo, del que derivan todos los demás poderes. Y la doctrina democrática toma este poder supremo como legítimo sólo en la universalidad de los ciudadanos. (Blanc, 1851/2024)

En los albores de la revolución de 1789 ese Pueblo abstracto y ambiguo, como decíamos anteriormente, se impuso como fórmula política de la soberanía antes de ser definido claramente. Si bien Pueblo podría aludir a la clase trabajadora, como condición económica, remitía también al populacho, como categoría social y moral, pero era necesario aglomerar esa indefinición en un concepto político, que diera cuerpo y una definición jurídica clara.

Emmanuel-Joseph Sieyès desarrolló la primera y más sofisticada filosofía de la representación como fenomenología de todas las relaciones humanas, con su célebre frase *todas las relaciones son representativas*.¹² Cuando Sieyès logra sustituir el tercer estado por la fórmula *Asamblea Nacional*¹³, fue cuando se dio con *la nación*, el instrumento conceptual dotado de marco normativo y jurídico que aseguraba la comprensión de las partes de ese Pueblo abstracto en una totalidad. La nación era el dispositivo legal e identitario, que permitía asir todas las partes, la multiplicidad dispar en un UNO, un solo cuerpo que solo puede a través de la representación disponer de una cabeza, de un poder central.

Sólo la representación es el pueblo reunido, ya que el conjunto de los asociados no puede reunirse de otra manera (señala Sieyès) La integridad nacional no puede ser anterior a la voluntad del pueblo reunido, que no es sino su representación. Ahí comienza la unidad. Por tanto, nada se encuentra por encima de la representación, ésta es el único cuerpo organizado. El pueblo disperso no es un cuerpo organizado. No posee voluntad ni un pensamiento ni nada como uno.¹⁴

¹² Nadia Urbinati, *Yo el pueblo. Cómo el populismo transforma la democracia*, 2020.

¹³ Joseph Antoine Cerutti en 1791. Citado en Rosanvallon.

¹⁴ Sieyès, Archivos nacionales A.P. 5 expediente 1, citado en Rosanvallon.

El pueblo soberano es la universalidad de los ciudadanos franceses, reza el artículo 7 de la constitución de 1793. Concepto de universalidad atribuido en gran parte a Sieyes, a quien Blanc no nombra en ningún momento, en una decisión deliberada:

Que llamar al *gobierno directo del pueblo por sí mismo* el gobierno directo de la *mayoría* es distorsionar la noción del derecho, poner lo relativo en lugar de lo absoluto y la parte en lugar del todo, mutilar al soberano, dar su nombre a lo que no lo es y, llevando los atributos de la universalidad a la mayoría, exponerse a la consagración de la tiranía. (Blanc 1851/2024)

En los dos textos en los que Blanc organiza sus argumentos contra el *gobierno directo del pueblo*, los cuales los engarza de manera clara y elocuente, haciendo uso de su hábil retórica, ataca dichas ideas, a la vez que defiende las posturas doctrinales del socialismo heredado directamente de Robespierre. Sin mencionar en ninguno de los dos textos a Sieyès, en los que entendemos se quiere desmarcar de una reivindicación abierta del gobierno representativo, podemos leer como muchos de sus argumentos por el Estado servidor, por la soberanía del Pueblo a través de elección de sus mandatarios, emplea fundamentalmente los mismos argumentos que emplea Sieyès para mostrar las ventajas del gobierno representativo sobre todo, además de la máxima de definir por Pueblo la *universalidad* de los ciudadanos

El sistema de M. Ledru-Rollin no organiza en absoluto el *gobierno directo del pueblo por sí mismo*, ya que el PUEBLO es la UNIVERSALIDAD DE LOS CIUDADANOS, y no LA MAYORÍA. (Blanc, 1851/2024)

Otro aspecto en el que Blanc sigue omitiendo, ya de manera sistemáticamente, a Sieyes de sus argumentos, es cuando defiende como principio fundamental la división del trabajo como principio de gobierno.

Esta división es para ventaja común de todos los miembros de la sociedad, pertenece a los trabajos políticos, al igual que a toda clase de trabajo productivo. El interés común, la mejora del estado social en sí nos exige hacer del gobierno una profesión particular.¹⁵

La genialidad y originalidad de Sieyes durante la primera república en gran parte tiene que ver con mantener el aparataje conceptual de la soberanía popular de Rousseau, pero interceptándolo e introduciendo los principios de la economía política en los asuntos del gobierno, así como también lograr en el principio de representación la unidad conceptual y jurídica de la nación e insertando la división del trabajo en la organización política del Estado.

la confección de las leyes es una *función*, que debe regirse, como todas las demás funciones sociales, por el principio de la *división del trabajo*. ¡Que cada uno, en el interés de todos, sea llamado a hacer aquello para lo que es más apropiado o, lo que expresa la misma idea, *a cada uno según sus facultades!* (Blanc, 1851/2024)

Acá vemos cómo Blanc extrapola el ideal saint-simoniano a la división del trabajo, la que debe regir la labor del gobierno. Respecto a este ideal de la división del trabajo puesto para las funciones sociales, especialmente a las cuestiones de gobierno y legislación, Blanc es más enfático:

Las grandes cuestiones que contiene el triunfo definitivo de la igualdad serán resueltas, bajo la mirada del pueblo y como expuesto al aliento ardiente de la inspiración popular, por aquellos a quienes el propio pueblo ha considerado los más capaces, los más dedicados, los más valientes, los mejores. La revolución se desarrollará *unitariamente*, rápida y bien, en la gloriosa vía que conduce a la realización del socialismo, a la aplicación regular de este principio: DE CADA UNO SEGÚN SUS FACULTADES, A CADA UNO SEGÚN SUS NECESIDADES. (Blanc, 1851/2024)

¹⁵ Sieyes, Observations sur le rapport du comité de constitution, concernant la nouvelle organisation de la France, Versailles 2 de octubre de 1789, pp. 34-35. citado en Pierre Rosanvallon, *La consagración del ciudadano*.

Hasta ahora Blanc había omitido sistemáticamente - al igual que el nombre de Sieyes - las condiciones que requerían esos mandatarios del Pueblo, cuáles sus características: *los más capaces, los más dedicados, los más valientes, los mejores*. Se produce una extraña contradicción cuando se argumenta contundentemente contra el ejercicio de la participación política de las mayorías en las asambleas, pues serán dominadas por una minoría, pero cuando defiende la elección de mandatarios, quienes para ser electos deben cumplir las características y virtudes de aquellos que se hallan en mucho menos medida entre el Pueblo, que como Sócrates y Catón también fueron minoría, se argumenta precisamente por lo mismo, el gobierno de una minoría:

¿De qué se trata, por lo demás? ¿Se trata de hacer todopoderosa a la minoría, de dar el mando a unos pocos, de condenar al resto a una obediencia ciega y silenciosa? No, se trata de confiar al más inteligente lo que exige mayor inteligencia; a los más dedicados, lo que exige la mayor dedicación; a cada uno, en el interés de todos, lo que es más capaz de hacer bien. (Blanc, 1851/2024)

Creemos, en este punto, tras hacer una lectura y haber examinado los argumentos que presenta Louis Blanc en sus dos escritos contra las ideas de gobierno directo del pueblo o de democracia directa, haber expuesto cómo hace una defensa solapada del gobierno representativo, caracterizado en su Estado servidor y en la elección de mandatarios por período de un año y revocables, pero que de igual manera sus argumentos apuntan al gobierno de una minoría – de una elite, podríamos decir -, soldados del futuro como los llamará Blanc. Frente a verdadera democracia que propone Moritz Rittinghausen, dirá:

Tomando la palabra en su rigurosa acepción, no ha existido ni existirá jamás verdadera democracia. Es contra el orden natural que el mayor número gobierne y los menos sean gobernados. (Blanc, 1851/2024)

En el orden natural de Blanc solo algunos miembros de la sociedad están dispuestos, o poseen las facultades requeridas para involucrarse en política - una minoría - tal cual él mismo señala. La defensa de la división del trabajo, la especialización de funciones en vista de este

principio y las insistencias en las facultades de algunos individuos, coinciden con las orientaciones que dio Sieyès medio siglo antes y que poniendo siempre la efectividad y pragmatismo en el centro de la discusión por el gobierno, abogando por su profesionalización, se termina entregando éste a la deriva autoritaria de una particular minoría, tal cual volvía a ocurrir en la segunda república. Para cerrar deo una frase del mismo Blanc que da una seña clara de su postura frente a la democracia directa.

Si hubiera un pueblo de dioses, se gobernaría democráticamente. Un gobierno tan perfecto no conviene a los hombres. (Blanc, 1851/2024)

Conclusión.

Durante nuestra exposición hemos podido dar cuenta de ciertos aspectos conceptuales, de importante alcance político, que tuvieron lugar dentro del debate suscitado tras la segunda república francesa desde la perspectiva y argumentos de Louis Blanc, aspectos que siguen teniendo profunda vigencia y relevancia para pensar la participación política. Hemos prestado atención al uso del concepto *Pueblo* que hace, entendiendo la universalidad de los ciudadanos en oposición al uso de *Pueblo* como *mayoría* que proponían los partidarios de la democracia directa. A propósito de la conceptualización del Pueblo como un todo, como UNO, esta totalización que opera en el sintagma *universalidad de los ciudadanos*, fue la gran operación semántica y política realizada por Sieyès durante la revolución francesa y la primera república.

La originalidad y genialidad de Sieyès a la que hacíamos referencia consiste en la integración y homogenización, en un cuerpo político, jurídico y de identidad, al todo disperso y heterogéneo de la sociedad, dotándola de un gobierno eficiente y eficaz, a saber, el gobierno representativo, a la vez, que mantiene los conceptos de soberanía popular de Rousseau. Podríamos afirmar que Sieyès inventó la nación francesa, borrando las antiguas categorías sociales y cartográficas, y dotando de un nuevo cuerpo administrativo en el que se incluía la división del trabajo como la más natural fuente de provecho para la humanidad. El gobierno representativo ideado por Sieyès, defendido solapadamente por Blanc y que caracteriza a la

social democracia, instituye y reproduce el gobierno de una elite en el aparato de Estado, bajo el nombre de democracia, asegurando la exclusión de la mayoría-clase proletaria.

Para asegurar la exclusión de la mayoría, a la vez que brinda la idea de integración en una nación, Sieyès distingue entre libertad activa y libertad pasiva. Esta distinción remite a los derechos civiles, garantizados al conjunto de los ciudadanos de la nación, a diferencia de los derechos políticos que condicionan diferentes grados de participación en la cuestión pública. El derecho a voto representa aquí el símbolo mítico de inclusión/exclusión del gobierno representativo/democrático.

Elegidos para representar a Francia, no representan nada; no son representantes, sino personas selectas, y en lugar de una democracia representativa tenemos una oligarquía electa, el término medio entre democracia y monarquía.¹⁶

Es durante la segunda república que el sufragio universal se introduce como un mejoramiento del gobierno representativo y que asegura su denominación *democrático*. Esta participación a través del derecho a voto, solo brinda una ilusión de legitimidad a la elite que realmente decide en los asuntos de Estado. El sistema de gobierno representativo se constituye sobre la división del trabajo, haciendo del gobierno, administración y legislación una carrera profesional, la que es directamente responsable de la exclusión y empobrecimiento político de la *mayoría*.

Hoy nuestra investigación es un pequeño aporte escritural a la inmensa evidencia histórica. El gobierno representativo, que por el derecho a voto, se denomina democrático, realiza la ilusión de que la inmensa mayoría “algo” decide, de que en “algo” participa, gracias al sufragio universal. Hoy, al igual que en Francia tras la segunda república, vemos en que el voto secreto la imagen de la impotencia política en la que verdaderamente participan las mayorías.

¹⁶ Proudhon, *Solution du Problème Social*, p. 65. Citado en Chambost. 2020.

Referencias bibliográficas.

- Blanc, L. (2024). *La República una e indivisible*. (Á. García. Trad). Programas de democracia directa. (Material de uso para la docencia, UMCE, Departamento de Filosofía, 2024). (*La République une et indivisible, par Louis Blanc*. Paris, A. Naud Éditeur, 1851.)
- Blanc, L. (2024). *No más girondinos*. (Á. García. Trad). Programas de democracia directa. (Material de uso para la docencia, UMCE, Departamento de Filosofía, 2024). (*Plus de Girondins, par Louis Blanc*. París, Charles Joubert Éditeur, 1851).
- Chambost, A. (2018). *Socialist Visions of Direct Democracy. The Mid-Century Crisis of Popular Sovereignty and the Constitutional Legacy of the Jacobins*. (Á. García. Trad). Programas de democracia directa. (Material de uso para la docencia, UMCE, Departamento de Filosofía, 2024). Moggach D., Stedman Jones G. (ed.), *The 1848 Revolutions and European Political Thought*. Cambridge Univ. Press, 2018.
- Proietti, F. (1999). *Comuni e federalismo in Francia (1848-1851)*. (Á. García. Trad). Programas de democracia directa. (Material de uso para la docencia, UMCE, Departamento de Filosofía, 2024).
- Rittinghausen, M. (2024). *La legislación directa por el pueblo, o la verdadera democracia*. (Á. García. Trad). Programas de democracia directa. Material de uso para la docencia, UMCE, Departamento de Filosofía, 2024). (*La Législation directe par le Peuple ou la véritable Démocratie, par M. Rittinghausen*. La Démocratie Pacifique, 8,15 y 22-IX-1850).
- Rosanvallon, P. (1999). *La consagración del ciudadano. Historia del sufragio universal*. Instituto de investigaciones sociales Mora. México.
- Rosanvallon, P. (2000). *La democracia Inconclusa. Historia de la soberanía del pueblo en Francia*. Colección bicentenario ciencias sociales. Taurus ed.
- Urbinati, N. (2020). *Yo, el pueblo. Como el populismo transforma a la democracia*. Granito de sal, ed.

LA SOBERANIA POPULAR EN LA DEMOCRACIA DIRECTA:
REESTRUCTURACION EN FRANCIA DEL SIGLO XIX

TESIS PARA OPTAR AL TÍTULO PROFESIONAL DE PROFESOR/A DE FILOSOFÍA.

AUTORA:

VALENTINA JAVIERA CUEVAS MONTECINOS.

PROFESOR GUÍA:

ALVARO GARCIA Sn. M.

SANTIAGO DE CHILE, MARZO, 2025



UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA
EDUCACIÓN
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y EDUCACIÓN
DEPARTAMENTO DE FILOSOFÍA

LA SOBERANIA POPULAR EN LA DEMOCRACIA DIRECTA:

REESTRUCTURACION EN FRANCIA DEL SIGLO XIX

TESIS PARA OPTAR AL TÍTULO PROFESIONAL DE PROFESOR/A DE FILOSOFÍA.

AUTORA:

VALENTINA JAVIERA CUEVAS MONTECINOS.

PROFESOR GUÍA:

ALVARO GARCIA Sn. M.

SANTIAGO DE CHILE, marzo 2025

Autorizado para

Sibumce Digital



UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA
EDUCACIÓN
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y EDUCACIÓN
DEPARTAMENTO DE FILOSOFÍA

2025, Valentina Javiera Cuevas Montecinos.

Se autoriza la reproducción total o parcial de este material, con fines académicos, por cualquier medio o procedimiento, siempre que se haga la referencia bibliográfica que acredite el presente trabajo y su autor.

Dedico esta tesis a:

Jessica, madre cariñosa y fuerte, gracias por no soltar mi mano en todo este camino.

AGRADECIMIENTOS.

Me gustaría agradecer a todos aquellos que formaron parte de este largo proceso de investigación y escritura. En especial, quiero dar gracias a mi familia, que me enseñó que el esfuerzo conlleva su recompensa y que mala yerba nunca muere. A mi madre por apoyarme incondicionalmente y entender un proceso tan complejo y estresante como este.

Agradezco a la beca de Titulación Oportuna por su apoyo, sin él no podría haber adquirido los textos necesarios para llevar a cabo esta investigación.

Finalmente, quiero agradecer a aquellos que, con una palabra, una frase casual, me impulsaron a dar un paso y otro más para llegar a donde estoy hoy. Gracias a todos ellos es que se realizó esta investigación.

Valentina Javiera Cuevas Montecinos.

Tabla de Contenidos

Capítulo 1: De la Soberanía Popular de Jean-Jacques Rousseau.	3
Del Contrato Social y Gilles Deleuze.	3
I. Del Contrato Social de Jean-Jacques Rousseau.	4
1.1 El Estado.	8
1.1 Soberano o Cuerpo Político.	8
1.1 El Gobierno.	9
1.1 El Gobierno Monárquico.	11
1.1 El Gobierno Aristocrático.	12
1.1 El Gobierno Democrático.	13
Capítulo 2: De la Soberanía popular en la Democracia Francesa en el Siglo XIX.	15
I. Moritz Rittinghausen.	16
1.1 ¿Cómo se puede organizar la legislación directa?	19
1.2 ¿El pueblo no está lo suficientemente ilustrado como para crearse el mismo una Buena legislación?	20
1.3 ¿El pueblo tendrá tiempo para hacer él mismo las leyes?	21
1.4 La legislación directa no realiza el ideal de libertad.	21
II. Víctor Considerant.	22
2.1 Los percances y la solución de la democracia en Francia.	24

2.2 El sufragio universal dentro del gobierno provisorio y la democracia.	25
2.3 Si el gobierno provisorio no pudo ejercer el gobierno del pueblo francés, ¿Entonces quien lo hará?	27
2.4 ¿Cómo se organizará esto?	30
III. Alexandre Ledru-Rollin.	31
3.1 ¿Es practicable?	33
3.2 Del Gobierno Directo del Pueblo.	35
Capítulo 3: De la Democracia de Louis Blanc.	38
No Más Girondinos.	39
I. Mortiz Rittinghausen.	40
1.1 La organización de la legislación directa.	42
II. Víctor Considerant.	42
III. Alexandre Ledru-Rollin.	45
3.1 Cuatro preguntas mayores.	49
3.1.1 <i>¿La tesis en cuestión es filosóficamente verdadera?</i>	49
3.1.2 <i>¿La tesis en cuestión es políticamente verdadera?</i>	53
3.1.3 <i>¿El sistema propuesto es factible?</i>	54
3.1.4 <i>¿El sistema propuesto es provechosos o perjudicial para la nación?</i>	55

Resumen.

En el presente proyecto se buscará identificar y analizar el uso y lugar del concepto de soberanía en la estructura de la democracia directa a partir del análisis de diferentes textos. El propósito de la investigación es indagar cómo el *Contrato social* de Jean-Jacques Rousseau y sus conceptos, son aplicados y reestructurados según los diferentes autores franceses y alemanes al estructurar formas de gobierno y legislación de democracia directa en Francia en 1850 y 1851.

El objeto de estudio de este proyecto es la articulación y moldeamiento que sufre el concepto de soberanía dependiendo del autor, tales como Mortiz Rittinghausen, Víctor Considerant, Alexandre Ledru-Rollin y Louis Blanc. De esta manera el concepto de soberanía y su ejercicio sufre modificaciones dependiendo de la teoría planteada, coincidiendo en que la soberanía le pertenece al pueblo y él es el único soberano.

Así, con Rittinghausen tenemos una forma de legislación directa, la cual llama la verdadera democracia. Desde Considerant tenemos una forma de gobierno postulada desde el principio: el gobierno del pueblo universal por sí mismo. Con Ledru-Rollin tenemos múltiples observaciones y comentarios sobre la delegación o representación como el fraude cometido contra la democracia. Desde Blanc tenemos comentarios y críticas sobre las estructuras de gobierno o legislación anteriormente comentadas, acompañada por el principio: el gobierno de todos por todos.

Palabras clave: Francia, gobierno, legislación, democracia directa, soberanía.

Abstract

This project will seek to identify and analyze the use and place of the concept of sovereignty in the structure of direct democracy from the analysis of different texts. The purpose of the research is to investigate how Jean-Jacques Rousseau's *Social Contract* and its concepts are applied and restructured according to different French authors and a German one when structuring forms of government and legislation of direct democracy in France in 1850 and 1851.

The object of study of this project is the articulation and molding that the concept of sovereignty undergoes depending on the author, such as; Mortiz Rittinghausen; Victor Considerant; Alexandre Ledru-Rollin; and Louis Blanc. In this way the concept of sovereignty and its exercise undergoes modifications depending on the theory put forward, and they agree that sovereignty belongs to the people and they are the only sovereigns.

Thus, with Rittinghausen we have a form of direct legislation, which he calls true democracy. From Considerant we have a form of government postulated from the beginning: the government of the universal people by itself. With Ledru-Rollin we have multiple observations and comments on delegation or representation as the fraud committed against direct democracy. From Blanc we have comments and criticisms on the structures of government or legislation previously commented on, accompanied by the principle: the government of all by all.

Keywords: France, government, legislation, direct democracy, Sovereignty.

Introducción.

La presente investigación se orientará a analizar el lugar y uso de la soberanía dentro de Francia en los años 1850 y 1851 teniendo como base el gobierno democrático directo para analizar su uso y lugar. El gobierno democrático directo del cual hablan los autores tiene como punto de vista su ejercicio en Grecia y en Roma, en donde los ciudadanos tenían el tiempo y la disposición de acudir a los foros para cumplir el rol de magistrado y ciudadano a la vez. Los autores modifican la estructura de la legislación directa y del gobierno democrático directo teniendo como base esta forma de ejercer el gobierno y legislación. En razón de criticar y formular razones por la cual la representación es contradictoria a todo gobierno democrático, en consecuencia del gobierno democrático representativo instituido después de la revolución de 1848 en Francia.

La característica principal de esta forma de gobierno es el lugar que ocupa el poder de la soberanía y su función, provocando múltiples discusiones, en donde el único soberano es el pueblo y no puede ser representado más que por sí mismo.

Para analizar esta problemática es necesario mencionar los puntos que causan conflicto dentro de esta teoría. Primero, la representación del soberano dentro del Estado. Dándose a entender el rol de presidente, alcaldes, ministros, etc., como representantes de aquello que no puede ser representado. Segundo, la discusión sobre si la democracia directa o el gobierno directo del pueblo por el pueblo puede ser realizado en Francia. Haciendo referencia al tiempo de los ciudadanos, el interés y el peligro que representaría el desinterés por parte de ellos en las asambleas. Tercero, la realización del sufragio universal como una posibilidad de llevar a cabo el gobierno directo del pueblo por el pueblo. Teniendo como contraposición que la realización del sufragio universal no es una justificación o base para la realización del gobierno directo del pueblo por el pueblo.

La investigación de esta problemática se realiza debido al interés en la reestructuración que sufre el concepto de soberanía popular de Jean-Jacques Rousseau a partir de la lectura de distintos autores, los cuales hablan desde distintos puntos de vista, conformado desde una visión

legal, económica, política, social e histórica. Permitiendo una visión más amplia del concepto de soberanía y extrayéndolo del ámbito político, como única vía de interpretación y discusión.

La metodología de esta investigación es hermenéutica, centrándose en leer, analizar e investigar diferentes textos. En consecuencia los textos representan pilares para el análisis del problema. Los textos de Mortiz Rittinghausen, Víctor Considerant, Alexandre Ledru-Rollin y Louis Blanc tienen como objetivo la teorización de la estructuración del gobierno directo del pueblo, los cuales nos proporcionan la percepción que se tenía sobre la democracia directa y su configuración en los años 1850 y 1851 en Francia después de la revolución de 1848.

De esta manera nuestra base principal para llevar a cabo esta discusión será el *Contrato social* de Rousseau y la interpretación que surge a partir de Gilles Deleuze en *Curso sobre Rousseau: la moral sensitiva o el materialismo del sabio*. Arrancando a la forma de sociedad, creada a partir del contrato social, como utópica o imposible de realizar.

En consecuencia nuestros objetivos se dividirán en tres partes. Primeramente, analizar los textos, uso de conceptos y estructuras formadas a partir de sus usos. Segundo, diferenciar entre las distintas formas de gobierno y legislación dentro de los textos leídos. Tercero, contrastar entre las tesis cada estructura formada, teniendo como unión o punto en común el *Contrato social* de Rousseau.

Así, en el capítulo 1 se establecerá una lectura del *Contrato social* vinculado con la visión de Gilles Deleuze, y se definirán los conceptos relevantes que conforman el contrato social y una sociedad para Rousseau. En el capítulo 2 veremos la formulación del gobierno directo del pueblo por el pueblo desde los distintos autores poniendo énfasis en sus formas de estructuración y organización. En el capítulo 3 se analizará las críticas y discusiones que levanta Blanc contra los distintos autores, teniendo en cuenta la información histórica y personal de los autores.

Capítulo 1:

De la Soberanía Popular de Jean-Jacques Rousseau

De Gilles Deleuze al Contrato Social

El contrato social, o principios del derecho político, texto escrito y resumido por Jean-Jacques Rousseau en 1762, es un importante tratado sobre filosofía política que investiga la existencia de alguna norma de administración legítima y segura dentro del orden civil sin dejar de lado la existencia propia de los hombres y las leyes. Así, el *Contrato social* se inicia con que el hombre nace libre, pero se encuentra encadenado en todas partes, dando nacimiento al análisis de cómo esto es posible y su legitimidad dentro de la sociedad. El texto abarca múltiples conceptos y estructuras en las cuales el pacto social influye directamente, tales como; el soberano o cuerpo político, el gobierno y el Estado.

Antes de iniciar la lectura del *Contrato social* de Rousseau en profundidad, primeramente, realizaremos una lectura de Gilles Deleuze. El *Curso sobre Rousseau: La moral sensitiva o el materialismo del sabio* dictada entre 1959-1960, en donde Deleuze establece una relación de sucesión entre el *Emilio, o de la educación*¹⁷ y el *Contrato social*. En el *Emilio* Rousseau desarrolla uno de sus principios más relevante. El hombre nace bueno y sus vicios solo son imputables a un estado social mal organizado y a una educación fundamentalmente falsa, explicándolo a través de una “novela pedagógica”, en donde los instintos naturales, las primeras impresiones, los sentimientos, los juicios sencillos y espontáneos que nacen del hombre a través del contacto con la naturaleza son la mejor guía para el comportamiento y la enseñanza más preciosa. De esta manera surgen nuevos conceptos de educación, la educación de la naturaleza, de los hombres y de las cosas, que luego se ven reducidas a dos, la educación doméstica o de la naturaleza y la educación pública que concierne a las relaciones de los hombres entre sí. La primera considera al hombre como un todo en donde lo pone en relación con las cosas y sus semejantes, la segunda, considera al hombre como ciudadano. De esta manera, “El *Contrato Social* es el paralelo, en el plano del ciudadano, del *Emilio* en el plano

¹⁷ *Emilio, o de la educación*, es un tratado filosófico de 1762 sobre la naturaleza del hombre, considerado el primer tratado sobre filosofía de la educación del mundo occidental. En el cual Rousseau aborda un sistema educativo basado en la naturaleza y en la experiencia, y no es prejuicios, caminos preconcebidos y rutinas. Así, Rousseau hace ingreso del concepto de educación negativa y de tres tipos de educación; la educación de la naturaleza; la educación de los hombres; y la educación de las cosas.

privado (...). Hay una relación de *sucesión esencial* entre el *Contrato* y el *Emilio*. El *Contrato* supone al hombre privado educado y formado”. (Deleuze, 2016, pp. 30-31)

Como resultado de la relación de sucesión de los textos y sus características propias, Deleuze ve en el *Contrato social* al hombre natural educado por el *Emilio*. Teniendo como consecuencia, el análisis del Contrato social y bajo qué convenciones este puede ser llevado a cabo sin caer en una mistificación. Así, Deleuze le quita al *Contrato social* la característica de una sociedad política utópica, en donde al individuo ya instruido y formado solo le queda dirigir su conocimiento, interés y necesidades a una forma de administración plausible, que a su vez respete el principio de libertad e igualdad con la que nacen todos los hombres.

“Rousseau retoma aquí teorías muy clásicas (...). En el *contrato social*, investiga las condiciones abstractas bajo las cuales el contrato hubiera podido efectuarse sin mistificación”. (Deleuze, 2016, pp. 44-45)

El uso del *Contrato Social* de Rousseau en esta investigación no es para demostrar si los autores están en lo correcto o equivocados sobre el concepto de soberanía y su estructuración dentro del gobierno democrático directo. En esta investigación, el *Contrato Social* se convertirá en un manual del cual extraeremos distintos conceptos y sus definiciones. Teniendo siempre como foco la soberanía y su estructuración dentro de un Estado. De esta manera definimos una base concreta sobre la cual analizar la soberanía, su uso y lugar, dentro de las diferentes estructuras de legislación y gobierno democrático directo que exponen los diversos autores.

I. Del Contrato Social de Jean-Jacques Rousseau

El contrato social de Rousseau representó una base para el pensamiento francés durante la revolución de 1848 y las discusiones que se dieron a partir de cómo organizar la legislación y la administración del Estado. Este texto presenta un modelo de sociedad iniciado por el pacto o contrato social, que tiene por objetivo preservar la libertad y los bienes del hombre dentro de la sociedad de la misma manera que en la naturaleza. De esta manera Rousseau da inicio al texto comentando que el hombre nace libre, pero se encuentra encadenado por todos lados y prosigue a investigar por qué esto es así y qué hace legítima esta situación. En consecuencia, establece

que el orden social es un derecho sagrado que no pertenece a la naturaleza sino a las convenciones, estableciendo como ejemplo el primer modelo de sociedad político: “La familia (...) el jefe es la imagen del padre, el pueblo es la imagen de los hijos y habiendo nacido todos iguales y libres, sólo ceden su libertad a cambio de su utilidad” (Rousseau, 2024, p. 9).

El lazo que comparten el padre y los hijos es primeramente natural, en donde el amor que siente el padre por los hijos remunera los cuidados que les presta, este dura hasta que los hijos llegan a una edad donde son capaces de ser sus propios amos y de mantener su propia conservación. Si el lazo se mantiene después de esta situación pasa a ser una asociación voluntaria y la familia se mantiene por convención. La relación entre el Estado y el pueblo sólo existe bajo el lazo por convención, en donde el placer de mandar remunera los cuidados entregados a los ciudadanos, y el amor del padre no existe para el jefe hacia los pueblos según lo explicado por Rousseau. La asociación entre los individuos se da cuando sus fuerzas e intelectos se ven superados y su conservación se ve amenazada debido a la desigualdad de estos provocada por la adquisición de terrenos y riquezas. Así, al no poder subsistir cada uno por sí mismo deberán unir sus fuerzas para poder conservar sus vidas y sus bienes dirigiéndolas a un bien común: la conservación de cada uno de los hombres.

El contrato social vendría a dar respuesta a esta situación, encontrar una forma de asociación que defienda y proteja con toda la fuerza común a la persona y los bienes que posee sin alterar la libertad que poseía en el estado de naturaleza. De tal manera que los hombres sólo se obedezcan a sí mismos. El pacto presenta el paso del estado natural al estado civil, en donde la justicia, el deber, el derecho y la moral reemplazan el instinto, el apetito y los impulsos físicos. El individuo pierde su libertad natural y el derecho ilimitado a todo cuanto desea ganando la libertad civil, moral y la propiedad de lo que tiene. Convirtiéndolo auténticamente en dueño de sí mismo, ya que “el impulso exclusivo del apetito es esclavitud y la obediencia a la ley que nos hemos prescrito es libertad” (Rousseau, 2024, p. 26.); en consecuencia, para que el pacto se lleve a cabo es necesario que los individuos se enajenen en su totalidad y sus derechos sean entregados a la comunidad entera generando que el individuo se vuelva parte de un todo. De lo cual surge la voluntad general y una condición de igualdad donde ninguno de los integrantes puede desear el mal a otro debido a que se haría daño a sí mismo.

La voluntad general que surge a partir de esta asociación es la unión de las voluntades particulares de cada individuo que tiene como objetivo el bien común de todos y cada uno de los contratantes. De la misma manera, esta sustituye las desigualdades por una igualdad moral y legítima que las vuelve todas iguales por convenio y derecho, convirtiendo este todo en un cuerpo moral y colectivo. La persona pública que se forma debido a la asociación es llamada Estado por sus miembros cuando es pasivo y soberano cuando es activo; respecto de los asociados, toma el nombre colectivo de pueblo, y particularmente son llamados ciudadanos cuando son participantes de la autoridad soberana, y súbditos cuando están sometidos a las leyes del Estado.¹⁸ De esto se desprende que el acto de asociación conlleva un compromiso mutuo del público con los particulares y que cada contratante se encuentra bajo una doble relación, como miembro del soberano respecto a los particulares y como miembro del Estado respecto del soberano. En consecuencia, la voluntad general es infalible y la soberanía, la cual es su ejercicio, es inalienable e indivisible; en otras palabras, la soberanía al ser el ejercicio de la voluntad general adopta sus características, será inalienable, indivisible, infalible y absoluta.

Las características que ostenta tanto la voluntad general como la soberanía, en manos del pueblo, establecen que estas no pueden cambiar de naturaleza, cederse a sí misma o ser representada de cualquier manera que no sea por ella misma, por tal razón no puede encadenarse para un futuro delegando un representante o diputado. Esto no quiere decir que la soberanía no ha sido dividida en algún momento, puesto que en la práctica esta es dividida entre poder legislativo, ejecutivo, judicial y ministerios a mano de los políticos. Los cuales convierten a la soberanía en un ser fantástico formado de distintas partes de distintos cuerpos al caer en el error de que las emanaciones de la soberanía son autoridades. Asimismo, que el soberano y la voluntad general sean siempre rectas no quiere decir que en otros pueblos sea así, puesto que el soberano puede ser engañado y la voluntad general puede ser mal guiada. Para explicar esta situación Rousseau hace ingreso de la voluntad de todos, la cual está orientada a un interés privado y que es suma de las voluntades particulares. Un ejemplo de una voluntad de todos son los partidos políticos. Debido a esto, la voluntad general y la voluntad de todos se deben encontrar en un equilibrio que impida que las voluntades particulares acallen a la voluntad general. Este equilibrio es necesario debido a que la concordancia de todos los intereses se forma

¹⁸ El Estado y el soberano no poseen una jerarquía en su nacimiento, puesto que ambos nacen de la asociación realizada por los hombres.

por oposición de cada uno de ellos creando una pluralidad, si no hubiese intereses diferentes apenas se apreciaría el interés común, y lo que gobernaría al Estado serían intereses particulares o una de las voluntades de todos.¹⁹ Mientras se conserve este equilibrio, los partidos, asociaciones y facciones que están formadas para ir contra el cuerpo político se ven desmenuzados y la voluntad de todos no someterá a la voluntad general a una vida de silencio.

La soberanía popular al ser el ejercicio de la voluntad general, establece que sólo el pueblo puede, de forma directa y sin mediaciones, ejercer su soberanía a través de las leyes, dicho de otra manera, a través del ejercicio del poder legislativo la decisión de la voluntad general sobre objetos generales se lleva a cabo. Así, cuando la voluntad general se refiere al cuerpo del pueblo, esto se declara un acto de soberanía y se convierte en ley, por el contrario, cuando la voluntad no es general y se refiere solamente a una parte del pueblo, es un acto de magistratura o un decreto. Los políticos al no poder dividir el principio de la soberanía deciden dividirla en su objeto; en fuerza y voluntad, es decir, entre el poder legislativo y el poder ejecutivo, armando a la soberanía con distintos cuerpos, en donde el pueblo soberano ostenta la función del poder legislativo y el gobierno el poder ejecutivo. Para que el pueblo lleve a cabo el ejercicio del poder legislativo deberá fijar fechas para las asambleas, contar con el espacio para expresar su voluntad a través de discusiones sobre el tema, realizar un voto a favor o en contra, etc.

En el tema de las votaciones no debemos confundirnos. Lo que se pregunta en una asamblea no es si se está de acuerdo o en contra de un tema, sino si se está de acuerdo o no con la voluntad general,²⁰ puesto que aquel que entrega estos temas a discutir sería el legislador, ser mítico,²¹ el cual se ubicaría dentro del príncipe o gobierno: “quien se atreva a acometer la obra de crear un pueblo debe sentirse capaz de transformar, por así decirlo, la naturaleza humana; de convertir a cada individuo, que por sí mismo es un todo perfecto y solitario, en una parte de un todo más grande del que este individuo recibe, en cierto modo, su vida y su ser; de alterar la constitución del hombre para reforzarla; de sustituir la existencia física e independiente que

¹⁹ Debemos recordar la diferencia entre interés particulares que surgen de los ciudadanos y voluntad de todos que son los intereses particulares de un grupo de ciudadanos.

²⁰ Para que una voluntad sea general no es siempre necesario que sea unánime, aunque si es necesario que se cuenten todos los votos; toda exclusión formal anula la generalidad.

²¹ Es llamado así por Gilles Deleuze en *Curso sobre Rousseau: la moral sensitiva o el materialismo del sabio*, debido a la máxima de virtudes que presenta para ser real.

todos hemos recibido de la naturaleza por una existencia parcial y moral”. (Rousseau, 2024, p. 49)

El legislador²² busca descubrir las mejores reglas de la sociedad que convengan a la nación, y para poder llevar a cabo esto tendrá que poseer una inteligencia superior capaz de visualizar las pasiones humanas y no padecerlas, es decir, que conozca muy bien nuestra naturaleza pero sin tener ningún vínculo con ella, a la vez que su felicidad no dependa de la felicidad del pueblo soberano, el gobierno o el Estado. Para Rousseau (2024) el legislador será el creador de la máquina y el príncipe será el jinete que la monta y la pone en marcha. (p. 48) El rol del legislador aparece como una ayuda para la soberanía y la voluntad general, puesto que estas pueden tener características infalibles, pero aún pueden ser engañadas o mal guiadas, como lo es en el caso de la voluntad de todos. De esta manera el legislador viene a mostrarle al soberano aquello que no ve, y guía a la voluntad general cuando va por mal camino, por esta misma razón, el legislador no debe depender del Estado ya que corre el peligro de ser corrompido por voluntades particulares. Este trabajo titánico debe contar con la paciencia y perseverancia del soberano y del príncipe, puesto que los mejores Estados y gobiernos son llamados así después de años instaurados los cambios o cuando el mal presente es preferible al mal pasado.

1.1 El Estado

El Estado es una organización cuya naturaleza es política, el cual incluye al gobierno y al soberano para gobernar una nación dentro de un territorio determinado. De esta forma sus funciones están divididas en tres áreas; el poder ejecutivo perteneciente al gobierno, la función legislativa perteneciente al pueblo soberano, y el poder judicial perteneciente a una parte del gobierno. A partir de esto podemos decir que el reconocimiento del Estado es vital para la misma conservación de la sociedad, dado que engloba las máximas del *Contrato Social*, delimita un territorio, encierra las leyes y la soberanía de la nación. Asimismo el Estado presenta múltiples características que determinarán la mejor forma de administración de él mismo, tales como, la

²² Rousseau en el apartado *Del legislador* finaliza el primer párrafo comentando “sería necesario que hubiese dioses para dar leyes a los hombres”, desde aquí podemos inferir que el rol de legislador no se encuentra disponible para el humano.

extensión de la tierra, número de habitantes, clima, capacidad de cultivo, etc., estos mismos determinarán si el Estado debe tener un gobierno monárquico, aristocrático o democrático.

De esta manera al ser el Estado regido por leyes a partir del pueblo soberano - en donde gobierna el interés público - pasa a llamarse república o cuerpo político, asimismo, mientras el gobierno sea el ministro del soberano llevara el nombre de república.²³ Esta se mide de dos maneras; su extensión y sus habitantes, lo cual genera una relación adecuada que dota al Estado de verdadera grandeza, en donde “son los hombres los que hacen al Estado y es el territorio el que alimenta a los hombres”. (Rousseau, 2024, p. 58)

1.2 Soberano o Cuerpo Político

El soberano o cuerpo político está conformado por la unión de todos los individuos, en donde estos, siendo distintos en fuerza, bienes y situaciones, se hacen todos iguales por medio del pacto social. El soberano es quien se encarga de velar por el pueblo y los intereses de este, es aquel que hace que las leyes que nacen de la voluntad general sean instauradas. Esta definición nos puede llevar a inferir que el soberano se encuentra por encima del pueblo, esto no es así, puesto que el soberano está conformado por el pueblo y en consecuencia se encontrarían en el mismo nivel. Asimismo, esta razón es por la cual el soberano y el pueblo se ven obligados a cumplir con las leyes que él mismo se ha instaurado, así, el soberano existe en cuanto existe el pacto social. Si este llegase a disolverse cada individuo ejercería su voluntad individual buscando su propio bien provocando la disolución de la voluntad general, no obstante esto no quiere decir que no pueda llevarse a cabo, puesto que si todo el pueblo decidiese romper el pacto social podría hacerlo en todo su derecho al ser la voluntad general y por ende el soberano el que está tomando la decisión.

Debido a que el soberano está conformado por todo el pueblo, no tiene ni puede tener intereses contrarios al suyo. De esta forma la soberanía no tendría la obligación de dar ninguna garantía a los ciudadanos porque es imposible que quiera perjudicar a los miembros que la componen. Esta situación es distinta en el rol del súbdito, dado que es natural que el interés

²³ Mientras se cumpla este requisito, para Rousseau, hasta una monarquía puede ser llamada república.

particular sea diferente del interés común, este puede llegar a ser desleal con el soberano. En el momento en que esta deslealtad se presenta en su rol de ciudadano este llegará a gozar de los privilegios de ser ciudadano sin la responsabilidad de llevar a cabo sus deberes como súbdito. Por tal razón el ciudadano no puede dejarse llevar por su interés particular e ignorar la voluntad general, debido a que se realizaría un acto de injusticia dentro del cuerpo político y el futuro deterioro si se le permite continuar con esta conducta. La solución que da Rousseau a este problema - el cual es uno de los puntos controversiales del *Contrato social* - consiste en que la voluntad general deberá obligar al individuo con toda la fuerza a seguir la voluntad general, es decir, según Rousseau, a ser libre.

Asimismo, si un ciudadano, dentro de una asamblea, tuviese una opinión distinta a la de la voluntad general, y siguiese apoyando su interés sabiendo que la voluntad general es otra, cometería un grave error, puesto que iría contra el bien común y se le obligara con todo el peso del cuerpo a ser libre, debido a que su impulso lo estaría entregando a la esclavitud.²⁴

1.3 El Gobierno

El gobierno es la única institución admitida sin carácter soberano. Este aparece como poder ejecutivo y está encargado de aplicar la ley sobre los casos particulares, siempre bajo control y dependencia de las decisiones de la colectividad. Este órgano intermediario de comunicación entre el Estado y el soberano es un agente propio de la fuerza pública que tiene que reunirse y emplearse según la dirección de la voluntad general. Asimismo es preciso además que el gobierno sea capaz de contener la fuerza del Estado de modo que debe hacerse más fuerte a medida que la población crece con el objetivo de que éste contenga al pueblo a la vez que el soberano contiene al gobierno. Asimismo, el gobierno es aquel que ejecuta las leyes y mantiene la libertad civil y política dentro del Estado.

Debido a la confusión a lo largo de la historia entre el concepto de gobierno y de Estado, este es diferenciado de la siguiente manera; ambos son cuerpos, la diferencia radica en que el

²⁴ Si nos apegamos a los cursos de Deleuze el ciudadano estaría cometiendo un error, sin embargo, esto no negaría que se le está obligando al ciudadano a seguir la voluntad general impidiendo la libertad de opinión y decisión sobre un tema.

Estado existe por sí solo y el gobierno existe únicamente debido al soberano. Para que el gobierno tenga existencia propia dentro del Estado y pueda distinguirse de este, es preciso que el príncipe tenga “un *yo* particular, una sensibilidad común a sus miembros, una fuerza, una voluntad propia, que tienda a su conservación” (Rousseau, 2024, p. 73). Esta fuerza debe suponer asambleas, consejos, facultades para deliberar y resolver, derechos, títulos y privilegios que sólo pertenecerán al príncipe. No obstante, este ingreso del ser particular a un todo ya instaurado puede provocar distintas situaciones peligrosas; la alteración de la constitución general para asegurar la existencia del ser particular; la indistinción entre la fuerza particular, destinada a su propia conservación, de la fuerza pública destinada a la conservación del Estado; la disposición de sacrificar el pueblo por el gobierno, y nunca al gobierno por el pueblo. Para aclarar, cuando nos referimos a príncipe es a un grupo de hombres que ejerce el poder ejecutivo sobre un pueblo y lo llamamos particularmente magistrado o magistrados.

Las distintas formas de gobierno están determinadas por un principio, el cual surge de la relación entre el soberano y los súbditos, y entre los magistrados y el gobierno. La relación del soberano con los súbditos debe aumentar mientras más numeroso es el pueblo, en el caso del gobierno mientras más aumenten los magistrados, más débil se volverá el gobierno. Lo cual es provocado por las fuerzas que el gobierno debe ejercer sobre sus propios miembros quitándole fuerzas para contener al soberano. Rousseau agrega a esta situación la definición de tres voluntades presentes en la persona del magistrado; la voluntad propia del individuo, la cual responde al interés particular; la voluntad común de los magistrados o voluntad de cuerpo, que responde al bien del príncipe; y la voluntad del pueblo o voluntad soberana, que es general tanto con el Estado como con el gobierno considerándolo como parte del todo del Estado. De esta forma tenemos dos caminos generales a seguir en una legislación perfecta. Una dirigida por el orden social, en donde la voluntad particular es nula, la voluntad común está completamente subordinada y la voluntad general es siempre dominante y es la regla única de todas las otras voluntades. Otra en donde tenemos a la legislación dirigida por el orden natural en donde la posición de las voluntades se ven invertidas, la voluntad general destaca por ser la más frágil, seguida de la voluntad común y, tomando el rol más importante, la voluntad particular.

Con este principio podemos evidenciar la fragilidad del vínculo entre el soberano, el pueblo y el gobierno. Si se llegase a modificar la proporción existente entre ellos tres, el Estado

puede llegar a disolverse: “Si el soberano quiere gobernar o el magistrado quiere dictar leyes o si los súbditos se niegan a obedecer, el desorden sustituye a la norma, la fuerza y la voluntad dejan de obrar de común acuerdo”. (Rousseau, 2024, p. 69)

1.4 El Gobierno Monárquico

En un gobierno monárquico el poder se encuentra concentrado en las manos de una sola persona real, en donde el príncipe, considerado como una persona moral y colectiva, unida por la fuerza a las leyes y depositaria en el Estado del poder ejecutivo, es abarcado por una sola persona, un monarca o rey que representa una colectividad. “Así, la voluntad del pueblo, la voluntad del príncipe, la fuerza pública del Estado y la fuerza particular del gobierno responden todas al móvil común (...) todo camina hacia el mismo objetivo” (Rousseau, 2024, p. 85). Esto genera que no haya movimientos opuestos o contradictorios al bien común establecido por el monarca. Este gobierno destaca en el rol que toma la voluntad particular, la cual es imperiosa y domina con más facilidad a las otras voluntades, sin embargo, aunque el fin sea el mismo no debemos confundirnos al decir que esta es la felicidad pública. Ya que la fuerza perteneciente a la administración se vuelve un perjuicio para el mismo Estado, esto se genera debido al rol que asume el monarca, es decir, querer ser absoluto.

Recordando las características de un Estado y como estas influyen en la forma de administración de este, el gobierno monárquico solo convendrá a los grandes Estados, en donde el número de personas que gobiernan se restringe a uno. Debido a esto el príncipe y el pueblo se encuentran separados y el Estado carece de unión. Esta fractura en el gobierno monárquico es solucionada a través de la creación de entidades intermedias, príncipes, nobleza, etc., con el fin de mantener el control sobre un Estado tan extenso, como aquel que le corresponde al gobierno monárquico.

1.5 El Gobierno Aristocrático

En un gobierno aristocrático existen dos personas morales, el gobierno y el soberano, lo cual genera dos voluntades generales, una referida a todos los ciudadanos y otra referida

únicamente a los magistrados. Esto conlleva a que el gobierno pueda organizarse internamente según sus propios criterios, pero no puede hablarle al pueblo del mismo pueblo, ya que este sería el rol del soberano. El pasar del tiempo convirtió las primeras sociedades que se gobernaban de manera aristocrática en hereditarias, la cual es el peor de todos los gobiernos. Generado por la desigualdad de instituciones, que se impuso sobre la desigualdad natural y a la preferencia que se le dio a la riqueza o el poder por sobre la edad. Así, Rousseau hace una diferencia entre tres clases de aristocracia: natural, electiva y hereditaria. “La primera solo es adecuada para los pueblos sencillos; la tercera es el peor de todos los gobiernos. La segunda es la mejor: es la aristocracia propiamente dicha”. (2024, p. 82)

En la aristocracia electiva los miembros son elegidos a través de elecciones. Los magistrados son reducidos a una menor cantidad - comparándolo con el gobierno democrático - y llegan a serlo únicamente por la elección, medio por el cual la experiencia y todas las demás razones de preferencia y de estimación pública se convierten en garantías de que se está gobernando de manera sabia. Para Rousseau es natural que los más sabios gobiernen a las multitudes siempre y cuando se gobierne por el bien de las multitudes y no por el bien particular de los magistrados. No obstante, se debe tener en cuenta que el interés del cuerpo empieza a alejar a la fuerza pública de la voluntad general, e inevitablemente arrebatará a las leyes una parte del poder ejecutivo. De esta manera, es importante que a través de las leyes se regule la forma de elección de los magistrados, puesto que si el príncipe se encarga de esto se llegará a caer en una aristocracia hereditaria.

El gobierno aristocrático conviene a un Estado mediano. No a un Estado donde los jefes están dispersos en la nación, al punto que se pueden separar del soberano y declararse independientes convirtiéndose finalmente en amos, y tampoco a un Estado reducido, con un pueblo sencillo y recto donde la ejecución de las leyes proceda inmediatamente de la voluntad pública. La aristocracia requiere de sus propias virtudes tales como la moderación de la riqueza y el contento de los pobres.

1.6 El Gobierno Democrático

En el gobierno democrático el soberano puede poner al gobierno bajo el cuidado de todo el pueblo o de su mayoría, de manera que los magistrados pertenezcan tanto al pueblo como al gobierno. En consecuencia el Estado que le corresponde al gobierno democrático será uno pequeño en donde el pueblo pueda reunirse con facilidad y los ciudadanos puedan conocerse unos a otros, a la vez que sus costumbres deberán ser sencillas para poder resolver de manera anticipada la multitud de negocios y de discusiones problemáticas que se puedan dar. Este gobierno deberá tener poco o ningún lujo, puesto que puede corromper al ciudadano rico con la posesión y al ciudadano pobre con la codicia, según Rousseau esta situación “entrega a la patria a la molicie, a la vanidad; arrebatada al Estado todos sus ciudadanos para someterlos unos a otros y todos a la opinión”. (2024, p. 81)

La acción de anudar el poder legislativo y el poder ejecutivo correspondería al gobierno democrático, no obstante, se confundiría al príncipe con el cuerpo soberano a la vez que se confundirían sus voluntades. La voluntad propia del individuo; la voluntad común de los magistrados; y la voluntad del pueblo o voluntad soberana no podrían ser visualizadas y los objetivos de cada una no se verían con claridad. Teniendo como consecuencia que el gobierno se convierta en uno incapaz de gobernar o en un gobierno despótico o anárquico. Este tipo de anudamiento representa una forma de corromper la proporción existente entre la relación del soberano, el pueblo y el gobierno provocando la disolución del Estado. Ya que este gobierno propondría que el pueblo gobierne y haga las leyes, es decir, que se haga cargo del poder ejecutivo y del poder legislativo. Aquel que hace las leyes no puede ejecutarlas y el cuerpo soberano no puede distraerse con problemáticas particulares cuando debe preocuparse de las generales. De esta manera se presentan múltiples peligros para el Estado en donde los intereses y la voluntad particular dominarán sobre la voluntad general del pueblo.

Esta proporción que se corrompe y el equilibrio que se busca para sostener a la democracia pueden ser la razón por la cual el gobierno democrático es uno de los gobiernos más propensos a la realización de guerras civiles y agitaciones intestinas. Debido a su búsqueda de subsistencia tiende a transformarse continuamente y a su vez exige vigilancia y valor para sostener lo que ha logrado formar. Por tal razón, si tomamos el término de democracia en todo el rigor de su acepción, nos daríamos cuenta de que nunca ha existido la verdadera democracia

y que nunca podrá existir, puesto que el gobierno de la mayoría por sobre una minoría es contrario al orden natural y violaría el principio de que los hombres nacen iguales y libres.²⁵

²⁵ Rousseau al final del apartado de la democracia comenta que si existe un gobierno para los dioses ese es el democrático, y que este gobierno tan perfecto nunca le convendría a los hombres.

Capítulo 2:

De la Soberanía Popular en la Democracia Francesa en el Siglo XIX

La revolución de 1848 en Francia, representó un cambio dentro de la historia de Francia y sus países vecinos, en el cual se impartieron grandes reformas llegando a implementar el sufragio masculino, la abolición de la esclavitud en las colonias, el derecho al trabajo, etc. En donde las ideas liberales y nacionalistas, defendidas por la burguesía, se unieron a las inquietudes sociales y los planteamientos democráticos del proletariado. De esta manera se presentan tres grandes tendencias políticas; los liberales y republicanos moderados; los demócratas y republicanos radicales; y los socialistas. Cada tendencia política contaba con sus representantes, en el primero tenemos a Lamartine²⁶ y Arago,²⁷ luego a Ledru-Rollin, y finalmente a Albert²⁸ y Blanc. En consecuencia cada movimiento político tenía sus propios objetivos a seguir para llevar al Estado a un buen gobierno.

De esta manera luego de que Louis Napoleón Bonaparte sube al poder a través del sufragio universal, varios políticos y autores se oponen debido a que este tipo de gobierno no es favorecedor para Francia, provocando una insurrección. La cual falla y son exiliados a distintos países a finales de 1848 e inicios de 1849. Las tesis de los autores son publicadas en distintos diarios, teniendo como relevante al periódico la *Démocratie Pacifique*.²⁹ De esta forma las tesis postuladas son publicadas durante la segunda república teniendo a Louis Napoleón Bonaparte como presidente. Dando pie al cuestionamiento de la representatividad, forma de legislar y lugar de la soberanía dentro del Estado, ocupando a distintos autores, tales como Rousseau y Robespierre como base de sus tesis para fundamentar el lugar de la soberanía y los peligros que

²⁶ Alphonse de Lamartine, escritor, poeta, historiador y político francés. Apoyaba la restauración borbónica, lo cual le permitió entrar en la carrera diplomática ocupando su primer puesto oficial bajo el gobierno de Luis XVIII. Durante la revolución de 1848 fue ministro de Asuntos Exteriores, cargo que lo habilito a presidir un gobierno interino en la recién proclamada república.

²⁷ François Arago, matemático y político francés. Apoyaba activamente la causa republicana y desempeño varios papeles políticos. Teniendo su inicio en 1830, sirviendo como diputado de París, ministro de la Guerra y la Marina, miembro de la Comisión del Poder Ejecutivo.

²⁸ Albert Alexandre Martin o “Albert el Obrero”, maquinista. Llevo a cabo su “carrera de político” desde la sombra de Louis Blanc, en donde se convierte en secretario del gobierno provisional con el objetivo de ganarse el apoyo de los trabajadores. Pronto fue enviado a la comisión de Luxemburgo como vicepresidente de Blanc.

²⁹ Revista interesada en las formas de gobiernos y de los pueblos, creada el 1 de agosto de 1843, utilizando la numeración del Falansterio.

esta correría al ser representada o delegada. Así, el objetivo de este capítulo será recopilar las distintas estructuras de legislación y gobierno democrático directo propuestas para Francia, a uno o dos años de la reelección presidencial de 1852.

I. Moritz Rittinghausen

La disputa sobre la democracia, la legislación directa y el sistema representativo tuvo su auge a partir de la segunda revolución de Francia en 1848 luego de la instauración de la Segunda República. En donde el gobierno se ve dividido entre asambleas legislativas y asambleas constitutivas. En esta primera parte analizaremos la tesis sobre la legislación directa y la democracia; primeramente, empezaremos con Moritz Rittinghausen, el cual expone que el sistema representativo es adversario de la democracia en el texto *la legislación directa por el pueblo o la verdadera democracia*,³⁰ en donde postula nueve razones que explicarían la adversidad entre ambos sistemas:

La primera razón tiene relación con la procedencia de la representación, el antiguo feudalismo, el cual “tenía su razón de ser cuando la sociedad era una *composición de corporaciones* de todas las especies, dando a sus diputados un *mandato determinado*” (Rittinghausen, 1850/2024, p. 4). El gobierno feudal representa un problema tanto para Rittinghausen como para Rousseau, puesto que este es inicuo y absurdo, degrada a la especie humana y deshonra el término hombre. La segunda razón tiene relación con la representación de la voluntad general del pueblo por parte de un representante con una voluntad particular, en consecuencia sería “absurdo querer representar (...) el interés general de un pueblo por un interés particular que es su contrario” (Rittinghausen, 1850/2024, p. 4). Para Rousseau esta situación también ocurre en el gobierno monárquico en donde la voluntad particular domina por sobre todas las demás voluntades. La tercera razón tiene vínculo directo con esta situación, la representación nacional es una ficción para Rittinghausen, puesto que el delegado se representa sólo a sí mismo, vota según su propia voluntad y no según la voluntad de sus mandatarios.

³⁰ “La Législation directe par le Peuple ou la véritable Démocratie”, par M. Rittinghausen. *La Démocratie Pacifique*, 8,15 y 22-IX-1850. Traducción: Álvaro García San Martín, Programas de democracia directa. Material de uso para la docencia, UMCE, Departamento de Filosofía, 2024.

La cuarta razón tiene vínculo con las asambleas, en donde la mayoría de los electores no serían representados jamás y la mitad de los electores victoriosos se encontrarían en la misma situación por el fraccionamiento de las asambleas en mayoría y en oposición. Esto es generado por los distintos partidos que se forman y que los representantes apoyan. En consecuencia las asambleas se dividirían en partidos en vez de conformar una pluralidad de opiniones libres de intereses particulares. La quinta razón nos habla del peligro que las elecciones corren de ser corrompidas por hombres aventajados e ignorantes. La sexta razón la podemos vincular directamente con el interés particular que ostentan los representantes. El cambio de carácter en las asambleas debido a tentaciones a las cuales los hombres no deben ser expuestos, tales como; poder de elevarse, enriquecerse él y a su familia, etc. Por otra parte, este peligro está presente en cualquier tipo de gobierno, desde el parlamento que se encuentra debajo del monarca, hasta los ciudadanos que conforman al soberano. Una respuesta a esta situación sería la instauración de un legislador que pueda guiar por el buen camino a la voluntad general y al soberano siguiendo el camino del *Contrato Social*.

La séptima razón podemos verla como una consecuencia de los privilegios que se les otorga a los representantes como voceros del soberano al punto que se apropian de las características infalibles que éste posee. Por lo tanto, el miedo a no ser reelegido no influye para nada sobre la conducta de los malos representantes, asimismo, el representante se hace pasar por el soberano y trata de robar su rol dentro del Estado. La octava razón se desarrolla a partir de la séptima, en donde bajo la misma ley electoral cada asamblea que llega es más mala que la anterior debido a que “el obrero sabe que el voto dado a tal o cual candidato (...) no son en modo alguno proporcionales a las ventajas que espera obtener por una buena elección en su departamento” (Rittinghausen, 1850/2024, p. 5). El dominio que presentan algunos partidos sobre la asamblea y el control que se ejerce sobre el pueblo en las ciudades se empeña más en conservar su puesto y poder, que en escuchar las necesidades del verdadero soberano, potenciando la mala práctica dentro de las asambleas. En esta situación podemos ver claramente cómo la voluntad de todos y la voluntad general se encuentran en un desequilibrio en donde la voluntad de todos hace callar a la voluntad general. Lo cual es provocado por las voluntades de cada partido suprimiendo la pluralidad necesaria para llevar a cabo la voluntad general.

La novena y última razón expone cómo las asambleas legislativas son la encarnación de la incapacidad, así como de la mala voluntad, tanto en relación con lo legislativo como en relación con lo político. Esta razón es una de las múltiples consecuencias que trae el sistema representativo y el dominio de las voluntades particulares por sobre la voluntad general. Este punto es provocado por el abuso del gobierno por sobre el pueblo que debe cuidar. Debido a estos puntos Rittinghausen presenta el sistema representativo como aquel que porta el germen de la muerte de la soberanía, y para poder salir de él debemos apegarnos al gobierno democrático,³¹ eliminando el sistema de representación y las asambleas legislativas. Una observación a realizar es que en vez de sólo exponer al sistema representativo como adversario del gobierno democrático, debería haber expuesto que este sistema es adversario a toda forma de gobierno. Puesto que un monarca jamás permitiría que se le fuese representado en un gobierno monárquico, el gobierno aristocrático sólo tiene magistrados que cumplen con los requisitos de probidad, ilustración, experiencia y todas las demás razones de preferencia y apreciación que establecen desde el pueblo garantías que establecen un buen y sabio gobierno, y el gobierno democrático no presenta la necesidad de representantes o jerarquías complejas, puesto que este solo corresponde a Estados pequeños y sencillos.

De la misma manera que Rousseau expone que la sociedad se crea a partir de la necesidad de conservación, Rittinghausen establece que la condición bajo la cual se forma la sociedad es que todos los ciudadanos ejerzan su influencia por igual en la fijación de los reglamentos o de las leyes que han de regir la nueva sociedad, sin embargo esta condición se ve interrumpida debido al conocimiento y riquezas adquiridas en las distintas épocas asentando así las bases de la aristocracia impidiendo que el pueblo ejerza su derecho de tomar parte en la legislación. Teniendo como consecuencia la explotación de todos por un pequeño número de familias, la desigualdad en la posesión de riquezas y el aumento desproporcionado en el ejercicio de los derechos políticos, conllevan una consecuencia aún más grande que la anteriormente nombrada, es la elevación, sobre la ruina de todos, del despotismo monárquico, de la tiranía y de la feudalidad. Así, la feudalidad cae por el despertar de los ciudadanos y tiende a la realeza absoluta,³² la cual cae y es socavada por la monarquía constitucional y posteriormente

³¹ Rittinghausen ve como única posibilidad el gobierno democrático, sin embargo, según las características entregadas por Rousseau Francia no cumple con estos, su tamaño es demasiado grande, no posee costumbres sencillas y la riqueza sigue siendo un problema.

³² Según Rittinghausen esto es así ya que el progreso de la feudalidad apunta hacia el gobierno monárquico.

reemplazada por la republica representativa o burguesa que se establece en Francia en 1848.³³ De esta manera el origen de la sociedad de Rittinghausen y la desigualdad que se crea a partir de la adquisición de las riquezas y el conocimiento son distintas – en parte – al origen de la sociedad postulada por Rousseau. En donde Rousseau establece la adquisición de riquezas y conocimiento como un punto creador de desigualdad, y Rittinghausen también las establece como un punto creador de desigualdad, pero a la vez como un punto de adquisición de conocimiento y poder para defenderse a través de la creación de la pólvora y la imprenta, de la feudalidad.

1.1 ¿Cómo se puede Organizar la Legislación Directa?

Hemos resumido la organización de la legislación directa de Rittinghausen en siete puntos. Primeramente, el pueblo es dividido en secciones de 1.000 ciudadanos cada una. Segundo, cada sección debe reunirse en un local propicio para este uso. Tercero, la sección debe nombrar un presidente que dirija los debates.³⁴ Cuarto, todos los ciudadanos pueden tomar la palabra en las discusiones. Quinto, una vez cerrada la discusión, cada ciudadano debe emitir un voto. Sexto, después del recuento de votos, el presidente entrega los resultados al alcalde de la comuna, el alcalde suma los votos de todas las secciones realizadas y lo comunica a la administración superior la cual deberá sumar todos los votos anteriormente sumados de las comunas para ser entregados al encargado del departamento y finalmente este transmite el resultado del conteo al ministerio, el cual realiza la suma del país entero. Séptimo y último punto, luego del arribo de todos los datos al ministerio, se escribirá un texto de ley simple y claro por una comisión de redacción elegido por el pueblo. Esta operación, según Rittinghausen, es simple y demanda poco trabajo y poco tiempo.

Las reglas generales para los debates serán los siguientes: el presidente dirige las discusiones; no habrá proyectos de ley a aprobar o rechazar; el ministerio, el cual será elegido

³³ En la línea de tiempo francesa esta situación también surge entre 1774 hasta 1792, generado por la toma del trono del rey Luis XVI y finalizando con el establecimiento de la primera república después del apresamiento de los reyes, sin embargo, esta primera república se ve empañada por la lucha entre jacobinos y girondinos por el control del gobierno nacional.

³⁴ Rittinghausen comenta que más adelante explicará cómo será elegido el presidente de la sección, sin embargo, nunca lleva a cabo esta explicación.

por todo el pueblo, será el encargado de especificar el lugar, horario y ley o tema a discutir en las secciones. Rittinghausen también entrega un nuevo derecho a los ciudadanos en donde si un número de ciudadanos exige una nueva ley sobre una materia cualquiera o la reforma de una antigua ley, el ministerio estará obligado a convocar al pueblo a hacer acto de soberanía y de legislación. Con todos estos requisitos la ley saldrá de modo orgánico de las discusiones mismas. Para que esto surja el presidente deberá abrir las secciones presentando el principio y descenderá de manera natural hacia las cuestiones subordinadas. Una de las problemáticas que presenta esta tesis es que el gobierno y la forma de legislar se confunden, es decir, el ejercicio de la soberanía con la función que cumple el gobierno dentro de un Estado. La primera es una manera de organizar la legislación y la segunda es una manera de administrar el Estado junto con sus características. De esta manera, Rittinghausen ha confundido el rol del soberano y del gobierno, una de las cosas que Rousseau se da el tiempo de diferenciar por la confusión que se ha generado a lo largo del tiempo de estas dos palabras y sus características.

Luego de que Rittinghausen expone su teoría de la legislación directa por el pueblo, este recibe oposiciones. Las cuales están integradas por dos preguntas y una afirmación por parte de él mismo Rittinghausen:

1.2 ¿El pueblo no está lo suficientemente ilustrado como para crearse él mismo una buena legislación?

Rittinghausen descarta la necesidad de “vastos conocimientos para cumplir dignamente la tarea del legislador y que dichos conocimientos no se hallan en las filas del pueblo” (Rittinghausen, 1850/2024, p. 11). Ha esto responde diciendo que el interés de los legisladores es lo que determina el espíritu de las leyes, y no la ciencia y el saber. De esta manera, podemos ver otra diferencia entre lo expuesto por Rousseau. El soberano ostenta el ejercicio de legislar y se encarga de rechazar o aprobar las leyes después de evaluarlas, en cambio, el legislador es aquel que se encarga de crear y proponer leyes al soberano. Esta diferencia podemos verla desde dos aristas. O Rittinghausen está dispuesto a violar la proporción entre el gobierno, el soberano y el pueblo, o está tratando de aumentar en número el rol del legislador a legisladores, lo cual, en ambos casos, no representaría un problema, pero sí un debilitamiento del gobierno y un posiblemente cambio de administración.

Siguiendo con la respuesta de Rittinghausen, comenta que la legislación directa pone fin al mal uso de los intereses particulares en la legislación. La legislación directa hace uso de todos estos intereses privados por medio de los votos entregados por todo el pueblo formando a su vez una mayoría decisiva dentro de estos intereses, elevando a la vista el interés general. Desde Rousseau esta situación se complejiza debido al interés particular; interés general; la voluntad particular y la voluntad de todos. De esta forma, cuando hablamos de intereses hablamos desde el rol del súbdito o del ciudadano, y cuando hablamos de voluntad hablamos desde el rol del cuerpo político. En consecuencia los intereses particulares son direccionados por la voluntad general y no apropiados por este como es en el caso de Rittinghausen. La voluntad general no hace uso de ningún interés particular o general, sino que mantiene un equilibrio con la voluntad de todos que puede surgir de un interés particular dando nacimiento a partidos o grupos. Esto no representaría un peligro, siempre y cuando se mantenga el equilibrio, debido a que si la voluntad de estos partidos se vuelve mayor a la voluntad general, el pueblo se fragmenta en voluntades de todos y pierde la pluralidad que debe existir como razón de la voluntad general.

Rittinghausen dice que legislación directa tiene como ventaja la devolución de la ciencia legislativa a su verdadero punto de partida. Desde las mismas discusiones surge la ley, en donde temas a tratar serán definidos por el ministerio, el cual es elegido por el pueblo. Aquí podemos ver como Rittinghausen confunde entre entregar poder y entregar voluntad. Rittinghausen está dispuesto a que el pueblo elija a un ministerio y no representantes, de esta manera, en vez de cambiar su nombre y establecer nuevas formas de vigilar a los representantes, como postula Blanc³⁵, decide eliminar una de las tareas más importantes del soberano, el de delegar funciones, y por ende, poder a una persona o grupo de personas para llevar a cabo ejercicios de carácter particular que no le corresponden al soberano, sino al gobierno y sus magistrados.

1.3 ¿El pueblo tendrá tiempo para hacer él mismo las leyes?

Rittinghausen comenta que esta “objeción (...) proviene de ordinario de ese tipo de personas a la que le cuesta seguir la marcha de las sociedades y de la legislación que las rige” (Rittinghausen, 1850/2024, p. 14). La cantidad de leyes que han surgido desde las cosas más

³⁵ Este punto es profundizado en el *Capítulo 3: De la Democracia de Louis Blanc*, de la presente tesis.

simples en el orden material y moral, da a entender que la legislación se ha realizado de forma incorrecta y ha sido utilizada por hombres aislados o por partes interesadas que quieren sacar provecho de ella. Esta problemática, de poseer miles de leyes, será resuelta por la introducción de los principios de libertad y fraternidad en las materias de legislación reduciendo estas leyes. Generando que el pueblo deliberando en las secciones, apenas dos veces por semana, podrá cumplir en tres años exitosamente el objetivo de las secciones. Mas allá de que la cantidad de leyes confusas y engorrosas den a entender que la legislación se ha realizado de manera incorrecta. Debemos decir que el mal gobierno es el que ha propiciado esta situación y se ha maximizado debido al ingreso de voluntades particulares y/o voluntades de todos que han seducido al gobierno y a el pueblo con partidos contradictorios a lo largo de la historia.

1.4 La legislación directa no realiza el ideal de libertad

Rittinghausen confiesa que esta afirmación está perfectamente fundada, debido a que si hay alguna mínima minoría en los votos, es cierto que esta minoría deberá obedecer las leyes que ha desaprobado. En esta afirmación podemos darnos cuenta de que el ideal de libertad para Rittinghausen consiste en la participación de todo el pueblo en las votaciones y que no exista una minoría. No obstante, sabemos que este objetivo es inalcanzable en esos tiempos donde Francia no posee una armonía social.

Finalmente, el texto de Rittinghausen presenta múltiples vacíos y tiende a confundir al soberano y al gobierno. Dando como resultado la concentración del pueblo en problemas particulares pertenecientes al gobierno, propiciando la entrada de voluntades particulares y el desequilibrio entre la voluntad de todos y la voluntad general. Lo interesante de este texto es como Rittinghausen se posiciona dentro de una anarquía³⁶, en donde el pueblo no es un uno y está compuesto de intereses particulares. Los cuales trata de integrar en una armonía. Desde el contrato social y la soberanía popular Rittinghausen se está saltando un paso primordial para llevar a cabo esto. No ha realizado la evaluación del pueblo, el territorio, sus costumbres, riquezas, etc., que determinará el mejor modo de administración para el Estado; por otro lado, podemos decir que Rittinghausen está tratando de cumplir dos objetivos al mismo tiempo,

³⁶ Entendiéndola sólo como caos, no su significación referente al anarquismo.

educar a los ciudadanos a la vez que hace ingreso de la legislación directa en un Estado con un sistema representativo.

II. Víctor Considerant

Siguiendo con las tesis sobre legislación directa y gobierno democrático, tenemos a Víctor Considerant, pensador y economista socialista. En 1851 publica el texto *La solución o el gobierno directo del pueblo*³⁷ en la *Démocratie Pacifique* haciendo un llamado a los demócratas que quieren el Gobierno del pueblo entero por sí mismo por sobre la aristocracia. En su texto no predomina como tal la formulación de una nueva forma de gobierno o administración legislativa, sino que este se destaca por debatir y criticar el cómo se ha llevado a cabo la función de legislar y la administración del gobierno. Una de las primeras cosas que Considerant define es la aristocracia y la democracia, en donde la primera es un gobierno exterior a la totalidad del pueblo y que tiene como principio el despotismo; en cambio la segunda es definida como el pueblo entero gobernándose a sí mismo y que tiene como principio la libertad. Ocasionalmente Considerant declara que sólo existen dos partidos políticos, los demócratas y los aristócratas.

Así, la división entre aristócratas y demócratas, “trata (...) de la lucha entre el espíritu feudal, el espíritu de autoridad, de represión, y el espíritu democrático, el espíritu de libertad, de igualdad, de expansión” (Considerant, 1851/2024, p. 17). En esta lucha el único ganador será la democracia debido al principio que gobierna a la aristocracia, reclamar su victoria sería pedir el retorno definitivo y absoluto del despotismo. Apelando a Rousseau, este comenta que los representantes son un invento de las sociedades modernas y que este surge de la feudalidad. Así, podemos decir que este es un punto de unión entre Rittinghausen, Considerant y Rousseau.

Uno de los puntos más importantes de la tesis de Considerant, tiene que ver con el título de *derecho nacional* que es asumido por los legitimistas.³⁸ En donde el pueblo soberano – a través de un acto de soberanía – retoma la monarquía hereditaria, generando la unión entre la

³⁷ “La Solution, ou le gouvernement direct du peuple”, par V. Considerant. París, A La Librairie Phalastérienne, 1851. Traducción: Álvaro García San Martín, Programas de democracia directa. Material de uso para la docencia, UMCE, Departamento de Filosofía, 2024. Este texto es primeramente publicado en la *Démocratie Pacifique* en 1850. Hemos ocupado la cuarta edición de folleto, fechada en marzo de 1851.

³⁸ Corriente política que apoyo el restablecimiento del reinado de la casa de Borbón en Francia.

soberanía del pueblo y la legitimidad. El llevar a cabo esta legitimación conllevaría días prósperos para el Estado según los legitimistas, no obstante, estos sólo reconocen la soberanía del pueblo para que esta legitime el derecho a gobernar de la familia real.³⁹ En consecuencia, Considerant corrige a los legitimistas, escribiendo “vuestra legitimidad no es un derecho, no es la Soberanía. Es una forma, un hecho, un modo de gobierno, eso es todo” (1851/2024, p. 19). Si el *derecho nacional* es llevado a cabo, este presentaría problemas a la soberanía, puesto que se estaría suicidando al entregarle legitimidad al gobierno monárquico. En otras palabras, la soberanía viva del pueblo se entregaría y estaría dispuesta a disolverse por un fósil con partidarios muertos y sepultados.⁴⁰

Esta realización traería consigo dos resultados. Uno en donde la soberanía subsiste y el rey pasa a ser un simple ministro del soberano, el cual puede ser destituido en cualquier momento, o la monarquía se vuelve soberana debido a la abdicación de la soberanía del pueblo, delegándose y finalmente dejándose morir. Así ambas soluciones representan la muerte del principio de la otra, en la primera el despotismo pierde y en la segunda es la libertad la perdedora. Para Rousseau esta lucha no existiría, puesto que el mismo Estado y sus características determinarían la forma de gobierno. Asimismo, Rousseau desde un principio pone al pueblo como el soberano y ejecutor del poder legislativo, el cual no puede ser delegado ni representado, sin embargo, puede ser usurpado. De esta manera podemos ver esta batalla, entre ambos bandos, como una lucha por la soberanía, por un lado, aquellos que quieren usurpar al soberano, y por otro, aquellos que quieren proteger al soberano.

Por estas razones, Considerant establece que el objetivo de la delegación es la soberanía del pueblo muerto por sobre el pueblo vivo. En donde los legitimistas argumentan que “la nación (...) hace acto de soberanía al dotarse de un rey, DELEGANDO su poder sobre sí misma en un hombre, (...) es un rey por DELEGACIÓN, un rey a través de la voluntad y el consentimiento de la nación. El principio de la soberanía nacional se encuentra a salvo y nosotros tenemos nuestra monarquía.” (Considerant, 1851/2024, p. 21). Dando a entender que la realización del *derecho nacional* dejará contentos tanto a demócratas como a aristócratas, a pesar de esto, el

³⁹ Esta discusión viene desde 1830 cuando los legitimistas comentaban que la casa de Borbón debía gobernar Francia.

⁴⁰ Considerant hace este juego de palabras haciendo referencia a que los partidarios están muertos, pero debido a los legitimistas y el *derecho nacional* a implementar, tienden a exhumar a estos partidarios.

derecho nacional conlleva una prohibición para el mismo soberano. El rey por delegación no puede ser destituido por el soberano, puesto que este mismo se lo ha prohibido debido a su propio interés, estableciendo un gobierno exterior y la usurpación de la soberanía⁴¹ – punto que es aclarado por Rousseau, en donde el soberano no puede establecer una ley que no pueda derogar en el futuro –. De este modo, Considerant vuelve a poner hincapié en que sólo hay dos partidos políticos en presencia: los aristócratas, que exigen una monarquía que gobierne en sus intereses o ideas, y los demócratas, que desean que el pueblo se gobierne a sí mismo.

2.1 Los Percances y la Solución de la Democracia en Francia

Cada vez que la democracia y su principio de soberanía ha salido victoriosa, nunca ha encarnado su principio y ha sido engañada para delegarse, puesto que se le ha convencido que delegándose puede hacer acto de soberanía. “un pueblo que tiene su soberanía y la ABDICA, aunque sea más que por un año, está atrapado. Se le hace rápidamente una constitución, unas leyes de circunstancia, los *órganos legales* de su Soberanía, es decir, cadenas y gente para retenerlos” (Considerant, 1851/2024, p. 23). Uno de los percances más relevantes que generan esta problemática, es la falta de noción de república y/o democracia dentro del ámbito político.⁴² En donde Considerant apela al gobierno provisorio establecido después de la revuelta de 1848, los cual no querían proclamar la república⁴³ por respeto a la soberanía del pueblo sin darse cuenta de que ambas palabras son sinónimos. Finalmente la segunda república es declarada, pero bajo el entendimiento que la monarquía era un término contrario al de la soberanía del pueblo. De esta manera el pueblo se reconoce incapaz de ejercer su soberanía y se ha dejado confiscar, lo cual “una vez hecho, le garantizo a tu Soberanía la suerte inversa de aquella de Saturno: tu Soberanía sea devorada por su hija, la Delegación”. (Considerant, 1851/2024, p. 25). Dado así, Considerant termina definiendo a la delegación como un hecho absoluto, una enajenación completa de la voluntad del elector en la persona de su pretendido representante.

⁴¹ Esta misma situación puede ser visualizada con Rittinghausen y el tema de los representantes, en donde estos pretenden ostentar las características del soberano siendo imposible destituirlos de sus puestos.

⁴² Esta problemática es también abarcada por Rittinghausen.

⁴³ La definición de república ha cambiado, ahora es una forma de organización del Estado cuya máxima autoridad es elegida por los ciudadanos o por el Parlamento para un período determinado. Definición establecida por la Real Academia Española.

Para Considerant la soberanía del pueblo se ha convertido, a través del poder, del gobierno, de la legislación, en el principio innegable del espíritu moderno. En donde mientras se sigan formando soberanías exteriores a ella la sociedad estará en revolución y en la guerra social permanente.⁴⁴ Teniendo como única salvación, la aceptación del principio como un hecho, en donde la misma democracia debe estar de acuerdo consigo misma. Ser consecuente con su principio y querer la aplicación simple y pura, trayendo como consecuencia que la soberanía no pueda ser delgada, debido a que la democracia demandaría que la soberanía del pueblo se haga realidad y permanezca en su puesto. Para que este ejerza él mismo su soberanía debe hacer ley, en donde el pueblo vota el principio de sus leyes, las discusiones son públicas y transparentes, se suman los votos y la voluntad colectiva se hace presente, para que, finalmente, el ministerio redacte la ley. El nombramiento del ministerio por el pueblo conlleva tres características primordiales; el ministerio deberá obedecer naturalmente al soberano del cual depende; el soberano tendrá la facultad de sustituirlo cuando lo vea conveniente; si la voluntad del pueblo manifiesta que no está de acuerdo con los principios redactados, estos poseen la libertad de no aceptarlos y habrá que hacer otro.

2.2 El Sufragio Universal dentro del Gobierno Provisorio y la Democracia.

El sufragio universal, ocupado por el gobierno provisorio como una forma de devolver al pueblo francés el ejercicio de su soberanía, es postulado al pueblo como aquel que no remitirá más que a su propia voluntad y que, a través de este, se gobernará a sí mismo dándose representantes. Los cuales harán la constitución y serán el gobierno, el poder y la ley. Esta forma de sufragio universal que toma a partir de la delegación es irrisoria, debido a que la soberanía del pueblo será ejercida el tiempo que le tome votar sí o no y dejar caer el voto dentro de una urna, para luego ser puesta a dormir hasta el próximo sufragio establecido por el gobierno y sus representantes. Así “el lomo del pueblo ha recuperado un jinete, armado de fusta y espuelas. ¡Y marcha *Populus!* ¡marcha pues, que tú eres el soberano!” (Considerant, 1851/2024, p. 27).

⁴⁴ Tanto con Rittinghausen como con Considerant la democracia es presentada como una forma de terminar con las revoluciones que aquejan a Francia, sin embargo, desde Rousseau la democracia es el gobierno más proclive a las guerras civiles y a las agitaciones intestinas, debido a los constantes cambios que sufre.

Imaginemos que el pueblo se pusiese a ocuparse de sus propios asuntos, a hacer su propio gobierno. Este se liberaría de sus riendas y se convertiría en su propio legislador, sin embargo, deberá tener cuidado al soltarse de las riendas y recuperar el poder legislativo, dado que el Estado puede terminar disolviéndose y transformándose en una tiranía o anarquía desde Rousseau. De este modo, los cambios deben ser progresivos dentro de un Estado debido al equilibrio que debe existir entre el soberano, el pueblo y el gobierno, no podemos modificar uno sin modificar a los otros dos cuerpos. Así, la voluntad colectiva del pueblo es la única ley que el pueblo puede tener y reconocer como legítima, como miembros del pueblo y el pueblo universal como el legislador natural del pueblo, cada ciudadano tiene derecho de no reconocer a ningún otro. Este es el principio innegable moderno del derecho político, es el espíritu vivo de la nueva sociedad, y el total de los sufragios manifestará la voluntad del pueblo francés. De este modo esta manifestación será la ley.

La definición que nos da Considerant sobre la ley⁴⁵ es parecida a la que nos da Rousseau. Sin embargo, el pueblo sólo es poseedor de ejercer el poder legislativo y no de ser el legislador. Para Rousseau el legislador es aquel que crea y propone leyes al soberano, no es el que las prepara y posteriormente las aprueba o rechaza. Otro punto que tiene en común Considerant con Rousseau es el tema de los partidos; para ambos son un grupo o conjunto de personas que poseen una voluntad particular, la cual se presenta como voluntad de todos ante la voluntad general. Sin embargo, es el fin que le dan a estas voluntades lo que presenta una diferencia, con Rousseau se busca un equilibrio, en cambio con Considerant se genera la muerte y sepultamiento de estos partidos. Los cuales reviven a través de la delegación estableciendo un gobierno exterior al del pueblo soberano. Así, el sufragio universal es un fraude desde el sistema representativo o delegación, es una pérdida total de la soberanía y un uso hipócrita de la voluntad general. Debido a que se invita a los ciudadanos a hacer uso de su soberanía a través de la realización de un voto que definirá representantes para el mismo soberano a la vez que llama voluntad general a las voluntades particulares ante el soberano.

⁴⁵ “Las voces son escrutadas en cada sección local. Todo eso es público y transparente. Se suman los sufragios, y la voluntad colectiva, real y directa del Pueblo, o de la mayoría, se manifiesta. He ahí la ley” (Considerant, 1851/2024, p. 26).

2.3 Si el Gobierno Provisorio no pudo ejercer el Gobierno del Pueblo francés, entonces ¿quién lo hará?

Ya aclaramos que los partidos monárquicos no pueden gobernar Francia debido a la soberanía del pueblo, sin embargo, ¿qué sucedería con los partidos demócratas o socialistas? Para responder esta pregunta debemos, nuevamente, recurrir a nuestra imaginación, el gobierno democrático ha triunfado por sobre los demás gobiernos y debido a la lucha que ha librado ha acrecentado la hostilidad con los otros partidos provocando que algunos de ellos se escondan y otros comiencen a reunir fuerzas para hacer caer al gobierno predominante. En consecuencia, los jefes de gobierno, sean demócratas o socialistas, o ambos, deberán tomar medidas contra estos peligros que en un futuro pueden obstaculizar su organización. Así, o el gobierno tendrá que ejercer una dictadura con el pretexto de necesidad revolucionaria, o convocar, dentro de un plazo muy breve, una asamblea nacional soberana que será nombrada exclusivamente por los electores demócratas. Se tome la primera o la segunda medida, ambas representan un problema, tanto para el gobierno como para el pueblo.

Con la primera medida a tomar podemos ver un rayo de esperanza. Siempre y cuando ocupemos la definición de Rousseau, entendida como un momento de detención de un Estado para evitar su disolución, en donde el dictador deberá estar en el poder hasta que el Estado se estabilice y encuentre la mejor forma de gobierno. Esta forma de ejercer la dictadura fue realizada por Roma en momentos de crisis, en donde los magistrados nombraban en secreto y por la noche a un dictador como si fuese una vergüenza poner a un hombre por sobre las leyes. Por esta razón el dictador no duraba más de seis meses y la mayoría declinaba de este poder antes del tiempo determinado. Pese a esto, con los 89 años⁴⁶ que han pasado desde la publicación del *Contrato Social* muchas cosas han cambiado en las formas de gobierno, la forma de ver la soberanía del pueblo, la definición de las palabras, etc. Debido a esto, la dictadura ya no aparece ante nosotros como un momento de salvación del Estado, sino como hombres déspotas y tiranos jamás dispuestos a entregar el poder.

⁴⁶ Cuando hablamos de 89 años nos referimos a los años entre la publicación del *Contrato social* de Rousseau, 1762, a la fecha de publicación del artículo *La solución, o el gobierno directo del pueblo universal* de Víctor Considerant, 1851.

Que el gobierno democrático y la soberanía del pueblo se presenten como un nuevo orden, la cuestión social, que ha sido negada desde febrero de 1848, es abarcada de una nueva manera. En donde el pueblo está socializado y los grupos proletariados han crecido en número abarcando las ciudades y los campos de toda Francia, ahora lo que se está exigiendo es un nuevo orden social que lleve en su bandera: Libertad, igualdad, fraternidad, solidaridad, etc. ¿Cómo será implementado? ¿y quién lo llevará a cabo? De esta manera surge un problema dentro del mismo problema de organización del Estado - el cual dura hasta el día de hoy - ¿cuál es la mejor forma de orden social? Asimismo tenemos la división interna de los propios partidos demócratas y socialistas en donde “cada uno de esos elementos, como ideas, en la nación y ante la nación, es perfectamente legítima. Que haga su trabajo, es su derecho y su deber. Pero cada una de esas fuerzas deviene a la vez soberanamente ilegítima y levanta (felizmente) a todas las otras contra ella, desde el momento en que pretende hacerse despótica, imponerse, y hacer, por medio de la autoridad, la sociedad a su imagen”. (Considerant, 1851/ 2024, p. 36)

En consecuencia, Considerant llega a la conclusión de que los tiempos en los que se vive la democracia y el pueblo sólo deben salvarse y triunfar por sí mismos. Y que la democracia misma a través del pueblo soberano sigue siendo el único capaz de absorber las contradicciones de los partidos democráticos, enterrando para siempre a los partidos monárquicos. Así, cuando las masas eran indiferentes, pasivas e inertes, estos eran gobernados desde arriba, aquellos buenos tiempos de las monarquías, teocracias y de las aristocracias. Pero ahora las masas piensan, son activas, espontáneas, devienen fuerzas vivas, libres y autónomas, no dispuestas a subordinarse, obedecer o depender. Es el tiempo de la democracia en Francia.

Asimismo el Gobierno del pueblo entero por sí mismo viene a resolver el problema político y pone en buen camino al problema social. El problema político estará compuesto por la lucha de las diversas formas falsas de gobierno, las competencias de los partidos y la construcción imposible del gobierno de la nación por la nación por medio de poderes exteriores a la misma nación, dando como consecuencia que la nación sea gobernada por ella misma ya que los gobiernos exteriores han demostrado su incapacidad. De esta forma, cuando el soberano legítimo es el pueblo, la constitución se convierte simplemente en la existencia, pensamiento, voluntad y autoridad del pueblo universal dejando caer la constitución de papel y levantando una constitución viva llamada el pueblo francés. Seguido de esto la ley natural funciona, además

que aquello que es creado y llamado ley desaparece, debido a que “el ejercicio de la soberanía del pueblo por el pueblo suprime desde ya toda constitución artificial, escrita, convencional, del poder político, por la simple razón de que esta es la constitución natural de la soberanía”. (Considerant, 1851/2024, p. 40)

El problema político ha sido solucionado y la soberanía del pueblo pone, por esta misma razón, en buen camino al problema social para ser solucionado, a causa de que el pueblo se convierte en un ser inteligente, libre y responsable, debido a que el soberano jamás quiere perjudicarse a sí mismo. De esta forma el pueblo se hace cargo de sí mismo y contempla sus problemas de frente, sin echarle la culpa a nadie más – como es en el caso de los gobiernos exteriores – en donde la base de la nación es equilibrada, la estabilidad se encuentra garantizada y el pueblo sabrá que la resolución de los problemas lleva tiempo, generando que la exigencia de soluciones apresuradas o parciales no sean un problema. Y siendo la ley la expresión de la voluntad general podrá establecer, primeramente, lo que cada uno quiere para sí y aquello que la voluntad colectiva puede otorgar, a saber, ampliar libertad, libertad de palabra hablada o escrita, de enseñanza, de reunión y asociación, etc. Así las prohibiciones de antaño, instauradas por gobiernos despóticos, ya no representan un peligro para el pueblo y sus necesidades.

De esta manera, las diversas formas de solucionar la cuestión social se convierten en ideas que se desarrollan libremente en la nación contando con la opinión colectiva abriendo dos vías para que las ideas sean llevadas a su realización. En primer lugar, la vía legislativa, la cual pertenece a toda la nación. Toda idea que llegue a esta vía necesita un grado de madurez, es decir, que haya conquistado la adhesión de la opinión pública. En segundo lugar, la vía científica, esta facultad pertenecerá a los partidarios, los cuales podrán activar libremente su propagación en los espíritus a través de exposiciones y/o discusiones, y al asociarlas con la práctica podrán compartir la experiencia ante la sociedad dando como resultado transparencia de su investigación o tema a presentar. De esta manera, “el problema es planteado por el pueblo vivo, los espíritus trabajan, se elaboran las ideas para la discusión, encarnándose en experiencias libres, es así que la ciencia, la verdadera ciencia, la ciencia fecunda, el progreso serio, se hace en la humanidad” (Considerant, 1851/2024, p. 42). Suprimiendo la competencia por el poder que arma las ideas y hace con ellas partidos.

De esta forma ambas vías responden a la pregunta: ¿Cómo reunir en una asamblea a toda la nación? Considerant responderá, a través de los descubrimientos científicos, progresos de la industria, comunicación, administración y el principio de división del trabajo. Esta solución al no ser vista por los anteriores gobiernos ha impulsado al pueblo a delegarse convirtiendo a los elegidos en aristócratas y/o monarcas que restablecerán la máquina de dominación dando como consecuencia que los más fuertes y hábiles se apoderen de ella.

2.4 ¿Cómo se organizará esto?

Lo que Considerant plantea en su teoría es el rechazo completo a llevar a cabo la delegación. Este acepta que el pueblo no podrá ser capaz de hacer todo, por lo cual surge la realización de una asamblea general del pueblo, la cual tendrá como cláusula que la sanción del pueblo siga siendo siempre la única autoridad que hace la ley. De esta manera evitando la confusión de que esta asamblea tenga algún tipo de poder. Esta funcionara ante los ojos del pueblo mientras vota los proyectos de ley, formula las medidas de administración y posteriormente las comparte con el soberano. Las secciones siempre serán abiertas y no será necesario que el pueblo manifieste siempre su voluntad por medio de un voto directo. De esta manera el pueblo siempre conservará su iniciativa. Si en un plazo determinado por el mismo pueblo, la proposición de la comisión no encuentra oposición o si la oposición es sostenida por un numero de voces inferiores a la cifra necesaria para poder tomarla en consideración, se considerará que la voluntad nacional acepta la propuesta y se convertirá en ley. Esto también es abarcado por Rousseau, en donde comenta: “de aquí no hay que deducir que las ordenes de los jefes no puedan pasar por voluntades generales si el soberano, con capacidad para oponerse, no lo hace. En tal caso, del silencio universal se presupone el consentimiento del pueblo” (2024, p. 32.) haciendo referencia a la inalienabilidad de la soberanía.

En el ámbito de la práctica, los asuntos de segundo, tercer y cuarto grado serán resueltas por la voluntad nacional por vía indirecta, en cuanto a las grandes cuestiones, a menos que sean resueltas de manera que conciten la casi unanimidad serán llevadas ante las grandes audiencias nacionales. En este sistema la gerencia nacional ejerce una función, no un poder, puesto que la nación en su totalidad es siempre el poder, y todo se hace frente a sus ojos, y no se hace nada

sin su consentimiento formalmente manifestado, sea indirectamente de *no-oposición*, o directamente de *afirmación*. Así, las relaciones que tendrá el soberano con el ministerio siempre será la de un soberano absoluto con sus ministros, agentes completamente dependientes y continuamente subordinados. Asimismo, Considerant establece una forma de diferenciación entre una soberanía real y sus apariencias mentirosas. El pueblo se pronuncia sobre las personas, pero antes que nada por sobre las cosas debido a que la voluntad general es la que hace la ley y decide los actos del gobierno. En cambio en los sistemas de soberanía ficticios el pueblo puede pronunciarse únicamente por sobre las personas como lo es el sistema representativo.

III. Alexandre Ledru-Rollin

La tercera tesis a revisar divide el objeto de su tesis en dos textos. *No más presidente, No más representantes*⁴⁷ y *Del gobierno directo del pueblo*⁴⁸. La tesis consiste en la eliminación de los representantes y la sola existencia de delegados, comisionados, funcionarios. Nombrados por el pueblo para preparar la ley dejando al pueblo la función de votarla; es decir: Gobierno directo del pueblo por el pueblo. Ledru-Rollin comienza fundamentando la idea del Gobierno directo del pueblo por el pueblo a través de los principios constitutivos de las sociedades apoyándose en Rousseau con el *Contrato Social*. De esta manera hace uso de múltiples citas del texto para sentar sus bases respecto a este tipo de gobierno.

La primera cita consiste en “que no siendo la soberanía sino el ejercicio de la voluntad general no puede enajenarse jamás y el soberano, que solo es un ser colectivo, no puede ser representado más que por sí mismo” (Rousseau, 2024, p. 31). Dando a entender que la idea principal de su tesis es filosóficamente verdadera. No obstante, Ledru-Rollin no pone el párrafo completo de dónde saca esta tesis: “el poder puede ser transferido, pero no la voluntad”⁴⁹, omisión que puede ser vista desde dos puntos de vista, o la agregación de esta frase provocaría

⁴⁷ “Président plus de représentants”, par Ledru-Rollin. *La Voix du Proscrit*, 16-2-1851. Traducción: Álvaro García San Martín, Programas de democracia directa. Material de uso para la docencia, UMCE, Departamento de Filosofía, 2024.

⁴⁸ “Du gouvernement direct du peuple”, par Ledru-Rollin. *La Voix du Proscrit*, 6-IV-1851. Traducción: Álvaro García San Martín, Programas de democracia directa. Material de uso para la docencia, UMCE, Departamento de Filosofía, 2024.

⁴⁹ *Id...*

una discordancia con lo que expone, puesto que lo que se les entrega a los representantes es un poder y nunca una voluntad, o esta frase crearía un fundamento aún más profundo para su tesis debido a que los representantes están tomando las características del soberano al tratar de usurpar su puesto. Así, el primer punto, puede ser ocupado como defensa del sistema representativo, y el segundo punto, como la evidencia que el sistema representativo está constantemente usurpando al soberano, y por lo tanto, un punto de oposición a este tipo de sistema. De esta manera, la primera cita expone como el Gobierno directo del pueblo por el pueblo no es una especie de fantasía debido al rol que ocupa la soberanía y la voluntad general dentro de la teoría rousseauiana.

Ya afirmada su veracidad filosófica, Ledru-Rollin nombra las causas por las cuales la representación se lleva a cabo en tiempos modernos. Su procedencia desde el gobierno feudal, el ablandamiento del amor por la patria, la actividad del interés privado, la inmensidad de los Estados, las conquistas, el abuso del gobierno⁵⁰, han jugado un papel importante para que esta pueda ser llevada a cabo con mayor facilidad. En oposición a este sistema, Ledru-Rollin expone desde Rousseau como “los diputados del pueblo no son, pues, ni pueden ser sus representantes; son solo sus comisarios; no pueden acordar nada definitivamente. Toda ley no ratificada en persona por el pueblo es nula; no es una ley” (Rousseau, 2024, p. 112) trayendo como consecuencia que “en el instante en que un pueblo elige representantes, ya no es libre; ya no existe”⁵¹. Así, Francia, libre en febrero, al darse representantes se ha dado amos. Si el pueblo francés hubiese ocupado el puesto que le corresponde, lo más probable es que todas las decisiones tomadas anteriormente hubiesen sido distintas, tal como lo fue la ley electoral del 31 de mayo de 1850, en donde se elimina el sufragio universal masculino y retorna el voto censitario, lo que elimina a tres millones de personas del electorado. La mayoría perteneciente al proletariado.

Aquí, Ledru-Rollin se interpela a sí mismo, diciendo que puede estar confundiendo el hecho y el derecho, sin embargo, estos dos movimientos no están siendo confundidos: “de hecho, es la institución de la representación misma la que es peligrosa y, a pesar de ser engañados incesantemente, (...) el pueblo debe hacer por sí mismo todo lo que él puede hacer

⁵⁰ Ledru-Rollin nombra estas causas sin aclarar que son extraídas textualmente del *Contrato social*.

⁵¹ *Id...*

razonablemente; su gran y único asunto debe ser su libertad y su felicidad.” (Ledru-Rollin, 1851a/2024, p. 62). En consecuencia, la tesis del Gobierno directo del pueblo por el pueblo es filosófica y políticamente verdadera. Debido a esto se le puede objetar en teoría, pero no en la práctica.

3.1 ¿Es practicable?

Recordando las formas de gobierno y organización política de Grecia y Roma, podemos notar como estas sociedades vivían en climas templados, no eran codiciosos y los esclavos hacían el trabajo. Al no poseer estas ventajas en Francia, ¿cómo podemos conservar los mismos derechos? Este problema es planteado por Rousseau para explicar “las razones por las cuales los pueblos modernos, que se creen libres, tienen representantes y porque los pueblos antiguos no los tenían” (2024, p. 115). Rousseau no niega la existencia de una conexión entre el extremo de ser libre y el extremo de la esclavitud, recalcando que aquello que no existe en la naturaleza tiene sus inconvenientes y que la sociedad civil los posee aún más. Por esta razón este problema no posee una solución concreta. Ledru-Rollin expone que si las antiguas repúblicas estaban constantemente en el ágora o en el foro era debido al rol que cumplían los ciudadanos, es decir, ejercer el poder soberano y una parte de los asuntos del gobierno, sin embargo, Ledru-Rollin no quiere esto. De esta manera, la imposibilidad de realizar un Gobierno directo del pueblo por el pueblo no representa un temor, puesto que el mismo sufragio universal ha demostrado la realización de esta tesis, en donde diez millones de hombres han podido votar el mismo día, a la misma hora.

Ya demostrado que el Gobierno directo del pueblo por el pueblo puede llevarse a cabo seguirá establecer los límites entre lo que el pueblo debe hacer directamente y lo que necesariamente debe delegar. Ledru-Rollin hace uso de la proclamación de Hérault de Séchelles⁵²:

⁵² Marie-Jean Hérault de Séchelles (1759-1794) juez y político francés que participó en la Revolución francesa de 1848.

1.º La soberanía, siendo sólo el ejercicio de la voluntad general, nunca puede ser alienada. – De ahí, la institución de la República.⁵³ – Pues toda otra forma de gobierno sería una alienación del derecho.

2.º El soberano, que no es más que un ser colectivo, no puede ser representado más que por él mismo. De ahí, el Gobierno directo del Pueblo.

Según Hérault de Séchelles estas dos reglas están constantemente a la vista. No obstante, debido a la inexistencia de la posibilidad se ha tenido que renunciar a esta teoría, pero ahora la naturaleza de las cosas, los obstáculos irremontables en la ejecución, los verdaderos intereses del pueblo demandan que retomemos esta teoría. En donde no bastará con servir al pueblo, sino que no habrá que engañarlo jamás. Ledru-Rollin apela también a la constitución de 1793⁵⁴ en donde se postula el siguiente principio:

- El pueblo soberano es la universalidad de los ciudadanos franceses; él delibera las leyes; el cuerpo legislativo propone las leyes y emite los decretos; las leyes deben ser aceptadas por todo el pueblo.

El uso de una constitución jamás llevada a la práctica genera una incongruencia dentro de la misma tesis de Ledru-Rollin, puesto que ¿si era tan admirable, por qué nunca fue llevada a la práctica? De esta manera se hace referencia a una constitución no practicada como un argumento para la practicabilidad del Gobierno directo del pueblo por el mismo pueblo. Podríamos dar una respuesta desde Rousseau – pero sería especular sobre una decisión ya tomada – a saber: se realizó un estudio del Estado y sus componentes, llegando a la conclusión de que esta constitución no le correspondería al Estado francés. Qué le faltaba o sobraba a este Estado para aplicar esta constitución es un misterio a lo largo de la historia. Ledru-Rollin también hace uso de la inteligencia de Robespierre⁵⁵ poniendo énfasis en que la representación no puede ser aplicada a ningún mandatario del pueblo, debido a que la voluntad no puede ser

⁵³ La república se convierte en un sinónimo de la democracia y del Gobierno del pueblo por el mismo pueblo, definición y vínculo distinto al realizado por Rousseau.

⁵⁴ La Constitución de 1793 es redactada pero nunca puesta en práctica debido a que el pueblo no estaba preparado, aun, para corresponderle.

⁵⁵ Maximilien François Marie Isidore de Robespierre (1758-1794) abogado, escritor, orador y político francés, recordado como uno de los principales autores del Reinado del terror (1789-1799)

representada. De esta manera, el mandatario no puede ser un representante, esto sería un abuso de palabras, y ya, en Francia, se estaría volviendo a este error.

Así, Ledru-Rollin demuestra que el gobierno directo del pueblo fluye de la misma naturaleza de las cosas con Rousseau, y con la constitución de 1793 demuestra que es fácil de organizar. Ledru-Rollin expone al Gobierno directo del pueblo como la “única fórmula de la revolución venidera; la única, una vez más, que nos saca de los sistemas, las escuelas, las personalidades; la única que nos salva de tiranías, de dictaduras, de aristocracias, sean las que sean; la única que no ahoga la potencia de la idea, y previene los estallidos, dejando grandes escapes”. (Ledru-Rollin, 1851a/2024, p. 65)

3.2 Del Gobierno Directo del Pueblo.

En este segundo texto, Ledru-Rollin plantea una visión más amplia del principio del Gobierno directo del pueblo, en donde explica que este ha estado dormido en la conciencia humana desde Grecia y Roma. En donde para despertarlo solo se necesita mostrar la impotencia de las otras formas de gobierno, “feudalidad, monarquía absoluta o moderada, sistemas constitucionales de ponderación y de equilibrio, representaciones bajo cualquier título” (Ledru-Rollin, 1851b/2024, p. 66), que han sido condenados por la misma experiencia. De esta manera el gobierno del pueblo se ha convertido en una deducción lógica de la inteligencia surgida a partir de la necesidad como la última forma de orden y de seguridad posible para los Estados. Esta visión que nos muestra Ledru-Rollin sobre el Gobierno directo del pueblo tiene un objetivo determinado; allanar el obstáculo que encuentra todo progreso en una sociedad que se encuentra envejecida, reacia a la innovación. Así, el gobierno del pueblo se encuentra en la tradición francesa al punto que ha tenido el poder de elevarse hasta la majestad de una ley de estado. Esto sucede en 1791 a través de la elección de la Asamblea Nacional Legislativa y posteriormente la creación de la primera constitución francesa.

Así, este autor no es de los que antepone a la voluntad de una nación ciertos derechos preexistentes, ciertas libertades nativas o primordiales. “Decir de un pueblo que él es dueño de darse todas las leyes que quiera, y que, si le agrada hacerse mal a sí mismo, nadie tiene derecho a impedirselo, es desconocer el principio sobre el que reposan las sociedades, que es el bienestar

común y la garantía de la libertad de cada uno por la fuerza y la voluntad de todos” (Ledru-Rollin, 1851b/2024, p. 67). En esta aclaración podemos ver como interpela de alguna manera a Considerant y su forma de ver y entender la voluntad general de un pueblo.

Ledru-Rollin sigue la forma de sociedad de Rousseau y las características presentes en la soberanía, no cambia nada ni agrega nada como lo es en el caso de Rittinghausen y su condición base por la cual una sociedad se forma. El cambio surge en el uso que le da a la inalienabilidad de la soberanía para fundamentar que la revisión y el cambio de la constitución es una enajenación del derecho y una forma de romper el pacto tácito que garantiza la libertad de todos, puesto que está viendo al soberano en el gobierno en vez de en el pueblo. Debemos recordar que mientras el soberano sea el pueblo todo lo que este haga será siempre con vistas al bien común de todos, aun cuando este no puede verlo. Así Ledru-Rollin ha confundido el lugar del soberano dentro del Estado. Sin embargo no podemos engañarnos sobre el peligro y posición que representaban los diarios contra-revolucionarios en esa época, los cuales creían que con la ayuda de la revisión podían restablecer la monarquía.

En resumen, la forma de gobierno que propone Ledru-Rollin es la siguiente:

1. El pueblo ejerce su soberanía en las asambleas electorales, tal como la organización política estaba regulada por la constitución de 1793.
2. El pueblo vota expresamente las leyes adoptando o rechazándolas, las cuales son discutidas y preparadas por su asamblea de delegados.
3. Una asamblea de delegados o comisionados son nombrados anualmente, y se encargan de preparar las leyes y proveer mediante decretos los asuntos secundarios y de gran administración.
4. Se establece un presidente del poder ejecutivo, encargado de proveer la aplicación de la ley y de los decretos a la vez que elige a los agentes ministeriales. El cual es elegido y puede ser revocado de su puesto por la mayoría de la asamblea.
5. En cuanto al poder ejecutivo, este debe ser designado por la asamblea de delegados. Debido a que el poder ejecutivo necesita acción instantánea para ejecutar rápidamente las voluntades del pueblo a través de la unidad.

De esta manera, las acciones que rechaza Ledru-Rollin son las siguientes; el pueblo no puede nombrar directamente a sus ministros, debido a que estos elegirán a los que posean los mismos programas, ideas y sistemas; que 86 departamentos elijan un candidato, y que, entre esos 86 candidatos, 24 miembros del poder ejecutivo son elegidos por la asamblea se transforma en un poder demasiado disperso para actuar con eficacia; el pueblo no puede elegir un ministro para toda la nación, debido a la importancia que se le da a un solo hombre, además del control permanente bajo el cual estaría sometido por parte de un consejo compuesto por minorías rivales, lo cual mataría de antemano su accionar.

En consecuencia, Ledru-Rollin establece principios que contienen la salvación de la república, a saber: permanencia de la soberanía del pueblo en sus asambleas electorales; derecho de iniciativa; derecho exclusivo de votar las leyes; elección anual de la asamblea de delegados y de todos los mandatarios del pueblo; revocabilidad constante del poder ejecutivo por la asamblea de delegados.

Capítulo 3:

De la Democracia de Louis Blanc.

Antes de empezar con el tercer capítulo debemos tener presente el contexto histórico y disputas políticas que existían en Francia. A partir de febrero de 1848 Francia declara su segunda república instaurándose un gobierno provisional que establece el sufragio universal y celebra sus elecciones en abril. La nueva asamblea constituyente preparó una constitución,⁵⁶ en la cual el poder ejecutivo quedaba encarnado en un presidente elegido por sufragio universal, mientras que el poder legislativo correspondería a una asamblea única. Así en diciembre del mismo año Luis Napoleón Bonaparte⁵⁷ es elegido presidente de Francia instaurando un sistema democrático representativo.

Los autores principales de nuestra investigación han ocupado puestos relevantes, tanto en su participación de revoluciones como en el gobierno provisorio instaurado después de febrero de 1848. Moritz Rittinghausen, político y teórico alemán que defendía la democracia directa, fue uno de los primeros socialistas de Alemania, siendo un activo demócrata en las revoluciones alemanas de 1848–1849. Un dato a agregar sobre este autor, es que nunca puso un pie en Francia. Víctor Considerant, pensador y economista socialista francés, editor del diario la *Démocratie Pacifique*, colaboró con Louis Blanc durante la revolución de 1848 y participó en la rebelión contra Luis Napoleón Bonaparte en 1849 provocando su exilio a Bruselas y posteriormente a EE.UU. Alexandre Ledru-Rollin, abogado y político francés, fue uno de los líderes de la revolución francesa de 1848. En 1839 es elegido diputado debido a sus propuestas, las cuales exigían el sufragio universal y la soberanía popular. En 1848 se vuelve ministro del interior y se celebran elecciones para una nueva legislación con mayoría masculina, sin embargo, el programa creado por el gobierno provisorio no le gusta a Ledru-Rollin debido a la posición que ocuparía un representante, es decir, el presidente dentro del Estado. Así, Ledru-Rollin ataca al nuevo presidente en junio de 1849 y dos días después realiza un golpe de estado que dura 45 minutos provocando su exilio a Londres.

⁵⁶ Promulgada el 12 de noviembre.

⁵⁷ Carlos Luis Napoleón Bonaparte, sobrino de Napoleón I. Presidente único de la segunda república francesa (1848-1852) y posteriormente, emperador de los franceses entre 1852 y 1870 a través de un golpe de Estado, con el nombre de Napoleón III. Fue el último monarca de Francia.

Louis Blanc ocupó el puesto de ministro de trabajo durante el gobierno provisional creando talleres nacionales que servirían para mitigar el paro de obreros ante la crisis económica. Los talleres se ven liquidados debido a la victoria electoral conservadora y es exiliado a Londres. Tanto Considerant como Ledru-Rollin y Blanc participaron de una rebelión contra Napoleón III el 13 de junio de 1849, así estos tres autores son exiliados de Francia y postulan sus tesis desde el extranjero. El vínculo importante a visualizar entre todos los autores viene desde la posición que asume Blanc al criticar sus tesis. Sin embargo, Blanc no consideraba como enemigos ni a Rittinghausen ni a Considerant, su único enemigo es aquel que está exiliado en la misma ciudad, Alexandre Ledru-Rollin. Esta enemistad es generada a partir de las nuevas próximas elecciones en 1852 en Francia en donde tanto Blanc como Ledru-Rollin quieren postularse para el puesto de Presidente de la República. Su enemistad aumenta mientras están en Londres, debido a Giuseppe Mazzini, político italiano exiliado en Londres, el cual tenía como objetivo la unificación de Italia bajo una república democrática fomentando los valores de libertad, igualdad y fraternidad. Mazzini trabaja para el Comité Central Democrático en Europa en donde solo Ledru-Rollin es invitado a las asambleas dejando de lado a Blanc.

No Más Girondinos

Blanc publica en 1851 *No más girondinos*⁵⁸ en donde discute la tesis de Rittinghausen, Considerant y Ledru-Rollin. Lo primero que hay que tener en cuenta sobre el texto *No más girondinos* es el inicio de este, en donde Blanc cuenta cómo en la Convención Nacional⁵⁹ los girondinos⁶⁰ querían llevar a cabo el juicio de Luis XVI. Estos querían convocar al pueblo y sustituir la decisión de la Convención por la decisión directa de este. Esta acción es respondida por Robespierre advirtiendo sobre los peligros que produciría que el pueblo tomara la decisión sobre qué hacer con Luis XVI, a saber, que las discusiones se vean influenciadas por inteligencias peligrosas; que los déspotas aliados o cómplices de Luis XVI se aprovechen del

⁵⁸ “Plus de Girondins”, par Louis Blanc. París, Charles Joubert Éditeur, 1851. Traducción: Álvaro García San Martín, Programas de democracia directa. Material de uso para la docencia, UMCE, Departamento de Filosofía, 2024.

⁵⁹ Institución principal de la Primera República Francesa. La convención era una asamblea electa de carácter constituyente que concentró los poderes ejecutivos y legislativo del Estado desde el 19 de septiembre de 1793 al 30 de octubre de 1795.

⁶⁰ Grupo político moderado y federalista que apoyaba la monarquía pero limitando sus poderes.

debilitamiento de la nación y destruyan lo logrado con la primera revolución⁶¹; convertir al pueblo en su propio enemigo generando guerras internas. En consecuencia, Robespierre ve el peligro que representaría este llamado del pueblo a futuro, en donde la convención sería destruida y expondría al Estado a los amantes de la monarquía al punto que manipularían las asambleas populares.

“¿Qué se puede decir (...) contra el sistema que consiste en sustituir una asamblea única de mandatarios del pueblo por TREINTA Y SIETE MIL pequeñas asambleas comunales, donde dominarían las influencias (...); donde el pueblo trabajador no tendría ni el tiempo ni los medios para ir, retenido como está en el campo o en el taller; por la necesidad de ganar la vida y, sin embargo, cada decisión tomada se presentaría engañosamente como la voluntad del pueblo?” (Blanc, 1851/2024, p. 75). Es decir, ¿qué podemos decir sobre el pretendido Gobierno directo del pueblo por el mismo? El pretendido Gobierno directo del pueblo por el mismo haría desaparecer la fuerza de organización adquirida en nombre de la soberanía del pueblo, y es bajo la invocación del sufragio universal que se coloca, para pedirle que se extravié, se condene y perezca en medio de una confusión. Desde esta observación Blanc se propone señalar este error que está lleno de peligros escondidos bajo un ropaje seductor llamado indebidamente el Gobierno directo del pueblo por sí mismo. Bajo el cual se han propuesto tres sistemas. Considerant, en donde no hay delegación y cualquier ley será sometida a la aceptación de 37.000 comunas; Rittinghausen, se exige la legislación directa para el pueblo y la división en secciones de mil ciudadanos cada una; Ledru-Rollin, propone una asamblea de comisionados encargados de preparar la ley dejando al pueblo la función de votarla, además de incluir una aplicación y diferenciación entre decreto y ley.

I. Mortiz Rittinghausen

Una de las primeras cosas que Blanc puntualiza es el tema de representar lo general con lo particular⁶². En donde se establece la preferencia de la palabra *mandatario* antes que la de

⁶¹ Proceso histórico que atravesó Francia entre 1789 y 1799, el cual derrocó a la monarquía y disolvió los privilegios de la sociedad instaurados por el antiguo régimen.

⁶² Véase el *Capítulo 2: De la Soberanía Popular en la Democracia Directa de Francia en el Siglo XIX* de la presente tesis.

representante debido a que expresa de mejor manera la relación de dependencia existente entre el elegido y sus electores. El punto más importante de esto es que “cuando el soberano confía la *función* legislativa a los ciudadanos elegidos por él (...) ¿se puede decir que, sometido a semejantes condiciones, estos ciudadanos actúan como REPRESENTANTES del soberano? Evidentemente no, ya que el soberano no está sometido a nadie, ni puede ser reemplazado, ni destituido, ni castigado, todo lo cual es absolutamente incompatible con la idea de soberanía (...) ellos actúan como Funcionarios” (Blanc, 1851/2024, p. 84). Desde Rousseau esta situación es incompatible con la idea misma de soberanía y con el rol del legislador dentro del Estado, entendemos que el soberano sólo puede entregar poder y jamás voluntades. De esta manera, Blanc se aleja de lo estipulado por Rousseau entregando la función legislativa del soberano a comisionados, cuando lo que se debería “entregar” es el poder legislativo. Así, el rol del legislador de Rousseau se ve modificado con la entrada de la dependencia entre el que crea las leyes y aquel que las aprueba o rechaza, esto debido al peligro de ser influenciado por intereses particulares y/o voluntad de todos.

En consecuencia, lo que estaría proponiendo Blanc, mientras discute con Rittinghausen, es entregar la función del poder legislativo y el mismo poder legislativo a representantes o comisionados, es decir, que tengan la facultad de crear leyes y posteriormente rechazarlas o aprobarlas. Blanc para justificar este accionar expone que hay una función de mayor importancia, aquella donde la universalidad de los ciudadanos ejerce colectivamente la función de institutor, criar hijos, formar ciudadanos y sentar las bases de la sociedad futura. Este punto no es explicado por Blanc (1851/2024) y procede a definir el propósito de la ley, determinar las relaciones sociales, lo cual es de temer cuando aquellos que la hacen la utilizan contra quienes les han confiado el cuidado de hacerla, transformando su función en poder y derivando de su mandato incluso el poder de violarlo (p. 85). Al exponer esta situación lo que se sigue es tomar algunas precauciones para prevenir tales peligros y usurpaciones. No sería necesario suprimir una función importante del soberano como es la delegación de funciones, la cual quiere llevar a cabo Rittinghausen.

Esta crítica da a entender que Blanc está disputando por el lugar donde se ubicara el poder legislativo y su función. Ignorando que Rittinghausen no quiere la eliminación de los delegados como tal, sino que quiere quitar totalmente la función legislativa a los representantes,

esto se evidencia cuando habla de un ministerio y comisión de redacción elegida por el pueblo. Así, lo que quiere Rittinghausen es entregar la función legislativa al soberano mientras se apoya en un ministerio elegido por él mismo, desde Rousseau esta situación pasaría a llamar al Estado una república.

1.1 La Organización de la Legislación Directa.

Blanc comienza criticando la forma de organización de la legislación directa de Rittinghausen desde el nuevo derecho que establece para los ciudadanos⁶³ mezclándolo con el funcionamiento general de las secciones a realizar. “Cada sección de mil ciudadanos se reuniría para deliberar sobre toda ley que un cierto *número de ciudadanos* quiera poner en discusión” (Blanc, 1851/2024, p. 85). En donde procede a discutir el número de secciones debido a la multiplicidad de voluntades que existen dentro de cada una de ellas, dándose una discordancia a partir de la decisión tomada por los votos en cada sección y en cómo se sacará de aquí la voluntad general del pueblo. Blanc termina acusando a Rittinghausen de que sólo se ocupó de una sección y sus deliberaciones al dejarse llevar por la pasión de una nueva idea. Por estas razones se cuestiona cómo se redactará un texto claro y simple a partir del caos creado por distintas voluntades, y las consecuencias que conllevarían la redacción de este texto.

El nuevo derecho que quiere conceder Rittinghausen a los ciudadanos genera problemas para Blanc. Puesto que nada impediría que las asambleas deliberen sobre si la república ha sido legítimamente proclamada, a la vez que estos llamados pueden ser fantasías o un complot de aquellos ciudadanos motivados a discutirlos. Generando que el pueblo trabajador pierda su tiempo sin una razón de peso ocasionando un desinterés a futuro por parte de los ciudadanos, dando paso a que hombres corruptos ocupen sus asientos en las asambleas y “¡Prescindiremos del pueblo en las asambleas, votaremos sin él, y el voto será el Gobierno directo del pueblo por sí mismo!” (Blanc, 1851/2024, p. 87). Las críticas realizadas a Rittinghausen están en parte incompletas, puesto que Blanc nunca habla sobre las preguntas opositoras realizadas a Rittinghausen que tocan el tema de la ilustración del pueblo, el tiempo de éste para poder asistir

⁶³ Véase el *Capítulo 2: De la Soberanía Popular en la Democracia Directa de Francia en el Siglo XIX* de la presente tesis.

a las asambleas y que la legislación directa no realizaría el ideal de libertad. Estos temas son dejados de lado por Blanc.

II. Víctor Considerant

La discusión que alza Blanc desde la tesis de Considerant tiene que ver, más que nada, con la falta de definición del pueblo y la soberanía. Estableciendo como punto de partida esta problemática, Blanc trata de demostrar cómo el principio del Gobierno del pueblo entero por sí mismo no es más que el Gobierno de la minoría por la mayoría. Blanc define el pueblo como la universalidad de los ciudadanos a partir de su lectura realizada de Considerant. Señalando que esta definición da a entender que el pueblo es uno y posee una sola voluntad, ignorando las divisiones políticas y sociales en Francia. Blanc termina declarando que Considerant llama al Gobierno directo del pueblo por sí mismo a las cuestiones que se ven reducidas a un sí o un no. Un punto a tener en cuenta en esta crítica es que el gobierno directo del cual se habla viene desde la teoría de Ledru-Rollin, no de Considerant. El eslogan del cual hace uso Considerant es el Gobierno entero del pueblo por sí mismo, dejando de lado la palabra directo, de esta manera, rechaza el sufragio universal desde el sistema representativo, debido a que en este la soberanía del pueblo es ejercida el tiempo que le toma votar sí o no y dejar caer el voto dentro de una urna. Debido a esto Considerant declara irrisorio este sufragio.

Declarada esta problemática por Blanc, este procede a analizar desde Montesquieu⁶⁴ y Rousseau⁶⁵ como el Gobierno de la minoría por la mayoría puede fundamentarse. Desde Montesquieu sólo puede llevarse a cabo en la elección de mandatarios; en el caso de Rousseau esto lo podemos ver reflejado en las opiniones de los súbditos o ciudadanos, jamás en las decisiones del uno o del otro. De esta manera podemos visualizar cómo los autores hablan de lo mismo pero de diferentes partes de lo mismo, el proceso de votación y la toma de decisiones a

⁶⁴ *El espíritu de las leyes*, tratado teórico político publicado en 1748, el cual se refiere a los conceptos de Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, además de analizar la relación existente entre los tres. Por motivos de los objetivos de la tesis no se hablará a profundidad de este autor y su texto, puesto que, nuestra base es el *Contrato Social* de Rousseau.

⁶⁵ *El contrato social: o los principios del derecho político*, tratado teórico político publicado en 1762, la cual trata principalmente sobre la libertad e igualdad de los hombres bajo un Estado instituido por medio de un contrato social.

partir de estos votos. Considerant habla del proceso de sufragio universal a la vez que habla del Estado establecido a través del contrato social, es decir, recurriendo a lo antes comentado por Deleuze, el pueblo ya es uno, ya está formado y orientado al objetivo del bien común siguiendo la teoría de Rousseau, de esta manera es complejo decir que esta tesis apela al Gobierno de la minoría por la mayoría.

Desde aquí podemos visualizar cómo el contrato social afecta nuestra visión sobre los demás autores, en donde Rittinghausen busca “alinear” las decisiones del pueblo hacia el bien común; en donde Considerant busca dirigir las decisiones del pueblo y su objetivo. Desde el primero podemos hablar de la posibilidad de generar un Gobierno de la mayoría por sobre la minoría debido a los desacuerdos y voluntades particulares, pero desde Considerant esto no es posible como tal, puesto que el pueblo ya ha sido educado y formado, por lo tanto, lo que se está buscando ahora es el bien común mientras la democracia lucha contra el fraude de la delegación.

Una de las cosas a tener en cuenta en esta discusión es que Considerant, en el epígrafe de su texto pone la siguiente cita: “La soberanía no puede ser representada por la misma razón que no puede ser alienada. Los diputados del pueblo no pueden ser más que sus comisarios. Toda ley que no sea ratificada por el pueblo en persona es nula” (Rousseau, citado por Considerant, 1851/2024, p. 16). Dándonos a entender que la definición de pueblo y soberanía provienen desde la teoría política de Rousseau. Ignorando esto, Blanc expone que la falta de definición de soberanía produce el derrumbamiento de la tesis de Considerant al definirla desde Thomas Hobbes⁶⁶ o Rousseau. Esto es debido a que el punto de partida de Considerant es el destierro de la delegación para concluir con la supresión de los mandatarios del pueblo en lo concerniente a la confección de las leyes. Sin tomar en cuenta que no se está sustituyendo al soberano, sino que estos están cumpliendo sus órdenes, según Blanc. Esto nos estaría dando a entender que la delegación⁶⁷ y la representación son movimientos contrarios, cuando la evidencia histórica ha demostrado que ambas palabras son tratadas y entendidas como sinónimos. Asimismo, no podemos ignorar el objetivo de Considerant en donde quiere hacer

⁶⁶ *Leviatán, o la materia, forma y poder de un Estado eclesiástico y civil*, tratado teórico político publicado en 1651, el cual busca justificar el Estado absoluto, la proposición del contrato social, y establecer una doctrina de derecho moderno como base las sociedades y gobiernos legítimos. Por motivos de los objetivos de la tesis no se hablará a profundidad de este autor y su texto, puesto que nuestra base es el *Contrato Social* de Rousseau.

⁶⁷ Definición de la RAE: Dicho de una persona: Dar la jurisdicción que tiene por su dignidad u oficio a otra, para que haga sus veces o para conferirle su representación.

poseedor al pueblo soberano del poder legislativo y su función. Situación que provocaría un desequilibrio del Estado y sus componentes bajo lo postulado por Rousseau.

Para aclarar y fundamentar el tema de la delegación, Blanc recurre a un ejemplo de representación en el extranjero, en donde comenta que el pueblo soberano tendría que trasladarse en masa a otro Estado. Debido a que el pueblo sería su propio representante. Ahora bien, este ejemplo es abarcado por Rousseau. En donde esta situación representa un nuevo objeto en donde se deberá establecer fundamentos en lo concerniente a las relaciones exteriores, el derecho de gentes, el comercio, el derecho de guerra y conquista, el derecho político, etc.⁶⁸ Descartando esta situación⁶⁹, finalmente Blanc declara que el anatema de Considerant contra la delegación en tanto que delegación no es serio. Hecha esta afirmación aclara que la delegación es la eterna estafa para la democracia, porque las masas están comenzando su educación en materia de sufragio universal. Teniendo como consecuencia que las verdaderas reglas de la democracia no se sigan; la organización del sufragio universal se vuelve viciosa; no existe un control público como tal; la revocabilidad de los elegidos no se ha estipulado y su responsabilidad ha sido nula. De esta forma, también critica el número de 37.000 comunas, las múltiples voluntades que las conforman y el uso del voto directo, para las cuestiones de primer grado, y el voto indirecto para las cuestiones de segundo, tercer y cuarto orden. Declarándolas como una inconsistencia. Esta declaración, desde lo escrito por Rousseau sería falaz, puesto que del silencio universal se interpreta la aceptación de todo el pueblo, siempre y cuando el pueblo tenga la facultad de oponerse al tema.

Blanc nos muestra una inconsistencia en la tesis de Considerant, en donde el pueblo sólo tendría que votar por sí o no en las asambleas. Omitiendo que el mismo Considerant declara que las asambleas serán lugares donde las discusiones fluyan y siempre estarán abiertas a discusión. Por ende, no sería votar sí o no simplemente, sino que también informarse e instruirse para luego votar. Otra inconsistencia que podemos encontrar es el lugar del poder y la función legislativa,

⁶⁸ Este nuevo objeto es explicado en el capítulo 9 del libro IV del *Contrato Social*, llevando como nombre Conclusión.

⁶⁹ Ocupamos la palabra “descartar” para iniciar esta frase, debido a que el *Contrato Social* fue uno de los textos más leído e interpretados para analizar temas sobre la democracia, por lo tanto, resultaría extraño que Blanc haya omitido esta conclusión de Rousseau.

Considerant no quiere más delegación, pero delega parte de la función y el poder legislativo en una asamblea general encargada de la creación de leyes.

III. Alexandre Ledru-Rollin

Para iniciar la discusión sobre Ledru-Rollin. Blanc aclara que desde la institución de la presidencia los verdaderos republicanos han gritado “No más presidente”, además de encontrarse comentarios en contra en el primer número del *Nouveau Monde*⁷⁰, a saber: que traería de vuelta naturalmente el régimen de los sirvientes titulados; entregaría al público a la suerte de los caprichos de uno solo; convertiría el cuerpo político en un monstruo de dos cabezas; posicionaría a la sociedad entre un 10 de Marzo⁷¹ y un 18 Brumario⁷²; que es la hipocresía de la realeza. Blanc está de acuerdo con estos comentarios y comenta que el artículo de Ledru-Rollin no trata sobre la abolición de la presidencia, sino de “una asamblea de ciudadanos elegidos, bajo el nombre de *comisionados* en sustitución de los *representantes*, que *preparan* las leyes, y un pueblo que las *acepta*; una asamblea – la misma – que emite los *decretos* y un pueblo que se *somete* a ellos” (Blanc, 1851/2024, p. 88). Lo cual conlleva que Blanc declare que este nuevo sistema no aporta casi nada nuevo, y lo único que haría es cambiar el nombre de los representantes por comisionados, y que la gobernanza del pueblo sea a través de decretos en vez de leyes.

Desde el punto de vista de Blanc, el artículo de Ledru-Rollin presenta múltiples problemas y vacíos en su tesis, de esta manera, Blanc comienza a discutir tomando citas de Rousseau para demostrar estos problemas. Primeramente, la discusión que se da a partir de la representación de la soberanía no tiene que ver con que si se puede o no representársele - cuando sabemos que no es así -. El verdadero problema es si el soberano enajena su soberanía cuando

⁷⁰ “La présidence et le suffrage universel”, *Le Nouveau Monde*, Paris, Número 1, 15 juillet 1849, pp. 22-31. *Le Nouveau Monde Journal historique et politique, par Louis Blanc*. Paris. 1re année, n° 1 (15 juil. 1849) – n° 12 (15 juin 1850); 2e année, n° 1 (15 juil. 1850) – n° 6 (1er mars 1851).

⁷¹ La jornada del 10 de Agosto de 1792 fue una insurrección, durante la Revolución Francesa, que puso fin a la monarquía de Luis XVI, por lo que también es conocida como la «segunda revolución». El hecho principal fue el asalto del palacio de las Tullerías por los insurgentes.

⁷² Golpe de Estado del 18-19 Brumario (9-10 de noviembre de 1799), derrocó el sistema de gobierno del Directorio en Francia y lo sustituyó por el Consulado, abriendo paso al despotismo de Napoleón Bonaparte. El acontecimiento se considera a menudo como el fin efectivo de la Revolución Francesa.

confía la función legislativa a mandatarios temporarios. Esto es negado por Blanc debido a que “sería ridículo pretender que la soberanía pasa del mandante al mandatario, cuando el poder del mandante permanece y el del mandatario cesa” (Blanc, 1851/2024, p. 88). Lo que le corresponde al soberano, según Blanc, es impedir que sus mandatarios se sirvan de las leyes para usurpar los derechos del soberano, es decir, los ciudadanos encargados de la función legislativa deben ser constantemente controlados e investidos de un mandato de muy corta duración.

En segundo lugar, Ledru-Rollin omite una parte importante al ocupar la siguiente cita de Rousseau, “Toda ley que el pueblo no haya ratificado en persona es nula, no es ley” (2024, p. 112). Omitiendo que - excepción que nombra el mismo Rousseau - “esto no quiere decir que las órdenes de los jefes puedan pasar por voluntades generales, mientras el soberano, libre de oponerse a ellas, no lo haga. En tal caso, del silencio universal se debe presumir el consentimiento del pueblo” (2024, p. 32). La cita en cuestión es utilizada para demostrar cómo los representantes son meros delegados o comisionados y que ellos no poseen el poder de concluir nada de manera definitiva. Por tal razón Blanc comenta⁷³ que la reelección de mandatarios sería una forma de sanción más expresa y directa que el consentimiento tácito del silencio universal. Por otra parte, desde Rousseau este consentimiento del pueblo a través del silencio universal, siempre y cuando el pueblo tenga la opción de oponerse, consiste en una forma de liberar tiempo a los ciudadanos que no pueden estar constantemente en las asambleas. Podríamos ver este consentimiento tácito como una forma de empezar a solucionar la problemática entre los extremos de libertad y esclavitud, por lo tanto, ¿qué sucedería si este tipo de consentimiento es eliminado dentro del Estado y es reemplazado por la reelección de mandatarios? – lo cual lo interpretamos como aquello que quiere hacer Blanc –. Podrían suceder dos cosas: o el ciudadano estará constantemente de asamblea en asamblea para poder informarse y luego votar; o el ciudadano no cumplirá el rol de soberano dentro del Estado al ser solo llamado para elegir mandatarios, que, a su vez, significaría que el Gobierno del pueblo entero por sí mismo no se está llevando a cabo.

En tercer lugar, Blanc declara una discordancia entre la tesis de Ledru-Rollin y Rousseau. En donde el primero niega que el pueblo pueda comprender mal sus verdaderos

⁷³ En realidad Blanc realiza una pregunta retórica sobre esto “ahora bien, pregunto, por parte del mandante, ¿la reelección del mandatario no es la forma de sanción más expresa, más directa, que este consentimiento tácito y presunto, casi siempre tan irrisorio?” (1851/2024, p. 89).

intereses, y si este comete errores es porque es “susceptible de engañarse sobre los hombres y sobre los nombres” (Ledru-Rollin, citado por Blanc, 1851/2024, p. 95). En contraste de Rousseau, el cual afirma que el pueblo sí puede comprender mal sus verdaderos intereses, sin embargo, “el pueblo quiere siempre el bien, pero no siempre lo ve por sí mismo. La voluntad general es siempre recta, pero el entendimiento que la guía no es siempre esclarecido” (Rousseau, 2024, p. 47). Con esta cita podemos notar cómo lo que dice Ledru-Rollin y Rousseau no es opuesto, puesto que, en ambos casos, el pueblo puede ser engañado o mal guiado provocando que el pueblo no pueda comprender mal sus verdaderos intereses. Desmintiendo la acusación de Blanc de una discordancia entre ambos sistemas. El siguiente problema está vinculado con la solución que entregan ambos autores, Ledru-Rollin quiere una asamblea de comisionados elegidos por el pueblo, y Rousseau da cuenta de la necesidad de un legislador, de *un hombre*⁷⁴ extraordinario y mítico para crear las leyes.

En quinto lugar, tenemos la practicabilidad del Gobierno directo del pueblo por el pueblo en las sociedades modernas. Esta tiene relación directa con el tiempo de disponibilidad de los ciudadanos. En donde se hace referencia a los extremos de esclavitud y libertad, a la vez que Blanc toma el Estado pequeño – que le corresponde al gobierno democrático – como algo que Ledru-Rollin no tiene a la vista como tal. Puesto que este mira a un gran país, Francia. No obstante, el mismo Ledru-Rollin aclara que el tiempo que pasaban las antiguas repúblicas en el foro era debido a que los ciudadanos ejercían los derechos de la soberanía y una parte de los asuntos del gobierno. Y esto no es lo que se quiere. Sino que el pueblo haga por sí mismo todo lo que él puede hacer razonablemente, y su gran y único asunto deberá ser su libertad y su felicidad.

En sexto lugar, Blanc declara que Ledru-Rollin parte de la legitimidad del Gobierno directo de la minoría por la mayoría y que llama erróneamente el Gobierno directo del pueblo por sí mismo, apelando a que “es contrario al orden natural que la mayoría gobierne y que la minoría sea gobernada” (Rousseau, 2024, p. 80). Debemos tener en cuenta que ambas formas de organizar el gobierno son propias de la democracia. En primer lugar, el Gobierno directo del

⁷⁴ Blanc remarca el tema de “un hombre”, podemos suponer que hace referencia a que desde Rousseau el legislador es un solo hombre. Aquello que quiere evitar Ledru-Rollin debido a la importancia y poder que tendrá aquel que ocupe el puesto de presidente. Sin embargo, el legislador no presenta las características que Blanc ve en un representante, comisionado, delegado o funcionario, puesto que entre el legislador y el pueblo soberano no puede existir una relación de dependencia de ningún tipo.

pueblo por sí mismo podría ser realizable bajo la interpretación de Deleuze o quedar como un gobierno de dioses como comenta Rousseau. La segunda opción no sería posible bajo el orden natural, puesto que la voluntad general es la más débil seguida de la voluntad del cuerpo y posiciona a la voluntad particular como la más fuerte, de manera que cada miembro es primeramente él, luego magistrado y finalmente ciudadano. Bajo el orden social, que esta fundado en convenciones, la voluntad particular debe ser nula, la voluntad del cuerpo muy subordinada y la voluntad general debe ser siempre la dominante y la única regla de todas las demás. Un todo gobernaría a otro todo, siempre y cuando se mantenga la unanimidad en la voluntad general.

En séptimo lugar, tenemos el lugar que ocupará el pueblo dentro de las leyes. Ledru-Rollin quiere que los comisionados elegidos por el pueblo se limiten a *preparar* las leyes y que el pueblo las *acepte*.⁷⁵ A partir de esto Blanc se pregunta cómo votara el pueblo bajo esta premisa. Establece que si se lleva a cabo sería jugar con el soberano y poner en el ejercicio de su voluntad condiciones tanto injuriosas como arbitrarias. En consecuencia la aceptación de la cual habla Blanc conlleva una deliberación previa, la cual, a su vez conlleva el derecho de no aceptar la ley presentada, lo cual implicaría enmendar, modificar o rehacer la ley propuesta, lo cual equivaldría a hacer la misma ley. Esta situación puede ser comparada con la reelección de mandatarios desde el punto de vista de votación. En estas reelecciones el pueblo vota sí o no, sin discusiones previas, solo publicidad por cada candidato, y apropiando el carácter de fraude - como define Considerant a la delegación – al ofrecerle al pueblo soberano decidir a los mandatarios cuando ni si quiera los conocen o los han postulado a ese puesto, dando una falsa sensación de poder sobre la legislación al pueblo soberano.

⁷⁵ Blanc destaca la palabra aceptar, dando a entender que el pueblo solo puede decir “sí” en esta situación, no obstante, en el artículo *Del gobierno directo del pueblo* aparece la siguiente declaración: “ (el pueblo) Vota expresamente las leyes, es decir, adoptando o rechazando, por sí o por no, las leyes discutidas y preparadas por su asamblea de delegados. Una asamblea de delegados o comisionados [commissaires], nombrados anualmente, que preparan las leyes y proveen mediante decretos los asuntos secundarios y de gran administración.” (Ledru-Rollin, 1851/2024, p. 71).

3.1 Cuatro preguntas mayores.

Para Blanc el análisis realizado anteriormente presenta las problemáticas o contradicciones más grandes dentro del sistema de Ledru-Rollin teniendo como producto un desenlace fatal para esta tesis. Con esto ya establecido, Blanc procede a discutir a mayor profundidad la tesis siguiendo el orden de la discusión que el mismo Ledru-Rollin establece dentro de su artículo. De esta forma se generan cuatro grandes preguntas: ¿La tesis es filosóficamente verdadera? ¿es políticamente verdadera? ¿Su sistema es practicable? ¿es beneficioso o perjudicial para la nación?

3.1.1 ¿La tesis en cuestión es filosóficamente verdadera?

Para iniciar el análisis de esta pregunta primero debemos tener en cuenta lo dicho anteriormente por Ledru-Rollin. La afirmación de que el Gobierno directo del pueblo por el pueblo viene desde las bases establecidas en el *Contrato Social* de Rousseau y de la narración de cómo Grecia y Roma llevaban a cabo su soberanía dentro de los foros. Este razonamiento lleva a Ledru-Rollin a concluir que el pueblo soberano francés puede hacer lo mismo que Grecia y Roma, esto es debido a que en Roma los ciudadanos invertían su tiempo tanto en temas de soberanía como de gobierno. Y en el caso del Gobierno directo del pueblo por el pueblo, este solo deberá preocuparse de su libertad y felicidad siguiendo sus principios. De esta manera el pueblo no deberá invertir tanto tiempo como lo hacían los romanos o griegos, dando la posibilidad de poder llevar a cabo este tipo de gobierno.

Debido a esta formulación Blanc toma como punto de partida la siguiente cita de Rousseau: “Mientras varios hombres reunidos se consideren a sí mismos como un solo cuerpo, no tienen más que una sola voluntad, que se relaciona con la conservación común y el bienestar general. De modo que todos los resortes del Estado son vigorosos y simples; sus máximas son claras y luminosas; no tienen intereses contradictorios; el bien común es evidente en todas partes y solo requiere sentido común para ser visto” (Rousseau, citado por Blanc, 1851/2024, p. 90).⁷⁶ Esta cita presenta múltiples problemas a la tesis de Ledru-Rollin, según Blanc, puesto que la cita nos presenta el Gobierno directo del pueblo por el pueblo como un hecho ya consumado;

⁷⁶ Las referencias de las citas de Rousseau no poseen el número de página ni el año del libro dentro del texto en francés de Blanc. Por esta razón las citas dentro de los textos originales se componen del capítulo y el libro.

en donde el ideal de la igualdad fraternal está realizado; en donde los hombres no poseen intereses contradictorios y al ser solidarios entre sí no tienen más que una voluntad.⁷⁷ Debido a esto se puede decir del pueblo lo mismo que se diría de un individuo. Él quiere esto, Él no quiere esto. Esto traería como consecuencia que ya no haya leyes a ratificar o a hacer, por lo tanto, no habría que convocar más asambleas y no habría mas gobierno.

Leyendo la cita cuidadosamente nos daremos cuenta, desde Rousseau, como la primera acusación es incorrecta. No son los hombres reunidos los que no tienen intereses contradictorios, sino los órganos que componen al Estado, es decir, gobierno, soberano y pueblo. La cita no habla a un nivel de ciudadano o súbdito, sino de la armonía que estaría establecida dentro del mismo Estado. Otra problemática que surge de esta lectura es el tema de una sola voluntad, cuando Rousseau habla aquí de una sola voluntad se refiere a la voluntad general, no que exista una sola voluntad en cantidad, esta voluntad deberá, por obvedad, estar de acuerdo con el bien común y la conservación. Puesto que es el objetivo de la voluntad general dentro del *Contrato social*. Si se siguiera la lógica de Blanc la misma tesis del *Contrato social* sufriría problemas, puesto que, la voluntad general es consecuencia de la contraposición de intereses y voluntades dentro del pueblo soberano.

Blanc tiene como objetivo demostrar cómo Ledru-Rollin habla del Gobierno directo del pueblo por sí mismo⁷⁸ como si el pueblo fuese un solo individuo, un ser simple e inmutable. A partir de la cita anteriormente compartida se pregunta si esta forma de sociedad ideal se ha establecido - claramente esto no es así - debido a que los intereses no son solidarios y los sentimientos y la voluntad no presentan una unanimidad. Por tales razones, Blanc vuelve a afirmar que el gobierno del cual habla Ledru-Rollin es el Gobierno directo de la minoría por la

⁷⁷ “Mientras varios hombres reunidos se consideren a sí mismos un solo cuerpo, no tienen más que una voluntad que se corresponde con la conservación común y el bienestar general. Entonces, todos los resortes des Estado son vigorosos y sencillos; sus máximas son claras y luminosas; no tienen intereses embrollados, contradictorios; el bien común se revela en todo con claridad y no exige para ser percibido más que sentido común.” (Rousseau, 2024, p. 123). Ponemos la cita traducida en el año 2024 para contrastar el tema de “una voluntad”. Como sucedió más arriba con un solo “hombre”, aquí no hablamos de cantidad, sino de que las múltiples voluntades se encuentran orientadas hacia la conservación común y el bienestar personal.

⁷⁸ Cada autor posee un lema para llevar a cabo sus tesis: Mortiz Rittinghausen, “Legislación directa por el pueblo”; Víctor Considerant, “Gobierno del pueblo entero por sí mismo”; Alexandre Ledru-Rollin, “Gobierno directo del pueblo por el pueblo”; Louis Blanc, “Gobierno de todos por todos”. Blanc agrupa estas tres tesis bajo el “Gobierno directo del pueblo por sí mismo”, quitándoles sus características definitorias, puesto que, en Considerant podríamos decir que quiere que el pueblo se gobierne por sí mismo, pero no necesariamente de manera directa solo leyendo el nombre que le da a su proposición de gobierno.

mayoría retándolo a legitimizar este tipo de gobierno bajo algo más que no sea una presunción. Pese a esto la misma iniciativa de Ledru-Rollin al querer formar una asamblea de comisionados nos da a entender que no ve al pueblo como un ser simple e inmutable. Tomando las palabras de Blanc, “la sociedad considerándose como un solo cuerpo y teniendo una sola voluntad, ya no habría leyes por ratificar o por hacer” (1851/2024, p. 91). Suponiendo que Ledru-Rollin realiza aquello de lo que lo acusa Blanc ¿para qué proponer una asamblea de comisionados si el pueblo es un ser simple e inmutable?

En consecuencia, Blanc hace ingreso de las nociones de soberanía y derechos de las mayorías, debido al reto de legitimar el Gobierno directo de la minoría por la mayoría. Hay donde se vería la infalibilidad de la mayoría decidiendo todo directamente, en donde es admisible incluso cuando la mayoría no se entrega a los intereses más ilustrados, virtuosos, dedicados, etc. Así, “siendo la soberanía el poder supremo, aquel del que todo deriva, su esencia es ser absoluto. Pero si, (...) este poder no es indiscutiblemente justo y tenido por infalible por cada uno, (...) tuviera el carácter odioso de un hecho abrumador, la soberanía sería infame” (Blanc, 1851/2024, p. 92). Aún peor, si solo un interés o voluntad se ve oprimida la soberanía desaparece como derecho y sólo subsistiría como fuerza, en consecuencia de que la soberanía, desde el punto de vista del derecho, implica la idea de universalidad; y no deja de ser una idealización hasta que el Gobierno de todos por todos sea realizable. Sin la universalidad que implica la soberanía, en lugar de que el pueblo se gobierne a sí mismo, sólo se tiene una cierta parte del pueblo gobernando a la otra parte. En consecuencia, Blanc acusa a Ledru-Rollin de distorsionar la noción de derecho al hablar del Gobierno directo del pueblo por sí mismo siendo que propone el Gobierno directo de la minoría por la mayoría. Mutilando al soberano al robarle el nombre para dárselo a aquello que no lo es.

Así, el pretendido derecho del más fuerte se apoya en un acto y el pretendido derecho de la mayoría se fundamenta en una presunción, no es más que una convención, un medio de poner fin a las voluntades opuestas y se manifiesta por la imposibilidad de hacerlo de otra manera. Este error surge desde Rousseau según Blanc, puesto que este comete una contradicción en su escrito. “Fuera del contrato primitivo, la voz del mayor número SIEMPRE obliga a todos; es una continuación del contrato mismo. Pero preguntamos cómo un hombre puede ser libre y ser forzado a conformarse a voluntades que no son las suyas (...). El ciudadano consiente todas las

leyes, incluso las que se dictan sin él... Cuando se propone una ley en la asamblea del pueblo, lo que se les pide no es precisamente si ellos aprueban la propuesta o si la rechazan, sino si se ajusta o no a la voluntad general, que es la de ellos... Cuando prevalece la opinión contraria a la mía, eso no prueba otra cosa más que yo estaba engañado y que lo que yo consideraba la voluntad general no era tal. Si mi opinión particular hubiera ganado, yo habría hecho otra cosa que lo que ella quería; es entonces cuando no hubiera sido libre” (Rousseau, citado por Blanc, 1851/2024, p. 92). En estos momentos es donde Rousseau se dejaría llevar por el deseo de pluralidad desde la lectura de Blanc. Lo que según él mismo solo podía ser aplicable a la universalidad. De esta manera, el soberano al no ser la pluralidad no puede legítimamente ejercer los derechos, puesto que debido a esta misma razón el soberano es lo que debe ser. La pluralidad no es el cuerpo, es sólo una parte del cuerpo.

De esta forma, cuando gana la opinión particular, es decir, que se hace lo que tú quieres, resulta que has hecho otra cosa a la voluntad general. Lo cual implicaría que cuando el acto particular de inteligencia y voluntad prevalece, ya no se es libre. Debido a que estaría oponiéndose a todo aquello que es bueno y se ajusta al orden por la naturaleza de las cosas, no por las convenciones humanas. De esta manera, si se presentara una propuesta y esta es adoptada porque se supone que está conforme a la voluntad de la mayoría, y no porque se le crea justa y verdadera, se está cometiendo un crimen. Asimismo, la voluntad de la mayoría puede ordenar, sin embargo, se le aceptara como una convención necesaria y no como un derecho absoluto, pero solo hasta que comience a visualizarse la evidencia y la conciencia dentro de ella misma.

3.1.2 ¿La tesis en cuestión es políticamente verdadera?

Ledru-Rollin comete un grave error al decir lo siguiente: “el pueblo nunca comprenderá mal sus verdaderos intereses, sobre lo que es bueno, sobre lo que es malo para él, aunque todavía sea durante mucho tiempo susceptible de equivocarse sobre los hombres y sobre los nombres” (Ledru-Rollin, citado por Blanc, 1851/2024, p. 89). Esto es debido a que según Blanc la mayoría siempre ha sido apta para elegir bien a las personas,⁷⁹ aunque la historia demuestre lo contrario.⁸⁰

⁷⁹ Esta declaración puede ser rebatida con el mismo Blanc, “Del hecho de que el sufragio universal, (...), se considere que se ha practicado, de ninguna manera se sigue que sea posible” (2024, p.24). De esta manera que la mayoría sea apta para elegir gente no significa que sea posible.

⁸⁰ Los testimonios de las dos asambleas convocadas en 1848 y las decisiones tomadas demuestran la ineptitud de la mayoría.

De este modo, que Ledru-Rollin tome la invasión de Roma, la mutilación del sufragio universal y presunción de que, si el pueblo hubiese sido el soberano, se habría tomado una decisión distinta es razonable. Sin embargo, sacar de esta suposición que los ciudadanos reunidos en 37.000 comunas,⁸¹ y en el estado de ignorancia que se encuentran los campos, sean capaces de, juiciosa y unitariamente, regular el impuesto, el crédito, las leyes del trabajo interior, etc.⁸², es una violencia contra la misma lógica, ya que basarse en una presuposición para llegar a esta conclusión es pedir a la armonía confusión y al orden caos. De esta manera, que los mandatarios puedan votar de manera diferente a como lo hubieran hecho aquellos en quienes sostienen su mandato es razonable, no obstante, hay un medio de prevenir este peligro. Crear una situación de dependencia de sus electores de la cual sea imposible deshacerse, es anteponer el castigo a la deslealtad.

La constitución de 1793⁸³ estipula que los diputados representantes del pueblo no pueden ser perseguidos, acusados, ni juzgados por las opiniones que hayan expresado en el seno del cuerpo legislativo. Este artículo es combatido por distintos políticos, debido a que se estaría ofreciendo una exención a los malos ciudadanos, así, se propone como solución, un tribunal ante el cual serán llevados los traidores de la república. Pese a este peligro, la propuesta es rechazada y termina desapareciendo con el tiempo. Teniendo como resultado un vacío inmenso y deplorable dentro de la constitución de 1793, en donde la violación del mandato residirá en la certeza de impunidad. Por consiguiente Blanc le dice a Ledru-Rollin que se encargue de la fuerza bruta, la cual es la espada si realmente quiere el reino de la fuerza moral que es la libertad y mientras tenga en mente que toda alta función debe ser una carga pesada y contiene un peligro para el que la acepta. “¡Solo estos merecen sentarse como mandatarios del pueblo, que son los que están decididos a servirlo, incluso irritándolo y arriesgando su cabeza!” (Blanc, 1851/2024, p. 95).

3.1.3 ¿El sistema propuesto es factible?

⁸¹ Esta forma de legislar y la idea de 37.000 asambleas para llevarla a cabo son de la tesis de Considerant, no de Ledru-Rollin.

⁸² Según Ledru-Rollin estas son algunas de las cosas que el pueblo soberano deberá hacer luego de curar su ignorancia y miseria.

⁸³ Esta es la misma constitución en la cual se apoya Ledru-Rollin para afirmar que el Gobierno del pueblo por sí mismo es practicable.

Blanc le concede a Ledru-Rollin que los límites de lo posible en las cosas morales son menos estrechos de lo que pensamos y que finalmente son nuestros prejuicios los que nos hacen ofendernos con demasiada facilidad. Sin embargo, este debe recordar que la base fundamental de la sociedad futura, su principio, su piedra angular es: De cada cual según sus facultades, a cada cual según sus necesidades. Claramente para Ledru-Rollin lo imposible es posible. Pero según Blanc se estaría contentando con muy poco sobre el tema de aclaraciones y demostraciones para establecer la practicabilidad de su sistema. Puesto que este se limita a recordar el funcionamiento admirable del sufragio universal. “De lo existente a lo posible, la consecuencia es buena”, esta cita es de Rousseau y no de Ledru-Rollin como se puede presuponer de la lectura de su artículo. Según Blanc, la diferencia de la aplicación de esta cita es que Rousseau lo hace de manera correcta puesto que este habla de cosas iguales, en cambio Ledru-Rollin habla de cosas diferentes. De esta manera, que el sufragio universal se considere practicable, no quiere decir que sea posible. En consecuencia, Blanc declara que la afirmación relativa al valor práctico de su sistema es pobre y exigía mayores explicaciones que no aparecen en su obra.

Volviendo a tocar el tema de la Constitución del 93, Blanc aclara que el artículo citado por Ledru-Rollin: “El pueblo delibera sobre las leyes”, no está contenido dentro de esta constitución, puesto que este artículo había sido propuesto y rechazado por la convención. El utilizar la constitución del 93 equivaldría a prohibir la deliberación al pueblo y hacer del pueblo solo una máquina de votar. En consecuencia, o el sistema de Ledru-Rollin es la constitución de 1793, la cual es practicable, pero inconsistente e irrisoria; o este sistema está dentro del sistema de Considerant y Rittinghausen lo cual tendría más lógica, pero conduciría al caos. En donde el pueblo vote las leyes y la asamblea de delegados provea, a través de decretos, las necesidades secundarias, causa un conflicto en la puesta en marcha de las decisiones. Debido a que nada impediría que a través de las leyes se dé la libertad de prensa y que, seguido de esto, por un decreto sea destruida o truncada en su mayoría.⁸⁴ De esta forma, la distinción entre leyes y

⁸⁴ Esta observación es realizada por Mortiz Rittinghausen, “La Legislation directe par le peuple et Ledru-Rollin”. *La Démocratie pacifique*, Paris, 2-III-1851.

“De qué serviría fijar nosotros mismos los principios primordiales sin poder resolver las cuestiones subordinadas, o, como dice Ledru-Rollin, sin cubrir las necesidades secundarias. ¿No nos enseña la experiencia de sesenta años lo que sucede infaliblemente en este caso? Bastantes principios primordiales se encuentran formulados en casi todas las constituciones, en casi todas las leyes fundamentales de Europa; están fijados en bloque por sus leyes, pero son derrocados, son destruidos en detalle por lo que ustedes llaman decretos. Introducir su sistema es hacer

decretos es arbitraria creando confusión más que una solución dentro del mismo sistema. En donde se le quitara al pueblo decidir lo que es la ley y se le impondrían decretos que podrían no reconocer como tales, a la vez que dejara subsistir la tiranía antigua.

Otro problema que surge en esta diferenciación es cuando Ledru-Rollin, para poner énfasis en la practicabilidad de las leyes y decretos, se apoya en el informe de Séchelles. En donde este declara que es una ofensa para el pueblo detallar los diversos actos de su propia soberanía. Sin darse cuenta de que imponiendo la distinción entre leyes y decretos se le estaría ofendiendo al pueblo en toda su magnitud.

3.1.4 ¿El sistema propuesto es provechoso o perjudicial para la nación?

A lo que Blanc apela, para contestar esta pregunta, es que el sistema propuesto es solo el gobierno de la mayoría, y aun menos, puesto que el agricultor, el artesano, el pueblo trabajador no dejarán sus trabajos para ir a las asambleas deliberativas, debido a que el descanso es una necesidad de primer orden después de un trabajo duro y prolongado en donde estos no desaprovecharan sus domingos o días festivos.⁸⁵ En donde, desde Robespierre, los dueños de las asambleas serán los privilegiados abandonando la virtud simple e indigente (Robespierre, citado por Blanc, 1851/2024, p. 100). Asimismo, la ausencia de dificultades para debatir haría que no sea necesaria la asamblea deliberante. Allí donde la unidad de sentimientos y de voluntad volverán inútiles las leyes; que el principio de a cada uno según sus facultades, a cada uno según sus necesidades, haga que la jerarquía social descansa sobre la libertad de vocaciones. Provocando la desaparición de las palabras de coacción; mando, superiores, inferiores, etc., y

que el pueblo proclame la libertad de la prensa y luego hacer que la destruyan los decretos parlamentarios sobre la venta de periódicos, sobre los sellos, las patentes de imprenta y toda esa parafernalia de represión forjada en las asambleas legislativas; es hacer que el pueblo aclama el sufragio universal, para luego excluir a la vil multitud por decreto de los mandatarios; es hacer que el pueblo publique los derechos del hombre para establecer un poco más tarde por decisión de la cámara el estado de sitio y eso con el pretexto de salvar la patria y la civilización. Pero vayamos hasta el final. ¿Dónde está la línea divisoria exacta que trazará entre la ley y el decreto? ¿Cómo evitará los conflictos de jurisdicción entre sus dos poderes legislativos, conflictos de jurisdicción que la malevolencia natural de sus mandatarios dará lugar inevitablemente a cada instante? ¿Y quién tendrá ventaja en estos conflictos, es la Asamblea la que siempre estará ahí, sosteniendo a la fuerza armada y la administración en su mano? ¿o es el pueblo el que se encontrará muy raramente?"

⁸⁵ Estos son los días propuestos por Ledru-Rollin para llevar a cabo las asambleas legislativas, de tal modo, que los ciudadanos tengan tiempo de asistir a estas. Pensando el sistema desde la tesis de Deleuze, los ciudadanos estarían dispuestos a asistir, dado que estos están informados sobre lo que sucede en la sociedad y sus leyes, el compromiso doble que amarra al ciudadano respecto al Estado y al Soberano exigiría, de alguna manera, la asistencia a estas asambleas.

las ideas que expresan estas, teniendo como consecuencia que el pueblo no se gobierne verdaderamente en un orden social adecuado.

Por tales razones, Blanc acusa a Ledru-Rollin de tramposo y de establecer un sistema contra-revolucionario. En consecuencia Blanc expone lo que según él se necesita para llevar a cabo el Gobierno directo de todos por todos, poniendo énfasis en los requisitos, exigencias y responsabilidades de los mandatarios.

1. La soberanía del pueblo se ejerce de manera libre y permanente, por medio del sufragio universal. A través de la elección de los mandatarios del pueblo.
2. Los mandatarios del pueblo son elegidos solo por un año. Asimismo, por la revocabilidad y la responsabilidad, estos dependerán directamente del pueblo. Del cual ellos no son más que los servidores.
3. Los mandatarios forman una asamblea única, de la cual sale y depende el poder ejecutivo. Si realizan mal sus funciones, el pueblo los revoca y los reemplaza. Si violan su mandato, el pueblo los castiga.
4. Los mandatarios serán vigilados en sus acciones, decisiones, por la prensa. En donde los clubes serán abiertos por doquier a las fructíferas agitaciones de la vida pública.
5. Para que la responsabilidad de los mandatarios del pueblo no corra el riesgo de convertirse en una vana palabra, no tendrán más ejército disponible en el interior.

Estos principios permitirán que las grandes cuestiones que contiene el triunfo definitivo de la igualdad sean resultas por aquellos a quienes el propio pueblo ha considerado los más capaces. “La revolución se desarrollará *unitariamente*, rápida y bien, en la gloriosa vía que conduce a la realización del socialismo, a la aplicación regular de este principio: DE CADA UNO SEGÚN SUS FACULTADES, A CADA UNO SEGÚN SUS NECESIDADES. Porque es entonces, sólo entonces, gracias a la identidad de las voluntades, a la unanimidad de los sentimientos, a la absoluta solidaridad de los intereses, cuando tendremos: EL GOBIERNO DIRECTO DE TODOS POR TODOS” (Blanc, 1851/2024, p. 101)



UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y EDUCACIÓN
DEPARTAMENTO DE FILOSOFÍA

Conclusión.

En esta tesis, exploramos el uso y lugar de la soberanía en distintas tesis y estructuras de democracia directa en Francia durante la segunda república, teniendo como piedra angular el *Contrato Social* de Rousseau y su definición de conceptos tales como soberanía, Estado, gobierno, pueblo, etc. La investigación hermenéutica muestra que el concepto de soberanía y su ejercicio se encuentran fuertemente anudados con el gobierno y la legislación, al punto que se confunden sus roles y lugar dentro de un Estado. Asimismo el lugar de la soberanía al vincularse con el pueblo se ha convertido en sinónimo de democracia, y anudado con la delegación o representación se ha vuelto sinónimo de despotismo, fraude y ficción por parte de los autores. Esta situación genera una incongruencia con el contrato social, puesto que el lugar y uso de la soberanía no determina una forma de legislación o forma de gobierno predeterminados. Esto es determinado, finalmente, por el Estado y sus múltiples características, tamaño del territorio, número de ocupantes, fertilidad de la tierra, etc., que proporcionarían el gobierno y legislación propicio para el Estado. Una cosa a agregar a esta situación es que el gobierno democrático no es el único gobierno donde la soberanía es ejercida por el pueblo. El gobierno aristocrático electivo también presenta esta característica. Sin embargo, debido al tema de “representación” ha causado el rechazo de los autores, los cuales establecen que la soberanía se estaría suicidando al representarse o delegarse a un hombre o grupo de hombres sin darse cuenta de que en sus tesis están apelando a lo mismo que Rousseau al hablar de este gobierno, es decir, confiar de alguna manera en la buena fe y obediencia de los súbditos y ciudadanos para llevar a cabo la legislación directa y por consiguiente el gobierno democrático directo.

Al vincular y convertir en sinónimo de democracia directa a la soberanía popular se produce una alteración en el equilibrio entre pueblo, gobierno y soberano. A la vez que viola el principio de la diversidad de los gobiernos, es decir, la relación entre el soberano y los súbditos, y entre los magistrados y el gobierno. En donde la democracia establece – descrita por Rousseau – que el soberano puede confiar el gobierno a todo el pueblo o a la mayor parte de él, de manera

que haya más ciudadanos magistrados que simples ciudadanos particulares. Generando la debilitación del gobierno al aumentar el número de magistrados dentro de un Estado pequeño como aquel que le corresponde al gobierno democrático. Al vincular la democracia directa y la soberanía de esta manera han establecido el gobierno democrático como una forma de salir de las revueltas, como una salida de la representación o delegación omitiendo que el mismo Rousseau define a la democracia como uno de los gobiernos más proclives a las agitaciones intestinas y revueltas, debido al esfuerzo y vigilancia que se debe emplear en este gobierno debido a las constantes modificaciones que sufre.

Al realizar este análisis he llegado a la conclusión que los autores han confundido el contrato social y sus características con el gobierno democrático. En otras palabras, se ha generado una mimetización entre ambas estructuras debido al lugar que ocupa la soberanía y su ejercicio dentro de un Estado, es decir, si la soberanía se encuentra en manos del pueblo claramente se está hablando del gobierno democrático directo. Olvidando que el contrato social es el primer paso para formar una sociedad y posteriormente un gobierno y Estado determinados, de tal manera que el objetivo del bien común determina las leyes de la sociedad y las características del Estado determinan la forma de gobierno. Para finalmente crear un equilibrio sostenible para los ciudadanos y súbditos.

El objetivos y realización de las tesis están determinadas por un punto histórico, es decir, la segunda república. Gobierno democrático representativo donde Napoleón III es el presidente de toda Francia. De esta manera todas las tesis tocan el punto de la representación y su base, es decir, la feudalidad. Teniendo como objetivo la crítica y demostración de la fraudulencia de la representación o delegación dentro de Francia, de esta forma hacen lo mismo que Considerant acusa al pueblo soberano. Declaran la republica porque era opuesta al despotismo, de la misma manera en que ellos ven al gobierno democrático directo como la única salida del gobierno democrático representativo. Omitiendo el gobierno aristocrático electivo al confundir a los magistrados con representantes.

Recapitulando, en los textos presentados en la investigación el contrato social es visto como el ejercicio de la democracia directa. No obstante, si hablamos de la participación de todo el pueblo para definir las leyes que los gobernara, nunca ha sido realizado realmente. Por lo menos no bajo el concepto de ciudadano que entendemos hoy en día, dado que en Grecia y

Roma los ciudadanos debían cumplir ciertos requisitos para cumplir su rol y los esclavos se encargaban de tareas domésticas, de fuerza, etc., en donde estos liberaban tiempo a sus amos dándoles la libertad de asistir a los foros a cumplir su rol de ciudadano y magistrado. De esta manera la soberanía popular que se rescata desde Rousseau es confundida desde su base con un gobierno democrático productor de revueltas y agitaciones intestinas que derivan en anarquías o tiranías.

Para finalizar debemos establecer ciertos puntos importantes sobre la investigación. Primeramente la soberanía y la participación de todo el pueblo representa la libertad para los autores franceses y alemán teniendo como conclusión que el gobierno democrático directo es la única vía de libertad para salvar al Estado y a todos sus integrantes de la democracia representativa. Segundo, la soberanía popular se convierte en sinónimo de libertad y democracia ante estos autores, al punto que los escritos se convierten en una lucha por el lugar y uso de la soberanía dentro de sus estructuras. Tercero, la lectura realizada por Deleuze sobre Rousseau le da un giro a cómo entender el contrato social en su base, dando respuesta a la pregunta: ¿Cómo se organizará a los ciudadanos? ¿realmente se puede llevar a cabo el contrato social? Sacándolo de una impresión utópica de sociedad, la lectura de los distintos textos toman matices interesante ante el concepto de soberanía. Cuarto y último, el gobierno democrático directo es establecido como el punto de partida y llegada de todo Estado.

Con esto dicho esta investigación ha abierto problemas que debo seguir trabajando. Puesto que toda investigación posee un final abierto porque se me abierto una línea de investigación.

Referencias bibliográficas.

- Blanc, L. (2024). *No más girondinos*. (Á. García. Trad). Programas de democracia directa. Material de uso para la docencia, UMCE, Departamento de Filosofía, 2024). (*Plus de Girondins*, par Louis Blanc. París, Charles Joubert Éditeur, 1851).
- Considerant, V. (2024). *La solución, o el gobierno directo del pueblo*. (Á. García. Trad). Programas de democracia directa. Material de uso para la docencia, UMCE, Departamento de la Filosofía, 2024). (*La Solution, ou le gouvernement direct du peuple*, par V. Considerant. París, A La Librairie Phalastérienne, 1859).
- Chambost, A. (2018). *Socialist Visions of Direct Democracy. The Mid-Century Crisis of Popular Sovereignty and the Constitutional Legacy of the Jacobins*. Moggach D., Stedman Jones G. (ed.), *The 1848 Revolutions and European Political Thought*. Cambridge Univ. Press, 2018, pp. 94-119.
- Deleuze, G. (2016). *Curso sobre Rousseau: la moral sensitiva o el materialismo del sabio*. (Cactus, Ed.) Buenos aires.
- Fernández, T & Tamaro, E. (1 de febrero de 2025) *Biografía de Alphonse de Lamartine*. Editorial Biografías y Vidas.
- <https://www.biografiasyvidas.com/biografia/l/lamartine.htm>
- Gallica. (10 de enero de 2024). *Plus de Président plus de Représentants*
- <https://gallica.bnf.fr/ark:/12148/bpt6k131734w.image>
- Jorge Aranda. (26 de abril de 2013). La revolución francesa – History Channel [Archivo de Video.] YouTube. <https://www.Youtube.com/watch?V=UA65uWBWdrE&t=49s>
- Ledru-Rollin, A. (2024). *Del gobierno directo del pueblo*. (Á. García. Trad). Programas de democracia directa. Material de uso para la docencia, UMCE, Departamento de Filosofía, 2024). (*Du gouvernement direct du peuple*, par Ledru-Rollin. *La Voix du Proscript*, 6-IV-1851b).

Ledru-Rollin, A. (2024). *No más presidente, no más representantes*. (Á. García. Trad). Programas de democracia directa. Material de uso para la docencia, UMCE, Departamento de Filosofía, 2024). (*Président plus de représentants*, par Ledru-Rollin. La Voix du Proscrit, 16-2-1851a).

Montagut, E. (23 de febrero de 2017) *La Segunda República Francesa*. Nuevatribuna. <https://www.nuevatribuna.es/articulo/historia/segunda-republica-francesa/20170223130717137037.html>

O'Connor, JJ & Robertson EF. (marzo de 2006) *Dominique François Jean Arago*. Mac Tutor. <https://mathshistory.st-andrews.ac.uk/Biographies/Arago/>

Rittinghausen, M. (2024). *La legislación directa por el pueblo, o la verdadera democracia*. (Á. García. Trad). Programas de democracia directa. Material de uso para la docencia, UMCE, Departamento de Filosofía, 2024). (*La Législation directe par le Peuple ou la véritable Démocratie*, par M. Rittinghausen. La Démocratie Pacifique, 8,15 y 22-IX-1850).

Rousseau, J.-J. (2024). *El contrato social*. (P. R. House, Ed.) Liberdúplex.

SUFRAGIO UNIVERSAL:
LA MUJER COMO SUJETO NO POLÍTICO

TESIS PARA OPTAR AL TÍTULO PROFESIONAL DE PROFESOR/A DE FILOSOFÍA

AUTOR/A:
TAMARA IGNACIA GUAJARDO JIMÉNEZ

PROFESOR GUÍA:
ÁLVARO GARCÍA Sn. M.

SANTIAGO DE CHILE, MARZO DE 2025



UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y EDUCACIÓN
DEPARTAMENTO DE FILOSOFÍA

SUFRAGIO UNIVERSAL:

LA MUJER COMO SUJETO NO POLÍTICO

TESIS PARA OPTAR AL TÍTULO PROFESIONAL DE PROFESOR/A DE FILOSOFÍA

AUTORA:

TAMARA IGNACIA GUAJARDO JIMÉNEZ

PROFESOR GUÍA:

ÁLVARO GARCÍA Sn. M.

SANTIAGO DE CHILE, MARZO DE 2025

Autorizado para

Sibumce Digital

2025, Tamara Ignacia Guajardo Jiménez:

Se autoriza la reproducción total o parcial de este material, con fines académicos, por cualquier medio o procedimiento, siempre que se haga la referencia bibliográfica que acredite el presente trabajo y su autor.

Dedico esta tesis a:

Mi querida tía Susi, quien siempre cuidó de mí y me acogió en su hogar como si fuera el mío.

A mi madre Ester, mi padre Benjamín y mi hermano Benjamín, quienes siempre me han apoyado a lo largo del curso de la carrera y, a lo largo de mi vida, no dejándome decaer.

A mi perrita Trini, por existir, permitirme cuidarla y quererla con todo mi corazón.

A todas las mujeres que aquí nombro en el cuerpo de tesis, y a todas las demás que no pude nombrar, por dejar tras de sí una huella inamovible en la lucha por sus derechos, y por permitirnos a las demás mirar atrás para pensar el presente, y planificar el futuro.

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a la beca de Titulación Oportuna por su apoyo, por permitir que mi investigación se enriqueciera al adquirir los textos necesarios para llevar a cabo la escritura.

Agradezco a mi querida madre por siempre estar a mi lado en los momentos más difíciles de mi vida, por recordarme que soy una persona capaz de hacer muchas cosas.

Agradezco a mi padre por darme la fuerza y la convicción de seguir adelante con los estudios y con los desafíos que me ha hecho enfrentar la vida.

Agradezco a mi hermano por ser una fuente de apoyo en base a risas y cariño, por hacerme sentir como en casa y que soy bienvenida.

Agradezco a mi perrita por estar siempre ahí para mí, ha sido una motivación más a lo largo de la carrera.

Agradezco a mis primas, Camila y Catalina por ser dos puntos de fuerza positiva en mi vida, me han acogido en su hogar con amor y cariño, son dos personas muy importantes para mí.

Agradezco a la profesora Nadia Prado por guiarme a lo largo de mi proceso universitario, y por darme la posibilidad de aprender cada día más de la poesía.

Agradezco al profesor de historia Alonso Aravena, profesor de enseñanza media que me iluminó en un momento obtuso de mi vida, y me mostró las maravillas de las ciencias sociales y las humanidades, y de que somos seres sociales.

Agradezco a mi profesor de Filosofía en la enseñanza media.

Agradezco a ZUN por crear la saga de juegos más espectacular de todas.

Agradezco a Déjacque por escribir un texto tan alocado y divertido de leer, en sus palabras hay delirio, pero también mucha razón y lucidez.

Agradezco a Jenny P. d'Hericourt por perseverar, leer y escribir para mujeres, ha sido una delicia leerla.

Y, por último, me agradezco a mí misma, por nunca dejar de intentarlo, aunque todo siempre pareciera oscuro.

Tabla de Contenidos

Introducción: Revisión histórica de la cuestión femenina y el concepto de feminismo ...	1
I. Las disciplinas que “afirmaban” la naturaleza femenina.....	3
Capítulo 1: El debate de la democracia directa en Francia	7
I. Características y objetivos de la democracia directa.....	13
1.1 La nula mención de la emancipación femenina en las filas francesas.....	15
Capítulo 2: Sistema representativo o democracia indirecta en Estados Unidos.....	17
I. La economía y el principio de riqueza: dos conceptos claves en la subyugación de la mujer.....	20
1.1 Los Estados modernos y su nueva economía.....	22
1.2 El funcionario v/s el representante.....	23
Capítulo 3: El debate sobre la igualdad de las mujeres: respuestas y críticas a Proudhon.....	24
I. Categoría de ciudadano: el paso de la mujer a ser parte de la República	27
II. La crítica de Jenny P. d’Hericourt y Déjacque a Proudhon: exclusión de la mujer en la revolución	29
Conclusión.....	32

Resumen

En el presente proyecto se buscará investigar y analizar el lugar de la mujer dentro del surgimiento de las nuevas democracias en el siglo XVII y XIX tanto en Francia como en Estados Unidos cuando sufrían sus más grandes revoluciones, la Revolución Francesa y las guerras por la independencia, respectivamente. Esto se hará a través del análisis de textos filosóficos, teniendo como principal fuente el texto de Joseph Déjacque, *La cuestión revolucionaria*, pensando sus conceptos claves para abrir el análisis que el autor hace de la situación francesa, pero, también, la situación en la que vivían las mujeres en aquella época.

El problema que se busca analizar y examinar es el rol de la mujer en las formulaciones de los sistemas de gobierno democráticos directo e indirecto, democracias que se encontraban en sus primeras fases de elaboración para presentarse como proyectos de gobernanza serios. Por un lado, se revisará la democracia directa en Francia y lo que pensaban algunos de sus autores como Joseph Déjacque, y, por otro lado, se revisará la democracia representativa y autores que la analizan, como Pierre Rosanvallon.

Además, se analizará desde la autora Jenny P. d'Hericourt la desigualdad que sufrían las mujeres revolucionarias y el tan repetido discurso de la "naturaleza" femenina.

Palabras clave: Mujer, democracia directa, desigualdad, representación, sujeto político.

Abstract

This project will seek to research and analyze the role of women in the emergence of new democracies in the 17th and 19th centuries, both in France and the United States, during their greatest revolutions: the French Revolution and the Wars of Independence, respectively. This will be done through the analysis of philosophical texts, using Joseph Déjacque's *The Revolutionary Question* as its main source. It will consider its key concepts to inform the author's analysis of the French situation, as well as the situation in which women lived at that time.

The problem to be analyzed and examined is the role of women in the formulations of direct and indirect democratic systems of government, democracies that were in their early stages of development before being presented as serious governance projects. On the one hand, it will review direct democracy in France and the views of some of its authors, such as Joseph Déjacque, and, on the other, it will examine representative democracy and the authors who analyze it, such as Pierre Rosanvallon.

Additionally, author Jenny P. d'Hericourt will analyze the inequality suffered by revolutionary women and the oft-repeated discourse of feminine "nature."

Keywords: Women, direct democracy, inequality, representation, political subject.



UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA
EDUCACIÓN
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y EDUCACIÓN
DEPARTAMENTO DE FILOSOFÍA

Introducción:

Revisión histórica de la cuestión femenina y el concepto de feminismo

El lugar y rol político y social de la mujer en el siglo XIX se vio marcado por diversos obstáculos que enfrentaron las mujeres debido al desenlace que tuvieron dos hechos históricos trascendentales en los dos estados naciones más fuertes y estables en la primera mitad del siglo XIX: Estados Unidos y Francia. Los obstáculos que se suscitaron a partir de la Convención Federal de Filadelfia en 1787 y la Revolución de 1848 en Francia fueron de gran magnitud para los grupos de mujeres que buscaban hacerse parte de la vida pública y participar activamente en la política. Estos hechos históricos han sido proclamados por la historia universal como expresiones de libertad y revolución de los pueblos en busca de vivir en un Estado-nación democrático que se aleje de las pretensiones y despotismo que la monarquía promulgó autoritariamente durante siglos.

Sin embargo, la vida pública de las mujeres se vio amenazada por dichos hechos históricos, y es que, como se verá en las siguientes páginas, el rol de la mujer fue desplazado hacia las esferas de lo doméstico y lo privado, arrebatándoles la posibilidad de decidir y ejercer sus derechos políticos, lo que devino en la invisibilización y pasividad de la mujer frente al surgimiento de los regímenes democráticos.

Por un lado, visitaremos lo que fue la redacción de la Constitución estadounidense en 1787 en lo que se denominó como Convención Federal de Filadelfia. Los motivos de la realización de este hecho histórico se remontan a la lucha de los estadounidenses para independizarse y dejar de ser colonia de Inglaterra y declararse como un país autónomo, y a la vez para ordenar económicamente al país después de las desastrosas y destructivas guerras por la independencia que mermaron a muchos granjeros y trabajadores que antes fueron personas con una economía estable para dirigir su propio hogar. El endeudamiento extremo llevó a granjeros de Rhode Island a vender sus terrenos esperando recuperarse de la mala situación, pero, debido a la mala gestión judicial, el problema persistió al punto de que hubo masivas movilizaciones en busca de soluciones.

Por eso, una de las soluciones fue consolidar a las 13 colonias como parte de un solo cuerpo indivisible y poderoso, y los encargados de llevar a cabo esta convención fueron los llamados padres de la patria, específicamente James Madison (1751-1836) y Alexander Hamilton (1757-1804), estadistas redactores de *El Federalista* y partidarios de la ratificación de la Constitución de los Estados Unidos, alentaron a los demás diputados a votar a favor de escribir

una carta magna para poner fin al caos económico y político. Con la redacción y aprobación del texto constitucional se abrirían las puertas de la libertad y las alas de Estados Unidos se abrirían hacia el mundo, creando lo que sería el régimen democrático representativo. Se hace menester revisar los fundamentos de este proceso y analizar qué se dijo o no se dijo sobre la mujer y su calidad como ciudadana, su participación y rol dentro de la representación que sería el modo de ejercer el poder desde ese momento en adelante, por lo que cabe preguntarse cuáles eran los objetivos de la Convención para gobernar al pueblo, y para gobernar a las mujeres.

Así identifico las consecuencias y motivos del por qué escribir una carta magna que abarque todo y a todos, a la universalidad de un pueblo. Veremos similitudes entre el gobierno directo del pueblo y el gobierno representativo, si bien difieren en sus formas de hacer política y concebir el pueblo de diferentes maneras, se encuentran en un punto en común, tal como menciona la autora francesa Anne-Sophie Chambost: “Los diversos proyectos de ‘gobierno directo’ presentados durante los últimos años de la Segunda República se basaron en la idea de un ‘pueblo’ virtuoso, políticamente activo e informado” (“Visiones socialistas de la democracia directa”, pág. 14). Esta idea de la necesidad de que un pueblo sea “virtuoso” y que esté informado políticamente para participar, trae a colación la idea de la “capacidad” como requisito mínimo tanto para participar en la democracia directa como en la democracia representativa.

La Segunda República francesa, por su parte, se desarrolló luego de la revolución de 1848, suceso llamado la primavera de los pueblos. Chambost evidencia en los deseos de cambio del pueblo francés el ímpetu revolucionario de los republicanos para crear una nueva fórmula que hiciera funcionar el gobierno directo, el gobierno del pueblo por el pueblo. La idea de tener un pueblo informado como requisito mínimo para que finalmente tengan la posibilidad de votar y participar activamente en la política trae consigo la idea de la educación como un arma emancipatoria, ya que un pueblo informado sería capaz de seguir las líneas del progreso que Francia estaba buscando. Con ello el Segundo Imperio pasaría a considerar al pueblo como su objeto principal de estudio. Ahora cabe preguntarse nuevamente: ¿qué pasa con la mujer en la Segunda República francesa, en los debates, las asambleas y las conversaciones diarias? ¿Se preguntaron y reflexionaron los socialistas y los republicanos sobre el rol político de la mujer?

Entonces, serían estos mismos países los que contribuirían a la exclusión de la mujer en la vida cívica y política en los nuevos estados nacionales por medio de sus prácticas y principios que respondían a una esencia masculina más que humanitaria, se notará el trato y concepción que se tenía de la mujer gracias a diferentes movimientos intelectuales como la Ilustración y el desarrollo de disciplinas como la medicina y la fisiología, que conjugaron e influyeron profundamente en el rol que tenía la mujer dentro de la sociedad. Los avances científicos en la anatomía y la psicología, así como en la antropología y el surgimiento de la sociología como ciencia social en el siglo XIX proporcionaron puntos de apoyo intelectual donde los adversarios de la idea de la emancipación de la mujer se aferrarían para afirmar su inferioridad natural.

Las disciplinas que “afirmaban” la naturaleza femenina

Las diferentes esferas y ámbitos para analizar el rol femenino en la vida pública y privada, así como en la economía y la educación entre los años 1787-1850 se centran en un discurso sobre la naturaleza del sujeto masculino y el sujeto femenino, así como sus diferencias y similitudes, aunque son las diferencias las que priman en los análisis sociopolíticos. Los análisis de la cuestión femenina por parte de intelectuales renombrados como Rousseau se refieren a su rol únicamente como dueña de casa y esposa ejemplar que cumple con sus deberes maritales y maternos, conforma una familia y la cuida. Siendo estas las concepciones universalmente aceptadas y divulgadas del rol femenino (y de lo femenino), nos damos cuenta de un patrón social y político, y este patrón responde a la idea de la utilidad de un individuo dentro de una sociedad políticamente organizada. La utilidad que podía tener una persona natural para el Estado-nación estaba determinada por la capacidad de trabajo, capacidad de adquisición de propiedades y la capacidad intelectual, todas estas capacidades y requisitos respondían a un propósito específico que atienden a las reglas sociales y al mismo tiempo a las leyes políticas dictadas por la Constitución.

Autores tales como Rousseau en el *Emilio o De la Educación* (1762) mencionan el discurso de la naturaleza femenina y masculina. Víctor Manuel Sánchez en el prólogo de la obra del Marqués de Condorcet (1743-1794) - pensador francés que se caracterizó por defender los ideales revolucionarios de los liberales -, *Sobre la admisión de las mujeres a los derechos de la ciudadanía*, habla sobre la especial y fuerte postura anti femenina de este *philosophe*⁸⁶ ilustrado. V. M. Sánchez utiliza una cita del *Emilio* para referirse a este asunto:

Amparándose en supuestas diferencias de «temperamento» entre sexos, instrumental de la educación de la mujer para que sirviera a su «hombre natural»: «Una vez que se demuestra que el hombre y la mujer no son ni deben ser iguales, ni en carácter ni en temperamento, se deduce que no deben tener la misma educación. Al seguir las instrucciones de la naturaleza, deben actuar juntos, pero no deben hacer las mismas cosas; sus deberes tienen un fin común, pero los deberes en sí son diferentes y, en consecuencia, también los gustos que los dirigen. Después de haber tratado de formar al

⁸⁶ La palabra *philosophe* se utilizaba en la Ilustración para definir y diferenciar a los intelectuales que practicaban la Filosofía política. Al ser un término no sólo para definir, sino para diferenciar y *distinguir* a unos individuos de otros, se comenzó a dar un segundo uso a esta palabra, dándole un uso más negativo en algunos sectores intelectuales al presentarse como un concepto elitista. Por eso, es necesario hacer esta aclaración, ya que, sobre todo en los grupos de mujeres, sus más grandes adversarios serían estos *philosophes*, los grandes pensadores universales que dictaminarían la naturaleza femenina.

hombre natural, veamos también, para no dejar incompleto nuestro trabajo, cómo se va a formar la mujer que conviene a este hombre». (Condorcet, 1789, págs. 15-16)

Sánchez al hablar de las diferencias entre sexos se refiere a la justificación “natural” del por qué la mujer debe ser educada en ciertas habilidades y disciplinas que se caracterizaban en la época por ser intrínsecamente “femeninas”. El temperamento masculino estaba ligado (desde varios siglos antes del siglo XVII) con la fuerza física y la razón; la unión entre estas dos cualidades son las que forman la base del carácter del hombre como sujeto masculino, y este carácter de sujeto masculino le permite, entre varios otros beneficios, gozar de la calidad de devenir en ciudadano de una República donde sus ciudadanos actúen acorde a la ley, lo que da como resultado la fuerza y el equilibrio necesarios que necesita un pueblo para ser gobernado.

El “hombre natural” que identifica Sánchez es aquel que posee, por naturaleza, las capacidades justas para educarse y ser capaz de llevar a cabo deberes que competen a un fin en común, políticamente este fin en común se refiere a la estabilidad en el gobierno. Es necesario tener en cuenta la época en la que Rousseau escribe el *Emilio*, debido a las constantes revoluciones internas dentro de las monarquías europeas que cada vez más hacían resaltar la ineficacia de los gobiernos despóticos, por lo que, lo que este autor y otros más filósofos ilustrados reconocían como necesario, era la armonía en la sociedad por medio de un gobierno que supiera llevar los asuntos de una nación, y qué mejor manera de cerciorarse de esto que por medio de la educación, una educación que dirigiera el espíritu ciudadano hacia las disciplinas que sólo las mentes más capaces naturalmente eran cercanas a acceder.

Si bien la cita donde Sánchez explica que Rousseau mira al hombre y a la mujer como dos agentes que deben trabajar en conjunto para un fin común, claramente hace un detrimento del trabajo que debe llevar una mujer por el simple hecho de ser clasificada con un temperamento sentimental e irracional, es decir, un temperamento que va contrario al ciudadano masculino útil del que necesita un gobierno, sea gobierno directo o indirecto, con eso Rousseau marca, no de manera explícita, la diferencia sexual entre el hombre y la mujer, diferencia sexual no en un sentido biológico, sino más bien en un sentido político. Diferencia sexual es un concepto que se irá repitiendo a lo largo de la investigación, y no es para menos, ya que la pasividad de la mujer y lo femenino tendrá que ver con la diferenciación entre lo masculino y lo femenino.

Cuando miramos la historia de la lucha de las mujeres entre 1780 y 1850, solemos estudiarla junto al concepto de feminismo, tal y como lo conocemos hoy, y homologamos las luchas de las mujeres de hoy con la lucha de las mujeres de la época. Por lo mismo, es muy importante hacer clara esta diferencia para comenzar a desenterrar lo aquí presentado, ya que, muchas confusiones se pueden dar no solamente a nivel de lectura y comprensión, pero, más importante que todo, se puede nublar por completo la complejidad y diferencias que supone las características del naciente feminismo francés y estadounidense, por lo que es necesario revisar, reafirmar y leer lo que tenían que decir cada una de estas mujeres que buscaban ser reconocidas

como sujetos políticos activos de los comienzos de los regímenes democráticos que se encuentran rigiendo la mayoría de las naciones.

Dicho de otro modo, puede decirse que el concepto de feminismo (considerado de forma histórica y comparativa) abarca tanto un sistema de ideas como un movimiento para el cambio sociopolítico basado en una denegación del privilegio masculino y de la subordinación de las mujeres dentro de una sociedad dada. Aborda los desequilibrios de poder entre los sexos que perjudican a las mujeres y los intentos de renegociarlos. (Offen, 2015, pág. 55)

El feminismo que define la historiadora británica Karen Offen se caracteriza por tener en consideración aspectos más subjetivos y psicológicos en lo que respecta a la subordinación y opresión que las mujeres vivían, ya menciona la diferencia entre subordinación y opresión, siendo la subordinación un estado en el que todas las mujeres se encuentran inmersas, más no todas se sienten oprimidas. La cuestión femenina se centra puramente en la legislación y el análisis social y político, mira las instituciones de forma objetiva y mira la lucha de las mujeres como una reivindicación de los derechos de las mujeres *como mujeres*, y no busca, necesariamente, la erradicación del género masculino, más bien desea trabajar junto a él para realizar un proyecto civilizatorio que consiste en mirar hacia el progreso.

Es así que se planteará y revisará con exhaustividad el rol de la mujer en el surgimiento de las nuevas democracias, los fundamentos y diferencias entre el sistema representativo y el sistema directo; cómo gobernar a los ciudadanos, sujetos dentro del derecho común que poseen deberes para y con el Estado. Por otro lado, se leerán y analizarán diferentes textos de autores y autoras francesas de la época de la revolución de 1848 para examinar mucho más de cerca el debate constitucional que se llevaba en Francia, que a finales del siglo XVIII e inicios del siglo XIX estaba envuelta en revueltas internas que mantendrían a la nación en medio de un caos político y social nunca antes visto que culminaría en el inicio de la Segunda República Francesa, cuyo gobierno arrasaría con la posibilidad de voto para las mujeres francesas que estuvieran solteras, viudas o casadas.

*¿Y qué pasa con las mujeres?*⁸⁷ Dicha pregunta se había instalado en los debates políticos franceses debido a la prensa clandestina femenina que comenzó a formar sus propios periódicos y clubes de lectura para debatir sobre el lugar de la mujer en la sociedad, discutir su rol secundario como amas de casa y la importancia de ser reconocidas como sujetos iguales a los hombres en cuanto a derechos civiles se tratase. La tendencia que parecía ser el obstáculo principal para las mujeres francesas era su estigmatización como esposas y amas de casa, donde

⁸⁷ Karen Offen en su libro *Feminismos europeos, 1700-1950. Una historia política*, se refiere explícitamente a la historia del feminismo y reivindica la lucha de las mujeres dentro de la Ilustración, donde la pregunta *¿Y qué pasa con las mujeres?* se muestra como el principal debate que recorrerá todos los rincones y disciplinas, pasando, entre ellos, en el debate económico y político. La pregunta si bien parece sencilla y algo obvia, para las épocas que estudio, esta pregunta era inconcebible por lo inusual que era.

el matrimonio se transformó en objeto de críticas por parte de la prensa femenina, posicionando al matrimonio institucionalizado como el principal foco y razón de la subyugación de la mujer por el sujeto masculino hombre. De esta manera, veremos el concepto que ancla y pone en común a los dos gobiernos democráticos, y que tienen más cosas en común de lo que se piensa.

Capítulo 1:

El debate de la democracia directa en Francia

Luego de la Revolución de 1848, el pueblo francés se vio envuelto en un caos sin precedentes, los socialistas y los republicanos estuvieron al pie del cañón para presentar sus propuestas políticas para el prototipo de gobierno democrático que se hizo menester de manera urgente: el antiguo régimen había caído y los Estados-nación estaban surgiendo.

Las posturas políticas que surgieron en Francia más predominantemente fueron el republicanismo y el socialismo, lo que hizo que los debates en la Asamblea Nacional Constituyente plantearan nuevas formas de concebir al pueblo. Los debates entre grandes pensadores de la democracia directa como Moritz Rittinghausen (1814-1890), y Joseph Déjacque (1821-1864), entre otros, serían arduamente disuadidos por los partidarios de la representación, y es que la propuesta de un pueblo soberano que se gobierne a sí mismo parecía imposible desde todos los ángulos, tenían en contra la ignorancia del pueblo. Este sería un factor determinante al momento de plantearse quiénes tendrán el derecho a votar y quiénes no gozarían de dicho derecho. Los que pasarían a tener el estatus de ciudadanos serían reconocidos por el Estado como individuos pertenecientes al pueblo francés. Individuos de derecho que tenían derechos y deberes para con el Estado. Con el reemplazo del vasallaje y los súbditos por la ciudadanía como una forma distinta de desenvolverse y actuar en la vida pública, también cambiaron las formas de pensar el pueblo y su manera de incidir en la política.

Incluso las posturas entre los mismos adeptos a la democracia directa diferirían unas con otras por conceptos que parecerían tan iguales, pero tendrían una pequeña diferencia que podía cambiar todo el panorama de las propuestas. Rittinghausen pondría sus apuestas en el gobierno del pueblo sobre sí mismo, y por el otro, Déjacque entraría en conflicto con esta y contestaría de forma radical con la idea de una legislación directa del pueblo. Moritz Rittinghausen fue un pensador alemán defensor de la legislación directa del pueblo, amigo cercano de Victor Considerant (1808-1893) y un partidario de la liberación del pueblo por sobre el despotismo monárquico.

La legislación directa del pueblo para Joseph Déjacque entra en conflicto de inmediato con la propuesta de Rittinghausen, y es que, hay que notar en primera instancia el posicionamiento político del autor francés, y desde dónde escribe el texto a analizar. Joseph

Déjacque es caracterizado en su época por ser un pensador revolucionario anarquista que critica y señala las consecuencias de todo tipo de representación o delegación política. De hecho, es desde este pensador que nacerá el término “libertario”. Es exiliado a Nueva York luego de ser sentenciado a prisión por la publicación de su primer libro en el gobierno de Napoleón III, por lo que es en Nueva York donde publicará *La cuestión revolucionaria* y nuevamente recibirá las mismas quejas, pero esta vez de parte del diario *El Republicano*, donde se le acusa de incitar al odio y escribir proposiciones antisociales.

Volviendo a la comparación entre Rittinghausen y Déjacque, ambos apelaban por la liberación del pueblo, aunque el primero aún estaría atado a la idea de la delegación. El trasfondo del mismo Rittinghausen sería motivo para dudar de su compromiso con la liberación del pueblo; el hecho de ser del círculo cercano de la Asamblea Nacional significaba que había un interés particular por el cual estaba actuando; ser parte del cuerpo legislativo de alguna Asamblea Nacional y decidir por sobre los intereses del pueblo como un “comisario” más. Sin embargo, Rittinghausen tendría el mérito de ser el autoproclamado inventor de la democracia directa, ya que, analizará las democracias de los pueblos primitivos, como Grecia y Roma, comentando que eran democracias perfectas, pero que funcionaban a través del sorteo, y no de la elección, por lo que, según él, la idea de un régimen democrático donde todo el pueblo participe para legislar es nueva.

El concepto del comisario o funcionario es común en los autores de la democracia directa, y es importante de analizar por su importancia. Déjacque describirá esta función de la siguiente manera en uno de los apartados de su texto donde nombra explícitamente los artículos fundamentales con los que debería contar la revolución para ser efectiva:

ART. 9: De los Cargos públicos. - El nombramiento de los cargos públicos se hará por elección popular. El funcionario es siempre y en todo momento revocable y responsable. El cargo tendrá una remuneración. La remuneración, para cualquier función, es uniforme y se basa en el precio medio de una jornada de trabajo”. (Déjacque, 2024, pág. 354)

Los cargos públicos debían estar conformados por simples emisarios del pueblo, emisarios o comisionados cuya única función sería llevar a cabo la facilitación del ejercicio de la soberanía del pueblo. El pueblo que hace sus leyes y se proclama a sí mismo como el que debe cumplirlas. Las comunas reunidas elegirán a los ministros y sus asociaciones serían divididas para tratar distintos asuntos, como las oficinas, las carreteras, etc. Con esto se destruye el funcionarismo perezoso y rutinario. Sólo hay trabajadores interesados en el cumplimiento de sus tareas.

Ahora bien, Rittinghausen no se aleja de la visión del anarquista, pero, he aquí la gran diferencia. Para Déjacque la legislación directa es sólo una transición. Es la mejor forma de gobierno transitoria para la anarquía, lo más aplicable es la legislación directa del pueblo, ya que permite la movilización activa del pueblo, hace que se alce en la marea y no se deje llevar

por esta. Es el único medio de fuerza para emplear las líneas de la anarquía. Para Déjacque, el pueblo es inteligente, revolucionario, como principio. El pueblo esencialmente quiere la Libertad, la Igualdad y la Fraternidad, esencialmente es adepto al progreso.

Por ello en su texto, *La cuestión revolucionaria* (2024), Joseph Déjacque abre los problemas que, según él, han llevado a Francia a la crisis en la que estaba después de las revoluciones de 1848, y es que, a pesar de que el espíritu revolucionario en esos años era fuerte y compartido por la mayoría del pueblo sin capacidad de votar, aún las dificultades y turbulencias en el gobierno se hacían sentir, sobre todo, para los proletarios y las mujeres, quienes no eran considerados ciudadanos como tal dentro de la naciente República.

El autor propone tres ejes por los cuales analizar la situación política de Francia después de las reformas electorales que se suscitaron luego de la revolución de 1848, los cuales son la autoridad o gobierno, la propiedad (privada) y la familia. Pretendo dejar fuera del análisis a la religión en todo el asunto, si bien el mismo autor comenta que la religión se entrelaza con la autoridad y la propiedad para generar así el arca de la alianza que describe Déjacque como la causante de la degradación de la civilización y su devenir en barbarie. Para el objetivo de esta tesis dejaremos en segundo plano esta arista, más no podemos olvidar su gran influencia también política. Así dice Déjacque:

Sin duda, la religión, la familia, la propiedad y el gobierno, son su arca de la alianza, y eso no me sorprende. Sin gobierno, no podríais esperar plazas de prefectos o de comisarios de policía; sin propiedad, no tendríais que esperar pagos por vuestras futuras sinecuras, y tendríais que trabajar para vivir, en lugar de vivir para explotar; sin familia, no podríais entronizaros como déspotas sobre la libertad de las mujeres y los niños, no podríais tener vuestro pequeño rebaño de negros blancos a los que dirigir con la varilla, y en la choza tranquilizaros por la noche con vuestros lugares comunes contra los fuertes, dándote aires de mando ante los débiles; sin religión, en fin, no tendrías un montón de gente cretinizada que te mira sin reírse cuando pasas en procesión por las calles de Nueva York [...] (Déjacque, 2024, pág. 344)

Vemos que para Déjacque esta arca de la alianza supone los elementos que unifican la farsa de la representación, pero, al mismo tiempo, representa la farsa del gobierno directo respecto a su supuesta preferencia del pueblo como sujeto soberano en sí mismo y que no vela por los intereses particulares de unos pocos. La anterior cita evidencia la situación en la que la democracia directa se vio envuelta al igual que los partidarios de la representación.

Para dar paso a la discusión sobre los cimientos de la democracia directa, es necesario marcar delimitaciones sobre el debate que el mismo Déjacque hace al principio de su texto, y es que no se pueden pasar por alto estos tres aspectos que él observa implícitos en el debate sobre nuevas formas de gobierno. El pueblo es enemigo de la autoridad, la familia y la propiedad. Éstas al ser el arca de alianza de la autoridad, los gobiernos provisorios que llegaron después de

la monarquía de Julio (1830) causaron el empobrecimiento del proletariado, y la elitización del derecho, el privilegio. La monarquía de Julio sería una evidencia para Déjacque sobre las consecuencias de esta arca de la alianza, y de cómo cualquier tipo de gobierno hará que la humanidad siga cayendo en la esclavitud, quizá no con el antiguo amo y esclavo, pero puede ser hoy con el gobernador y los gobernados, así se daría la esclavitud de los señores por sobre los esclavos, el gobierno y la autoridad traen consigo la esclavitud, el empobrecimiento y la delegación de los roles, trae consigo una civilización que se niega al progreso.

Como se ha dicho con anterioridad, el debate sobre el gobierno directo del pueblo en 1848 se instaló en los socialistas y los republicanos, ninguno fue ajeno a las acaloradas revoluciones que se llevaron a cabo en Europa, sobre todo Francia, la nación a la cual se le considera como la cuna de las revoluciones democráticas. Por eso mismo la situación francesa es considerada como una de las más influyentes dentro de la historia gubernamental de Europa, ya que el impulso y la pasión con el que llevaron a cabo sus revueltas generó un espíritu tempestuoso, de extraordinaria fuerza que no había sido vista desde El Terror de Robespierre en 1793.

Ya se venía discutiendo desde la Revolución de 1789 qué hacer con el gobierno del pueblo, los años del Terror llevado a cabo por Robespierre dio luz verde a los distintos sectores políticos a generar sus propias ideas de gobernar la nación, entre esos sectores políticos se encontraba los republicanos, los socialistas, e incluso algunos anarquistas activaron y difundieron sus propias ideas. Sin embargo, hubo grandes discusiones políticas entre cada uno de estos sectores y sus partidos, los conservadores franceses no estaban dispuestos a dejar el poder en manos de un pueblo iletrado y poco capaz, al mismo tiempo que los jacobinos y los girondinos⁸⁸ volvieron a las constantes disputas entre un proyecto de gobernabilidad y el otro. Las constantes trabas que nacían desde todos los sectores políticos fueron poco a poco haciendo que el debate sobre el desarrollo de Francia fuera apaciguándose, quedando sólo los intereses políticos de cada movimiento.

Avanzando el tiempo, el movimiento de la Restauración se vio aplastado finalmente por las revoluciones del 48, y es que este movimiento de la Restauración tenía por objetivo restaurar la monarquía y apearse al Antiguo Régimen para nuevamente disponer de una sociedad estamental, para que cada persona de su respectiva clase social no fuera capaz de moverse de ahí, es decir, el noble no podría dejar la nobleza, el burgués no podría subir más que la nobleza, y el pobre no podría nunca optar a ser de la nobleza o ser un burgués, lo que evidentemente molestó al pueblo y a los burgueses, siendo estos nuevamente uno de los sectores económicos

⁸⁸ En la revolución francesa, entre 1789-1794 se creó una disputa entre dos grupos políticos; los jacobinos y los girondinos. Los jacobinos, por un lado, era un grupo de izquierda radical muy rígido, quienes querían acabar con la monarquía para así liberar al pueblo del despotismo. El otro grupo, los girondinos, era un grupo de izquierda moderada conformada por empresarios y comerciantes, y, a cambio de los jacobinos, buscaban encontrar un balance, aún dejando la monarquía, pero con que el pueblo sea capaz de legislar. Varios de los autores de la democracia directa se ven envueltos en las disputas entre estos dos grupos, ya sea porque pertenecen a uno de ellos, o porque han compartido espacio con miembros de estos grupos.

y políticos potenciadores de la revolución. Sin embargo, lo anterior señalado no es del todo cierto.

Ya se dijo desde un inicio que El Terror abrió muchas posibilidades a los distintos partidos y sectores, y la izquierda revolucionaria no fue la excepción, los adeptos a visualizar la nación desde una arista social generaron propuestas ligadas a la soberanía popular y la posición política que el nuevo sujeto político, es decir, el pueblo, debería tomar para garantizar no sólo su bienestar material o moral, también se trataba de un bienestar político y ciudadano, tener completa incidencia en el país que querían vivir.

La historia del concepto de pueblo para la democracia representativa tiene que ver principalmente con el surgimiento de un nuevo sujeto político activo que pase más allá de las fronteras de la nobleza y la burguesía, fronteras que estas clases sociales mantenían cerradas y no sujetas a cambio, por lo que concebir al pueblo no sólo como soberano, sino también como sujeto político, hizo saber poco a poco a la nobleza y la burguesía la fuerza implacable del pueblo.

Cuando Moritz Rittinghausen publicó en el diario *La Democracia Pacífica* acerca del gobierno directo del pueblo, los republicanos y los fourieristas voltearon sus cabezas ante la inminente creación de un nuevo sujeto político activo, en este caso, el pueblo. Si bien el escrito de Rittinghausen no comentaba nada muy alejado de los padres del socialismo, véase Charles Fourier (1772-1837), entre otros, la particular forma de concebir al pueblo como soberano, y, más allá de eso, de describir cómo será llevado a cabo el gobierno directo del pueblo, generó nuevamente las acaloradas discusiones sobre Francia como nación.

Sin embargo, para Déjacque las promesas de libertad del proletariado y el gobierno directo del pueblo implicaban cosas muy distintas en comparación de Rittinghausen, simpatizante del gobierno directo del pueblo, más no de quienes conforman a ese “pueblo”, dejándose llevar por el mismo principio de la nobleza, y este principio es el de la capacidad, el gobierno de los más capaces, el gobierno de los que saben. Déjacque ve claramente cómo estos ideales de democracia directa en realidad estarían implícitamente ligados con el sufragio universal masculino, ya que, entre 1848 y 1860 el sufragio universal masculino ya se encontraba solidificado dentro de la normalidad y la legislación francesa, y por ello es de notar las falencias de los principios del sufragio universal masculino.

El acto legislativo represivo del 31 de mayo de 1850 fue prueba suficiente de este hecho. La exclusión de casi 3 millones de votantes obligó a la oposición política de izquierda a abordar el tema de la traición al pueblo por parte de sus representantes. El éxito en la aprobación de esta ley no solo obligó a muchos republicanos y socialistas radicales a considerar la manera de responder mejor contra una medida tan regresiva en el contexto del clima político reaccionario, sino que inspiró a muchos a afirmar que la confiscación

de la soberanía popular podría ser probablemente intrínseca al principio mismo de delegación. (Chambost, 2018, pág. 8)

Si bien Rittinghausen diferirá de Pierre-Joseph Proudhon (1809-1865) respecto al rol de la mujer en el régimen directo, también pondrá restricciones tales como la edad para votar o distintas condiciones que deberá tener el gobierno directo del pueblo para que éste pueda ser llevado a cabo. Estas pequeñas restricciones que plantea Rittinghausen llegan a Déjacque como una manifestación de la insuficiencia de la democracia directa para generar la emancipación de la familia, la propiedad y la autoridad.

Se debe tratar con cuidado la declaración anterior, ya que, si bien Déjacque verá a la democracia directa como un gobierno de transición para llegar a la anarquía, éste está de acuerdo con varias máximas de la democracia directa, como son las responsabilidades de los funcionarios, los ministros y la división entre comunas. Dentro del debate francés, la cuestión de los territorios de la nación juega un papel crucial para definir la división política y la forma de hacer sociedad, ya que considerar tener más habitantes en una comuna que en otra podría significar una división entre ambas, e incluso el aislamiento de una de ellas, lo que es lo que ambos autores buscan evitar a toda costa.

Características y objetivos de la democracia directa

La cuestión territorial aparte de mejorar, formar o empeorar la calidad de vida de los individuos, cambiará su forma de interactuar socialmente entre ellos. Al pueblo que antes no estaba considerado como soberano, su distribución territorial y espacial estaba determinada por puntos estratégicos de la agricultura y ganadería, mientras que la nobleza se encontraba en el centro de las capitales junto al rey, lo que llevó a la desunión absoluta de Francia entre diferentes clases sociales, y entre ciudadanos, lo que da sin lugar a duda un punto favorable a la democracia directa en el ímpetu por unificar al pueblo y no dejarlo de lado en las decisiones públicas y políticas.

La unión que la democracia directa quiere ejecutar va de la mano con la participación directa del pueblo, de concebirlo como sujeto político, al mismo tiempo que considerar a todos los civiles como ciudadanos de derecho. Esto implica no solamente al derecho de decidir sobre la legislación, sino también tener derecho de propiedad y de adquisición. Conectarse y estar al pendiente sobre las reformas de agricultura y de ganado, pero también del proceso industrial y de las mercancías, aprender a leer y a escribir y educarse lo más posible en las materias que le competen a cada miembro de la sociedad para alcanzar el desarrollo pleno de la nación francesa.

Por eso la democracia directa se erigió como el régimen más popular en el pueblo, ya que la democracia directa les supondría su libertad y emancipación de los amos opresores. Pero,

y he aquí el problema de fondo, que los grandes pensadores y autores de todas estas entradas de diario consideraron con poca estima el rol relegado de la mujer dentro de sus propuestas políticas, al punto de nombrarlas como sujetos no políticos que no entraban en las categorías establecidas por el sufragio universal ni por el gobierno directo del pueblo, ambos conceptos políticos que difieren el uno del otro pero que conservan esta característica en común: el de la capacidad, la república y gobierno de los más capaces.

El debate y controversia que genera este escrito del pensador en los redactores del diario *El Republicano* representó una amenaza enorme para las reformas que se maquinaban para ser impuestas en materia del sufragio universal masculino, y es que, dicho sufragio universal en realidad tenía restricciones rígidas y nada flexibles que respondían a los intereses de los republicanos, cuyo objetivo era ir poco a poco restringiendo cada vez más las posibilidades de voto a los proletarios. Desde este punto de vista, los editores del diario *El Republicano* representan la defensa a la minoría que ejerce el poder político a diestra y siniestra sin tener en consideración alguna la voluntad del pueblo por gobernarse a sí mismo y los asuntos que tocan a toda la nación; por ello mismo nos referiremos a esta minoría como una élite política que responde a los intereses individuales, políticos y económicos, de quienes eran votantes, cuya definición ya estaba ligada al concepto de *ciudadano*.

Por un lado, tenemos a la propiedad como elemento y concepto que ancla la relación, mujer y propiedad, ello va de la mano y se conjugan en el sufragio universal, cómo este plantea y da los parámetros de qué es un ciudadano, quiénes pueden ser ciudadanos y por qué. En el caso del proyecto de gobierno de la democracia directa, ciudadano es todo aquel que sea parte del pueblo. En este sentido, el concepto de pueblo debe ser tomado con pinzas, ya que, diferentes autores tienen diversas formas de concebir al pueblo como tal, pero la democracia directa que describe Déjacque se cruza y concuerda con los conceptos de pueblo de Rittinghausen, quienes creen que el pueblo, es decir, las mayorías (numéricas), donde se engloban los trabajadores, pueden participar activamente en las decisiones y legislación de un país. Ahora, es importante notar que la democracia directa por la que opta Déjacque no proyecta una mera consulta al pueblo, más bien quiere que el mismo pueblo cree las leyes, las lea, las discuta, y luego las implemente, sirviendo los funcionarios públicos como meros facilitadores de la soberanía del pueblo.

La nula mención de la emancipación femenina en las filas francesas

Varios textos publicados en diarios de la época hablan sobre la emancipación del pueblo, los proletarios, emancipación de las mayorías frente a las minorías que en este caso eran los aristócratas y los burgueses, se aboga por la emancipación del trabajador sobre el producto que

trabaja, empoderamiento al empresario en ser capaz de sustraerse de los intereses de los nobles y unirse al proletariado para generar ganancias para el pueblo y nadie más que el pueblo.

Así, gran parte de los adherentes de la democracia directa en Francia a mitades del siglo XIX consideraron poco o nada la inclusión de la mujer en el ámbito político.

Connotaciones positivas y revolucionarias, sin embargo, en contadas ocasiones se habla de la emancipación de la mujer, su rol en la sociedad, y menos de su incidencia política. Es por eso que surge la necesidad de revisar no solamente la historia de lo que es hoy nuestro sistema representativo y del sistema directo, sino también dar a conocer el pensamiento y las acciones de mujeres que se interesaban en la política y en la revolución, las cuales eran siempre coartadas por los mismos que se dicen ser compañeros que quieren la liberación del hombre.

La esclavitud del hombre por el hombre, pero ¿y la eterna esclavitud del hombre por sobre la mujer? Para desglosar y responder a esta pregunta, es necesario separar en diferentes secciones los conceptos de los que se hablará, ya que es sencilla la dispersión cuando se trata de analizar sistemas tan complejos como el democrático.

Desde las trincheras de la democracia directa, el pueblo debe ser soberano y auto determinado, debe poner en práctica su soberanía mediante pequeñas asambleas para deliberar sobre las leyes, discutir y hacer participar a los distintos agentes que conforman el pueblo. No sólo aprobar o rechazar las leyes, sino redactarlas en conjunto, se puede decir entonces que la democracia directa está a favor de la emancipación y, en algunos casos, la revolución de un pueblo que es por naturaleza soberano.

El gobierno directo del pueblo, las facultades del propio pueblo, aunque es ignorante, según Jean-Baptiste Milliere (1817-1871), diputado socialista de origen francés, le valdrá la libertad y su propio dominio y soberanía. El autor hace especial hincapié en la deuda que la propia filosofía tiene con la mujer, donde argumenta que su rol como disciplina del pensamiento no ha hecho justicia a la urgencia de la participación política de la mujer como sujeto activo:

Gobierno directo del pueblo, las facultades del propio pueblo, aunque ignorante, le valdrá la libertad y su propio dominio y soberanía. La filosofía con el gobierno directo del pueblo se verá obligada a recurrir a la necesidad social y hacerse parte de ella, la filosofía debe hacer lo mismo con las mujeres, se verá obligada a inclinarse ante la palabra de la mujer y dejar de mirar hacia un pasado en el cual la mujer era la propiedad del marido. Hoy en día, el crédito y la propiedad se considera en terrenos, ni siquiera en esclavos, pero, aún la mujer no estaba considerada como una ciudadana activa, como una ciudadana que realmente pudiera entregar algo a la nación como para ser considerada un sujeto político valioso para la sociedad. Esto, ya que no tenía propiedad, no pagaba impuestos y no era considerada ciudadana, solo tenía el derecho de ser protegida y nada más. (Milliere, pág. 335)

La filosofía con el gobierno directo del pueblo se verá obligada a recurrir a la necesidad social y hacerse parte de ella, la filosofía debe hacer lo mismo con las mujeres, se verá obligada a inclinarse ante la palabra de la mujer y dejar de mirar hacia un pasado en el cual ella era la propiedad del marido. Los programas de democracia directa, que varios de manera implícita parten con el pensamiento filosófico como eje, no demostraron estar a la altura de las necesidades de las mujeres, que, a final de cuentas, tal y como menciona Dejáque, el sufragio universal, la soberanía del pueblo y la abolición de todas las opresiones no pueden ser genuinas de ninguna manera si es que no se desea la emancipación de la mujer.

Del otro lado de la misma moneda, la democracia representativa repele y posiciona políticamente a la mujer como un sujeto no ciudadano que tiene el derecho a ser protegido para conservar su dignidad, más no el de actuar e incidir en las decisiones tomadas por el país. Las bases conceptuales y políticas de la democracia representativa suelen ser vistas en ocasiones como totalmente contrarias y disyuntivas con las bases de la democracia directa, sin embargo, si miramos más de cerca con la lupa, nos daremos cuenta de que tanto la democracia representativa como la democracia directa comparten una misma máxima, esa máxima es realmente evidente que es dificultoso verla a simple vista, resulta paradójico lo expresado, y es que ése es el propósito y complejidad que supone el análisis de ambas democracias, donde ambas parecieran ser antagónicas la una con la otra, expresan de todas formas la nula participación de la mujer en la política.

Tomaremos los diferentes momentos que sucedieron en la Convención Federal en Estados Unidos, donde los llamados Padres de la Patria cimentaron y organizaron el sistema político de tal manera que la participación de la mujer fuera coartada desde su propio nacimiento.

Así, los argumentos y archivos oficiales de esta asamblea estadounidense darán grandes avistamientos en cuanto al sufragio universal se refiere, ya que, esto evidencian los registros, y también, la disposición que tenía la asamblea respecto a los derechos de las mujeres y su participación política en el que se llegaría a convertir en el país modelo de la democracia, un país libre donde los hombres pueden dar riendas sueltas a su participación en la política.

Capítulo 2:

Sistema representativo o democracia indirecta en Estados Unidos

Las discusiones anteriores a la realización de la Convención eran arduas y se centraban principalmente en materia económica, los altos impuestos para los granjeros y los empresarios comenzaban a dejarlos mal posicionados, llegando a ser incapaces de pagar en moneda dura, generando aún más deudas para los granjeros. El ambiente pre-revolucionario había mantenido

a los manufactureros en un estado de auto-gobierno que les daba la posibilidad de subsistir a duras penas, por lo que sus esperanzas estaban puestas intrínsecamente en las guerras por la independencia de la corona británica. Las protestas por parte de los campesinos no hacían más que aumentar al punto de encontrarse con grupos más organizados de personas que reclamaban por sus deudas y la incapacidad de pagarlas, lo que generó un ambiente político más duro, pero lo que generó grandes resultados en materia económica:

Pennsylvania fue el primer Estado en emitir moneda durante este periodo. Seis otros Estados seguirían prontamente su ejemplo: South Carolina, New York, North Carolina, Georgia, New Jersey, y Rhode Island. Aunque estas medidas fueron, entonces, adoptadas en una multiplicidad de Estados, fue en Rhode Island donde el grupo de los deudores alcanzó mayor soporte legislativo. Fue por ello que Rhode Island pasó a constituirse en un caso límite, un peligroso ejemplo a ser imitado. (Gargarella, 1997, págs. 18-19)

Los Estados donde los deudores presionaron a los acreedores comenzaron a responder con la impresión de papel moneda, lo que dio una buena señal para los revolucionarios, dando a entender que la unión de los granjeros era efectiva para generar respuestas y proposiciones en materia legislativa, y es que no es de menos al hablar del Estado de Rhode Island, ya que en ese entonces ya era un sinónimo de revolución, y por lo mismo estaba puesto en la mira como un Estado peligroso que podría llegar a salirse de control.

Entre estos grupos de deudores y revolucionarios, surge a asociación de mujeres “Hijas de la Libertad⁸⁹” que se encargó en 1786 de luchar por en contra de los impuestos y los acreedores, pero, sobre todo, por el derecho a la propiedad de las mujeres. Si bien los esfuerzos de Estados Unidos por independizarse de Gran Bretaña fueron fructíferos, los beneficios de esta independencia no beneficiaron a las mujeres ni a los afroamericanos. En el contexto postrevolucionario que culminó finalmente en la redacción de la Constitución que pasaría a ser el mayor referente de la política occidental de los tiempos modernos, se estipulaba la libertad del hombre, así como la igualdad entre ciudadanos ante la ley y ante el Estado.

En el período de los 100 días de la redacción de la Constitución de Estados Unidos la mayoría de los estados se reunieron a modo de representantes para formular la carta magna, sin embargo, como es sabido, Rhode Island se negó rotundamente a mandar representantes a esta convención, donde declararon abiertamente su rechazo y repudio a la escritura de la Constitución, por esto mismo Rhode Island asumiría el papel de la última colonia patriótica postrevolucionaria que estaría en contra de la representatividad y la esclavitud.

El sistema representativo se enraizó como una idea de gobernanza plausible gracias a la ideación de la electividad como mecanismo principal que haría funcionar el estado moderno, y,

⁸⁹ Fue un grupo colono patriótico de mujeres estadounidenses fundado en el año 1765, llevaron a cabo boicots a la importación de varios productos británicos como el té o los textiles, esto en vista de una serie de leyes que Gran Bretaña impuso a las colonias sin consulta previa, dichas leyes imponían el pago de impuestos de manera deliberada.

por ende, la fundación de la República. La electividad y *selectividad* configuraron la forma de entender a una República y sus características, ya que por un lado se encuentra la República más democrática y directa que se encuentra en contacto constante con el pueblo de una nación, es decir, esta dimensión de la República responde a un objetivo de carácter social para mejorar las condiciones de vida, pero, también, de las condiciones de intelecto y sobre todo de las condiciones en cómo se ejerce la política.

Con una República principalmente democrática los asuntos tocarían y serían tratados por el propio pueblo, la política pasaría a ser un asunto colectivo y los secretismos y privilegios de la clase adinerada dejarían de ser como tal, la República democrática aseguraría una convivencia nacional donde la unión y la verdadera igualdad estuvieran de la mano, y todo aquel que se opusiera a ella sería castigado por el propio gobernante soberano. Esta idea de República democrática directa está relacionada con la idea de las facciones y los federalistas que se oponían a la idea de dejar al pueblo como encargado de gobernarse a sí mismo.

Los facciosos serían un peligro corruptivo de la política estadounidense, pervertirían y sacarían del carril de la razón a la nación, convirtiéndola en una tierra comandado por la tiranía de las mayorías, es decir, los pobres, los trabajadores, los inmigrantes y las mujeres, para los padres de la patria, los facciosos representaban el mayor peligro para la nación, votantes indeseables:

La importancia de esto fue tal que, en el Federalista, que es el texto político más importante de la época (y que fue escrito en defensa de la Constitución), se sugiere que el objetivo central de la Carta Magna fue justamente el de impedir que las facciones controlasen la vida política de la nación. De hecho, el artículo más importante de El Federalista, el número 10, está dedicado de modo central a analizar tal fenómeno, y a sugerir remedios para combatirlo. (Gargarella, 1997, pág. 26)

Por esto mismo la representatividad se presentó como el elixir perfecto para sanar y prevenir la eminente corrupción viciosa del sistema político, ya se menciona a esta como una opción para subsanar los males de dejar actuar políticamente a los facciosos. Con la elección del más capaz, del más ilustrado y distinguido de entre todos los distinguidos, las facciones y la participación popular podían ser coartadas fácilmente sin la necesidad de generar más guerra ni masacres por la lucha por la independencia interna de Estados Unidos.

Hay que tener en cuenta ahora que la representatividad no se trata solamente de elegir un representante por los próximos años para actuar según tus ideales, se trataba de una razón y sistema más complejo. Se ponen en juego conceptos como la elección, la capacidad, distinción, cargos políticos y aristocracia elitista, si es que ya el mismo concepto de aristocracia lleva consigo un carácter de élite. El carácter elitista de las elecciones tiene como base a la persona que sería representante de la ciudadanía a la hora de gobernar al pueblo ciudadano, es por medio

de este representante que se expresará el carácter de la República, pero también el carácter del sistema económico y el sistema político como un todo.

Si, en palabras de Bernard Manin (1998), se puede considerar al sistema representativo como una aristocracia democrática por la desigualdad fundamental de los elegidos con los electores, entonces podemos decir que la democracia representativa está lejos de ser utilizada como una forma de gobierno para garantizar la armonía social y el bienestar de todos los ciudadanos. En otro término, la democracia representativa que se pensó y redactó en Estados Unidos ya por base planteaba la exclusión de la mujer en la política y en la economía del país. Según la ideología de los padres fundadores, la exclusión de la mujer en la política consiste en apelar a la naturaleza y esencia de la mujer como sujeto incapaz de actuar políticamente de manera favorable para la consolidación de la elección como un mecanismo de discriminación entre unos ciudadanos y otros.

Al mencionar a la naturaleza femenina como una inferior a la superioridad del sujeto masculino, no confundir con lo que más adelante Déjacque nombrará como la humanidad, ley social o ley humana, se apela a la naturaleza como una serie de principios anteriormente acordados por una parte de la ciudadanía para esclarecer y mantener claramente como requisito fundamental la inferioridad intelectual de las mujeres.

Cuando se habla de inferioridad intelectual hay que pensar, además de lo que ya se ha dicho, en una inferioridad de carácter esencial, es decir, por *esencia*, principio primero, valga la redundancia, la mujer tiene ya en sus características más primigenias el ser un sujeto pasivo, según lo que se ha dicho, es esencialmente incapaz de poner a disposición sus ideologías políticas, y defenderlas por sí misma, por lo que, quien deberá defender sus intereses e ideales, será su marido, o su padre, o su hijo.

La economía y el principio de riqueza:

dos conceptos claves en la subyugación de la mujer

También ligaré la propiedad y la economía como parte fundamental de la *percepción* inferior de la mujer. Ya en Estados Unidos el sistema de cobertura puso en lo más bajo a las mujeres y su independencia como sujeto político y capaz de nombrarse a sí mismas como incidentes dentro de ella.

La propiedad, se referirá Déjacque, cae en el suelo, el terreno, la construcción del edificio, las características de los comercios, de la tienda y del mercado donde se compran las frutas y verduras, la propiedad se manifiesta en forma de medios de producción y consumo. El

consumo como forma de expresión de la propiedad se presenta en las formas de consumo más cotidiana que tenían los proletarios, véase, la leche, el pan, ropa, etc.

Ahora, uniendo a Manin al análisis, puede conseguirse un análisis que va en cadena respecto a otra razón del por qué el burgués es capaz de conseguir riquezas, y, por ende, también de ser electo eventualmente, aunque sus propuestas al electorado no sean del todo convenientes para ellos.

La pobreza y la riqueza del burgués y del representante, dicha riqueza se hizo posible en parte con la percepción superioridad del pueblo gracias a la **riqueza** que es en sí misma la **virtud**, el **principio de las elecciones**. La riqueza favorece a las empresas, industrias, comerciantes, pero también a los presidentes, los príncipes y a los delegados, deja en efecto la desigualdad económica de los sujetos que reafirman la posición privilegiada de quienes ejercen el gobierno particular e individualizado al extremo, posición que va reafirmada por la historia de los gobiernos provisorios y la concepción de la política antigua y la política moderna. El principio de riqueza como virtud ha afectado a todas las civilizaciones que ha habido, y ahora, llega para asentarse en el principio de las elecciones de representantes, en tanto que sigue reafirmando el carácter aristocrático que trae consigo la elección de un representante con el objetivo de no dejar que este derecho del privilegio se mueva a manos equivocadas.

He ahí la importancia y el cruce entre la riqueza, la elección y la capacidad, que dicho principio deja en claro quiénes son los virtuosos; los hombres con poder adquisitivo que pertenecen a una cierta élite, sea económica o de carácter noble. Por lo tanto, la percepción de la inferioridad de la mujer está siendo afirmada por el principio de riqueza, que como bien se ha dicho, tiene a sus sujetos favoritos para que lleven el mando.

Ahora, es curioso notar que el principio de riqueza se parece bastante al sufragio universal propuesto en Francia; ambos imponen una serie de requisitos para poder participar en sus respectivas instancias políticas, pero, también, los dos imponen de manera implícita quién podrá participar en espacios públicos, como aulas de clase, puestos de mercado, universidades, y, por qué no, barricadas revolucionarias y asambleas legislativas.

Los Estados modernos y su nueva economía

La política moderna y la Ilustración se unen para montar los principios y características fundamentales de la fundación de los Estados modernos que auspician poco a poco los devenires democráticos de las civilizaciones. Con el Estado moderno, el gobierno del señor feudal, el gobierno único del monarca se fue debilitando poco a poco, pero no murió, más bien se transformó a sí mismo bajo las circunstancias históricas por las cuales siempre había sido amenazada; el levantamiento del pueblo y la revolución respaldada por la fuerza y la fe de lo

que Déjacque (pág. 351) llamará la Armonía, este estado de absoluto progreso de la humanidad que dejará atrás los jueces y amos pisoteando a los proletarios.

Junto con los Estados modernos, también mutó la idea del dinero, el comercio y la propiedad. Donde la tierra, el suelo y el consumo de mercancía se veía organizado por el señor feudal, y más ampliamente por la autoridad principesca, la organización fue trasladada a la burguesía, al empresario, al banquero. Ahora, con el surgimiento de una nueva condición; la ciudadanía, el hombre-ciudadano moderno estaba respaldado por la misma fuerza del Estado.

Así, la propiedad pasa a tener un peso más importante todavía en lo que respectaba a la política y la creación de la democracia representativa. La propiedad no era simplemente la acumulación de riquezas que lograba satisfacer los lujos y pretensiones de un pequeño estrato social de la población, se trató de una de las características naturales para concebir la política y los sujetos que estarían bajo el gobierno de la representación. Con el oro como una de las principales brújulas de la política, surge así el nuevo ciudadano, el nuevo siervo, el proletario, y en lo que atañe aquí, a la esposa y dueña de casa.

Sin embargo, se debe tener cuidado al hablar de algo como el “origen” de la esposa como sujeto oprimido.

Al ser de carácter aristocrático, la mujer no tenía la posibilidad de ser representada, ya que, si no existía la posibilidad de elegir a una mujer, la realidad de reconocer a las mujeres como iguales a los hombres se vería descartada desde un principio. Si el objetivo de los padres de la patria al redactar una Constitución era asegurar la Libertad y la Igualdad, entonces todo había sido un juego de palabras y significados especiales que sólo las personas pertenecientes a la élite económica e intelectual podían entender.

Al hablar de Igualdad y Libertad las mujeres estadounidenses vieron una potencia política fuerte en la Convención de Filadelfia, ya que el hecho de poder llegar a ser reconocidas como ciudadanas le otorgaría el derecho a la propiedad, lo que sería traducido inmediatamente en la independencia económica del marido. En aquella época los bienes materiales de una mujer llegaban a ser directamente del marido, ya que éste era quien tenía que administrar dichos bienes según su juicio y conveniencia, las esposas no eran vistas como capaces de tomar decisiones para sacar a flote su propiedad, es por ello que aún después de redactada la Constitución, la mujer no era reconocida por la ley como un sujeto de derechos capaz de tomar decisiones por sí mismo, la mujer era relegada a la esfera del hogar.

El funcionario v/s el representante

Una de las diferencias fundamentales entre la democracia directa y la democracia representativa era la finalidad de los roles de quienes vendrían a ejercer el poder político. Por un lado, la democracia directa centra el poder político en el pueblo, el pueblo es quien puede y tiene el derecho de ejercer el poder político, esto se traduciría en la elección de funcionarios públicos que responderían a las órdenes del pueblo. Ya hace mención Déjacque sobre el verdadero carácter de la legislación directa y su objetivo meramente transicional a lo que él llamará la anarquía. Esta anarquía sería posible de llevar a cabo una vez que la democracia directa haya pavimentado el camino del pueblo a ser independiente de los requisitos de elección impuestos por los tiranos gobernantes que mantiene firme la alienación del pueblo consigo mismo.

En este sentido, la idea del comisionado, el funcionario o el comisario difiere profundamente de la idea del representante como catalizador de la supuesta voluntad de los votantes. El funcionario por un lado responde meramente a la voluntad del pueblo y es un emisario de éste, más no actúa de manera particular o parcial en vista de sus acciones políticas, es mediante él que el pueblo ejerce su soberanía y, aun así, el funcionario no aliena ni desune a la nación, parte del principio de la legislación directa del pueblo y por el pueblo.

El funcionario a grandes rasgos viene a fusionarse de manera indistinguida con el propio pueblo, responde a sus demandas y deseos de gobernar y ser gobernados por sí mismos, por sus iguales en situación económica y trasfondo social. El funcionario podría ser tratado naturalmente como el que tiene el deber de manifestar la voluntad del pueblo y sólo del pueblo y no responder al llamado indirecto de la desigualdad de oportunidades y de carácter ilustrado.

En cambio, el representante atiende a la elección por medio del voto secreto que avala la elección de sí mismo y por sí mismo, responde a los intereses particulares de un cierto sector de los ciudadanos interesados e insertos en el sistema político y su actuación activa, valga la redundancia. La capacidad natural que supone la selección de un representante se basa en la superioridad y supremacía del intelecto y la razón por sobre el sentimiento que viene de las entrañas y el pecho del pueblo. El carácter aristocrático de la democracia supone la unión de los ciudadanos capacitados para emitir voto y así elegir a quien se distinga de manera superior a su contrincante político. Esto, respalda Manin, supone la dualidad de la democracia representativa y su esencia en sí misma, la elección del candidato no se da en condiciones o contextos de igualdad ante la ley o la libertad de elegir a quien se estime conveniente para ser gobernado:

Ambos bandos creían que las elecciones seleccionan a individuos en cierto modo superiores a los que los eligen. Vieron en ese fenómeno la dimensión aristocrática del método electivo. La elección les parecía aristocrática, no por referencia al sorteo, sino en y por sí misma. (Manin p. 90)

A lo que se refiere Manin es que el representante por ningún motivo se trata de un ciudadano elegido al azar o, como bien dice Manin, como sorteo del ciudadano más simpático,

se habla del ciudadano más capacitado para ejercer un cargo político que suponga la gobernanza completa y absoluta sobre los ciudadanos, pero, también de la gobernanza por quienes no eran considerados como ciudadanos. De aquí se supone la inclusión/exclusión de la mujer, ésta era representada por su marido, la institución matrimonial concedería esa injusticia.

Capítulo 3:

El debate sobre la igualdad de las mujeres: respuestas y críticas a Proudhon

El claro ejemplo de lo anterior dicho es el pensador anarquista de ultraizquierda, el francés Pierre-Joseph Proudhon (1809-1865), quien declaró en más de un escrito en su época que la mujer tenía rotundamente prohibido participar en la vida pública, y que su lugar estaba en el hogar, no en la calle, en lo privado, no en lo público, como lo hace evidente la siguiente cita:

No señora, usted no sabe nada de su sexo; no sabe ni la primera palabra de la pregunta que tú y tus honorables compañeras plantean con tanto ruido y tan poco éxito. Y si no entiendes esta pregunta; si en las ocho páginas de respuesta que usted dio a mi carta hay cuarenta paralogismos, esto se debe precisamente, como le dije, a su infinitud sexual. Con esta palabra, cuya exactitud quizá no sea impecable, entiendo la calidad de vuestro entendimiento, que sólo os permite captar la relación de las cosas en la medida en que nosotros, los hombres, os hacemos tocarlas con el dedo. Hay en ti, en el cerebro como en el estómago, cierto órgano incapaz de superar por sí mismo su inercia natural, y que sólo el espíritu masculino es capaz de hacer funcionar, cosa que ni siquiera siempre logra hacer. Éste, señora, es el resultado de mis observaciones directas y positivas: lo entrego a su sagacidad obstétrica y le dejo calcular, para su tesis, las consecuencias incalculables. (d'Hericourt, 1856, pág. 2)

Si revisamos las páginas anteriores de esta tesis, nos daremos cuenta de que se repite el tópico de la sensibilidad, y del estómago. Tal como pensaban Madison y Hamilton en el artículo 10 de *El Federalista*, para Proudhon las mujeres representan estas facciones de las que tanto reniegan los padres de la patria. Habla del sentimiento y la incapacidad intelectual que tienen las mujeres porque son lideradas en su totalidad por el estómago, el cual no es capaz de superar su inercia natural por contraerse y palpitar. El espíritu masculino es el que prevalecerá y tendrá el mayor valor para hacer política, para los facciosos era la edad, la educación y la propiedad, para las mujeres es eso, y su sexo.

Proudhon se pronuncia en contra la democracia directa para derrocar la autoridad opresora que ejercía la nobleza sobre el pueblo, quien debía sublevarse prontamente para mantenerse como un sujeto políticamente activo. En estos términos, Proudhon era un anarquista de izquierda como Déjacque, de hecho, el primero fue el maestro del segundo, por lo que, en cuanto a política, ambos autores pensaban de manera muy similar.

Sin embargo, las contradicciones que lleva la teoría política y de gobierno de Proudhon son palpables en sus obras, donde menciona a la mujer como un ser intelectualmente inferior al hombre. La postura de Proudhon es más radical que la de Rittinghausen por el hecho de considerar el elemento de la autoridad como una de las principales causas del declive de Francia, el análisis que hace el autor sobre la esfera política y pública de Francia es completo y eficiente si se quiere llegar a un análisis distinto al oficialista y que abogue por las buenas costumbres y las tradiciones de Francia, de esta manera, Proudhon desea abolir la autoridad que oprime al pueblo soberano.

Pero, Proudhon, según Déjacque, es un falso anarquista: “[...] ¿Es verdaderamente posible, célebre propagandista, que bajo su piel de león haya tanta burricie? [...]” (Granier, 2008, pág. 4). Cuando se habla de este célebre propagandista, Déjacque se está dirigiendo directamente a Proudhon y cuestiona su pensamiento respecto a la mujer, como menciona en la cita anterior, bajo la piel del león se halle tanta burricie está interceptando e irrumpiendo en el padre del anarquismo, quien alguna vez fue su maestro. La piel de león.

Proudhon propone que la mujer debe reducirse a la mera dueña de casa y alejarse por completo de la esfera pública y política, porque, estas no son lo suficientemente capaces tanto física como intelectualmente de alcanzar al hombre, y niega a la mujer como sujeto político activo. De hecho, dispone de dos tipos de mujer, donde dicha categoría es la dualidad de la otra, no hay más opción para la mujer que devenir en alguna de estas; la mujer para Proudhon puede llegar en todo su potencial a ser dueña de casa, o, de lo contrario, ser una prostituta que satisface los deseos del sujeto masculino, no hay punto medio, la tendrá en la privacidad y la satisfacción al sujeto masculino, lo que, según Proudhon, llevará lejos al pueblo francés.

De hecho, Proudhon mencionará la importancia de la familia y el orden que la autoridad paternal puede brindar, si hay orden en la casa, entonces habrá orden en la esfera pública, en la legislación, en la nación. El poder paternal que menciona Proudhon se encuentra implícito en varias de las propuestas del gobierno directo del pueblo, los debates giran en torno a la propiedad, el territorio, la legislación y la economía, incluso se abrieron debates sobre las condiciones de trabajo de los proletarios, más nunca se abrió la discusión a la inclusión de la mujer como sujeto políticamente activo, esta discusión era subestimada e ignorada por los políticos de la época, y la ignorancia no sólo era por parte de los nobles o los burgueses, sino del mismo pueblo soberano que quería la revolución.

Parece extraño disponer de la información y el análisis de Proudhon de esta manera, ya que, usualmente se creería que las izquierdas, y, sobre todo, la ultraizquierda estaría del lado de la mujer y la defendería al igual que lo hace con el hombre, pero, esta es otra señal lúcida de lo que une a la democracia representativa y la democracia directa. El análisis de Proudhon a pesar de estar sesgado por esta visión tan paupérrima de la mujer, ayuda a evidenciar que la cuestión femenina fue ignorada no solo por un tipo de régimen democrático, sino por los dos regímenes democráticos más reflexionados.

Categoría de ciudadano: el paso de la mujer a ser parte de la República

Uno de los grandes puntos que el mismo Déjacque comparte con quien fue su maestro, es el Padre y el poder paternal, cosa que también se constató en la Convención Federal de Filadelfia cuando los Padres de la patria se refirieron brevemente a la mujer como ciudadano pasivo.

Ahora bien, es importante analizar la categoría de ciudadano, y cómo alguien podía ser considerado como un ciudadano en Francia, ya que, esa categoría trae consigo implicaciones de carácter político y también social, al punto de que, el ciudadano tenía no solamente el derecho a emitir un voto, sino también el derecho a trabajar, a adquirir propiedad, a manejar individualmente su dinero y no depender económicamente de nadie más que de su empleador y él mismo. El paso a ser ciudadano podría decirse que sugiere una mayoría de edad a nivel social y político, ya que, sin ser ciudadano la contribución al país era considerada como nula o insuficiente. No es de extrañar la peculiar manera en la que se trata de forma diferente a la mujer en materia política, es como si los sistemas políticos se ensañaran especialmente con las mujeres, al punto de cambiar a su propia conveniencia los mismos conceptos que daban la libertad al hombre, los conceptos se han “sensualizado”, como dice Pierre Rosanvallon:

Durante todo el siglo, la filosofía, la literatura y la medicina entrecruzaron sus enfoques para “naturalizar” al extremo la feminidad. El sensualismo, si bien operó una revolución “progresista” en la filosofía y en la conciencia religiosa, contribuyó también a exacerbar la comprensión de la relación entre los sexos en términos de diferencia física. [...] Por esta razón, no hay contradicción entre el universo del libertinaje y la visión negativa de la feminidad. Los juegos de amor y el arte de agrandar sólo son una manera elegante y espiritual de instituir socialmente aquello que se sigue percibiendo como una distancia natural infranqueable. (Rosanvallon, 1999, págs. 122-123)

Esta feminización del concepto de libertad, y por tanto, de ciudadanía, muestra lo que son las bases de la representación estadounidense, si bien el análisis que hace Rosanvallon se

centra en Francia, no es difícil extrapolar su análisis a los Estados Unidos, siendo que los fundamentos en su concepto de ciudadanía son casi los mismos, éstos últimos teniendo en cuenta una ciudadanía activa y otra pasiva. La anterior cita denota entonces el doble estándar de la representación y su ímpetu por alcanzar la democracia representativa, donde los representantes reflejen los deseos de la nación, una nación donde la mujer tiene cabida únicamente en su esfera política pasiva que se desenvuelve puramente en la feminización de sus capacidades, feminización que se liga con el amor, el arte y la delicadeza, el sentimiento es lo femenino, ya se ha dicho anteriormente, pero, ahora es plausible y necesario reconocer que estas máximas estaban operando desde un principio en el sistema democrático representativo con la percepción de la mujer como alguien que debe ser representado por los intereses de su marido.

En el caso de los dos regímenes democráticos, el sufragio universal masculino exige y determina requisitos especiales para poder ser participe no sólo de la legislación activa, sino de ser miembro de la ciudadanía, cosa que era deseada por los burgueses a como dé lugar, ya que ser ciudadano entregaba prestigio y protección del Estado hacia los ciudadanos y sus propiedades, siendo estos requisitos los principales forjadores no sólo de las relaciones políticas entre diferentes instituciones públicas y agentes privados, también forjó la forma de relacionarse de los individuos los unos con los otros. Varios de estos principios venían ya de las recientes monarquías, sin embargo, la propiedad y la educación pasaron a funcionar de diferente manera: la propiedad ahora al no ser delegada solamente a la nobleza, los burgueses tenían la capacidad de obtener propiedad, lo cual entregaba más poder de adquisición y poder político.

Grandes dueños de empresas pudieron surgir mucho más con la radicalidad del cambio del concepto de propiedad, donde eran subyugados bajo la monarquía y limitados con sus transacciones, con las revoluciones del 48 y el asentamiento definitivo de la democracia como régimen de gobierno, dieron rienda suelta a las ambiciones personales, y con ello modificaron la forma en que los trabajadores se relacionaban los unos con los otros, también la relación entre miembros de la familia, si con la oportunidad de emitir voto el proletario estaba más cercano a su pronta independencia intelectual y económica, ello implicaba un repentino cambio en la rutina familiar.

Al proletario de a poco fue forjando su paga para pronto adquirir propiedades de bajo costo, o educarse él para algún día ser capaz de ser de los “hombres capaces”. El desarrollo intelectual y económico de las familias obreras pudo catapultarse en parte gracias a la democracia y su cambio social, pero se debe mirar con precaución el cambio de la familia y la economía dentro del hogar. Es de saber hoy en día que el bienestar integral de una familia no depende solamente de la economía, depende de la educación y la relación que existe entre ambos padres, y los hijos e hijas, sin embargo, el cambio democrático pareció no influir en las relaciones y dinámicas de una familia.

La crítica de Jenny P. d'Hericourt y Déjacque a Proudhon:

exclusión de la mujer en la revolución

Debido a los debates cada vez más intensos entre Jenny P. d'Hericourt (1809-1875) y Pierre-Joseph Proudhon, la contienda por tener la razón tocaría a más revolucionarios y más mujeres que estaban de parte de Jenny y su lucha para que las mujeres fueran reconocidas como tal, y en ellos, se reconocieran sus derechos *como mujeres*.

D'Hericourt fue una revolucionaria francesa defensora de los derechos de las mujeres, a pesar de las dificultades de la época, logró sacar el título de medicina homeopática y más tarde se convirtió en partera, certificada por la Facultad de Medicina de París, y este hecho, entre varios otros, hizo que sus convicciones fueran implacables al momento de increpar a Proudhon y sus ideas elitistas sobre las mujeres.

Podemos caracterizar de forma concisa a la modernidad y todos sus autores como individuos que están sujetos puramente a la idea de la esencia y la universalidad, lo que se sale de los márgenes no está comprendido como aceptable, y es por ello que las tradiciones como el matrimonio institucionalizado sería de tal importancia para la política y el buen desarrollo de la democracia, ya que es bajo los estándares esenciales y naturales de las mujeres que estas mismas estarían subyugadas al sujeto masculino.

La gran pregunta que surge aquí es de dónde vienen todas estas concepciones “naturales” sobre la mujer, ya que, para la época no es algo de lo que preocuparse, me explico, la condición natural de la mujer como inferior intelectualmente no era algo a lo que cuestionar o reflexionar en profundidad, simplemente *era* así. Y he aquí que se presenta la medicina y la fisiología como parte fundamental en el discurso naturalista de las mujeres. La ginecología y la obstetricia fueron poco a poco siendo tomadas por terreno masculino, la labor de las parteras y las comadronas comenzaron a ser devaluadas por los médicos licenciados, donde aclamaban sus propias prácticas medicinales como las más aptas, ya que, según ellos, ellos mismos conocían mucho más a la mujer que las mismas mujeres.

Estos argumentos fueron repetidos por Proudhon al momento de responder una carta a Jenny P. d'Hericourt. La respuesta que da Proudhon a Jenny se fundamenta en el principio de la inferioridad y la diferencia sexual de la mujer, tomándola como incapaz de utilizar su cerebro siquiera la mitad de lo que lo usa el hombre:

Considero, por tanto, la suerte de cruzada que en estos momentos llevan a cabo algunas estimables damas en ambos hemisferios en pro de las prerrogativas de su sexo, como un

síntoma de la renovación general⁹⁰ que se está gestando; pero, sin embargo, como síntoma exagerado, un enamoramiento que procede precisamente de la flaqueza del sexo y de su incapacidad para comprenderse y gobernarse a sí mismo” (d’Hericourt, p. 3)

Los intentos constantes de las mujeres por ser reconocidas como sujetos políticos activos fueron fuertemente repudiados por Proudhon, argumentando que la mujer por naturaleza tiene sólo dos posibilidades de existencia: dueña de casa o puta. De ello se desprende la diferencia sexual que exagera la medicina, el propósito intrínseco de la mujer es la procreación, y por ello, según las palabras de Proudhon, la lucha de las mujeres se presenta como un simple síntoma exagerado que viene desde la visceralidad femenina provocada por su naturaleza obstétrica. La flaqueza del sexo y su incapacidad de gobernarse y conocerse a sí mismo proclama el supuesto fracaso de los esfuerzos de las mujeres por ser sujetos políticos activos.

Se penaliza la implementación del sentimiento a la esfera política y económica, tal como describirían los padres de la patria, la democracia cruda nace desde las vísceras, y qué mejor y puntual sujeto que procede a actuar por excelencia desde el sentimiento. De aquí podemos sacar las conclusiones sobre la falsa revolución y la dualidad del espíritu revolucionario y la escondida finalidad de la representación como método de inclusión/exclusión de las mujeres en los Estados-nación.

Esta dualidad del revolucionario la apuntará magistralmente Louise Otto en su poema *Para todos*⁹¹:

[...] sólo a los hombres les dieron derechos en los levantamientos y en la revolución. Pues, aunque parecía que había habido cambios y como la monarquía estaba al borde de la disolución: aquellas nuevas luchas eran por los derechos del hombre; los derechos de las mujeres no eran parte de su plan [...]. Los hombres libres hablaban de confraternización: ellos eran ciudadanos, no señores y esclavos; ellos cantaban sobre su nueva afiliación y ellos se consideraban a sí mismos una raza renacida. Pero miraron a sus hermanas con desprecio -no hubo derechos para la mitad del pueblo, pues el grito “¡Para todos!” excluía a las mujeres-, a ellas se les negaban los derechos de los ciudadanos” (Otto, en Offen, pp. 188-189).

El espíritu revolucionario se ve imbuido en la revolución masculina como única opción viable para la lucha por los derechos del hombre, la suposición de la universalidad de un pueblo estaba inclinada hacia lo masculino, al ciudadano masculino, al sujeto de derechos masculino,

⁹⁰ Proudhon aquí se refiere a la serie de revoluciones que se llevaron a cabo en Francia después de la primavera de los pueblos, este aire “tan nuevo” y revolucionario sería el que le estaba dando ideas equivocadas a las mujeres sobre poder revertir su situación de desigualdad.

⁹¹ Extraído del texto de Karen Offen, el poema no presenta la perspectiva de aquellas mujeres revolucionarias que fueron dejadas de lado en los beneficios de las revoluciones llevadas a cabo por los hombres, y toda la frustración que sentían estas mujeres al ser dejadas de lado.

más nunca hubo intención de incluir a la mujer en sus luchas por la liberación del opresor, la figura de autoridad patriarcal no supuso una mayor reflexión para los revolucionarios.

Los ciudadanos que dejaron atrás el vasallaje habían avanzado hacia una nueva era del progreso, sin embargo, la mujer se quedó atrás en su mismo lugar; hogar, matrimonio, crianza de los hijos. No hubo oportunidades para que pudiera surgir de entre los escombros que los obstáculos legislativos que le fueron impuestos. La elección ya estaba hecha: su rol era el de un sujeto pasivo no político.

Conjunto al discurso de la naturaleza fue acompañado el discurso de las capacidades y los más aptos para gobernar, de mano con la concepción moderna, el hombre - sujeto universal - estaba inundado en su propia razón y conocimiento, otorgándole el privilegio de ser capaz de gobernar si se cultivaba a sí mismo, y por ello, la mujer al no ser parte de esta humanidad racional, fue relegada a los sentimientos y la irracionalidad, y, por ende, vio mermada su oportunidad de cultivarse a sí misma.

Ya lo dice d'Hericourt en su respuesta a Proudhon, no es la esencia de la mujer lo que la llevó a ocupar el lugar que ocupa ahora, son las restricciones sociales, económicas y educativas las que hicieron de ella un mero juguete al cual adornar. La línea de pensamiento de esta autora y varias compañeras de ella en la época, veía el problema de la mujer como uno sociopolítico, es decir, la cultura y la crianza determinaban las normas sociales, no era un tema de naturaleza, esencia o diferencia sexual, en sí misma la sociedad y la democracia las estaban excluyendo

Sin embargo, autores pro-feministas como Déjacque diferirían con esta idea fuertemente, mencionando que es sumamente irracional y ridículo poner a la mujer en un lugar tan degradante como es el hogar familiar bajo la autoridad paternal del marido o del padre. La diferencia sexual como determinante de la construcción de un individuo "individual" universal, marca la línea divisoria entre la libertad y la subordinación, la institución familiar se encarga de explotar a la mujer desde que nace hasta que muere, la familia para Déjacque funciona como un pequeño Estado que está en guerra con otros pequeños estados, se juega la economía doméstica y la crianza de los hijos, pero como herederos: una maternidad utilitaria.

Conclusión

Se hace cada vez más evidente los puntos en común que comparten la democracia representativa y la democracia directa sobre la opresión y exclusión de la mujer en la política, siendo uno de los puntos clave la obediencia al padre, mirando a éste como progenitor, pero también como administrador de los bienes de las esposas y subyugador de lo femenino

entendido como lo “esencial” o “natural” de cada mujer, es decir, los sentimientos, la supuesta inferioridad intelectual y la relegación de ésta en los ámbitos públicos.

Pero muchas mujeres hicieron caso omiso de las negativas constantes de las políticas masculinas y aun así reivindicaron la fuerza del sentimiento y la pasión, así como la maternidad amorosa y revolucionaria, no para criar a los ciudadanos del Estado-nación, sino para criar a los hijos e hijas de la revolución para lograr llegar a la gran familia humana.

Decir que las mujeres no pueden gozar los derechos cívicos de una nación es negar justamente la misma libertad humana, y olvidar al mismo tiempo las luchas que ha llevado a cabo la humanidad para progresar. Los movimientos de esclavos y obreros estuvieron respaldados de manos obreras y esclavas, obstáculos no sólo de raza y clase, sino también de trato por la diferencia sexual tan aclamada por el sexo masculino y su superioridad política e intelectual.

Rosanvallon reafirmará esta idea citando a Condorcet: “Los derechos de los hombres - explica - son únicamente resultado del hecho de ser seres sensibles, susceptibles de adquirir ideas morales y de razonar sobre estas ideas; así las mujeres, al poseer estas mismas cualidades, tienen necesariamente derechos iguales” (pág. 126), los derechos no vienen solamente del uso de la Razón y el devenir político del hombre, viene también de una serie de sensaciones y sentimientos que han posibilitado a los sujetos a levantarse para buscar un bienestar, y este es el bienestar en común.

La reivindicación del sentimiento por parte de Condorcet indica que no es excluyente el sentimiento de la moral y la razón, y, por lo tanto, la libertad y la igualdad de derechos civiles no excluye a la mujer ni al hombre, es un conjunto que funciona de forma complementaria, así como lo indican mujeres de la época como Jenny d’Hericourt sobre la cuestión femenina, donde ambos en una misma sociedad se complementan en su diferencia sexual.

Entonces, me pregunto yo, qué hubiera sido de la Revolución Francesa, de las guerras por la independencia en Estados Unidos, sin los sentimientos y las emociones de las que tanto han renegado sus más fieles partidarios. ¿No son estos mismos sentimientos como la camaradería, la desesperación, la felicidad, la melancolía y la esperanza un motor potente para no decaer ante las fuerzas del tirano?

El sentimiento como concepto para referirse peyorativamente a las mujeres es el que ha posibilitado las convicciones de cada uno de los revolucionarios y revolucionarias que participaron en estos sucesos históricos. La lucha por los derechos de los proletarios, la lucha por abolir la esclavitud, y la lucha por escoger un mejor régimen democrático para un país, todos han sido llevados a cabo gracias a las mujeres que participaron en ello, aunque la historia hegemónica pueda no evidenciar la incidencia de la mujer en la historia, hay que estar seguro de ello, porque no hay lucha contra la tiranía, la autoridad, libertad e igualdad en la cual una mujer no haya participado.

Por eso, a pesar de los siglos que han pasado desde estas importantes revoluciones, podemos mirar el presente y darnos cuenta que, en términos fundamentales, la percepción de la mujer no ha cambiado mucho, incluso con el gran esfuerzo que se hace a nivel mundial para erradicar la discriminación contra las mujeres.

De esta manera, se hace evidente que ambas democracias, la democracia directa originada en Francia, y la democracia representativa originada en Estados Unidos, excluyen a la mujer de la vida pública, pero, aún más crítico que esto, las izquierdas revolucionarias partícipes de estos dos regímenes democráticos, relegan a la mujer a un rol pasivo y doméstico, no la dejan participar en movimientos revolucionarios, ni siquiera la dejan participar en algo tan ínfimo como la educación, ni mucho menos en cultivar su propio cuerpo y cerebro, coartan su alta capacidad cognitiva y analítica, y rechazan tajantemente que se desplieguen en la vida pública con atributos “masculinos” como la grandeza, la inteligencia, la fuerza, la Razón y la igualdad.

En resumen, no ha sido solamente un trabajo de la democracia hacer en menos a la mujer, ha sido la izquierda el más mortal de todos sus enemigos.

Referencias bibliográficas

- Chambost, A.-S. (2018). *Visiones socialistas de la democracia directa*.
- Condorcet, M. d. (1789). *Sobre la admisión de las mujeres a los derechos de la ciudadanía*. Barcelona.
- Déjacque, J. (2024). *La cuestión revolucionaria*. (Á. García S., Trad.) Programas de democracia directa. Material de uso para la docencia, UMCE, Departamento de Filosofía, 2024). *La question revolutionnaire, par Joseph Dejacque*. New York, Frank F. Barclay Imprimeur et Éditeur, 1854.
- d'Hericourt, J. (1856). *La Femme Afranchie*. Paris.
- Gargarella, R. (1997). *Crisis de la representación política*. Ciudad de México: Fontamara.
- Granier, C. (2008). ¿Se puede ser anarquista sin ser feminista? *Tierra y Libertad*.
- Milliere, J.-B. (s.f.). *Constitución de la democracia*. (Á. García. Trad). Programas de democracia directa. Material de uso para la docencia, UMCE, Departamento de la Filosofía, 2024). *Constitution de la démocratie ou le gouvernement direct du peuple par lui-meme, par J.B. Millière*. Paris, Librairie de la propaganda democratique et sociales européenne, avril 1851.
- Offen, K. (2015). *Feminismos europeos. 1750-1950. Una historia política*. Madrid: Ediciones Akal.
- Rosanvallon, P. (1999). *La consagración del ciudadano*. Ciudad de México: Instituto Mora.

DEMOCRACIA DIRECTA Y MILITANCIA:
EL DEBATE ENTRE KARL KAUTSKY Y MORITZ RITTINGHAUSEN
RESPECTO DE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA.

TESIS PARA OPTAR AL TÍTULO PROFESIONAL DE PROFESOR/A DE FILOSOFÍA.

AUTOR/A:
NICOLÁS MARTY ARAYA BASTÍAS.

PROFESOR GUÍA:
ÁLVARO GARCÍA Sn. M.

SANTIAGO DE CHILE, MARZO 2025



UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA
EDUCACIÓN
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y EDUCACIÓN
DEPARTAMENTO DE FILOSOFÍA

DEMOCRACIA DIRECTA Y MILITANCIA:
EL DEBATE ENTRE KAUTSKY Y RITTINGHAUSEN
RESPECTO DE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA

TESIS PARA OPTAR AL TÍTULO PROFESIONAL DE PROFESOR/A DE FILOSOFÍA.

AUTOR:
NICOLÁS MARTY ARAYA BASTÍAS.

PROFESOR GUÍA:
ÁLVARO GARCÍA Sn. M.

SANTIAGO DE CHILE,

Autorizado para

Sibumce Digital



UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA
EDUCACIÓN
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y EDUCACIÓN
DEPARTAMENTO DE FILOSOFÍA

2025, Nicolás Marty Araya Bastías.

Se autoriza la reproducción total o parcial de este material, con fines académicos, por cualquier medio o procedimiento, siempre que se haga la referencia bibliográfica que acredite el presente trabajo y su autor.



UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA
EDUCACIÓN
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y EDUCACIÓN
DEPARTAMENTO DE FILOSOFÍA

Dedico esta tesis a:

A las mujeres que me entregaron la palabra, la escritura y el pensamiento crítico,
Paulina, Valeria y Rosario, que en paz descanse.

AGRADECIMIENTOS.

Han sido muchos años y muchas vivencias para llegar hasta acá, ello implica agradecer a muchas personas que me han enseñado que vale la pena seguir creyendo en los sueños colectivos, y en la vocación profesional.

Quisiera agradecer a mi familia que me ha acompañado siempre en todo momento, a mis amigos que me han dado otra perspectiva de las cosas cuando más lo necesité, a mi compañera que me motivó hasta el último día a terminar este proceso académico y fue quien me dio la tranquilidad cuando más lo necesitaba, y también a la Escuela de Filosofía de la UMCE, que ha sido un lugar lleno de oportunidades, y que confía siempre en sus estudiantes. Especialmente a Álvaro García, mi profesor guía en este proyecto de tesis, que tuvo la paciencia y la confianza de acompañarme siempre.

Nicolás Marty Araya Bastías.

Tabla de Contenidos

Capítulo 1: Militancia y Democracia, las ideas de Kautsky y Rittinghausen. (11)

I. Militancia y democracia en el Debate entre Kautsky y Rittinghausen sobre la Representación Política. (11)

1.1 Rittinghausen y la democracia directa. (15)

1.2 Kautsky y la democracia directa. (18)

1.3 La crítica de Kautsky a Rittinghausen. (19)

Capítulo 2: El Problema de la representación política en la democracia directa. (21)

I. Sobre la representación política. (21)

1.1 La representación política como condición para la democracia: Un debate entre Karl Kautsky y Moritz Rittinghausen. (24)

1.2 La militancia política cómo expresión de la representación política. (27)

Capítulo 3: Conclusiones y reflexiones. (30)

I. Conclusiones. (30)

II. Reflexiones. (33)

Referencias bibliográficas (36)

Resumen

Este trabajo de tesis aborda el debate entre democracia directa y democracia representativa a través del análisis comparativo entre Karl Kautsky y Moritz Rittinghausen, poniendo especial énfasis en el concepto de militancia política como expresión de la representación y participación ciudadana. Se exploran sus principales ideas sobre la representación política, la militancia y la relación entre el pueblo y el poder. Mientras que Kautsky defiende la necesidad de instituciones representativas sólidas para garantizar estabilidad y gobernabilidad, proponiendo la militancia organizada en partidos como un medio para la transformación política, Rittinghausen sostiene que la representación política es un obstáculo para la verdadera soberanía popular y aboga por un modelo de democracia directa donde la militancia sea una herramienta para la acción popular sin intermediarios.

A partir del análisis de sus obras y del diálogo con otros pensadores como Karl Bürkli, Anne-Sophie Chambost y Ben Lewis, se examina cómo estas tensiones entre militancia, representación y acción directa se han manifestado en la historia y en los sistemas políticos contemporáneos. Se presta especial atención a la crisis de la representación en las democracias modernas, con ejemplos de Latinoamérica y el caso específico de Chile, donde los recientes procesos constituyentes reflejan la pugna entre mecanismos de participación directa y estructuras representativas tradicionales. En este contexto, la militancia política ha sido una herramienta clave para la organización de demandas ciudadanas, pero también ha enfrentado límites estructurales dentro de los sistemas representativos.

La investigación concluye que, si bien la democracia representativa sigue siendo un mecanismo fundamental para la estabilidad política, también requiere de reformas para responder a las crecientes demandas de participación ciudadana. La militancia se erige como un factor central en este proceso, tanto en la consolidación de estructuras representativas democráticas como en la búsqueda de formas de participación más directas. La combinación de elementos de democracia directa con instituciones representativas democráticas parece ser la vía más viable para el futuro. La reflexión final destaca que la democracia es un proceso en constante evolución y que el desafío actual es encontrar el equilibrio entre representación, militancia y participación directa.

Palabras clave: Democracia directa, democracia representativa, militancia política, representación política, Karl Kautsky, Moritz Rittinghausen, crisis de representación, procesos constituyentes, Chile, Latinoamérica.

Abstract

This thesis explores the debate between direct democracy and representative democracy through a comparative analysis of Karl Kautsky and Moritz Rittinghausen, with a particular focus on the concept of political militancy as an expression of representation and citizen participation. Their main ideas regarding political representation, militancy, and the relationship between the people and power are examined. While Kautsky argues for the necessity of strong representative institutions to ensure stability and governance, proposing militancy organized within parties as a means for political transformation, Rittinghausen sees political representation as an obstacle to true popular sovereignty and advocates for a model of direct democracy where militancy is a tool for popular action without intermediaries.

By analyzing their works and engaging with other thinkers such as Karl Bürkli, Anne-Sophie Chambost, and Ben Lewis, this study examines how these tensions between militancy, representation, and direct action have shaped history and continue to influence contemporary political systems. Special attention is given to the crisis of representation in modern democracies, with examples from Latin America and the specific case of Chile, where recent constitutional processes reflect the struggle between direct participation mechanisms and traditional representative structures. In this context, political militancy has been a key tool for organizing citizen demands but has also faced structural limitations within representative systems.

The research concludes that while representative democracy remains essential for political stability, it also requires reforms to address increasing demands for citizen participation. Militancy emerges as a central factor in this process, both in strengthening democratic representative structures and in seeking more direct forms of participation. A hybrid approach that combines elements of direct democracy with democratic representative institutions appears to be the most viable path forward. The final reflection emphasizes that democracy is an ever-evolving process, and the current challenge is to find a balance between representation, militancy, and direct participation.

Keywords: Direct democracy, representative democracy, political militancy, political representation, Karl Kautsky, Moritz Rittinghausen, crisis of representation, constitutional processes, Chile, Latin America.

Introducción

El siguiente ensayo de tesis busca ahondar respecto de la mirada que expresa Karl Kautsky⁹² en su texto *Parlamentarismo y Democracia* a propósito del estilo de democracia a que debe aspirar el proletariado en su lucha por el poder político y cómo deben ser representados en la esfera pública, donde se asume una posición de acción del sujeto frente en la realidad de manera organizada, es decir, una acción militante, dicho en las palabras del autor:

Sólo organizando partidos pueden las distintas clases afirmarse. En las elecciones masas de personas son atraídas a las luchas de partido: no como individuos, sino como partidos, aparecen los candidatos ante ellas (Kautsky, 1909, p. 130)

Lo anterior en contraposición con las ideas de Moritz Rittinghausen⁹³, particularmente respecto de los referéndums y la democracia directa, posición que está expresada en las primeras páginas de su obra *La legislación directa por el pueblo*, a saber:

¡Dejen atrás las querellas de escuela, jefes de la democracia! Hay un terreno hacia el cual todos debemos tender. Formemos el areópago que se pronunciará sobre sus sistemas, y que utilizará, para aplicarlos, las verdades que han descubierto: este areópago es el pueblo mismo convocado a pronunciarse directamente, sin la mediación de intérpretes, a menudo infieles, y pueden todos estar seguros de que decidirá bien". (Rittinghausen, 1850, p. 8)

Este debate refleja dos posiciones respecto del rol de la democracia directa en los sistemas de representación, por un lado las ideas de Rittinghausen, asentadas durante mediados del siglo XIX donde no se expresaba aún el proletariado en el plano político, y por otro Kautsky, quien debate a finales del siglo XIX las ideas de Rittinghausen, en su texto sobre

⁹² Karl Kautsky (1854-1938) fue un teórico marxista y líder de la socialdemocracia alemana. Defensor del socialismo democrático, editó *El Capital* y participó en la Segunda Internacional. En *La dictadura del proletariado* (1918), rechazó el bolchevismo y abogó por una transición pacífica al socialismo mediante la democracia parlamentaria. En *Parlamentarismo y socialismo* (1893), analizó el papel del parlamento en la lucha socialista.

⁹³ Moritz Rittinghausen (1814-1890) fue un teórico socialista alemán, conocido por su defensa de la democracia directa. En *La legislación directa por el pueblo* (1850), propuso un sistema en el que los ciudadanos participarían directamente en la elaboración de leyes, en contraposición al parlamentarismo representativo. Su obra influyó en los debates socialistas sobre la organización política y el papel del Estado en la transición al socialismo.

parlamentarismo y democracia, que en verdad está debatiendo con Karl Burkli⁹⁴, un suizo discípulo de las ideas de Rittinghausen, quien influyó mucho en el desarrollo de propuesta relativas a la democracia directa, pero a quien Kautsky no lo cree con el peso intelectual suficiente como para debatir con él, por lo que asume confrontar sus ideas directamente con Rittinghausen, en un gesto que quiere decir: Yo no debato con discípulos, yo debato con el maestro.

Ahora bien, en el marco de este debate la tesis que pretende este ensayo, dice relación con poner en debate la relación entre democracia y militancia, a partir del análisis y seguimiento del debate entre los autores antes mencionados. Por un lado, Kautsky, para quien la democracia representativa es el lugar donde la militancia se despliega para disputar el poder político, es decir, no hay democracia sin militancia. O bien, la mira de Rittinghausen, donde la militancia o la adhesión política, dependerá del desarrollo de una democracia directa para que se exprese a cabalidad. Entonces ¿Hay militancia sin democracia?

La relación entre ambos conceptos es clave, y la revisión del debate Kautsky-Rittinghausen/Burkli sobre la democracia directa es fundamental para desarrollar la propuesta de tesis.

Para analizar el vínculo entre los conceptos Democracia y Militancia, es indispensable abordar la definición de representación política. El diálogo entre Rittinghausen y Kautsky, nos exige definir, a su vez, las concepciones adoptadas por ambos escritores respecto de la democracia directa y la democracia representativa que, como veremos, están íntimamente vinculados al momento de hablar sobre la representación política.

⁹⁴ Karl Bürkli (1823-1901) fue un socialista suizo y defensor del mutualismo y la democracia directa. Influido por Proudhon, promovió la autogestión y la propiedad comunal como alternativas al capitalismo. En sus escritos, como *Socialismo y parlamentarismo* (1873), criticó la democracia representativa y abogó por una participación ciudadana más directa en la toma de decisiones. Su pensamiento influyó en el socialismo suizo y en los movimientos cooperativistas.

Capítulo 1:

Militancia y Democracia, las ideas de Kautsky y Rittinghausen.

I. Militancia y democracia en el Debate entre Kautsky y Rittinghausen sobre la Representación Política.

Las definiciones de democracia y militancia son fundamentales para la teoría política moderna. Ambos términos han sido objeto de reflexión filosófica, así como también han sido utilizados como indicador normativo en la evaluación de sistemas políticos y movimientos sociales.

Desde una perspectiva filosófica, la democracia antes de ser un sistema de gobierno, consistió en un proceso que permitió el desarrollo de la participación ciudadana en la toma de decisiones en la esfera pública.

La militancia, por otro lado, se refiere a la organización de la acción política que tiene por objetivo transformar estructuras sociales. Este texto explorará estas dos nociones a partir de las definiciones filosóficas y las conceptualizaciones de Karl Kautsky y Moritz Rittinghausen, quienes, en su debate sobre la representación, ofrecieron visiones que aún resuenan en la reflexión política contemporánea.

Democracia: Definición Filosófica y Visiones Clásicas.

Desde una perspectiva filosófica, la democracia ha sido comprendida de diversas formas a lo largo de la historia. En sus inicios, en la antigua Grecia, la democracia se asociaba con el gobierno del pueblo (*demokratia*), un sistema en el que los ciudadanos participaban directamente en la toma de decisiones políticas. Sin embargo, con el paso del tiempo, las concepciones de democracia se han diversificado. John Dewey⁹⁵, por ejemplo, define la

⁹⁵ John Dewey (1859-1952) fue un filósofo y pedagogo estadounidense que concibió la democracia no sólo como un sistema político, sino como un modo de vida social, basado en la participación activa, el debate público y la educación cívica. En *The Public and Its Problems* (1927), Dewey argumentó que la democracia es un proceso continuo que requiere deliberación colectiva y el compromiso ciudadano para resolver problemas comunes. Su visión enfatiza que la democracia no se limita a los mecanismos de votación o representación, sino que se construye en la vida cotidiana a través de la organización y el involucramiento de la sociedad (Dewey, 1927).

democracia como un "modo de vida social" donde la participación activa es esencial para la resolución de los problemas colectivos (Dewey, 1927). Para Dewey, la democracia no es una institución política estática en el tiempo, sino un conjunto de prácticas y actitudes que permiten la transformación de la sociedad a través de la participación constante, y que provoca la modificación de las políticas sociales, en tanto más activa es la participación.

Por otro lado, filósofos contemporáneos como Jürgen Habermas⁹⁶ han ampliado la noción de democracia al subrayar la importancia de la deliberación pública. En su obra *Teoría de la Acción Comunicativa* (1981), Habermas sostiene que una democracia auténtica no se agota en contar con derecho a voto, sino en la capacidad de los ciudadanos de debatir y deliberar sobre los asuntos públicos de manera racional y considerando los diferentes puntos de vistas sobre las materias puestas en discusión.

Karl Kautsky: Democracia y Representación Política.

En el contexto de Karl Kautsky, la democracia no es un concepto que se pueda reducir sólo a la participación electoral. Hay que considerar que, en esa época, no todos podían ser parte de la esfera pública, por lo tanto las políticas sociales no eran una representación real de las necesidades de todos los ciudadanos. Kautsky, como teórico marxista, defendió una forma de democracia que, si bien reconocía la importancia de la representación política, también enfatizaba la necesidad de una participación activa del proletariado en los asuntos políticos. Según Kautsky, la democracia debe ser entendida como un proceso de participación directa de las masas, pero representada por líderes vanguardistas que fueran promotores de los intereses de la clase trabajadora.

Kautsky, en su obra *La Dictadura del Proletariado* (1919), sostiene que "la democracia burguesa" está limitada por las estructuras de poder económico y social, lo que impide una

⁹⁶ Jürgen Habermas (1929-) es un filósofo y sociólogo alemán cuya teoría de la democracia deliberativa sostiene que la legitimidad democrática se basa en la participación ciudadana a través del diálogo racional y la argumentación pública. En *The Theory of Communicative Action* (1981), Habermas plantea que la esfera pública debe funcionar como un espacio donde los ciudadanos puedan debatir en igualdad de condiciones, sin imposiciones externas, para construir consensos legítimos. Su perspectiva resalta que la democracia no es solo un conjunto de instituciones representativas, sino un proceso continuo de deliberación colectiva, donde la militancia y la participación activa desempeñan un papel clave en la construcción de la voluntad popular (Habermas, 1981).

verdadera libertad política para las masas. Para Kautsky, la representación política no sólo debe ser una cuestión de delegación de poder, sino que debe permitir una participación activa en la transformación de las estructuras sociales y económicas. Sin embargo, su visión de la democracia estaba anclada en la idea de una representación que, en última instancia, debía asegurar la hegemonía de la clase trabajadora y avanzar hacia una forma de democracia socialista: “La socialdemocracia es una defensora enérgica de la democracia, pero no se hace ilusiones sobre ella” (Kautsky, 1909, p. 125).

Por otro lado, Moritz Rittinghausen ofrece una visión crítica respecto de la representación política en la democracia. Rittinghausen, al igual que Kautsky, se mostró preocupado por la limitación de la democracia representativa dentro de los marcos liberales. Sin embargo, su enfoque era más radical en cuanto a las estructuras de poder. Para Rittinghausen, la representación política en las democracias modernas es un "filtro" que distorsiona la verdadera voluntad del pueblo. Según su perspectiva, la democracia representativa está condenada a ser una forma de dominación de las élites, pues la delegación de poder a los representantes parlamentarios impide la verdadera participación del pueblo en las decisiones políticas.

Rittinghausen argumentaba que la representación debía ser entendida como un mandato revocable y controlado por el pueblo, lo que significaba que los representantes debían rendir cuentas continuamente a sus electores. Este mandato de revocación de los representantes era una forma de asegurar que la democracia no se convirtiera en una "oligarquía parlamentaria", como él la describe. La militancia política, en este contexto⁹⁷, se presentaba como una herramienta necesaria para movilizar a las masas y desafiar el sistema de representación tradicional.

⁹⁷ En tiempos de Moritz Rittinghausen, el concepto de militancia no tenía el significado que adquirió posteriormente en el siglo XX, asociado a la organización política activa dentro de partidos y movimientos sociales. En su época, predominaban nociones como adhesión política o compromiso ciudadano, referidas a la participación de individuos en espacios de deliberación y acción colectiva sin una estructura partidaria definida. Rittinghausen promovía una forma de participación directa en la toma de decisiones, donde los ciudadanos no actuaban como militantes en el sentido moderno, sino como agentes soberanos de la legislación, articulando su voluntad sin intermediarios (*La legislación directa por el pueblo*, 1850). Su pensamiento anticipa debates contemporáneos sobre la relación entre democracia, representación y acción política. Sin embargo igualmente usaré el concepto militancia, para referirme a lo planteado por Rittinghausen, para seguir un lenguaje común, a conciencia de lo mencionado anteriormente.

El concepto de militancia, a diferencia de la democracia, está más vinculado con la acción política organizada, que tiene como objetivo cambiar o transformar las estructuras de poder existentes. En un sentido filosófico, la militancia puede entenderse como una forma de intervención política activa que se nutre de la conciencia crítica y la organización social.

La militancia política ha sido discutida ampliamente por filósofos como Ernesto Laclau y Chantal Mouffe⁹⁸, quienes en su obra *Hegemonía y Estrategia Socialista* (1985) defienden la militancia como una práctica estratégica necesaria para crear alianzas sociales amplias que desafíen los órdenes políticos dominantes. Según ellos, la militancia no sólo es una forma de lucha política, sino un medio para generar una nueva hegemonía que articule las demandas sociales de manera radical.

Retomando, el debate entre Kautsky y Rittinghausen sobre la representación política no sólo refleja sus diferencias sobre el papel de la clase trabajadora en la política, sino también sobre la naturaleza misma de la democracia. Kautsky, aunque crítico de las limitaciones de la democracia burguesa, creía en la posibilidad de una democracia socialista alcanzada a través de una representación parlamentaria. Para él, la militancia debía ser organizada en torno a un partido vanguardista que guiara al proletariado hacia la revolución.

En contraste, Rittinghausen, más escéptico sobre la representación política, veía la militancia - o la adhesión política - como una forma de desafiar el sistema parlamentario y aboga por formas de organización política más directas y controladas por el pueblo. En su visión, la militancia no sólo se trataba de organizar al pueblo, sino de garantizar que los representantes estuvieran constantemente sujetos a la voluntad popular.

La democracia y la militancia son dos conceptos clave en la teoría política moderna. A través del debate entre Karl Kautsky y Moritz Rittinghausen, podemos entender cómo estos conceptos se entrelazan con las ideas sobre la representación política. Mientras que Kautsky

⁹⁸ Ernesto Laclau (1935-2014) y Chantal Mouffe (1943-) son teóricos políticos que desarrollaron la teoría del populismo y la hegemonía, estableciendo una visión de la democracia como un campo de lucha constante por la construcción de significados políticos y la articulación de demandas sociales. En *Hegemony and Socialist Strategy* (1985), sostienen que la política democrática no es un proceso de consenso absoluto, sino un espacio de disputa entre actores sociales que intentan construir hegemonía a través del discurso y la movilización. Para Laclau y Mouffe, la militancia política es fundamental para desafiar las estructuras de poder establecidas y generar nuevos significados democráticos, lo que convierte a la representación en un terreno de constante reformulación y antagonismo (Laclau & Mouffe, 1985).

defendía una forma de democracia que, aunque representativa, debía incluir la participación activa del proletariado, Rittinghausen rechazaba la representación parlamentaria y abogaba por una democracia directa, en la que una suerte de activismo político del pueblo en su conjunto fuera el motor de la transformación social.

1.1 Rittinghausen y la democracia directa.

Tras las revoluciones de 1848 en Europa, que buscaban establecer sistemas más democráticos y derrocar monarquías y repúblicas burguesas, Rittinghausen se sintió decepcionado por la incapacidad de las asambleas representativas para satisfacer las demandas populares. Esta frustración lo llevó a cuestionar la eficacia de la democracia representativa y a buscar alternativas que permitieran una participación más directa del pueblo en la toma de decisiones políticas. En septiembre de 1850, publicó una serie de artículos en el semanario francés *La Démocratie pacifique* titulados *La Legislación Directa por el Pueblo, o la Verdadera Democracia*, que constituyen una de las primeras presentaciones teóricas de la democracia directa desde los escritos de Jean-Jacques Rousseau.⁹⁹

Rittinghausen argumenta que la democracia representativa, en la que el pueblo elige a sus legisladores, es insuficiente para garantizar una verdadera soberanía popular. Sostiene que los representantes electos a menudo se alejan de los intereses de sus electores y pueden ser susceptibles a la corrupción y a la influencia de élites económicas y políticas. Esta separación entre representantes y representados limita la capacidad del pueblo para influir directamente en la legislación y, por ende, en su propio destino: “La democracia debe declararse francamente adversaria del sistema representativo” (Rittinghausen, 1850, p. 8).

Para superar las limitaciones de la democracia representativa, Rittinghausen propone un sistema de legislación directa en el cual el pueblo, organizado en secciones locales, participe activamente en la creación y aprobación de leyes. Dicho en su puño y letra: “Ahora es momento

⁹⁹ Jean-Jacques Rousseau (1712-1778) fue un filósofo político clave en la teoría de la soberanía popular y la democracia directa. En *El contrato social* (1762), plantea que la voluntad general debe prevalecer sobre los intereses particulares y que la verdadera democracia solo es posible cuando el pueblo participa directamente en la toma de decisiones. Su pensamiento influyó en las concepciones modernas sobre la legitimidad política, la representación y el papel activo de la ciudadanía en la construcción de un orden democrático (Rousseau, 1762).

de mostrar cómo se puede organizar la Legislación directa. El pueblo se divide en secciones de mil ciudadanos cada una. Esta división es posible, puesto que ya ha sido establecida en Prusia en dos ocasiones, en algunos días y con una rigurosa exactitud, para las elecciones de la Constituyente de 1848 y de las dos cámaras convocadas a comienzos de 1849” (Rittinghausen, 1850, p. 14). Este modelo se basa en los siguientes elementos:

División en Secciones: La población se dividirá en secciones de aproximadamente 1,000 ciudadanos cada una. Cada sección funciona como una unidad básica de deliberación y decisión política.

Asambleas Locales: Los miembros de cada sección se reunirán en asambleas locales para debatir y votar sobre propuestas legislativas. Cada ciudadano tendría el derecho de participar en las discusiones y expresar su opinión sobre los asuntos en cuestión.

Elección de Presidentes de Sección: Cada asamblea elegiría a un presidente encargado de moderar las discusiones y transmitir los resultados de las votaciones a las autoridades superiores. Este presidente actuaría como enlace entre la sección y el gobierno central.

Iniciativa Popular: Los ciudadanos tendrían el derecho de proponer nuevas leyes o reformas legales. Si una propuesta recibe el apoyo de un número significativo de secciones, sería sometida a votación en todo el país.

Referéndums Nacionales: Las propuestas legislativas, ya sean originadas por el pueblo o por el gobierno, serían sometidas a referéndums nacionales. La aprobación o rechazo de una ley dependería del voto directo de la mayoría de los ciudadanos.

Rittinghausen identifica varias ventajas en su propuesta de legislación directa:

Empoderamiento Ciudadano: Al participar directamente en la creación de leyes, los ciudadanos se convierten en actores activos en la vida política, lo que fortalece la democracia y la responsabilidad cívica.

Transparencia y Responsabilidad: La deliberación pública en asambleas locales aumenta la transparencia en el proceso legislativo y reduce las posibilidades de corrupción y manipulación por parte de intereses particulares.

Adaptabilidad y Relevancia: Las leyes reflejan más fielmente las necesidades y deseos de la población, ya que serían el resultado de un proceso participativo y deliberativo amplio.

Aunque la propuesta de Rittinghausen ofrece una visión idealista de la democracia directa, también enfrenta críticas y desafíos prácticos:

Escalabilidad: Implementar un sistema de legislación directa en países con grandes poblaciones puede ser logísticamente complejo y difícil de gestionar.

Participación y Compromiso: Requiere un alto nivel de participación y compromiso cívico por parte de los ciudadanos, lo cual puede ser difícil de mantener de manera constante.

Complejidad de los Asuntos: No todos los ciudadanos pueden tener el conocimiento o la experiencia necesarios para tomar decisiones informadas sobre temas legislativos complejos.

Las ideas de Rittinghausen sobre la legislación directa influyeron en diversos movimientos y debates políticos en Europa. Por ejemplo, inspiraron a Karl Bürkli en Zúrich. Aunque no se implementaron ampliamente en su forma original, sus propuestas contribuyeron a la discusión sobre la ampliación de la participación democrática y la incorporación de mecanismos de democracia directa, como referéndums e iniciativas populares, en sistemas políticos contemporáneos.

En resumen, *La Legislación Directa por el Pueblo o la Verdadera Democracia* de Moritz Rittinghausen es una obra pionera que cuestiona las limitaciones de la democracia representativa y propone un modelo en el cual los ciudadanos participan directamente en la creación de leyes. Aunque su implementación práctica presenta desafíos, sus ideas continúan siendo relevantes en debates actuales sobre la profundización de la democracia y la participación ciudadana.

1.2 Kautsky y la democracia directa.

Karl Kautsky fue una figura central en el marxismo de la Segunda Internacional y un destacado teórico del socialismo. Su obra abarcó diversos temas, incluyendo la democracia y el parlamentarismo. En su libro *Parlamentarismo y Democracia* (1893), Kautsky analizó críticamente la democracia directa y la representación política, participando en debates con figuras como Moritz Rittinghausen y Karl Bürkli.

Kautsky reconocía la importancia de la democracia como medio para la emancipación proletaria, pero era escéptico respecto a la viabilidad de la democracia directa en sociedades complejas y modernas. Argumentaba que, en la antigüedad, la democracia directa sólo era posible mediante la exclusión de ciertos grupos, como mujeres y esclavos, lo que permitía a una minoría participar en la toma de decisiones. En su obra, señala que la democracia directa del pasado "sólo fue posible a través de la exclusión de ciertos grupos de personas" (Kautsky, citado en B. Lewis¹⁰⁰, "Referéndums y democracia directa: La posición de Karl Kautsky", 2014, p. 3).

Para Kautsky, la democracia representativa era más adecuada para las sociedades modernas debido a su capacidad para incluir a una población amplia y diversa en el proceso político. Consideraba que el sistema parlamentario permitía una mejor organización y representación de los intereses de la clase trabajadora, facilitando la formación de partidos políticos que pudieran articular y defender sus demandas en el ámbito legislativo.

1.3 La crítica de Kautsky a Rittinghausen.

Debate con Moritz Rittinghausen.

¹⁰⁰ Ben Lewis es un historiador y traductor británico especializado en el pensamiento político alemán entre 1871 y 1945. Su trabajo se centra en la herencia disputada de la socialdemocracia europea y es reconocido por sus traducciones al inglés de las obras de Karl Kautsky, uno de los principales teóricos de la socialdemocracia alemana. En *Karl Kautsky on Democracy and Republicanism* (2019), Lewis recopila y traduce textos clave de Kautsky, proporcionando una visión profunda de su comprensión democrática-republicana del estado y la sociedad. La inclusión de esta obra en la tesis es esencial, ya que ofrece una perspectiva detallada sobre las ideas de Kautsky en torno a la democracia y el republicanismo, temas centrales en el análisis de la representación política y la militancia.

Moritz Rittinghausen fue un defensor temprano de la democracia directa y propuso sistemas de legislación directa por parte del pueblo, abogando por un sistema en el cual el pueblo tuviera la capacidad de legislar sin intermediarios, a través de mecanismos como referéndums e iniciativas populares.

Ahora bien, Kautsky criticó las propuestas de Rittinghausen, argumentando que la implementación de la democracia directa en sociedades modernas y complejas sería impracticable y podría conducir al caos. Sostenía que la gestión de asuntos estatales requería conocimientos especializados y que la democracia directa podría resultar en decisiones impulsivas o mal informadas. Además, Kautsky temía que la democracia directa pudiera ser manipulada por demagogos o intereses particulares, debilitando la cohesión y eficacia del movimiento obrero.

Debate con Karl Bürkli.

Karl Bürkli fue un socialista suizo influenciado por las ideas de Rittinghausen. Bürkli defendía la implementación de referéndums y el derecho de iniciativa popular en Suiza, buscando ampliar la participación ciudadana en la toma de decisiones políticas. En la década de 1890, Bürkli criticó a Kautsky en el periódico del Partido Social-demócrata Alemán (SPD), *Vorwärts*, por su oposición a la democracia directa.

Kautsky respondió a las críticas de Bürkli reafirmando su posición en favor del parlamentarismo y la democracia representativa. Argumentaba que, aunque la participación directa del pueblo en la legislación era una aspiración noble, en la práctica, las sociedades modernas requerían estructuras representativas para funcionar eficazmente. Además, Kautsky enfatizaba que el parlamentarismo ofrecía un marco institucional para la lucha de clases y la promoción de los intereses proletarios dentro del sistema político existente.

Las principales críticas de Kautsky hacia la democracia directa se centraban en su viabilidad y eficacia en contextos modernos:

Complejidad de las Sociedades Modernas: Kautsky sostenía que la escala y complejidad de las sociedades industriales modernas hacían impracticable la participación directa de todos los ciudadanos en la legislación. Consideraba que la democracia directa era adecuada para pequeñas comunidades, pero no para Estados-Nación con millones de habitantes.

Necesidad de Especialización: Argumentaba que la elaboración de leyes y la administración del estado requerían conocimientos especializados que la mayoría de la población no poseía. Por lo tanto, era necesario delegar estas funciones en representantes electos que pudieran dedicar tiempo y recursos a comprender y gestionar asuntos complejos.

Riesgo de Manipulación: Advertía que la democracia directa podría ser susceptible a la manipulación por parte de demagogos o intereses particulares, lo que podría conducir a decisiones contrarias al bienestar general o a los intereses de la clase trabajadora.

Como alternativa, Kautsky proponía fortalecer la democracia representativa y el parlamentarismo como medios para alcanzar los objetivos socialistas:

Fortalecimiento de los Partidos Políticos: Consideraba que los partidos políticos, especialmente los de orientación socialista, eran fundamentales para organizar y educar a la clase trabajadora, permitiéndoles articular sus demandas y participar efectivamente en el proceso político.

Reformas Democráticas: Abogaba por la implementación de reformas que ampliaran la participación política y garantizaran la representación efectiva de la clase trabajadora, como el sufragio universal, la libertad de prensa y la asociación.

Educación Política: Enfatizaba la importancia de la educación política para que los trabajadores pudieran comprender y participar activamente en el sistema parlamentario, fortaleciendo así la democracia y avanzando hacia el socialismo.

De acuerdo a todo lo antes expuesto, Karl Kautsky valoraba la democracia como un medio esencial para la emancipación proletaria, pero cuestionaba la practicidad de la democracia directa en sociedades modernas y complejas. A través de sus debates con Rittinghausen y Bürkli, Kautsky defendió la democracia representativa y el parlamentarismo como las vías más viables para la participación política efectiva y la promoción de los intereses de la clase trabajadora.

Capítulo 2:

El Problema de la representación política en la democracia directa.

I. Sobre la representación política.

El concepto de representación política se encuentra en el núcleo de la teoría democrática moderna. A través de este principio, se establece cómo los intereses de la población son reflejados en las instituciones de gobierno. Si bien este tema ha sido central en las democracias, ha sido objeto de críticas profundas. Filósofos como Karl Kautsky, Moritz Rittinghausen, Karl Burkli, Anne-Sophie Chambost¹⁰¹, Fausto Proietti¹⁰², Ben Lewis y Mike MacNair¹⁰³ han contribuido al debate, cada uno desde perspectivas distintas sobre el papel de la representación y su relación con la militancia y la democracia.

Karl Kautsky destaca la relevancia de la representación dentro de un sistema socialista. Para él, este mecanismo no sólo permitía la participación política, sino que ofrecía una vía para que la clase trabajadora influyera en el poder. En su visión, el parlamento debía ser una herramienta para canalizar las demandas populares, transformando las estructuras políticas hacia

¹⁰¹ Anne-Sophie Chambost es una historiadora del derecho que ha analizado críticamente la representación política y su relación con la soberanía popular. En *Socialist Visions of Direct Democracy* (2018), explora cómo la crisis de legitimidad en el siglo XIX impactó el concepto de representación, influyendo en debates sobre democracia directa y militancia, temas clave en esta tesis (Chambost, 2018).

¹⁰² Fausto Proietti es un historiador italiano que, en su obra *Comuni e federalismo in Francia: 1848-1851* (1999), analiza la relación entre las comunas y el federalismo en Francia durante el período de 1848 a 1851. Su estudio profundiza en cómo las estructuras comunales influyeron en el desarrollo del federalismo francés, ofreciendo una perspectiva histórica relevante para comprender las dinámicas políticas de la época.

¹⁰³ Mike Macnair es un académico británico especializado en historia del derecho y teoría marxista. En *Revolutionary Strategy* (2008), analiza críticamente las estrategias políticas de la izquierda, abogando por la necesidad de un partido marxista unificado que defienda abiertamente políticas marxistas. Su perspectiva es relevante para esta tesis al ofrecer una reflexión sobre la organización política y la representación en contextos democráticos.

el socialismo. Kautsky sostenía que la representación debía estar vinculada a una organización política que guiara a las masas en su camino hacia una sociedad más justa. Así, no veía la representación como un fin, sino como parte de un proceso hacia una reforma radical.

En Moritz Rittinghausen, en contraste, encontramos una crítica a la representación tal como se entendía en las democracias liberales. Consideraba que este sistema distorsionaba la voluntad del pueblo, al convertir a los representantes en una clase separada de la masa. Rittinghausen argumentaba que los representantes debían ser revocables, con un vínculo más directo con sus electores. En su enfoque, la representación política debía ser menos un acto de delegación y más un medio para asegurar la soberanía popular en todo momento. La militancia, por tanto, debía buscar una transformación del sistema, impulsando una democracia verdaderamente participativa.

En Karl Bürkli, también se ofrece una crítica a la representatividad, y si se quiere es más profunda. Ya que, para él, las democracias modernas estaban diseñadas para mantener el control de las élites, lo que perpetuaba la desigualdad social. Argumentaba que, aunque el sistema representativo podría permitir a los ciudadanos elegir a sus gobernantes, las estructuras subyacentes seguían siendo una barrera para una verdadera justicia política. Bürkli propuso que para lograr una representación genuina era necesario cambiar las bases de las instituciones, convirtiéndolas en formas más directas de democracia. De esta manera, no sólo se otorgaba el derecho al voto, sino que se aseguraba un control real de la población sobre el gobierno.

Para Anne-Sophie Chambost, lo relevante de la representatividad es la importancia de la deliberación. Para ella, la representación no debe reducirse a un acto de delegación, sino que implica un proceso constante de diálogo entre electores y representantes. Chambost subraya que la democracia no sólo depende de la elección de líderes, sino también de la participación activa en la discusión pública. En su propuesta, los intereses de las minorías deben ser igualmente considerados, a fin de garantizar que la democracia sea inclusiva. De este modo, la representación se convierte en un acto de construcción colectiva, donde los ciudadanos son actores clave en la toma de decisiones.

El historiador Fausto Proietti analiza la representación política desde una perspectiva histórica, vinculándola con las estructuras comunales y el federalismo en Francia. En Comuna

y Federalismo en Francia: 1848-1851, sostiene que la representación no debe concebirse únicamente como un mecanismo electoral, sino como una dinámica de articulación política entre las comunidades locales y el poder central. Proietti critica tanto el modelo centralista francés, que limita la autonomía comunal, como las experiencias fallidas de descentralización que no lograron consolidar una participación efectiva de los ciudadanos en la toma de decisiones. Para él, la representación debe ser un instrumento de empoderamiento ciudadano, donde la participación política trascienda el acto de votar y se exprese en estructuras federativas que garanticen la soberanía popular desde lo local hacia lo nacional.

Ben Lewis analiza la representación en el contexto de las economías neoliberales, donde las instituciones políticas son a menudo capturadas por intereses corporativos. Según Lewis, este fenómeno distorsiona el papel de los representantes, quienes, en lugar de actuar en beneficio del pueblo, se alinean con las élites económicas. Para él, el sistema representativo actual perpetúa las desigualdades al otorgar a las grandes corporaciones un poder desmesurado sobre la política. Lewis propone una reforma de los sistemas electorales y la implementación de mayor control popular para restaurar una representación auténtica y democrática.

Mike MacNair, influenciado por el pensamiento marxista, argumenta que la representación política, tal como se entiende en las democracias liberales, es insuficiente para lograr una verdadera democracia. En su opinión, la verdadera soberanía reside en el pueblo, y no en un sistema parlamentario que funcione como mediador entre los ciudadanos y el poder. MacNair aboga por una democracia directa, donde las decisiones se tomen colectivamente, sin la intermediación de representantes. Para él, la participación directa es la única forma de garantizar que la voluntad popular se exprese de manera genuina.

Como se puede observar, la representación política es un tema complejo que ha sido abordado desde diferentes ángulos por los pensadores mencionados. Mientras que Kautsky defiende su integración dentro de un proceso socialista o de participación activa, otros como Rittinghausen, Burkli y MacNair cuestionan las estructuras representativas actuales y defienden la necesidad de transformarlas. Chambost y Lewis, por su parte, se enfocan en la deliberación, el control popular y la importancia del voto como herramientas para lograr una representación

más genuina y democrática. Entonces, ¿es la representación política una condición para la democracia?

I.1 La representación política como condición para la democracia:

Un debate entre Karl Kautsky y Moritz Rittinghausen.

El debate sobre la representación política como condición para la democracia ha sido una de las principales controversias en la teoría política moderna. Karl Kautsky y Moritz Rittinghausen presentan dos posturas contrastantes sobre el papel de la representación en los regímenes democráticos. Mientras Kautsky considera la representación como un elemento necesario en las sociedades modernas para garantizar el funcionamiento eficiente del Estado, Rittinghausen la percibe como una barrera que limita la soberanía popular y obstaculiza el ejercicio directo del poder por parte del pueblo. Este apartado abordará las diferencias, convergencias y tensiones entre ambas posturas, con el fin de evaluar hasta qué punto la representación política es una condición para la democracia.

Karl Kautsky desarrolla su concepción de la representación política a partir de un análisis materialista de las sociedades modernas. Para él, el tamaño y la complejidad de los Estados nacionales impiden que la población participe de manera directa en la toma de decisiones legislativas y administrativas. En su obra *Parlamentarismo y democracia* (1893), Kautsky afirma: "En los tiempos antiguos, en las ciudades-estado, la democracia directa era posible porque la comunidad política estaba limitada a un número reducido de ciudadanos. Pero en los grandes Estados modernos, con millones de habitantes, el gobierno directo es impracticable" (Kautsky, 1893, p. 45).

Desde esta perspectiva, la democracia representativa es una necesidad estructural que permite que las decisiones sean tomadas por órganos especializados que pueden procesar información compleja y articular intereses diversos. Kautsky también advierte sobre los peligros de una democracia directa mal implementada, la cual podría derivar en decisiones impulsivas o en la manipulación de las masas por líderes populistas. Por ello, propone un sistema representativo en el que el parlamento actúa como mediador entre la voluntad popular y la toma de decisiones.

Moritz Rittinghausen: La representación como obstáculo a la soberanía popular.

Moritz Rittinghausen plantea una crítica radical a la democracia representativa. En su obra *La legislación directa por el pueblo* (1850), sostiene que la soberanía no puede ser delegada sin perder su esencia, pues la representación genera una casta política separada de la voluntad popular. Rittinghausen argumenta: "Un pueblo que cede su capacidad de legislar a unos pocos representantes deja de ser soberano; la verdadera democracia exige que el pueblo mismo delibere y vote las leyes que le rigen" (Rittinghausen, 1850, p. 32).

Su modelo propone un sistema en el que la población, organizada en secciones locales, participe directamente en la creación y aprobación de leyes. La legislación directa, según Rittinghausen, evitaría la corrupción, la burocratización y la alienación del pueblo respecto de las decisiones políticas. Su propuesta influyó a sectores democráticos en Suiza y a teóricos posteriores de la democracia participativa.

Puntos en común y divergencias.

A pesar de sus diferencias, tanto Kautsky como Rittinghausen coinciden en que la democracia debe garantizar la participación del pueblo en la toma de decisiones. Sin embargo, sus enfoques divergen en la forma en que esta participación debe estructurarse:

1. *Escala y factibilidad:* Mientras Kautsky considera que la democracia directa solo fue viable en pequeñas comunidades premodernas, Rittinghausen cree que puede aplicarse a sociedades modernas mediante la organización descentralizada.

2. *Corrupción y burocracia:* Para Rittinghausen, la representación inevitablemente genera una clase política separada del pueblo, mientras que Kautsky sostiene que los parlamentos pueden diseñarse para ser democráticos y responsables ante la ciudadanía.

3. *Educación y preparación política:* Ambos autores consideran que la participación popular debe ir acompañada de educación cívica, aunque Kautsky la orienta hacia la elección de buenos representantes y Rittinghausen hacia el ejercicio directo del poder legislativo.

El debate entre Karl Kautsky y Moritz Rittinghausen sobre la representación política sigue siendo relevante para las discusiones contemporáneas sobre democracia. Kautsky ofrece una visión pragmática en la que la representación es una condición necesaria para la democracia en sociedades complejas. Por su parte, Rittinghausen representa una crítica radical que busca preservar la soberanía popular evitando las limitaciones de la democracia representativa.

Si bien la experiencia histórica ha demostrado que la democracia representativa es el modelo predominante en los estados modernos, las críticas de Rittinghausen han sido retomadas por movimientos de democracia participativa que buscan formas de mayor involucramiento ciudadano. La tensión entre representación y participación directa sigue siendo un desafío fundamental en el diseño de sistemas democráticos.

1.2 La militancia política como expresión de la representación política.

La relación entre militancia y representación política ha sido objeto de debate dentro de la tradición socialista y democrática. Karl Kautsky y Moritz Rittinghausen ofrecen dos perspectivas contrapuestas respecto al papel de la militancia en la configuración de la democracia. Mientras que Kautsky la entiende como un mecanismo de organización dentro de un sistema representativo, Rittinghausen la percibe como una extensión de la acción popular directa, que busca evitar la delegación del poder en representantes alejados del pueblo. En este apartado, se analizará el pensamiento de ambos autores sobre la militancia como expresión de la representación política, sus convergencias y divergencias, y una reflexión crítica sobre su vigencia en el debate político contemporáneo.

Karl Kautsky: La militancia organizada dentro de la democracia representativa.

Karl Kautsky concibe la militancia como un componente esencial para fortalecer el sistema representativo y garantizar la participación de las masas en la vida política. En su obra *El camino al poder* (1909), sostiene: "La organización y disciplina del proletariado a través de

sus partidos y sindicatos es el medio por el cual la clase trabajadora puede ejercer una influencia real en el parlamento y en la legislación" (Kautsky, 1909, p. 87).

Para Kautsky, la militancia política no es un fin en sí mismo, sino un instrumento mediante el cual la clase obrera se organiza y ejerce presión sobre los representantes políticos. De este modo, la acción militante fortalece las instituciones democráticas y evita la cooptación del sistema político por las élites. La militancia, según Kautsky, debe estructurarse en partidos políticos de masas que canalicen la voluntad popular y actúen dentro de los marcos de la democracia representativa.

Moritz Rittinghausen: La militancia como expresión de la soberanía directa.

Por su parte, Moritz Rittinghausen sostiene una concepción radicalmente distinta de la militancia política. En *La legislación directa por el pueblo* (1850), argumenta que la militancia debe orientarse a la participación directa de los ciudadanos en la toma de decisiones: "No se puede hablar de verdadera democracia si el pueblo no ejerce directamente su soberanía, sin intermediarios que desvirtúen su voluntad" (Rittinghausen, 1850, p. 40).

Para Rittinghausen, la representación política crea una barrera entre el pueblo y el ejercicio efectivo del poder. Desde su perspectiva, la militancia política no debe limitarse a la acción partidaria dentro de un parlamento, sino que debe manifestarse en estructuras de autogestión y en asambleas populares con capacidad de legislar directamente. La militancia, según esta visión, es una extensión natural de la participación ciudadana y un medio para evitar la burocratización del poder.

Puntos en común y divergencias.

A pesar de sus diferencias, tanto Kautsky como Rittinghausen reconocen la importancia de la militancia como un factor clave para la democracia. Sin embargo, sus enfoques difieren en varios aspectos fundamentales:

Finalidad de la militancia: Para Kautsky, la militancia política se orienta hacia la participación en un sistema representativo y el fortalecimiento de los partidos obreros. Para Rittinghausen, la militancia busca el ejercicio directo del poder por parte del pueblo, sin necesidad de intermediarios.

Relación con el Estado: Kautsky ve en el Estado una estructura que puede ser democratizada y utilizada para la emancipación de la clase trabajadora, mientras que Rittinghausen considera que el Estado, al ser representativo, siempre tenderá a alejarse de la voluntad popular.

Estrategias de participación: Kautsky defiende la creación de partidos de masas y la acción sindical como formas de militancia política, mientras que Rittinghausen propone la organización de asambleas locales con capacidad legislativa.

El debate entre Karl Kautsky y Moritz Rittinghausen sobre la militancia política como expresión de la representación política refleja dos concepciones antagónicas de la democracia. Mientras que Kautsky defiende un modelo en el que la militancia se canaliza a través de instituciones representativas, Rittinghausen apuesta por una forma de participación directa que elimine la delegación del poder.

En el contexto actual, ambos enfoques siguen teniendo relevancia. Las democracias representativas han demostrado ser afines a conceptos como estabilidad y gobernabilidad, pero también han generado espacios de desconexión entre los ciudadanos y sus representantes. Por otro lado, las experiencias de participación directa han mostrado potencial para fortalecer la soberanía popular, pero también enfrentan desafíos de escalabilidad y viabilidad en sociedades complejas.

En definitiva, la militancia política sigue siendo un factor esencial para el desarrollo democrático, y el debate entre Kautsky y Rittinghausen permite reflexionar sobre los límites y posibilidades de la representación política en la construcción de una democracia más participativa y justa. Sin embargo, volviendo a la pregunta planteada en un principio respecto de si ¿hay militancia sin democracia?, podríamos señalar, primero, que el vínculo que une a la

militancia y a la democracia, es la representación política. Segundo, la democracia puede prescindir de la militancia para desplegarse como concepto, mas no puede descartar a la representación política de su esencia. En consecuencia, la militancia tiene condición para expresarse en un régimen democrático donde la representación política tenga un papel central, por tanto, no hay militancia sin democracia.

Capítulo 3: **Conclusiones y reflexiones.**

I. Conclusiones

El presente trabajo ha abordado el debate sobre democracia directa, militancia y representación política a través del análisis comparativo entre Karl Kautsky y Moritz Rittinghausen, en diálogo con otros pensadores que han reflexionado sobre la relación entre militancia y organización política. A lo largo de esta investigación, se han puesto en tensión distintas concepciones de democracia y la función de la representación en la construcción de sistemas políticos efectivos. Esta sección final busca sintetizar las principales conclusiones extraídas del estudio, evaluando el impacto y la relevancia contemporánea de los aportes de Kautsky y Rittinghausen.

La militancia como vínculo entre el pueblo y el poder político.

Uno de los aspectos significativos en la teoría política es el papel de la militancia como un puente entre la voluntad popular y la acción política efectiva. Kautsky y Rittinghausen conciben la militancia desde perspectivas radicalmente distintas. Para Kautsky, la militancia es el mecanismo por el cual la clase trabajadora logra organizar su fuerza dentro de un sistema representativo, asegurando que sus intereses sean defendidos en el marco de las instituciones democráticas. En *El camino al poder* (1909), Kautsky sostiene: "La democracia no es un estado de cosas ya dado, sino un proceso en construcción que requiere de la organización política de las masas" (Kautsky, 1909, p. 87).

Para él, la organización política mediante partidos obreros y sindicatos es fundamental para canalizar las demandas populares de manera efectiva dentro del estado. La militancia, por tanto, no se reduce a la acción espontánea o fragmentaria, sino que debe estructurarse dentro de organizaciones con capacidad de disputar el poder político y legislar en favor de las mayorías.

En oposición, Rittinghausen sostiene que la militancia política no debe estar subordinada a la representación institucional, sino que debe ser un medio para el ejercicio directo del poder por parte del pueblo. En *La legislación directa por el pueblo* (1850), argumenta: "Todo sistema de representación política despoja a los ciudadanos de su soberanía. La militancia debe orientarse a la construcción de instancias donde el pueblo ejerza por sí mismo el poder legislativo" (Rittinghausen, 1850, p. 40).

Desde su perspectiva, la verdadera democracia no puede estar mediada por representantes que actúan en nombre del pueblo. Para Rittinghausen, la militancia debe expresarse en la formación de asambleas populares con capacidad de deliberación y decisión directa, evitando así la alienación que produce la delegación del poder.

De acuerdo a lo anterior, es relevante analizar si la representación política constituye una necesidad o se traduce en una alineación.

Uno de los puntos de mayor divergencia en este debate es la concepción misma de la representación política. Para Kautsky, la representación es una necesidad estructural en sociedades complejas. En *Parlamentarismo y democracia* (1893), sostiene que: "La representación no es un obstáculo para la democracia, sino su condición en sociedades de gran escala. Sin parlamentos democráticos, la soberanía popular es inoperante" (Kautsky, 1893, p. 45).

De esta manera, Kautsky entiende que sin un sistema de representación bien estructurado, las democracias modernas corren el riesgo de volverse inviables. La participación popular debe estar mediada por mecanismos institucionales que garanticen estabilidad y permitan el desarrollo de políticas de largo plazo.

Por otro lado, Rittinghausen argumenta que la representación es una forma de alienación de la soberanía popular. Desde su perspectiva, cualquier sistema de delegación del poder

inevitablemente produce una casta política que termina actuando según sus propios intereses, alejándose de las demandas reales del pueblo. En su análisis de los procesos revolucionarios de 1848, afirma que: "La revolución sólo será verdaderamente del pueblo cuando no dependa de representantes que legislen en su nombre" (Rittinghausen, 1850, p. 52).

La vigencia del debate en el contexto contemporáneo.

El debate entre Kautsky y Rittinghausen sigue siendo fundamental para comprender las crisis de representación que afectan a las democracias contemporáneas. Hoy en día, muchos movimientos sociales han retomado elementos del pensamiento de Rittinghausen al cuestionar la delegación del poder y proponer estructuras de participación horizontal. Las plataformas digitales de participación ciudadana, los referendos populares y las asambleas comunitarias han demostrado que la democracia directa es una posibilidad viable en ciertas escalas de organización.

Sin embargo, también se han evidenciado los riesgos de la desarticulación institucional y la fragmentación del poder. Las sociedades modernas requieren estructuras capaces de articular decisiones a gran escala, y en este sentido, la visión de Kautsky sigue siendo fundamental para pensar una democracia estable y eficaz. Como señala Ben Lewis en su estudio sobre Kautsky: "Lejos de ser un defensor del reformismo pasivo, Kautsky concibió la democracia como un campo de lucha que debía ser conquistado por las clases populares" (Lewis, 2018, p. 112).

La tensión entre democracia directa y democracia representativa sigue siendo un eje central en la teoría política. Si bien Rittinghausen ofrece una crítica válida a los límites del parlamentarismo, la propuesta de Kautsky destaca la importancia de las instituciones democráticas para garantizar estabilidad y gobernabilidad.

En definitiva, el análisis de estos pensadores nos permite comprender que la democracia es un campo de disputa permanente, donde la relación entre representación y participación debe ser constantemente revisada y reformulada según las exigencias de cada contexto histórico. La pregunta que permanece abierta es: ¿Cómo construir una democracia que equilibre la

participación popular con la estabilidad institucional, evitando tanto la alienación política como la fragmentación del poder?

II. Reflexiones finales

Desde el debate histórico entre Karl Kautsky y Moritz Rittinghausen hasta las problemáticas contemporáneas de la democracia, la militancia y la representación política es posible sacar reflexiones, y pareciera ser que los problemas de la democracia del siglo XIX y XX siguen siendo los mismo que en el XXI, cual si la historia fuera un laberinto en espiral donde no hay otra forma de caminar que no sea en círculos.

Al llegar a esta reflexión final, es imposible no aterrizar estas ideas al presente, a la realidad política mundial, latinoamericana y chilena. En el desarrollo del ensayo, hemos visto cómo estas tensiones entre representación y democracia directa siguen vigentes, con un impacto tangible en las sociedades actuales. Si algo nos ha enseñado la historia, es que estas discusiones no son meramente filosóficas o teóricas, sino que configuran las luchas políticas y sociales de nuestro tiempo, pues la mayoría de las veces se trata de superar problemas del presente con respuestas del pasado, tal como si la ruina donde se cimienta lo antaño fuera la única base desde donde construir una nueva aventura democrática, ¿es posible solucionar los problemas del presente con las respuesta del pasado? o quizás ¿es mejor volver a las preguntas del pasado, para pensar los problemas del presente?

Democracia, crisis de representación y las lecciones de Kautsky y Rittinghausen.

Hoy en día, la crisis de representación política es un fenómeno global. Desde el descontento con los partidos tradicionales en Europa hasta el ascenso de nuevas fuerzas políticas en América Latina, el malestar con la democracia representativa ha llevado a muchos a replantear su viabilidad. Kautsky y Rittinghausen ofrecieron respuestas distintas a esta problemática, y sus ideas siguen siendo herramientas útiles para analizar lo que estamos viviendo.

Por un lado, Kautsky insistía en que la representación política es un mecanismo necesario para las sociedades modernas. Argumentaba que, sin parlamentos fuertes y democráticos, la política quedaría en manos de élites económicas o del caos de decisiones atomizadas sin posibilidad de aplicación concreta (*Parlamentarismo y democracia*, 1893). Para Kautsky, el problema no era la representación en sí, sino cómo democratizarla y fortalecer la participación de las clases populares dentro de ella.

En cambio, Rittinghausen veía la representación como una barrera entre el pueblo y el poder real. En *La legislación directa por el pueblo* (1850), señalaba que la delegación del poder inevitablemente alejaba a los ciudadanos de la toma de decisiones, permitiendo que una clase política se consolidara y actuara según sus propios intereses. Para él, la solución era un sistema donde la ciudadanía tuviera el poder de legislar directamente sin necesidad de intermediarios.

Pero, ¿cuál de estas posturas explica mejor la situación actual? En la realidad política contemporánea, vemos ejemplos de ambos diagnósticos. Por un lado, los sistemas parlamentarios han demostrado estar más vinculados a la eficacia en la estabilidad y la administración de estados complejos. A la vez, que la desconexión entre las élites políticas y la ciudadanía es evidente, generando una crisis de legitimidad que ha derivado en demandas por mecanismos de participación directa. Por lo anterior, es que vale la pena preguntarse si acaso puede existir una democracia sin representación política o es la representación una condición esencial.

Latinoamérica y la búsqueda de una democracia más participativa.

Si hay una región del mundo donde estas tensiones se han manifestado con fuerza, es Latinoamérica. A lo largo de las últimas décadas, hemos sido testigos de un constante ciclo de reformas políticas, crisis de representación y el surgimiento de nuevos movimientos ciudadanos que incluso cuestionan el modelo tradicional de democracia preguntando incluso si acaso ¿es la democracia el sistema político más justo o simplemente el menos imperfecto?

Países como Bolivia, Ecuador y Venezuela han impulsado procesos constituyentes en los que se ha intentado combinar elementos de democracia representativa con mecanismos de

participación directa, como asambleas ciudadanas y referendos. En otros casos, como Brasil o Argentina, el descontento con la clase política tradicional ha dado paso al ascenso de figuras que canalizan el malestar popular, a menudo con discursos anti institucionales que cuestionan la necesidad de parlamentos y estructuras representativas.

Este panorama refuerza la vigencia de la discusión entre Kautsky y Rittinghausen. Mientras algunos sostienen que la solución pasa por fortalecer los partidos y las instituciones democráticas (en la línea de Kautsky), otros defienden la necesidad de avanzar hacia formas de democracia directa y participativa (en la línea de Rittinghausen). Sin embargo, la experiencia nos ha mostrado que no hay soluciones fáciles. La democracia directa, cuando se ha intentado aplicar a gran escala, enfrenta problemas de implementación, burocracia y manipulación por parte de actores políticos. A su vez, los sistemas representativos siguen padeciendo una profunda crisis de confianza ciudadana.

Chile y la crisis de representación en los procesos constituyentes.

La realidad en Chile es un reflejo claro de estas tensiones. La crisis social de 2019 dio paso a un proceso constituyente inédito en la historia del país. Por primera vez, se intentó construir una nueva Constitución con un mecanismo que incluía la participación ciudadana a través de una Convención Constitucional electa. Sin embargo, el proceso fracasó en su primer intento, y el plebiscito de 2022 rechazó la propuesta de nueva Carta Magna con un 61,86% de los votos. Posteriormente, en 2023, un segundo intento con una mayor presencia de partidos tradicionales también resultó en el rechazo de una nueva constitución con un 55,76%.

Este fracaso puede interpretarse a la luz del debate entre Kautsky y Rittinghausen. Por un lado, la primera Convención representa un esfuerzo por abrir la representación a sectores excluidos históricamente, en un intento de hacer más participativo el proceso. Sin embargo, el rechazo masivo sugiere que los mecanismos de democracia directa requieren también de estructuras representativas sólidas que les den estabilidad y viabilidad política. El segundo intento, en cambio, terminó dominado por sectores políticos tradicionales, lo que desmotivó a la ciudadanía y reforzó la crisis de confianza en la representación. Es decir, aparentemente, ni

las propuestas de cambios radicales, ni la de cambios republicanos¹⁰⁴ lograron transformar las demandas políticas y democráticas del pueblo chileno en los cambios profundos exigidos. Por lo anterior, me pregunto si en el caso particular de Chile lo ocurrido ¿es un problema de representación política o de legitimidad democrática?

El desafío de construir una democracia más participativa y representativa.

No hay una fórmula definitiva para resolver la tensión entre representación y participación directa. Lo que sí parece claro es que el actual modelo de democracia representativa necesita ser reformado para recuperar su legitimidad y acercarse más a la ciudadanía. La pregunta no es si debemos elegir entre democracia directa o representativa, sino cómo combinar ambas de manera efectiva.

Las ideas de Kautsky y Rittinghausen nos recuerdan que la democracia no es un estado estático, sino un proceso en constante transformación. Si queremos avanzar hacia una sociedad más justa y equitativa, es necesario seguir explorando mecanismos que permitan una participación real de la ciudadanía sin perder la estabilidad que otorgan las instituciones representativas. La democracia del siglo XXI no está escrita, y depende de nosotros construirla.

¹⁰⁴ El concepto de cambios republicanos en el contexto chileno ha sido reivindicado por sectores conservadores, particularmente por el Partido Republicano, como una propuesta de transformación política que enfatiza la defensa de la soberanía nacional, el fortalecimiento del orden institucional y el rechazo a modelos de democracia participativa que puedan debilitar la estructura representativa tradicional. Durante el segundo proceso constituyente (2022-2023), esta visión se manifestó en una propuesta que buscaba consolidar principios como la centralidad del Estado unitario, la seguridad, la protección de la propiedad privada y un modelo republicano basado en la estabilidad institucional, en contraste con el enfoque plurinacional y participativo del primer intento constitucional.

Referencias bibliográficas.

- Dewey, J. (2004). *La opinión pública y sus problemas*. Madrid: Ediciones Morata.
- Habermas, J. (1987). *Teoría de la acción comunicativa*. Tomo I: Racionalidad de la acción y racionalización social (Trad. de Manuel Jiménez Redondo). Madrid: Taurus.
- Laclau, E., & Mouffe, C. (1985). *Hegemonía y estrategia socialista: Hacia una radicalización de la democracia*. Madrid: Fondo de Cultura Económica.
- Kautsky, K. (1893). *Parlamentarismo y democracia*. Stuttgart: Dietz Verlag.
- Kautsky, K. (1909). *El camino al poder*. Stuttgart: Dietz Verlag.
- Rittinghausen, M. (2024). *La legislación directa por el pueblo, o la verdadera democracia*. (Á. García. Trad). Programas de democracia directa. Material de uso para la docencia, UMCE, Departamento de Filosofía, 2024). (*La Législation directe par le Peuple ou la véritable Démocratie, par M. Rittinghausen. La Démocratie Pacifique*, 8,15 y 22-IX-1850).
- Chambost, A.-S. (2018). *Visiones socialistas de la democracia directa: La crisis de la soberanía popular a mitad de siglo y el legado constitucional de los jacobinos*. En D. Moggach & G. Stedman Jones (Eds.), *Las revoluciones de 1848 y el pensamiento político europeo* (pp. 94-119). Cambridge: Cambridge University Press.
- Proietti, F. (1999). *Comuni e federalismo in Francia: 1848-1851*. Firenze: Centro Editoriale Toscano.
- Kautsky, K. (2020). *Karl Kautsky sobre democracia y republicanismo* (B. Lewis, Ed. y Trad.). Chicago: Haymarket Books.
- Macnair, M. (2008). *Estrategia revolucionaria: El marxismo y el desafío de la unidad de la izquierda*. Londres: CPGP Publications.

EL PUEBLO Y LA DEMOCRACIA:
CRISIS EN LA REPRESENTACIÓN Y LA SOBERANÍA

TESIS PARA OPTAR AL TÍTULO PROFESIONAL DE PROFESOR DE FILOSOFÍA.

AUTOR:
RONALD WILLIAMS ARENAS SOTO.

PROFESOR GUÍA:
ALVARO GARCIA Sn. M.

SANTIAGO DE CHILE, MARZO, 2025

EL PUEBLO Y LA DEMOCRACIA:
CRISIS EN LA REPRESENTACIÓN Y SOBERANÍA

TESIS PARA OPTAR AL TÍTULO PROFESIONAL DE PROFESOR DE FILOSOFÍA.

AUTOR:
RONALD WILLIAMS ARENAS SOTO

PROFESOR GUÍA:
ALVARO GARCIA Sn. M.

SANTIAGO DE CHILE, MARZO, 2025

Autorizado para
Sibumce Digital

2025, Ronald Arenas Soto.

Se autoriza la reproducción total o parcial de este material, con fines académicos, por cualquier medio o procedimiento, siempre que se haga la referencia bibliográfica que acredite el presente trabajo y su autor.

AGRADECIMIENTOS.

Agradezco a mi familia, por el apoyo incondicional que siempre me han brindado, a mi madre, Andrea por sus conocimientos, cariño y amor, a mi padre por su comprensión y sabiduría, ambos son mi motivación y ejemplo a seguir.

También agradezco a mi pareja Krishna, que ha estado acompañándome en este largo proceso de formación profesional y personal, quien siempre ha creído y nunca ha puesto en dudas mis capacidades.

A mis amigos y compañeros que fueron parte importante de este proceso de formación profesional y personal.

Y por supuesto al profesor Álvaro García, que fue uno de los pilares fundamentales en mi estancia en la carrera, gracias por la orientación, las herramientas y la disposición en cada seminario y en esta parte final.

Ronald Arenas Soto.

Tabla de Contenidos

Resumen	4
Introducción	6
1.- Antecedentes Filosóficos y Políticos de la Democracia Moderna.....	Error!
Bookmark not defined.	
1.1.- Origen de las constituciones y el contrato social.....	Error!
Bookmark not defined.	
1.2.- Revolución Francesa y sus principios clave.....	Error!
Bookmark not defined.	
2.- Concepto Pueblo.....	Error!
Bookmark not defined.	
2.1.- El concepto Pueblo en el siglo XIX.....	Error!
Bookmark not defined.	
2.2.- ¿Quiénes pueden dar cuerpo al pueblo?.....	Error!
Bookmark not defined.	
2.3- Madison y Los facciosos.....	Error!
Bookmark not defined.	
3.- El debate sobre la Democracia en el siglo XIX.....	Error!
Bookmark not defined.	
4.- Propuestas de Democracia Directa.....	Error!
Bookmark not defined.	
4.1.- Moritz Rittinghausen.....	Error!
Bookmark not defined.	
4.2.- Victor Considerant.....	Error!
Bookmark not defined.	
4.3.- Alexander Ledru Rollin.....	Error!
Bookmark not defined.	

4.4.- Louis Blanc.....	Error!
Bookmark not defined.	
5.- Conclusión.....	Error!
Bookmark not defined.	
6.- Bibliografía.....	43

Resumen

Este trabajo analiza la crisis de representación en la democracia moderna y las alternativas que han surgido para enfrentarla, con especial énfasis en el concepto de *pueblo* como sujeto político central. A lo largo de la historia, la democracia representativa ha sido el modelo predominante en los estados modernos, pero ha generado tensiones al delegar la soberanía popular en órganos legislativos que, en muchas ocasiones, actúan desconectados de la voluntad ciudadana.

El estudio explora los fundamentos filosóficos de la representación política a través de pensadores como Hobbes, Locke y Rousseau, así como la evolución del concepto de *pueblo* desde la Revolución Francesa hasta el siglo XIX. Se abordan los debates sobre el papel de la soberanía popular y las críticas al sistema representativo, destacando las propuestas de democracia directa formuladas por Moritz Rittinghausen, Víctor Considerant y Ledru-Rollin. En el contexto actual, la creciente desconfianza en las instituciones democráticas y la falta de participación real del pueblo en la toma de decisiones han llevado a reconsiderar la viabilidad de mecanismos alternativos de democracia. Se plantea que la combinación de la democracia

representativa con herramientas de participación directa, como referéndums, iniciativas ciudadanas y plataformas digitales, podría fortalecer la soberanía popular y reducir la distancia entre gobernantes y gobernados.

Este estudio concluye que la democracia no debe ser únicamente un sistema basado en la delegación del poder, sino un modelo político que garantice una participación más activa del pueblo en la legislación y en la toma de decisiones que afectan su destino.

Palabras clave: democracia representativa, democracia directa, soberanía popular, participación política, representación, pueblo.

Abstract

This paper analyzes the crisis of representation in modern democracy and the alternatives that have emerged to address it, with special emphasis on the concept of the people as the central political subject. Throughout history, representative democracy has been the predominant model in modern states, but it has generated tensions by delegating popular sovereignty to legislative bodies that often act in isolation from the will of the people.

The study explores the philosophical foundations of political representation through thinkers such as Hobbes, Locke, and Rousseau, as well as the evolution of the concept of the people from the French Revolution to the 19th century. It addresses debates on the role of popular sovereignty and criticisms of the representative system, highlighting the proposals for direct democracy formulated by Moritz Rittinghausen, Victor Considerant, and Ledru-Rollin.

This study concludes that democracy should not be solely a system based on the delegation of power, but rather a political model that guarantees more active participation of the people in legislation and decision-making that affect their destiny.

Palabras clave: democracia representativa, democracia directa, soberanía popular, participación política, representación, pueblo.

Introducción

¿De qué manera puede el pueblo-nación incidir en la toma de decisiones sobre el país? ¿Existe la posibilidad o los medios para que el pueblo pueda participar de la legislación de un país? ¿El actual sistema democrático representativo tendrá alguna alternativa en cuanto a la representación de la mayoría de los habitantes del territorio nacional? ¿Cuáles son los elementos que podrían hacer posible una democracia alternativa a la democracia representativa?

Una de las principales inquietudes de la población nacional, ciudadanía hoy en día, es el tema de la falta de **representación** que existe en el parlamento y en la política nacional, debido a que a la hora de legislar los parlamentarios en ocasiones actúan acorde a su voluntad, sin importar los intereses de la comunidad, nación o población, es decir, la **voluntad general**. Por lo tanto, surge la cuestión de la **desconfianza** que existe, tanto en lo político, ya sea en sus plataformas políticas, como en los partidos políticos o en quienes son representantes en los órganos de la democracia representativa. De aquí surge la necesidad de pensar en alternativas a este sistema, que no da muchas opciones de **participación vinculante** a la ciudadanía,

pobladores, o bien habitantes del territorio nacional, y sólo mediante el voto podríamos decir que participamos.

Son muchas las cuestiones que les interesan a los habitantes, desde cuestiones como la participación, la crisis ambiental, el tipo de economía (libre comercio o proteccionismo), la educación, salud y jubilación, por nombrar algunos de los temas que son transversales a todos los ciudadanos de la nación.

La democracia representativa se ha consolidado como el modelo predominante en la organización política de los estados modernos. Sin embargo, desde su origen, ha estado marcada por una tensión fundamental: la delegación del poder en representantes que, en muchas ocasiones, toman decisiones desconectadas de la voluntad popular. Esta problemática ha sido objeto de debate desde la Revolución Francesa hasta la actualidad, generando una constante reflexión sobre los límites de la representación y las posibles alternativas que permitan una mayor participación ciudadana en la toma de decisiones políticas.

Este trabajo analiza la crisis de la representación en la democracia moderna y las propuestas que han surgido para superarla, con especial énfasis en los debates filosóficos y políticos del siglo XIX. A partir de los aportes de pensadores como Hobbes, Locke, Rousseau, Sieyès, se examina la evolución del concepto de soberanía popular y la relación entre el pueblo y sus representantes. Asimismo, se estudian las propuestas de democracia directa formuladas por autores como Rittinghausen, Considerant y Ledru-Rollin, quienes plantearon modelos alternativos que buscaban eliminar o reducir la intermediación en la toma de decisiones.

El objetivo de esta investigación es evaluar en qué medida las críticas al sistema representativo siguen siendo relevantes en el contexto actual y si las experiencias históricas de democracia directa pueden ofrecer soluciones viables para fortalecer la participación ciudadana. En un mundo donde la desconfianza en las instituciones políticas está en aumento y las tecnologías digitales abren nuevas posibilidades de deliberación y votación, resulta fundamental repensar los mecanismos de representación para garantizar una democracia más inclusiva y legítima.

Pero ¿de qué manera podemos participar en esos debates?

Para comprender esta discusión es necesario centrarnos en el elemento central de la democracia, sobre todo de la política moderna, las **constituciones**, conocidas también como contrato originario, pacto social o contrato social, y para realizar o profundizar sobre aquellas

es necesario retornar a la génesis de esta cuestión, al origen de las políticas de la modernidad, desde sus bases en Europa hasta las instalaciones de las repúblicas en Latinoamérica. Esto surge en el continente europeo con la revolución francesa. Giuseppe Dusso¹⁰⁵ menciona lo siguiente: “esto lo evidenció bien Sieyès¹⁰⁶, quien anticipando las críticas al racionalismo y a la abstracción filosófica que caracteriza la revolución francesa, indicaba ya en 1789 cómo se estaba haciendo patrimonio común y realidad una serie de ideas que a su parecer habían sido denominadas como <<metafísica>>: esto es, que debía darse una **constitución** a Francia, que el **poder legislativo** perteneciera **a la nación**, no al rey, que los diputados fueran verdaderos representantes, que se distinga el poder constituyente del constituido y que los ciudadanos fueran igual y depositarios de los mismo derechos” (Dusso, 2004). Así se mostraba la necesidad de cambio con el medioevo, la crisis de las monarquías, y distinción del poder constituyente. En la revolución francesa hay ciertos conceptos claves, que son parte de una época significativa de la humanidad, como el de **libertad**, también igualdad y fraternidad. Pero este cambio de sistema de gobierno no hubiese sido posible sin un actor fundamental, **el pueblo**, “una fuerza directa totalmente identificada con su materialidad” (Rosanvallon, 1998¹⁰⁷). Este concepto, nos va señalar Fausto Proietti, que es uno de los principios fundamentales de la política moderna, particularmente en la época de la ilustración, período donde se ejecuta la toma de la Bastilla. Pero se encuentra la dificultad para figurar al sujeto colectivo. Este ser es siempre concebido como un “todo”, un “entero”, una “unidad”, por ejemplo lo que sucede en las revoluciones de 1848. “Es ante todo un **pueblo principiante**. Principio y promesa que simboliza con la sola presencia de su nombre

¹⁰⁵ Giuseppe Dusso es un filósofo y teórico político italiano contemporáneo, que ha escrito sobre la teoría política moderna, la filosofía del derecho y la historia de las ideas políticas. En particular su texto es *Génesis y lógica de la representación política moderna*” (2004).

¹⁰⁶ Emmanuel Joseph Sieyès (1748-1836) fue abogado, sacerdote y político francés que jugó un papel crucial en la Revolución Francesa. Fue uno de los ideólogos del movimiento revolucionario de 1789, siendo muy influyente en la redacción de los Derechos del Hombre y del ciudadano. Sieyès es conocido por uno de sus importantes panfletos: *¿Qué es el tercer estado?* (1789), en el que argumentó a grandes rasgos que la nobleza y el clero no representaban al pueblo francés y que el tercer estado (la Burguesía y el pueblo común) debían tomar el control del gobierno. También fue miembro de la Asamblea Nacional Constituyente y participó de la redacción de la primera constitución francesa.

¹⁰⁷ Pierre Rosanvallon es un historiador politólogo francés contemporáneo (nace el 1 enero 1948). Sus principales escritos son sobre la historia de las ideas políticas, la democracia, el liberalismo y la socialdemocracia. Entre sus obras más importantes están: *El pueblo, la nación y la representación*. (1998), *La democracia inmunitaria* (2006), *La contrademocracia: La política en la era de la desconfianza* (2006), *La sociedad de iguales* (2011), *El buen gobierno* (2015). Rosanvallon es conocido por su pensamiento y enfoque crítico en la democracia contemporánea y su interés en las relaciones entre la sociedad, la política y la economía. Sus obras abordan alguna de las problemáticas a tratar en esta investigación, tales como la representación política, la soberanía popular, la desconfianza en la política y la búsqueda de una sociedad más igualitaria.

la constitución de la sociedad en un bloque y sirve para universalizar la entidad nacional” (Rosanvallon, 1998).¹⁰⁸ El concepto de <<pueblo>> entre los siglos XVII y XIX va transitar entre tres ideas, la idea de *clase trabajadora* (concepto **económico**), la de *populacho* (concepto **moral y social**) y la de *Nación* (concepto **político**). “Cuando se establecen los gobiernos representativos es cuando el sentido de la representación se reduce” (Rosanvallon, 1998). Entre el siglo XVIII y el siglo XIX el **individuo y su voluntad** pasaron a ser uno de los fundamentos centrales de las sociedades que se comienzan a gestar. En el siglo XIX se desarrolla un arduo debate sobre la manera correcta que debía adoptar las democracias. Si bien con la llegada de las repúblicas se buscaba erradicar las decisiones y acciones de las tiranías monárquicas, con la división de los poderes del estado y la democracia representativa, como el régimen novedoso que se desarrolló con la revolución francesa, se pudo poner fin al feudalismo y al absolutismo. Sentando las bases en un racionalismo, característico de la época de las luces, la iluminación, ilustración y emancipación. No se logró emancipar por completo a la plebe, cuando fue lo que más **prometía la revolución junto a la democracia representativa**, pero fue debido la centralización del poder en este tipo de democracia, lo que generó que se delegue mediante el **sufragio** la voluntad soberana de cada individuo hacia el parlamento, el nuevo órgano que estaba encargado de legislar, ya que, el derecho divino se le había decapitado a los reyes. De aquí surgen, siguiendo la investigación de Proietti¹⁰⁹, “Una necesidad determinada por la urgencia de proponer un modelo político alternativo al de la democracia representativa” (Proietti, 1999). Algunas de las figuras importantes de aquellas iniciativas fueron Moritz Rittinghausen, Victor Considerant, Alexandre Ledru-Rollin, Louis Blanc, Joseph Proudhon, entre otros. Cada uno con diversas posturas y pensamientos, pero intentando buscar alguna alternativa.

Sin embargo, uno de los temas más controversiales en la democracia representativa es el tema de la elección de los representantes. Dusso señala sobre esto que: “La elección consiste en realidad en un **acto de autorización**, que **legitima** a los electos a representar, esto es a dar forma a la voluntad unitaria de la nación” (Dusso, 2004). “Se ve realizada en la constitución la regla de la libertad (base de toda constitución moderna) que estará en la base del pensamiento

¹⁰⁸ “El pueblo soberano es la universalidad de los ciudadanos franceses”, artículo 7 de la constitución de 1793. (Rosanvallon, 1998.)

¹⁰⁹ Fausto Proietti es un filósofo y teórico político italiano contemporáneo (nace en Italia en el año 1970). Sus obras más destacadas son *La forma política de la democracia* (2003), *El gobierno del pueblo* (2009), *La democracia y su contrario* (2012), *La política y la soberanía* (2017), y el que ahora hacemos mención es la introducción de *Comuna y federalismo en Francia (1828-1851)* (1999.)

democrático: **Sólo al pueblo, al sujeto colectivo compuesto por todos, pertenece la facultad de dictar leyes**, porque tan sólo el pueblo no cometerá injusticias contra sí mismo. **La libertad civil consiste por tanto en no seguir sometidos a una instancia externa heterónoma, sino la ley dada a uno mismo** [...] El **Pueblo** es así a la vez el sujeto activo que hace la ley y el conjunto de todos los que a ella están sometidos” (Dusso, 2004). Sieyès por su parte señala que uno como ciudadano contribuye en la ley de cierto modo eligiendo a los representantes, esto quiere decir, que quienes la crean son los representantes, ya que a través del voto, los ciudadanos ceden su lugar. Se llama **Poder comitente** a la modalidad en la que el pueblo, como conjunto de todos los ciudadanos, puede contribuir a crear leyes, comenzando por el derecho a constituir la institución pública (Dusso, 2004). Es decir, a través del principio representativo supone la presencia indirecta del pueblo, al confiar el deber de hacer las leyes al cuerpo representativo. **El pueblo** como tal tendría dos sentidos, el sujeto colectivo, entendido representativamente, y el conjunto de ciudadanos, que son al mismo tiempo súbditos frente a la ley común y aquellos mismos que autorizan, por medio de la elección, a los representantes y de este modo estarían contribuyendo a crear las leyes a las cuales se estarían sometiendo. Pero aquí se pueden ver las fisuras de este sistema, ya que el cuerpo representativo corre siempre el riesgo de hacer pasar como voluntad general la voluntad particular, traicionando al pueblo o voluntad general, lo que en tantos trabajos dedicó en su momento el filósofo de Ginebra, Jean-Jacques Rousseau. Cuando surge el concepto de pueblo como **poder constituyente**, como verdadero sujeto soberano, la voluntad general debe estar siempre controlada por el pueblo, inspirarse en su voluntad e intereses, los que son públicos y comunes. De ahí la idea rousseauiana de que **la representación política crea un pueblo de esclavos e implica una inaceptable alienación de la soberanía del pueblo** (Dusso, 2004). Esto posteriormente trajo consigo a un movimiento crítico de la opinión pública frente al poder constituido, ya que se intenta dominar y dar forma a la opinión pública, o bien se genera la lucha que tienen los partidos políticos por ocupar el espacio de la determinación de la voluntad general.

1.- Antecedentes Filosóficos y Políticos de la Democracia Moderna

1.1 Origen de las constituciones y el contrato social

1.1.- Si nos ponemos a pensar en la cuestión de la democracia representativa, es necesario recurrir a los contractualistas del comienzo de la modernidad, algunos de los más influyente en política y derecho, por ejemplo John Locke o el autor del Leviatán, Thomas Hobbes, pensador absolutista. En aquella época, surge una nueva ciencia, entre el siglo XVII y XIX. La **ciencia política** inaugura la manera de concebir a la sociedad como un conjunto atomizado, es decir que en la base están los individuos. Una de las nociones centrales es la de Pacto (social), cuyo convenio es un contrato que poseen todos los seres humanos que habitan en la sociedad, y no en soledad. Argumentando que previo a la sociedad civil no habría un soberano que repartiera justicia, si no existiría una constante guerra de todos contra todos, en donde cualquiera podría arrebatarse a cualquiera alguno de sus bienes, o la propia vida a cualquier ciudadano, de ahí que el **temor** en este autor sea una de las pasiones más importante. El creía que en los territorios en los que no había Ley, estaría ese estado de caos. A este estado de caos o previo a la sociedad civil, Hobbes le llamó Estado de naturaleza. Debemos tener en cuenta que este autor fue testigo de varias revoluciones y guerras civiles en Inglaterra, en el siglo XVII. A partir de estas vivencias considera al hombre, el ser humano, como malvado. De ahí surge el interés de él, por una figura, soberana y artificial. Hobbes quiere constituir un estado en el que exista el respeto por los bienes que uno posee, ya que, en los lugares en los cuales no existe este elemento, el ser humano es capaz de matar, violar, robar, torturar, etc. En esta situación no sería posible tener una armonía en la convivencia, en este sentido visualiza o proyecta la idea de un estado artificial, distinto al del estado natural. Dice: “Las pasiones que inclinan a los hombres a la paz son el temor a la muerte, el deseo de las cosas que son necesarias para una vida confortable, y la esperanza de obtenerlas por medio del trabajo. La razón sugiere adecuadas normas de paz, a las cuales **pueden llegar los hombres por mutuo consenso**. Estas **normas** son las que, por otra parte, se llaman **leyes de naturaleza**” (Hobbes). En relación con esto es muy afín parafrasear tres conceptos fundamentales en esta parte. Uno es el **Derecho natural**, que corresponde a la libertad que cada persona, ciudadano tienen para hacer efectivo su poder; el segundo es la **Libertad**, entendida como la ausencia de impedimentos externos, impedimentos que podrían potencialmente arrebatarse los medios de preservar el poder de hacer lo que uno desea, pero no puede impedirle usar el poder que le queda, de acuerdo a su juicio y razón. El último concepto es el de **Ley de la naturaleza**, que corresponde a una regla general o precepto, encontrada por la razón, al cual se le prohíbe al ser humano hacer aquello que sea destructivo para su vida, o

que arrebatase los medios de preservación de la misma, y omitir aquello con lo cual puede preservarla. Hobbes señala entonces que debemos renunciar a nuestros derechos a toda costa, particularmente al de autodefensa, en pro de la paz y de la defensa propia, que se considere necesario, **delegando toda la fuerza al estado civil**. “Quienes dan a un hombre el derecho de gobernar, en plena soberanía, se comprende que le **transfieren el derecho** de recaudar impuestos para mantener un ejército, y de pagar magistrados para la administración de justicia. Es imposible hacer pactos con las bestias, porque no comprenden nuestro lenguaje, no entienden ni aceptan ninguna traslación de derecho, ni pueden transferir un derecho a otro: por ello no hay pacto, sin excepción alguna” (Hobbes, 1980).

Dice Hobbes, diferenciando el derecho de la ley: “El derecho consiste en la libertad de hacer o no hacer, mientras que la ley determina y ata a uno de los dos, con lo que la ley y el derecho difieren tanto como la obligación y la libertad, que una y la misma materia son incompatibles” (Hobbes, 1980). De ahí que Hobbes pondrá el énfasis en renunciar a nuestros derechos de autoconservación y defensa, en pro de la paz y defensa propia, delegando al Levitán, es decir, al estado civil, toda la fuerza. El artificio que aquí se está gestando, es la figura que en un par de siglo asumirá el estado. Una de las cosas aquí es la importancia de la **transferencia**. En su texto señala Hobbes que “esto es algo más que consentimiento o concordia; es una unidad real de todo ello en una y la misma persona, instituida por pacto de cada hombre con los demás, en forma tal como si cada uno dijera a todos: **autorizo transferir a este hombre o asamblea de hombres mi derecho de gobernarme a mí mismo, con la condición de que vosotros transferiréis a él vuestro derecho, y autorizaréis todos sus actos de la misma manera**. Hecho esto, **la multitud así unida en una persona** se denomina **ESTADO**, en latín, **CIVITAS**. Esta es la generación de aquel gran **LEVIATÁN**, o más bien (hablando con más reverencia), de aquel dios mortal, al cual debemos, bajo el Dios inmortal, nuestra paz y nuestra defensa” (Hobbes, 1980).

La transferencia mutua de un derecho es lo que este autor llama **contrato**, y sería imposible hacer un pacto con dios, a menos que lo realice con quienes Dios habla, ya sea por los terratenientes que heredan los bienes por derecho divino, o bien por una revelación sobrenatural. De ahí el vínculo entre el contrato y el futuro, ya que se genera un compromiso a futuro, la materia de un pacto puede caer en ponderación, entendiéndolo como algo por venir, cuyo cumplimiento juzgará a quien pacta, es decir, si pactas algo que no se podrá realizar, no

será un pacto. Esta política es la novedad y vanguardia de la modernidad, precisamente uno de los contractualistas a esta transferencia le llamara **enajenación**, este es el autor de Ginebra. Rousseau señala que: “Efectuándose la **enajenación** sin reservas la unión resulta tan perfecta como puede serlo [...] Cada uno pone en común su persona y toda su potencia bajo la suprema dirección de la **voluntad general**, y cada miembro es considerado parte indivisible del todo [...]”. Así se constituye la **persona pública**, por la unión de todos los demás, que toman el nombre de ciudad, o cuerpo político y/o república. “En cuanto a los asociados, éstos toman colectivamente el nombre de **Pueblo y particularmente el de ciudadanos como partícipes de la autoridad soberana, y súbditos por estar sometidos a las leyes del estado**” (Rousseau, 2005).¹¹⁰

1.2.- Revolución Francesa y sus principios clave

La revolución francesa sin duda es uno de los hechos que más marca en la historia de la política moderna, donde se hace presente precisamente con los conceptos e ideas de aquellos filósofos del contractualismo, la libertad por ejemplo es una de las más difundidas. Este principio de la libertad lo conjugaron con el de igualdad para constituir la base de la nueva sociedad francesa. El estado francés debe fundarse, y para cumplir con eso de constituido por un **Sujeto constituyente**: “El único que puede dar legítimamente la constitución” (Dusso, 2004). La nación, tiene el deber constituyente, en el que emerge el pueblo como el verdadero soberano (Dusso, 2004). El francés Sieyès, desarrolla la diferencia entre el poder constituido y el poder constituyente. En Sieyès aparece la idea de “la representación general¹¹¹. Es necesaria al nivel del poder constituyente, a partir del momento de que para expresarse el pueblo siempre necesitará un núcleo de personas, una asamblea **constituyente**. La representación política ahora pasa a ser el modo propio de expresión de la voluntad del sujeto colectivo y contienen en sí la fuente de legitimación del poder, **el acto de elección de los representantes** (Dusso, 2004). Lo que inauguran las constituciones modernas, es la indicación de quien expresara por ellos la voluntad de toda la nación, lo que Considerant llamó Abdicación. “La elección consiste en realidad en un acto de **autorización** que legitima a los electos a representar, esto es, a dar forma

¹¹⁰ El contrato social.

¹¹¹ Voluntad general en Rousseau.

a la voluntad unitaria de la nación” (Dusso, 2004). Los ciudadanos se reconocerán vinculados a las futuras deliberaciones de sus representantes. Por lo tanto, el pueblo debe proclamar y recuperar la **libertad civil**, y no seguir sometido a una instancia externa, como sucede en la democracia representativa, ya que la libertad civil consiste en la ley dada a uno mismo. El pueblo es al mismo tiempo sometido en su conjunto a la ley y el sujeto activo que **hace la ley**. ¿El pueblo podría ayudar a contribuir a crear una ley? Sieyès nos dirá que sí, aplicando el principio representativo, por medio del **poder comitente**, limitándose a escoger y delegar a quienes ejercerán sus verdaderos derechos, comenzando por el derecho de constituir la institución pública. Esto quiere decir, el ejercicio directo del poder por el pueblo (Dusso, 2004), los ciudadanos comunes y corrientes contribuyen, autorizando a los representantes, a la creación de las leyes, a las cuales se estará sometido.

Es importante comprender que la noción de **poder**, es una de los conceptos que más fuerza toma cuando vemos el nacimiento de las categorías conceptuales modernas, debe entenderse como que es esencial para la construcción teórica en que nace el **poder político**, en cuanto poder legítimo, en el sentido de la soberanía moderna, se afirma un nuevo concepto de representación que se afirma con las modernas constituciones. Este concepto nace sobre la concepción absoluta de la **voluntad individual** y el nuevo concepto de libertad. Hobbes pretende negar el gobierno del hombre sobre el hombre, en base de la igualdad de los individuos, **la libertad** como **independencia de voluntad**, y la **soberanía** por medio de **la representación**. Ahí existe un nexo entre representación y poder. Sólo puede existir un gobierno en el interior del orden de unas cosas, en este sentido, el gobierno implica el problema de la calidad de vida y el bien, el contexto de la constitución y de los *nomoi* (Dusso, 2004). El concepto de gobierno, en Althusius¹¹², nos señala en su investigación Dusso, que está ligado a la dimensión plural federal. El pueblo se caracteriza por aquellas asociaciones y reagrupación de diversos tipos. Por lo tanto, el pueblo entendido como cuerpo en su conjunto es posible sólo si está constituido por diversas partes, de otro modo no sería cuerpo. En Althusius, todo cuerpo está constituido por

¹¹²Johannes Althusius (1557-1638) fue un filósofo, jurista y político alemán que desarrolló una teoría política influyente en la Europa del siglo XVII. Althusius nació el 6 de junio de 1557 en Dudenhausen, Westfalia, Alemania. Estudió derecho y filosofía en las universidades de Köln, Ginebra y Basilea. Althusius se convirtió en profesor de derecho en la Universidad de Herborn en 1586. Posteriormente, fue nombrado canciller del condado de Nassau-Dillenburg en 1604. Su obra más famosa es *Politica Methodice Digesta* (1603), *Dicaeologica* (1617) y *Jurisprudentia Romana* (1620). Althusius argumentó que: 1. La autoridad política proviene del pueblo. 2. El poder está distribuido entre diferentes niveles de gobierno (local, regional, nacional). 3. La soberanía es compartida entre el pueblo y los gobernantes. 4. La ley natural es la base de la justicia y la moralidad.

varias partes y asociaciones, en la unificación mantiene su identidad y posibilidad de expresar su voluntad, a través de los órganos representativos. En la moderna ciencia política, **la voluntad del pueblo** es representada por **un sujeto que sintetiza la unidad**, y después en Rousseau, el pueblo se entiende como el **único sujeto que tiene derecho a la actuación política**, a la fundación de una constitución, y es por ello una **entidad constituyente**. En el pensamiento de Althusius, es una realidad constituida, y por partes diversas (Dusso, 2004). En tanto realidad constituida, tiene una forma y se puede expresar en las asambleas. El pueblo puede expresarse antes, durante o después del pacto, cuando ya se constituye. Consenso y participación, serán dos elementos que involucran al pueblo, o a las asambleas y agrupaciones, y tienen lugar a través de la representación de las partes sociales. Aquí ya no hay espacio para el gobierno en el sentido arcaico, lo que ahora es necesario es un poder constituido por la fuerza de todos, por lo tanto el **poder** debería garantizar el espacio de la libertad civil, cuando se extiende el concepto del gobierno de todos los hombres implica la pérdida del núcleo, parte vital del pueblo. No existe, y este es el punto estratégico de los contractualistas, no existe ningún pueblo previo al contrato, es decir, la construcción del artificio, nominado sociedad. Nos enfrentamos a la moderna concepción de **soberanía**, frente al poder del cuerpo político. La subordinación al poder común, exige una legitimación, la persona estatal representativa, de que nos hablaría el autor del Leviatán. La legitimación, dirá Dusso: “La legitimación consiste en la construcción racional, científica [...] Construcción que permite conservar la fuente de todos los bienes del individuo, es decir, la vida, sino también que la propia voluntad de poder [...] Es la voluntad de todos en cuanto que son miembros del cuerpo político” (Duso, 2004). En este punto se encuentran tanto la concepción Rousseauiana y Hobbesiana de la moderna **soberanía**. En Hobbes, el artificio estratégico es el **estado de naturaleza**, caracterizado por la atomización de individuos y de su derecho a todo, permite no reconocer ninguna dimensión colectiva como natural y originaria. Esto hace necesario encontrar la dimensión social por medio del artificio. La única solución es un acuerdo garantizado por una fuerza enorme, constituida por todos, además todos sometidos voluntariamente y racionalmente a esta fuerza común, para que no se sobrepase los límites de la libertad de los otros. Es por esto que tanto para Rousseau como para Hobbes la subordinación se debe al cuerpo político, considerado en su totalidad. Por lo tanto los súbditos no se someten al yugo de un individuo, dirán, sino que es frente al cuerpo que todos han querido construir.

2.- Concepto pueblo

2.1.- El concepto Pueblo en el siglo XIX.

Sin duda que uno de los conceptos complejos e importantes de destacar es el de “Pueblo”, cuya palabra es una de las más utilizadas en el auge de las revoluciones en el siglo XIX. Al ser una época agitada políticamente, no había un solo sentido, sino más de uno, dependiendo de la postura en relación al propio interés. Sobre todo con la instalación de la democracia representativa, que fue la que se instauró a posteriori de la revolución francesa, en ese sentido es fundamental. Para Considerant el pueblo es donde radica la soberanía viva.¹¹³ Es decir todos los ciudadanos libres mayores de edad. “O bien la Soberanía del Pueblo, del Pueblo vivo, la voluntad colectiva y actual de todos los miembros mayores de edad de la nación”.¹¹⁴ Es decir, entendemos al pueblo como soberanía viva, como masa, pero también lo entendemos como **proletariado**. Esta denominación es entendida como persona que no tiene medios de producción, sino sólo su fuerza de trabajo para explotar o venderla. Por lo tanto el pueblo en ese sentido son la mayoría de los asalariados, el obrero. Es decir, esta figura que comienza a divisarse en las naciones que han empezado a industrializarse, también hacía parte de esa soberanía viva. El trabajo en Europa, se estaba modernizando, tanto la producción como los actores. Ahora la artesanía u otros oficios comienzan a decaer, con la llegada de la industrialización y la producción en serie. El pueblo sería esta masa que es representada, son los habitantes de un territorio, son los trabajadores, son la mayoría. Desde que se adoptó el gobierno como democracia, ya en su raíz etimológica lo señala, el gobierno del pueblo, es decir, a la base de este modelo se encuentra el pueblo. Ya sea democracia directa o representativa, siempre se encuentra el Pueblo. Porque la masa fue parte de esa conquista. Aunque posteriormente perdería terreno en el gobierno. “¡Ah! si los burgueses del 89 hicieron la revolución en su provecho y excluyeron a los proletarios” (Déjacque, 1854).¹¹⁵

A raíz de la democracia y la extensión del **sufragio universal**, a la par de este concepto surge el electorado, que tiene estrecha relación con el concepto de representación, y sirve para distinguir el concepto de pueblo.

¹¹³ *La solución o gobierno directo del pueblo.* (pág 22.)

¹¹⁴ *idem.*

¹¹⁵ *La cuestión revolucionaria*, por Joseph Déjacques.

Se hace fundamental diferenciarlo del concepto de electorado, ya que muchas veces se tiende a utilizar un término equivocado para referirse al pueblo. El electorado como concepto es un término moderno, como el gobierno representativo tuvo múltiples cambios, sobre todo durante el siglo XIX, por el **derecho de sufragio universal**.¹¹⁶ A la par se dio el auge de los partidos de masas. “El gobierno representativo moderno se establece sin partidos políticos organizados. Es más, los fundadores del gobierno representativo ven la división en partidos o <<facciones>> como una amenaza contra el sistema que se estaba fundando [...] a partir de la segunda mitad del XIX, sin embargo, se llegó a considerar la articulación de la expresión del **electorado** por los partidos políticos como un **elemento constitutivo** del gobierno representativo (Manin, 2006). De esta manera, se comenzó a dividir al pueblo en facciones, por lo tanto, el electorado junto con los partidos políticos fueron segmentando al pueblo. Esta sería una nueva forma de representación. Aquí se generaron vínculos entre el **electorado y representantes**, con este pseudo progreso del parlamentarismo.

Es decir, entendemos al pueblo como soberanía viva, como masa y como **proletariado**. Esta denominación es entendida como persona que no tiene medios de producción, sino sólo su fuerza de trabajo para explotar o venderla. Por lo tanto el pueblo en ese sentido son la mayoría de los asalariados, el obrero. Es decir, esta figura que comienza a divisarse en las naciones que han empezado a industrializarse también hacia parte de esa soberanía viva. El trabajo en Europa se estaba modernizando, tanto la producción como los actores. Ahora la artesanía u otros oficios comienzan a decaer con la llegada de la industrialización y la producción en serie.

El concepto Pueblo en el siglo XIX tenía un carácter enigmático. Paradójicamente cuando se establecen los gobiernos representativos es cuando el sentido de la representación se empieza a reducir (Rosanvallon, 1998). La revolución francesa exaltó los principios de unidad y de indivisibilidad. Pero esta unión implica un par de cosas, por ejemplo en lo político, estar unidos para ser más fuertes, una visión de fisura o ruptura con el antiguo régimen. Dice Rosanvallon: “La nación y la asamblea nacional encarnan juntas esta fuerza alternativa. A diferencia del calificativo de <<tercer estado>> [...] ambas nociones traducen el advenimiento de un orden completamente nuevo”. La nación es la asociación entre individuos. Sieyès definió la nación como el gran “cuerpo de los ciudadanos”. ¿Cómo se puede constituir la nación? Ahí

¹¹⁶ El sufragio universal, fue uno de los instrumentos más trascendentales en la democracia representativa.

es donde el papel de la abstracción toma un papel central. Sieyès¹¹⁷ describió tres modalidades de realización, de la agrupación de individuos a la nación/constitución. “Adunación: el neologismo es de Sieyès [...] Tipo de proceso mediante el cual se forja la unidad social, los hombres al hacer juntos la nación, subliman sus diferencias para considerarse solamente como ciudadanos iguales” (Rosanvallon, 1998). Con esto Sieyès y los constituyentes de la revolución francesa intentaron borrar las antiguas categorías del régimen monárquico. Rosanvallon muestra cómo en la regeneración, que es otra modalidad, se puede ver una transfiguración, citando a Camille Desmoulins: “Así es como nosotros venimos de ser **regenerados por la asamblea nacional** [...] Somos todos franceses, todos hermanos”. La metáfora de San Pablo, el nuevo bautismo, que se produce cada vez que se constituye algo nuevo. Por eso la necesidad de la **representación** política, ya que tanto para la adunación como la regeneración, se debe dar cuerpo y sentido a la idea de nación, al tener fuerza efectiva de encarnación (Rosanvallon, 1998). Sieyès nos señala que la representación es **el pueblo reunido**, ya que el conjunto de asociados no podría reunirse de otra forma. La integridad nacional no puede ser anterior a la voluntad del pueblo reunido, que no es más que su propia representación. En una de las citas de los archivos nacionales, expuestos en la investigación de Rosanvallon, evidencia que “El pueblo disperso no es cuerpo organizado; no posee ni una voluntad ni un pensamiento ni nada como uno”. La representación por lo tanto no consiste en un procedimiento de orden mecánico como el que caracteriza la transmisión de un mandato, sino más bien alcanza una función instituyente y creadora, es **productora** de unidad y de identidad. El sujeto de representación, es siempre la nación, y no los individuos particulares. Por lo tanto, la única identidad que produce la representación es la de la ciudadanía, la de la pertenencia a un todo. Aquí la importancia de la **abstracción**, que es la fuerza y vector de la liberación. La construcción de la nación es también un combate con el enemigo exterior y contra el enemigo interior. La dificultad de la representación, nos lleva a desglosar, según la investigación de Rosanvallon, entre el pueblo titular de soberanía, y al pueblo sociedad, en su complejidad real. El pueblo siempre tendrá una tensión interna, en la que se percibe separado de sí mismo. Esta tensión es entre un principio jurídico y un principio sociológico, la diferencia entre lo uno y lo múltiple. Aquí es importante recalcar la nota a pie de página número 40 del autor de la “Representación difícil”: “En esta

¹¹⁷ Aquí prestaremos atención al término *Adunación*, concepto acuñado por Sieyès.

medida, podemos decir de la representación, está fundada en una ficción necesaria. Esta ficción es una condición para integrar toda la diversidad de lo social en un cuerpo político”.

El concepto de pueblo se encarna en la acción, como fue en la toma de la Bastilla, o bien como fue en el estallido social en el 2019 en Chile¹¹⁸. El **Pueblo-acontecimiento**, dirá Rosanvallon, resuelve la teoría constitutiva de la representación. “En la acción [...] el pueblo se afirma por medio de aquello que mueve [...] Esto explica, que la crisis de la representación no se haya exacerbada durante la revolución francesa: la visibilidad del **pueblo actor** [...] ofrece la oportunidad de salvar las apariencias de la distancia entre representados y representantes”.¹¹⁹ Se tiene, entonces, la sensación de que el pueblo alcanza a existir por medio de la acción colectiva, siendo al mismo tiempo director de escena y actor. Victor Hugo¹²⁰, en *Los miserables*, cuando describe la fuerza instauradora de la insurrección, haciendo la similitud con un volcán. En el acontecimiento el pueblo se transforma para adquirir un rostro reconocible y dotarse de voz audible. ¿Podrá conservar su forma (el pueblo) reconocible y escuchar su voz cuando la revolución o el acontecimiento entre en receso? Esa es la cuestión, señala Rosanvallon, en la política democrática.

2.2.- ¿Quiénes pueden dar cuerpo al pueblo?

No se debe olvidar que en la revolución francesa el pueblo como tal era uno de los factores más importante de ella, ya que en el antiguo régimen la plebe no era parte de lo político.

¹¹⁸ El estallido social del 18 de octubre del año 2019 en Chile, fue un momento en el que el pueblo aconteció, y se expresó por medio de las calles, de los cacerolazos, de las revueltas y acciones directas. Esto permite replantearnos la necesidad de una nueva constitución, debido a que la constitución que rige nuestro país en 1980, es la constitución que se creó tiránicamente, en el periodo de la dictadura militar, de la mano de Augusto Pinochet y el ideólogo Jaime Guzmán.

¹¹⁹ Algo que lo representa muy bien es el cuadro de Delacroix, en 1830, *La libertad guiando al pueblo*. Donde el pueblo real y el pueblo-idea se fusionan, sugiriendo la situación en la que lo social se vuelve puro principio de acción. Había tres planos del símbolo de la unidad, de la representación de clases y de la masa indiferenciada.

¹²⁰ Victor Hugo (1802-1885) fue un escritor, poeta y dramaturgo francés, considerado uno de los más grandes escritores de la literatura francesa. Nació el 26 de febrero de 1802 en Besançon, Francia. Las obras más importantes son: *Cromwell* (1827), drama histórico, *Hernani* (1830), drama romántico, *Notre-Dame de París* (1831), novela histórica, *Los miserables* (1862), novela social y política, *Los trabajadores del mar* (1866), novela. En 1851, Hugo se opuso al golpe de Estado de Napoleón III y se exilió en Jersey y luego en Guernsey. Durante su exilio, escribió algunas de sus obras más famosas. Hugo fue un defensor de la justicia social, la libertad y la democracia. Apoyó la abolición de la pena de muerte y la educación gratuita. En 1870, Hugo regresó a Francia después de la caída de Napoleón III. Fue elegido senador en 1875.

En esa época, como en todas las que existe un disenso en la sociedad, la efervescencia del momento hizo que el pueblo fuera un actor relevante.

Uno de los autores que investiga sobre la cuestión de la “corporalidad del pueblo” en el periodo de la ilustración y revolución francesa, es precisamente Rosanvallon, dándole una especial importancia a la **representación**. Esta palabra puede tomar diversos sentidos. “El pueblo es como Jano: Posee dos caras. Es a la vez un peligro y una posibilidad: amenaza al orden político al mismo tiempo que lo funda” (Rosanvallon, 1998). La figura del representante se encuentra entre la contradicción de dos principios: el de identificación y el de distinción. Siendo durante la revolución, un problema el tema del voto, la designación de personas. En este sentido la elección no es más que una selección de personas. La representación es la que produce la nación y no a la inversa. Por lo tanto, el representante del pueblo es portador de una fracción de la voluntad general, y no el delegado de un grupo, o el portavoz de una opinión, o defensor de intereses particulares, es el portador de una pequeña fracción de la voluntad general de la nación (Rosanvallon, 1998). Es decir, el electo representante es sólo un miembro de la Asamblea nacional, que podría pretender representar. Representante es una palabra en el lenguaje constitucional que es plural y no singular. Por eso, existe una disociación entre la elección y la representación. En el período de la revolución existe una visión funcional del voto. La elección se concibe como un proceso de detección de los individuos más capaces y más dignos de participar en la expresión de la voluntad nacional. La legislación revolucionaria obligaba a los votantes a jurar a los que habían elegido como los **dignos de confianza** pública. Para Sieyès era justo que los hombres encargados de representar a la nación sean extraídos de la nación, dado que han ganado más **méritos**. (Rosanvallon, 1998.) Elegir es distinguir.

Si se quiere pensar en alguna alternativa al sistema representativo, se requiere investigar o bien trabajar con y sobre las iniciativas sobre la democracia en el siglo XIX y los debates de aquella época que tensionan lo político.

Este siglo es muy importante para el tema de los tipos de democracia, ya que es cuando se exporta hacia el mundo entero esta forma de gobierno. Para eso contextualizamos lo que se estuvo desarrollando en el siglo XIX. Los debates de esa época son de acuerdo a la forma que debía adoptar la democracia, si bien con la llegada de las repúblicas se buscaba derribar las decisiones y acciones de las tiranías monárquicas, con la división de poderes del estado y la democracia representativa como nuevo régimen de organización política fue la senda que siguió

el imperio francés, con la revolución francesa, se pudo poner fin al feudalismo y al absolutismo, característico del antiguo régimen. Sentando las bases en un racionalismo que emergió de los pensadores de la ilustración y en la soberanía popular. No se logró emancipar completamente la plebe, debido a que la centralización del poder en la democracia representativa, hizo que se delegara mediante un sufragio la voluntad soberana de cada individuo, hacia el parlamento, el nuevo podio que ya no pertenecía a la corona del rey, ya que aquél había sido decapitado. En el texto de Proietti, detalla en su investigación que hubo de parte de demócratas socialistas, “Una necesidad determinada por la urgencia de proponer un modelo político alternativo al de la democracia representativa, a sus ojos ahora comprometida con la actitud reaccionaria”¹²¹, utilizando argumentos de sus opositores políticos, particularmente con respecto a la descentralización y la emancipación de los municipios. A diferencia de los republicanos que rechazaban las teorías descentralistas. Esto se debía a que tenían una fuerte tradición jacobina-revolucionaria, que se caracterizaba por la unidad y centralismo. *La voz del proscrito*¹²² fue uno de los medios de prensa en el que se podían ver ideas de aquella importancia.

2.3- Madison y Los facciosos.

Si bien las definiciones anteriores son en relación a autores de la Europa continental, en América, o mejor dicho Norteamérica, también se está gestando una nueva forma de gobierno. Uno de los que desarrolla esta idea por ejemplo es Madison¹²³, partidario del Republicanismo. En el otro continente, es decir el americano, particularmente el norteamericano, también se está ejecutando un nuevo tipo de gobierno, que lo intentan diferenciar de la democracia. Pero tiene algunos puntos importantes a destacar. Madison fue un arquitecto clave del sistema político estadounidense y su pensamiento sobre la democracia influyó profundamente en la teoría política moderna. Su énfasis en el gobierno representativo y la protección contra la tiranía de la mayoría sigue siendo una base fundamental del sistema democrático en muchas naciones. En este sentido el temor hacia la “tiranía de la mayoría” fue precisamente el temor al clamor

¹²¹ *Comuna y Federalismo en Francia (1848-1851)*. 1999. Introducción de Fausto Proietti.

¹²² *La Voix du Proscrit*, fundado por Ledru-Rollin. Era un periódico más afín con las ideas social-demócratas.

¹²³ James Madison (1751-1836) fue un político, filósofo y estadista estadounidense, reconocido como el "Padre de la Constitución" de los Estados Unidos. Uno de sus textos más importantes fueron los escritos en el Diario "*El Federalista*". (1788).

popular, a los proletarios, a la masa que quería ser parte de las decisiones políticas. A estos grupos él los denominaba como “**facciones**”. Además él señala que hay una cierta tendencia a reprimir estas facciones o grupos, por parte de la república: “están en íntima relación con el objeto más inmediato de este artículo, que es demostrar la tendencia de la Unión a reprimir las facciones y rebeliones domésticas.” [...] “Por facción entiendo cierto número de ciudadanos, estén en mayoría o en minoría, que actúan movidos por el impulso de una pasión común, o por un interés adverso a los derechos de los demás ciudadanos o a los intereses permanentes de la comunidad considerada en conjunto” (pag. 47).¹²⁴ Aquí, cuando Madison hace mención a los ciudadanos, no hace referencia a los proletarios, ni a la totalidad de habitantes del territorio, sino que se dirige a los ciudadanos letrados, burgueses y terratenientes de Norteamérica, que la mayoría llegó como inmigrante desde Inglaterra. Ahora bien, ¿cómo distinguir esa relación antagónica con los proletarios? Bueno, Madison expone de la siguiente manera la disputa entre los gobernantes y quienes son parte de la facción: “Sin embargo, la fuente de discordia más común y persistente es la desigualdad en la distribución de las propiedades” (pág. 48).

Madison tuvo una visión particular de la democracia y el gobierno republicano. Aunque creía en el gobierno basado en el consentimiento del pueblo, también temía los peligros de la "tiranía de la mayoría". Su obra más influyente en este aspecto fue *Los Documentos Federalistas* (*The Federalist Papers*), especialmente el **Federalista N°10**, donde argumentaba que una república extensa podía mitigar los efectos de las facciones y proteger los derechos individuales mejor que una democracia directa. Él piensa que el equilibrio entre estas dos clases, sólo se podría lograr a través de un gobierno representativo, con una separación de poderes y, por sobre todo, que sea federalista. Madison desconfiaba de la democracia directa, porque podía guiarlo a la tiranía de la mayoría. Madison reconocía la importancia del pueblo en el gobierno, pero creía que su influencia debía ser canalizada a través de instituciones representativas para evitar los peligros de las facciones y garantizar la estabilidad política.

3.- El debate sobre la Democracia en el siglo XIX

La desconfianza que había provocado la práctica de la democracia representativa, llevó a varias personas a cuestionar y reivindicar otro tipo de democracia, la democracia directa, la

¹²⁴ *El Federalista* (1788), artículo X, págs. 47-48.

cual fue fundamentada por Moritz Rittinghausen, Víctor Considerant, o más adelante Karl Bürkli. Y que ha sido practicada en la antigua Grecia, en Roma, o Germania, e incluso lo que desemboca en los cantones de Suiza. La democracia representativa al centralizar el poder, no permite que las demás comunas logren la emancipación, la autonomía territorial, la soberanía popular que los jacobinos propusieron alguna vez, un modelo de representación política, se encontraban con un parlamentarismo, en donde se le ejerce una coacción hacia los parlamentarios de parte de la soberanía popular. El debate sobre qué tipo de democracia se debía consolidar, la nueva alternativa era la democracia directa, en la mitad del siglo, ya se pensaba de qué manera afrontar la organización social, puesto que ya tenían la experiencia las insurrecciones y revoluciones que hubo en Europa. Según Vuilleumier¹²⁵, los primeros en haber defendido fueron los discípulos de Fourier, de la Escuela Societaria, Considerant era uno de los que más destacaba. Los principios de la democracia directa serán formulados en un sistema real por Rittinghausen, cuyas ideas serían adoptadas y difundidas por la protección de Considerant y de su escuela, elementos como la representación proporcional, el referéndum facultativo o el derecho a iniciativa. Es todo el sistema representativo, su principio mismo el que está condenado.¹²⁶ En la primera mitad del siglo XIX, el debate era sobre la centralización. Un representante republicano, como Luis Blanc, afirmó que el derecho de las comunas a autogestionarse como entidades “sociales”, pero reafirmó su sumisión política al Estado, además insistía en la negación del “federalismo”.¹²⁷ En donde Blanc veía en la estructura federativa el germen del nacimiento de los señores. En el órgano oficial del fourierismo, *La Démocratie Pacifique*¹²⁸, quienes buscaban la emancipación económica de la clase proletaria, además que se debía hacer una reforma política en el sentido localista, las organizaciones sociales en falanges o comunas societarias, de plena autosuficiencia y autogestión, esta escuela que detenía a favor de la descentralización. Por otra parte, Proudhon¹²⁹ publicaba en el año 1849 en *La Voix du Peuple*¹³⁰, que debía desaparecer el gobierno del hombre sobre el hombre, reemplazándolo por la administración de las cosas. Y estaba en contra de la centralización que estaba vigente en

¹²⁵ *La corriente socialista en el siglo XIX y sus ideas sobre la democracia directa* (1996).

¹²⁶ *Ibis*.

¹²⁷ *Comuna y Federalismo en Francia (1848-1851)*. 1999. Introducción de Fausto Proietti.

¹²⁸ Víctor Considerant, fundó el diario en 1843.

¹²⁹ Pierre Joseph Proudhon (Besançon, Francia, 1809 – París, 1865) Teórico político socialista libertario francés, autor de *Qu'est-ce que la propriété* (1840). Desarrolló la teoría de que la propiedad es un robo.

¹³⁰ Diario dirigido por Proudhon.

Francia, veía en la descentralización, con la organización mediante asociaciones o comunas, deberían ser éticamente responsables de sí mismos, por lo que no haría falta la dirección gubernamental. Lo de Proudhon es una crítica a la delegación y una afirmación a la necesidad de “acción directa”. El antiguo punto de referencia, constituido por la ortodoxia “jacobina” profesada por Louis Blanc y el *Comité de Luxemburgo*, ahora venía a ser cuestionada por Proudhon, Considerant o Rittinghausen. Por su parte Moritz Rittinghausen, ex miembro del parlamento revolucionario de Berlín, en el sexto número de *La Démocratie Pacifique*, una serie titulada *La législation directe par le peuple, ou La Veritable Democratie*¹³¹, en el que propuso la adopción de un sistema legislativo basado en la abolición total de la representación, y en el voto directo de todos los ciudadanos reunidos en asambleas o secciones locales, para legislar sobre todos los proyectos de ley.¹³² En donde esta visión abrió un campo de visión del municipio como un vector de participación política de los ciudadanos, opinión nueva y diferente de los republicanos democráticos franceses. Blanc con respecto a esto en 1851 como respuesta a los teóricos del gobierno directo, escribe *Plus Girondins*, en donde enfatiza que habría dificultades para tener una organización social de esa envergadura, debido al gran tamaño de la nación, según él habría una escasa emancipación de las clases populares por la influencia que podrían tener los propietarios en las asambleas. Un punto que me parece importante, es la imposibilidad de quienes viven de su trabajo dediquen tiempo a la política, la falta de tiempo por trabajo para actuar política y directamente de parte de los proletarios. Los escritores de *La Voix du Proscrit* intentaban no renunciar a su tradición jacobina-revolucionaria.

La investigación realizada por Bullock y Reynolds¹³³, nos permite vislumbrar un umbral de la continuación del debate sobre el modo de organización social que debían adoptar las naciones en Europa. Considerant había adquirido la idea de la legislación directa del radical alemán Rittinghausen. La soberanía del pueblo, si bien era “el dogma del espíritu moderno”, era negada en realidad. “Si el pueblo delega su soberanía, la abdica”. Es su deber ejercer su propia soberanía”. La dictadura plebiscitaria de Luis Napoleón Bonaparte, no lograba que este discurso repercutirá en los sectores políticos socialista o republicanos franceses. Por otra parte, Tomas Paine, uno de los equivalentes más cercanos al radicalismo plebeyo inglés, tenía una actitud

¹³¹ Este artículo fue publicado en septiembre de 1850, por Moritz Rittinghausen.

¹³² Comuna y Federalismo en Francia (1848-1851). 1999. Introducción de Fausto Proietti.

¹³³ *Legislación directa y socialismo: Visiones de socialistas británicos y franceses sobre el referéndum en la década de 1890.*

positiva frente a los sistemas representativos. “La tradición radical plebeya británica del siglo XIX que lo siguió, enfatizaron la responsabilidad de los elegidos y la participación activa del elector”.¹³⁴ En lugar de reemplazar las instituciones representativas con democracia directa, los demócratas radicales británicos buscaron asegurar un mayor control sobre los elegidos. “El objetivo era muy similar al de los defensores de la democracia directa, pero los medios eran diferentes... las exigencias del cartismo estaban en esta tradición”.¹³⁵ En 1890 Sketchley¹³⁶ defendía la democracia directa, afirmando que la “soberanía del pueblo junto con la legislación directa eran las consignas de la actualidad”. Decía Sketchley que, en palabras de Víctor Considerant en 1850, se podría “distinguir entre los que todavía desean gobernar y saquear al pueblo, y los que desean que el pueblo se gobierne a sí mismo”.¹³⁷ Entre uno de los grupos que reivindicaban la democracia directa fue el Partido que por Brousse¹³⁸ fue apodado como “Posibilista”. En ellos reaparece por primera vez antes de que termine el siglo XIX, la idea de la democracia directa. El primer artículo de la “sección política” del programa parlamentario pide, primero, la abolición del senado y la presidencia; segundo, exige la responsabilidad ministerial; tercero, la legislación directa por el pueblo – que es tanto una sanción popular para las leyes propuestas por el gobierno, como iniciativa popular.¹³⁹ Los posibilistas como Allemane y Brousse, declaraban que: “ha llegado el momento de poner fin a la forma parlamentaria de la República que ha monopolizado la soberanía del pueblo. Pero en lugar de reemplazarlo por su forma dictatorial y plebiscitaria, que la historia ha demostrado ser una burla, debemos luchar por una nueva forma, una que no solo ‘haga más espacio al pueblo’, que haga paso al pueblo por la introducción en el derecho constitucional de la legislación directa por el pueblo, algo que fue votado por la convención [es decir, la constitución de 1793] y que suiza ya aplica en parte, a través de la iniciativa popular para la legislación y el derecho a referéndum”.¹⁴⁰ El antiparlamentarismo llegó incluso al congreso de Zúrich en 1893. En ese momento por la

¹³⁴ *Ibis*.

¹³⁵ *Legislación directa y socialismo: Visiones de socialistas británicos y franceses sobre el referéndum en la década de 1890*.

¹³⁶ Viejo cartista, participó en el lanzamiento de la primera organización nacional del renacimiento socialista en Gran Bretaña, la *Federation Social Demócratic (s.d.f.)*. Más tarde fue miembro de *La Liga Socialista Revolucionaria, purista y anti-parlamentaria*.

¹³⁷ *Legislación directa y socialismo: Visiones de socialistas británicos y franceses sobre el referéndum en la década de 1890*.

¹³⁸ Paul Brousse, médico y anarquista francés exiliado en Suiza, en Berna, miembro de la Primera Internacional.

¹³⁹ *Legislación directa y socialismo: Visiones de socialistas británicos y franceses sobre el referéndum en la década de 1890*.

¹⁴⁰ *Ibis*.

delegación suiza se encontraba Bürkli y en la delegación francesa se encontraba Allemane. Por una parte, Bürkli se refiere a la corrupción parlamentaria y a la inevitable dominación de las asambleas parlamentarias por los intereses del capital. Sólo a través de la experiencia de la legislación directa, argumenta, el pueblo adquirirá conciencia de su propio poder. Si bien estos dos exponentes defendían la Democracia directa, habían otros socialistas que preferían quedarse en un punto medio entre la democracia representativa y la directa, como Karl Kautsky¹⁴¹, que argumentaba que la legislación directa no era una receta para evitar los peligros del parlamentarismo, ya que transfiere la corrupción del parlamento al pueblo, y desafió el argumento de Bürkli sobre que la legislación directa era el instrumento político de los trabajadores, y la democracia representativa de la burguesía.¹⁴² Bürkli pretende aplicar la teorización de Rittinghausen a la realidad de Zúrich, pero a diferencia del último él habla sobre la democracia pura. Decía, “nuestro pueblo está lo suficientemente maduro para la democracia pura con todas sus consecuencias sociales”¹⁴³, ya en 1851 algunos puntos que volvemos a encontrar décadas más tarde, en el programa de los demócratas. Vuilleumier señala: “La idea de la acción directa del pueblo en la redacción constitucional que aparece en esta franja de radicales y socialistas de los años 1847-1848 en Ginebra será reforzada y concretada bajo el impacto de los acontecimientos”. Bakunin en 1872 en las secciones, llamaba a tener ojo sobre los partidarios de la legislación directa del pueblo, el voto popular (salvo en ocasiones excepcionales) será un instrumento de gobierno y reacción.¹⁴⁴ En el año 1888 con la primera internacional y el partido socialista organizado a nivel nacional, utiliza la iniciativa y el referéndum a nivel federal como medio de agitación y propaganda a favor de sus principios. Las instituciones de la democracia directa ya no eran vista como la “clave de la emancipación obrera”, debido a que era vista ahora como una herramienta adecuada para fortalecer el partido y fortalecer su cohesión. Los socialistas alemanes desconfiaban de las instituciones de la democracia directa en Zúrich, que podían traspasar a Alemania. Kautsky atacó a quienes pretendían introducir la legislación directa por el pueblo suprimiendo el parlamento. Decía: “Mientras exista el estado moderno, el centro de la acción política estará siempre en el

¹⁴¹ El principal teórico de la socialdemocracia alemana.

¹⁴² *Legislación directa y socialismo: Visiones de socialistas británicos y franceses sobre el referéndum en la década de 1890.*

¹⁴³ *La corriente socialista en el siglo XIX y sus ideas sobre la democracia directa.* En 1996.

¹⁴⁴ *Ibid.*

parlamento”.¹⁴⁵ Bürkli en el Congreso Socialista Internacional de Zúrich en 1893 señala: “El instrumento político mediante el cual se ejerce la dominación de clase y mediante el cual se sustenta el interés de la clase capitalista, es el parlamentarismo, con la práctica de la legislación por una supuesta representación del pueblo... La legislación directa del pueblo es el instrumento político mediante el cual la clase obrera puede conquistar su emancipación y suprimir la dominación de clase; es la dictadura organizada del proletariado”.¹⁴⁶ Los social-demócratas no pudieron cumplir su misión emancipadora, recurrieron a los mismos medios que la burguesía de la revolución francesa. La oposición más fuerte a Bürkli fue Kautsky, que responde en un libro implícitamente hacia él, pero centra su crítica en Rittinghausen. Señalando que este sistema sólo se podía aplicar en comunas de poca población. Gracias a estos dos exponentes de las corrientes socialista, la legislación directa por el pueblo fue objeto de un debate internacional en 1893.¹⁴⁷

4.- Propuestas de Democracia Directa

¿Pero cuál era la alternativa al régimen representativo? y ¿cómo los autores esbozan estas ideas sobre un sistema o régimen político distinto? ¿Por qué la democracia debe declararse adversaria del sistema representativo?

El sistema representativo, esta idea de gobierno que instalaron los burgueses, se basa en la delegación, se puede enumerar y caracterizar, partiendo porque es un vestigio de la feudalidad (anterior régimen), ahí ya había una delegación de voluntad, en donde las corporaciones les daban un mandato determinado a los diputados; segundo, es antagónico el interés general de un pueblo por un interés particular de un delegado; tercero, la representación nacional es una ficción, en donde el delegado o representante vota, lo realiza de acuerdo a su propia voluntad y no según la voluntad de sus mandatarios; cuarto, la mayoría de los votantes del país no serán representados jamás, debido al fraccionamientos de las asambleas en mayoría u oposición; quinto, la elección es una ficción, es una nominación operada por un pequeño grupo, dominado, a su vez, por el interés personal; sexto, muchas personas pueden cambiar su carácter, en donde

¹⁴⁵ *Ibid.*

¹⁴⁶ *Ibid.*

¹⁴⁷ *La corriente socialista en el siglo XIX y sus ideas sobre la democracia directa* (1996).

existe la tentación de poder elevarse, enriquecerse, a sí y su familia, y poder tiranizar con sus acciones; séptimo, el miedo a la no reelección de los representantes, nunca influyó en su conducta como delegados; octavo, el obrero sabe que el voto dado a tal o cual candidato, o que la designación misma de ese candidato, difícilmente pueda influir sobre la fuerza de los partidos en la asamblea; noveno y último punto característico y adversario de la democracia directa es, que las asambleas legislativas serían la encarnación de la incapacidad, tanto en relación con lo legislativo como con lo político.

4.1.- Moritz Rittinghausen.

¿Por qué forma de gobierno debe reemplazarse? Por la democracia, que más allá y fuera de esta manera de gobernar, debe asumir la tarea de la legislación directa por todo el pueblo. “La legislación directa es el único gobierno digno de una nación ilustrada, el único por el cual el dogma de la soberanía del pueblo deviene una verdad”.¹⁴⁸ En los lugares que se realizó este principio, fue bajo la condición de que todos ejerzan su influencia por igual en la fijación de los reglamentos o de las leyes que han de regir la nueva sociedad. Moritz Rittinghausen expone datos o evidencias de legislación directa, que han existido en el continente europeo, por ejemplo, en las tribus de Grecia e Italia, en Roma, o lo que ocurrió en Germania. “Entre los Germanos los asuntos públicos eran discutidos, resueltos y juzgados por todos los miembros de la sociedad, sin excepción”.¹⁴⁹ Hay una inversión en cuanto a los conocimientos, como monopolio de las clases acomodadas, se expande la literatura y al penetrar en las periferias se convierte en un arma frente a la opresión. Desde ese momento comienza la marcha descendente de la tiranía y la marcha ascendente de la libertad. El feudalismo tiende a la realeza absoluta, esta realeza es depuesta por la monarquía constitucional y luego reemplazada por la república representativa establecida en Francia el año 1848, modelo que quería ser replicado en el continente. La democracia es el enemigo de la república representativa, dado que es la multiplicidad y posibilidad del pueblo reclamando su derecho de tomar parte directamente en la legislación.

¹⁴⁸ Ibid, (Capítulo I, página 6, párrafo 2.) Hago mención al carácter de “dignidad” que tiene este principio, ya que aboga por una universalidad, y no solo por una minoría. El gobierno directo es lo que merece el obrero, lo que merecía el pueblo llano antes de ser utilizado por la burguesía.

¹⁴⁹ Ibid, (Capítulo II, página 7, párrafo 1.) A lo largo de su vida Moritz Rittinghausen presencié varias revoluciones sociales y crisis sociales. Participó en 1848-49 en Alemania. También presencié la comuna de París en 1871.

Pero ¿cómo se puede organizar la legislación directa? Primero el pueblo deberá dividirse en secciones, cada sección se reúne en un lugar propicio para este propósito. Ella (la sección) nombra su presidente para dirigir solamente los debates. “Cada ciudadano puede tomar la palabra en las discusiones, por lo que todas las inteligencias están al servicio de la patria”.¹⁵⁰ Luego de terminar la discusión, cada participante emitirá un voto, después del conteo de la votación, el presidente transmite al alcalde los votos a favor y los en contra. El alcalde suma los votos de todas las secciones de la comuna y se seguirá transmitiendo hasta llegar al ministerio, que realiza la suma total de las secciones del país. Para demostrar la veracidad del principio, nos presenta las siguientes objeciones que tiene la legislación directa, y podría agruparse en tres grupos, el primero es que el pueblo no estaría lo suficientemente ilustrado para que él pueda hacer por sí mismo las leyes que quiere obedecer; segundo, que el tiempo le falta: el proletario debe trabajar para vivir en lugar de perder sus jornadas en las secciones; tercero, que la legislación directa no es ideal de la libertad. Con respecto al primero y refutando las objeciones, sería el mismo argumento que utilizaba la nobleza frente a la burguesía antes de la primera revolución, sobre esta incapacidad intelectual. “Se nos dirá: pero no estamos hablando del instinto social más o menos desarrollado de la burguesía y del obrero. Este último no tiene los conocimientos necesarios para crear una nueva legislación.”¹⁵¹ Nos advierte y aconseja que no hay que dejarse engañar, para hacer leyes más justas y sabías, sería necesario el “buen sentido”, el buen sentido social que a menudo es viciado por una educación llena de prejuicios mercantiles y empapada de especulaciones. La verdadera legislación directa no es compatible con el interés personal o particular. Ella puede presumir de usar todos los talentos, es ella la que les concede en las secciones a todas las mentes superiores esta influencia ante el derecho. Las masas resuelven las grandes cuestiones legislativas con el buen sentido, este “buen sentido”, sería lo mismo que el espíritu de justicia (la justicia eterna o natural). Una de las ventajas de este tipo de legislación, es que retorna la ciencia legislativa a su punto de inicio: “hace nacer la ley desde las discusiones mismas, haciendo zanjar, en primer lugar, el problema desde los principios y, en

¹⁵⁰ Ibid, (Capítulo II, página 10, párrafo 7.)

¹⁵¹ Ibid, (Capítulo III, artículo I, página 14, párrafo 2.) Como en la revolución del 30' la burguesía tomó parte en la materia política, luego de 18 años esta nueva entidad o clase política no quiso ceder parte al pueblo. Que reclama con justicia la participación en el reparto de lo sensible.

seguida, yendo paso a paso hacia el detalle de las cuestiones subordinadas”.¹⁵² Cada proyecto de ley, elaborado por una comisión lleva el sello del interés de quienes lo han redactado. A diferencia de la asamblea legislativa el pueblo delibera, es decir, analiza las propuestas de las secciones teniendo en cuenta los pros y los contras. “Las masas por lo general escuchan todos los puntos de vista, y siempre he notado que no vacilan en sacrificar incluso a su orador favorito en favor del primero que venga y sepa dar mejores razones”.¹⁵³ ¿El pueblo tendrá el tiempo de hacer las leyes por sí mismo? Hay una razón que aboga por que el pueblo tiene la capacidad de elaborar una o dos leyes por sesiones, a diferencia de la asamblea legislativa que gira en un círculo vicioso. Por ejemplo, lo que sucedió en la vía férrea de París a Aviñón, en donde diferentes proyectos fueron presentados y estuvieron más de un año ocupándose de esa materia sin legislar nada. Y es porque las particularidades o delegados anteponen sus intereses a la hora de proponer algo en la asamblea, en cambio la legislación directa es la utilización de todas las fuerzas humanas. ¿La legislación directa no realiza el ideal de libertad? Sí, en el sentido que no hay una institución que tenga la facultad de hacer emanar de su propia autoridad las propuestas legislativas. Pero, en definitiva, “es el pueblo soberano quien, en última instancia, resolverá esta cuestión, y no uno... profesamos la opinión de que todo poder es una tiranía”.¹⁵⁴

4.2 Victor Considerant

Con respecto al segundo autor en el presente texto de Víctor Considerant¹⁵⁵, se pretende demostrar de manera científica la propuesta del “gobierno directo del pueblo”. Él sienta este principio sobre las bases de las ciencias sociales. Se encuentra en un marco de diversas revoluciones e insurrecciones en el continente europeo. En este contexto se enfrenta a la cuestión de la legitimidad, en donde la soberanía nacional se ve entrampada por **la abdicación de la voluntad general del pueblo** hacia una pequeña minoría encargada de conducir las riendas del pueblo. Lo que él considera el fraude de la soberanía del pueblo. La legitimidad del derecho

¹⁵² Ibid, (Capítulo III, artículo I, página 18, párrafo 2.) el retorno al origen de la ciencia legislativa, el debate y la discusión, como producción de saber legislativo, siempre y cuando todo el pueblo participe, siempre avanzando hacia una apertura.

¹⁵³ Ibid, (Capítulo III, artículo I, página 19, párrafo 1.) la característica principal del pueblo es que siempre velará por la voluntad general y directa de sus participantes, y no por un interés o voluntad en particular

¹⁵⁴ Ibid, (Capítulo III, artículo III, página 21, párrafo 4.) El pueblo es soberano.

¹⁵⁵ Víctor Considerant. (1808-1893), pensador y economista francés, científico y teórico del socialismo, apegado a las ideas de su maestro Fourier.

positivo, la ley, del gobierno, reside en la soberanía popular, y para que sea legítima está necesariamente debe ser la expresión actual de la voluntad del pueblo, la que se encuentra encriptada en el contrato social. Esta imagen es el devenir de los poderes legales, en donde la nación delega su poder sobre sí misma, haciendo un acto soberano. Aquí Considerant, quiere REIVINDICAR la libertad civil, quiere exponer la alienación de la libertad, que está en el dogma moderno.

La democracia política en su trayectoria solo ha propuesto aristocratismo y monarquismo, en donde en teoría esa “democracia”, sería la soberanía del pueblo, pero en la práctica es siempre delegación. Hay que tener en cuenta que el principio de las constituciones comienza diciendo que la soberanía reside en la universalidad de los ciudadanos. Esta delegación de la voluntad general del pueblo hacia un órgano exterior a la totalidad, ya sea un presidente, un directorio, los cónsules, un comité o a una asamblea, es siempre una delegación de la soberanía. “Un pueblo que tiene su soberanía y la ABDICA, aunque no sea más que por un año, está atrapado. Se le hace una constitución, leyes de circunstancias, órganos legales de su Soberanía, es decir, cadenas y gente para retenerlo”.¹⁵⁶ ¿Pero aquí, dónde radica el Soberano de facto? En la redacción de la ley, con la que se hace legal. Están aquí en posesión del poder absoluto, arbitrario, despótico, el aire legal del derecho nacional. Quienes redactan la constitución poseen el derecho. La sociedad se encuentra bajo la “Soberanía del derecho”, aquí el dogma del espíritu moderno, que se expone en el contrato social. Es momento de reivindicar este dogma. La democracia demanda, etimológicamente, lo que le pertenece. Y esta correspondencia, es en la soberanía que reside en la totalidad, sólo es posible si el pueblo mismo se autogobierna. Pero, ¿cómo se ejerce la soberanía popular? Ejerciendo el derecho que a la totalidad le pertenece, mediante la legislación directa: “El pueblo, en sus comunas, vota el principio de sus leyes. Las voces son escrutadas en cada sección local. Todo eso es público y transparente. Se suman los sufragios, y la voluntad colectiva, real y directa del pueblo, o la mayoría, se manifiesta. He ahí la ley. No falta más que redactarla... cualquier **redacción** que no estuviese conforme con la voluntad manifiesta del pueblo, no sería aceptada por este y habría que hacer inmediatamente otra”.¹⁵⁷ Esta lección de derecho que nos entrega Considerant, son el Principio de la democracia directa, la realización de la soberanía directa por el pueblo, la expresión de la propia voluntad

¹⁵⁶ *La solución o el Gobierno directo del pueblo*, Víctor Considerant (1851). (Capítulo VIII, octavo párrafo.)

¹⁵⁷ “Ibid.” (capítulo X, sexto párrafo.)

del pueblo. Distinta de la **delegación**, que en el orden público es una alienación de la voluntad del **elector** en la persona de su pretendido representante. En esta alienación se somete al yugo exterior, a ese gobierno exterior, que es el instrumento de los partidos monárquicos y aristocráticos. Aquí la soberanía depende de la voluntad exterior, y aquí generan los mecanismos para defender este gobierno (el aristocrático). Su dominio, **necesita de leyes opresivas**, recurriendo a las metáforas de salvar al país, salvar a la república, salvar a la sociedad, en efecto, para defender el gobierno de su partido. Pero, ¿se requiere del aparataje de leyes para que el pueblo pueda defenderse? Y la respuesta sería no, porque mediante la **legislación directa**, el pueblo **es** el soberano y, valga la redundancia, su propio legislador. Asumiendo sus derechos, proclamando el derecho a reunión, de asociación, de libertad de prensa, de enseñanza, etc. El gobierno le pertenece al pueblo. Siguiendo a Considerant: “**La voluntad colectiva** del pueblo es la única **ley** que el pueblo pueda tener y reconocer como legítima. Y no es en cuanto gobierno de la revolución, sino [en cuanto] nosotros mismos como miembros del pueblo, por nuestro propio derecho como hombres y ciudadanos franceses que proclamamos esos grandes principios. **El pueblo universal es el legislador natural del pueblo**”.¹⁵⁸ La ley es la expresión de la voluntad colectiva, que cuando piensan, deviene activas, deviene espontáneas, deviene fuerza viva, libre y autónoma. Es el Derecho natural que es la expresión de la voluntad colectiva. Esta crítica al derecho positivo, es hacia esa minoría que, a través de la mistificación de la delegación, se abdican el instrumento de dominio de las masas, el gobierno exterior, que pondrá su voluntad por sobre el resto de las voluntades de la sociedad. Los aristócratas¹⁵⁹ presentaban la democracia representativa, a través del sufragio universal como la única vía de gobierno democrático, la única forma de derecho, sin tener en cuenta la SOLUCIÓN de la legislación directa del pueblo. No obstante, él hace mención a que ningún partido, por lo tanto, podría ejercer por sí mismo la soberanía popular. Esto dado que el gobierno debe responder al **problema social**, la migración campo-ciudad de la masa, debido a la socialización. Siguiendo los apuntes de Considerant, el primer punto del programa socialista del pueblo es acabar con la miseria. Pero respecto al siguiente problema, el **problema político**, ha sido el de estar con el yugo de una constitución artificial, escrita, convencional del poder político. Es aquí donde

¹⁵⁸ “Ibid.” (capítulo XII, cuarto párrafo.)

¹⁵⁹ La definición gramatical de aristocracia es: un gobierno exterior a la totalidad del pueblo; el pueblo obedece a ese gobierno exterior a él. Los aristócratas exigen por lo tanto una monarquía (o un instrumento de dominio) que gobierne en su interés, por sus ideas: estos niegan la soberanía del pueblo.

funciona la Ley natural, el ejercicio de la soberanía del pueblo, la constitución viva, es la totalidad del pueblo. La soberanía **efectiva** del pueblo resuelve el problema político, el pueblo se convierte en un ser responsable, libre e inteligente. Se encarga de sí mismo. Dice: “el pueblo resuelve sus asuntos por sí mismo, habiendo consumado el derecho absoluto en materia de gobierno y de soberanía, se habrá alcanzado el fin de la evolución política de la historia moderna”.¹⁶⁰ Por el principio de espontaneidad el pueblo, de acuerdo a sus necesidades se hará cargo de resolver los problemas por sí mismo conforme a la voluntad general. ¿Cómo se resuelve el problema social? Con la realización efectiva de la soberanía del pueblo, la mejor vía de solución, es resolviendo el problema democrático. En donde el voto universal es el principio, con el cual cada ciudadano ejerce directamente su derecho en las secciones comunales. Así la humanidad marcha hacia la democracia, o sea, hacia su libertad política, su autonomía, hacia la posesión de sí misma. El pueblo ya posee un criterio seguro para distinguir a los demócratas reales de los demócratas aristócratas. La idea del actual gobierno directo procede desde Alemania.¹⁶¹ En nombre del sentido vivo de la democracia, el principio del derecho moderno, el principio por el cual comulgan todos los demócratas, se pone en práctica el gobierno del pueblo por el pueblo.

4.3 Alexandre Ledru Rollin

En relación a Ledru-Rollin¹⁶², está de acuerdo con Considerant y con Moritz Rittinghausen, en un punto principal, es el principio sobre la “*soberanía del pueblo*”, la verdadera aplicación, quiere el principio y las consecuencias. Salvo en algunos puntos, por ejemplo, Rittinghausen rechaza toda representación, toda delegación, cualquiera que sea el poder legislativo. Es el pueblo quien tiene la iniciativa, quien delibera, quien saca la ley de manera orgánica. En cambio, Ledru-Rollin, enfatiza sobre una corporación de mandatarios, este cuerpo legislativo propondrá proyectos de ley que, para convertirse en ley, deben ser aceptados por la nación. Esta corporación emite decretos. Es decir, aquí en ningún caso la voluntad soberana del pueblo se representa a sí misma, solamente se presume esa soberanía que sería

¹⁶⁰“Ibid.” (capítulo XXII, segundo párrafo.)

¹⁶¹ El principio de la legislación directa fue presentado a V. Considerant por el alemán Moritz Rittinghausen.

¹⁶² *No más presidentes, no más representantes. La Voix du Proscrit*. 16 de febrero de 1851. Texto reproducido en la *Démocratie Pacifique*.

delegada a esa corporación. Ledru-Rollin en su texto nos señala: “Hoy, movidos por la misma lógica, nosotros decimos: <<No más representantes sino simples delegados, comisionados (*comissaries*), por no decir secretarios (*comis*) nombrados solamente para preparar la ley, dejando al pueblo el cuidado de votarla; en otras palabras: gobierno directo del pueblo por el pueblo>>”.¹⁶³ Él señala que es la institución de la representación la peligrosa. El pueblo, dice, “Vota las leyes, y la asamblea de delegados prevé, mediante decretos, las necesidades secundarias.” Por último, el autor afirma que: “En una última palabra: gobierno directo del pueblo es la única fórmula para la revolución venidera; la única que nos salva de tiranías, de dictaduras, de aristocracia, sean las que sean, la única que no aprisiona el poder de la idea, y previene los estallidos, dejando grandes escapes”.¹⁶⁴

Frente a Ledru-Rollin Moritz Rittinghausen, señala que, a través del pretexto de salvar la patria y la civilización, hacen que el pueblo sufrague universalmente, actividad política del momento novedosa, para luego excluir a la multitud por decretos de los mandatarios. Es por esto que, si el sistema de Gobierno directo propuesto por Ledru-Rollin, se llevase a la práctica, se volvería a enterrar la democracia, bajo las ruinas de la libertad. Dejando subsistir la delegación. La temida Abdicación de la voluntad que nos hablaba Víctor Considerant. En ese sentido Moritz Rittinghausen es enfático y señala que Ledru-Rollin da una denominación impropia de gobierno directo del pueblo por el pueblo. Ledru-Rollin se equivoca ya que será la mayoría de la “Asamblea”, la que propondrá las leyes y emitirá los decretos. Cada socialista, se mantendrá la disputa entre partidos. Moritz Rittinghausen llama a los hombres que se sitúan entre la Representación y la Legislación directa, como hombres de la transacción.¹⁶⁵

4.4 Louis Blanc

Por último Blanc, se oponía absolutamente al gobierno directo del pueblo, que pensaba que pensaba como una desviación del sufragio universal. El admitió que la república en 1848, estuvo mal organizada. Señaló además que, si se pusiera en práctica el “Gobierno directo del pueblo”, sería la presión de los “ignorantes” sobre los educados. Lo que significa el gobierno de

¹⁶³ Ibid.

¹⁶⁴ Ibid.

¹⁶⁵ *Ledru-Rollin y la legislación directa por el pueblo*. Artículo escrito por Moritz Rittinghausen, publicado en la *Democratié Pacifique*, el 2 de marzo de 1851.

la minoría por el de la mayoría, de modo que solo la mayoría podría considerarse propiamente como “El pueblo”, siendo la minoría algo distinto. Louis Blanc afirma que: “La soberanía del pueblo se ejerce de manera libre y permanente, por medio del sufragio universal, por la elección de los mandatarios del pueblo. Los mandatarios del pueblo, encargados de la función legislativa, no son elegidos más que por un año. Ellos forman una asamblea única, de las que y depende el poder ejecutivo. A su vez la revocabilidad y la responsabilidad, ellos dependen directamente del pueblo, del cual ellos no son más que servidores. Sí, pues realizan mal las funciones, el pueblo los revoca y los reemplaza. Si violan su mandato, el pueblo los castiga. Para iluminar su marcha, vigilar sus acciones, controlar sus decisiones, la prensa, incluso de vuelta a toda su libertad. No sería suficiente: ¡Que los clubes están abiertos por doquier a las fructíferas agitaciones de la vida pública!”.¹⁶⁶

Conclusión

Los filósofos y políticos del siglo XIX que estaban esmerándose en alcanzar la fórmula o solución al problema que había surgido post revoluciones, ya que hubo una promesa, un proyecto que prometía la revolución, que a medida que fue transcurriendo el tiempo, y se instalaron los gobiernos provisorios, la plebe, el pueblo, el proletariado, el electorado no estaba tocando parte en la legislación de la nación.

A lo largo de este trabajo, hemos analizado en profundidad el problema de la representación en la democracia moderna, sus orígenes filosóficos y políticos, así como las propuestas alternativas que han surgido para enfrentar sus limitaciones. Desde la Revolución Francesa hasta la actualidad, la democracia representativa se ha consolidado como el modelo predominante en la organización política de los Estados modernos. Sin embargo, este sistema ha generado una tensión fundamental: la delegación del poder en representantes que, en muchas ocasiones, toman decisiones alejadas de la voluntad popular.

¹⁶⁶ *No más Girondinos. Louis Blanc (1851)*

El análisis de los contractualistas como Hobbes, Locke y Rousseau nos permitió comprender las bases del pacto social y la soberanía popular, conceptos fundamentales para la democracia. Sin embargo, con el desarrollo del parlamentarismo y el crecimiento de los Estados modernos, la representación política ha evolucionado hasta convertirse en un mecanismo donde la participación ciudadana se limita, en la mayoría de los casos, al ejercicio del voto.

Durante el siglo XIX, diversos pensadores como Moritz Rittinghausen, Víctor Considerant y Alexandre Ledru-Rollin plantearon modelos de democracia directa como una alternativa a la democracia representativa. Sus propuestas buscaban devolver el poder legislativo directamente al pueblo, eliminando o reduciendo la intermediación de los representantes. Aunque estos modelos fueron considerados utópicos en su época, actualmente, los avances tecnológicos han abierto nuevas posibilidades para la participación directa de la ciudadanía en la toma de decisiones políticas.

Por otra parte, hemos analizado la crisis de representación en la democracia moderna, desde sus fundamentos filosóficos hasta las propuestas alternativas formuladas en el siglo XIX. Uno de los conceptos centrales en este debate es el de *pueblo*, entendido no sólo como una entidad abstracta dentro del Estado, sino como el verdadero sujeto político de la soberanía.

Desde la Revolución Francesa, el pueblo ha sido concebido como el fundamento de la legitimidad política. Sin embargo, la implementación de la democracia representativa ha generado una progresiva separación entre el pueblo y el poder, delegando su voluntad en cuerpos legislativos que no siempre responden a sus intereses. Rosanvallon y otros teóricos han señalado cómo esta delegación ha reducido la participación ciudadana, transformando al pueblo en un ente pasivo cuya soberanía se ejerce sólo a través del sufragio, en lugar de ser un actor activo en la toma de decisiones.

El concepto de *pueblo* ha evolucionado históricamente, pasando de una noción de comunidad homogénea a una entidad compleja y diversa, que en el siglo XIX fue asociada con la clase trabajadora, los sectores populares y la nación en su conjunto. Pensadores como Rittinghausen, Considerant y Ledru-Rollin denunciaron que el sistema representativo traicionaba la voluntad del pueblo al consolidar el poder en una élite política. Sus propuestas de democracia directa intentaron devolver al pueblo su papel central en la legislación, permitiéndole participar directamente en la toma de decisiones sin intermediarios que distorsionen su voluntad.

Hoy en día, el concepto de *pueblo* sigue siendo objeto de disputa. La creciente desconfianza en las instituciones democráticas y la percepción de que los representantes no responden a las necesidades populares han reavivado el debate sobre nuevas formas de participación política. Las tecnologías digitales ofrecen oportunidades para repensar la relación entre el pueblo y el poder, permitiendo mecanismos más directos de consulta y deliberación. No obstante, persisten desafíos como la manipulación de la opinión pública, la desinformación y la desigualdad en el acceso a estos medios.

En el contexto actual, la crisis de confianza en las instituciones democráticas, el aumento de la desafección política y la percepción de que los representantes no responden a los intereses ciudadanos han llevado a la necesidad de replantear los mecanismos de representación. La implementación de herramientas como referéndums, iniciativas populares y plataformas digitales de participación ciudadana podría fortalecer la democracia, combinando los principios de la democracia representativa con elementos de la democracia directa.

En definitiva, si bien la democracia representativa ha permitido la estabilidad institucional en muchos países, su estructura debe adaptarse a las nuevas realidades sociales y tecnológicas. Una democracia más participativa, que combine la representación con mecanismos de decisión directa, podría responder mejor a las demandas ciudadanas y garantizar una mayor legitimidad del sistema político.

Por lo tanto, el reto de la democracia del siglo XXI no es simplemente reemplazar la representación, sino redefinirla para que refleje de manera más fiel la voluntad popular. La combinación de la democracia representativa con mecanismos de participación directa podría fortalecer el rol del pueblo como soberano y reducir la brecha entre gobernantes y gobernados. Sólo a través de una mayor inclusión y deliberación colectiva se podrá garantizar un sistema político que responda a las verdaderas necesidades y aspiraciones del pueblo.

El pueblo no debe ser sólo un concepto político, sino una fuerza viva que participe de manera real en las decisiones que determinan su destino.

Referencias bibliográficas

Blanc, L. (2024). *La República una e indivisible*. (Á. García. Trad). Programas de democracia directa. (Material de uso para la docencia, UMCE, Departamento de Filosofía, 2024. (*La République une et indivisible, par Louis Blanc*. Paris, A. Naud Éditeur, 1851.)

Blanc, L. (2024). *No más girondinos*. (Á. García. Trad). Programas de democracia directa. (Material de uso para la docencia, UMCE, Departamento de Filosofía, 2024). (*Plus de Girondins, par Louis Blanc*. París, Charles Joubert Éditeur, 1851).

Sieyès, E. J. (1789). *¿Qué es el tercer estado?* Ediciones de la Revolución Francesa.

Chambost, A. (2018). “Socialist Visions of Direct Democracy. The Mid-Century Crisis of Popular Sovereignty and the Constitutional Legacy of the Jacobins”. (Á. García. Trad). Programas de democracia directa. (Material de uso para la docencia, UMCE, Departamento de Filosofía, 2024).

Proietti, F. (1999). *Comuni e federalismo in Francia (1848-1851)*. (Á. García. Trad). Programas de democracia directa. (Material de uso para la docencia, UMCE, Departamento de Filosofía, 2024).

Rittinghausen, M. (2024). *La legislación directa por el pueblo, o la verdadera democracia*. (Á. García. Trad). Programas de democracia directa. Material de uso para la docencia, UMCE, Departamento de Filosofía, 2024). (*La Législation directe par le Peuple ou la véritable Démocratie, par M. Rittinghausen. La Démocratie Pacifique*, 8,15 y 22-IX-1850).

Rosanvallon, P. (1999). *La consagración del ciudadano. Historia del sufragio universal*. Instituto de investigaciones sociales Mora. México.

Rosanvallon, P. (2000). *La democracia inconclusa. Historia de la soberanía del pueblo en Francia*. Colección bicentenario ciencias sociales. Taurus ed.

El Federalista, N.º 10. En A. Hamilton, J. Madison & J. Jay, *El Federalista* (A. Rivas, Trad., pp. XX-XX). Fondo de Cultura Económica. (Trabajo original publicado en 1788).

Ledru-Rollin, A. (2024). *Del gobierno directo del pueblo*. (Á. García. Trad). Programas de democracia directa. Material de uso para la docencia, UMCE, Departamento de Filosofía, 2024). (*Du gouvernement direct du peuple, par Ledru-Rollin. La Voix du Proscrit*, 6-IV-1851b).

Ledru-Rollin, A. (2024). *No más presidente, no más representantes*. (Á. García. Trad). Programas de democracia directa. Material de uso para la docencia, UMCE, Departamento de Filosofía, 2024). (*Président plus de représentants, par Ledru-Rollin. La Voix du Proscrit*, 16-2-1851a).

Considerant, V. (2024). *La solución, o el gobierno directo del pueblo*. (Á. García. Trad). Programas de democracia directa. Material de uso para la docencia, UMCE, Departamento de la Filosofía, 2024). (*La Solution, ou le gouvernement direct du peuple, par V. Considerant*. París, A La Librairie Phalastérienne, 1859).

Chambost, A. (2018). “Socialist Visions of Direct Democracy. The Mid-Century Crisis of Popular Sovereignty and the Constitutional Legacy of the Jacobins”. Moggach D., Stedman Jones G. (ed.), *The 1848 Revolutions and European Political Thought*. Cambridge Univ. Press, 2018, pp. 94-119.

Millière, J.B. (2024) *Constitution de la démocratie ou le gouvernement direct du peuple par lui-meme, par J.-B. Millière*. Paris, Librairie de la propaganda démocratique et sociale

européenne, avril 1851. (Á. García. Trad). Programas de democracia directa. Material de uso para la docencia, UMCE, Departamento de la Filosofía, 2024).

Dunn, John. (2014). *Libertad para el pueblo. Historia de la democracia*. México: FCE.

Manin, B. (2006). *Los principios del gobierno representativo*. Cambridge University Press. Alianza editorial. Versión Fernando Vallespín.

Duso, Giuseppe. (2016). *La representación política. Génesis y crisis de un concepto*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Jorge Baudino Ediciones; Gral. San Martín: UNSAM EDITA.

Rousseau, J.-J. (2004). *El contrato social*. (P.R. House, Ed.) Liberduplex.

¿Qué es el Tercer Estado? 1789, Emmanuel-Joseph Sieyès. CLÁSICOS DE HISTORIA, N°.183 <http://clasicoshistoria.blogspot.com.es/> Maquetación actual: Filodemos, 2019

Dejacque(2024) *La question revolutionnaire, par Joseph Dejacque*. New York, Frank F. Barclay Imprimeur et Éditeur, 1854. (Á. García. Trad). Programas de democracia directa. Material de uso para la docencia, UMCE, Departamento de la Filosofía, 2024).

Renouvier, C. *Gouvernement direct. Organisation communale et centrale de la république. Projet présenté à la nation pour l'organisation De la commune, De l'enseignement, De la force publique, De la justice, Des finances, De l'état, par les citoyens M. Bellouard, Benoît (du Rhone), F. Charrassin, A. Chouippe, Erdan, C. Fauvety, Gilardeau, C. Renouvier, J. Sergent, etc. etc.*, Paris, Librairie Républicaine de La Liberté de Penser, [marzo de] 1851, Préface. (Á. García. Trad). Programas de democracia directa. Material de uso para la docencia, UMCE, Departamento de la Filosofía, 2024).